INDICADORES DE PUNTOS
“DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL”

MUNICIPIO DE EL ORO, 022.
PERIODO: 2019-2021

A) MANUAL(ES) DE ORGANIZACIÓN.

Documento	En proceso	Estatus
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	100%	Vigente
QUINTA REGIDURÍA	100%	Vigente
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	100%	Vigente
DESARROLLO SOCIAL	100%	Vigente
SINDICATURA MUNICIPAL	100%	Vigente
SEGUNDA REGIDURÍA	100%	Vigente
PRIMERA REGIDURÍA	100%	Vigente
TERCERA REGIDURÍA	100%	Vigente
CUARTA REGIDURÍA	100%	Vigente
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	100%	Vigente
SEXTA REGIDURÍA	100%	Vigente
OCTAVA REGIDURÍA	100%	Vigente
NOVENA REGIDURÍA	100%	Vigente
DECIMA REGIDURÍA	100%	Vigente
SÉPTIMA REGIDURÍA	100%	Vigente

B) MANUAL(ES) DE PROCEDIMIENTOS.

Documento	En proceso	Estatus
SINDICATURA MUNICIPAL	100%	Vigente
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	100%	Vigente
PRIMERA REGIDURÍA	100%	Vigente
SEGUNDA REGIDURÍA	100%	Vigente
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	100%	Vigente
QUINTA REGIDURÍA	100%	Vigente
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	100%	Vigente
TERCERA REGIDURÍA	100%	Vigente
CUARTA REGIDURÍA	100%	Vigente
DESARROLLO SOCIAL	100%	Vigente
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	100%	Vigente
SEXTA REGIDURÍA	100%	Vigente
SÉPTIMA REGIDURÍA	100%	Vigente
DECIMA REGIDURÍA	100%	Vigente
OCTAVA REGIDURÍA	100%	Vigente
NOVENA REGIDURÍA	100%	Vigente

C) ORGANIGRAMA.

Organigrama del Municipio de El Oro.

D) REGLAMENTO INTERIOR.

Documento	En proceso	Estatus
REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO	100%	Vigente
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	100%	Vigente
QUINTA REGIDURÍA	100%	Vigente
MEJORA REGULATORIA	100%	Vigente
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	100%	Vigente
DESARROLLO SOCIAL	100%	Vigente
SINDICATURA MUNICIPAL	100%	Vigente
PRIMERA REGIDURÍA	100%	Vigente
SEGUNDA REGIDURÍA	100%	Vigente
TERCERA REGIDURÍA	100%	Vigente
CUARTA REGIDURÍA	100%	Vigente
ALUMBRADO PÚBLICO	100%	Vigente
SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS	100%	Vigente
RASTRO	100%	Vigente
PANTEONES	100%	Vigente
PARQUE Y JARDINES	100%	Vigente
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	100%	Vigente
COPLADEMUN	100%	Vigente
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.	100%	Vigente
SEXTA REGIDURÍA	100%	Vigente
OCTAVA REGIDURÍA	100%	Vigente
NOVENA REGIDURÍA	100%	Vigente
DECIMA REGIDURÍA	100%	Vigente
SÉPTIMA REGIDURÍA	100%	Vigente

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 26 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2019 – 2021.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INDICE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Pág.

I.-PRESENTACIÓN……..…3

II.-ANTECEDENTES……..……4

III.-MARCO JURÍDICO……4

IV.-OBJETIVO GENERAL……..……...5

V.-MISIÓN, VISIÓN Y VALORES……..……..….5

VI.-ESTRUCTURA ORGÁNICA……..…..6

VII.-OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS…..7

1. Secretaría del Ayuntamiento……7
2. Unidad de Apoyo al Cabildo……..…….8
3. Unidad de Constancias……..9
4. Unidad de Certificaciones……10
5. Oficialía de Partes……..……...10
6. Unidad de Eventos Especiales……..11
7. Unidad de Biblioteca……12
8. Unidad de Archivo Histórico Municipal……..12
9. Unidad de Control Patrimonial……13
10. Unidad de Comunicación Social……..…13

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 26 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento tiene como propósito respaldar con eficiencia y profesionalismo las acciones del Gobierno Municipal. Su función sustantiva es auxiliar al Ayuntamiento en la convocatoria de las Sesiones de Cabildo, turnar información a las diferentes áreas que estén involucradas, la publicación y difusión de la Gaceta Municipal y planear, dirigir y controlar los asuntos dentro de un marco de legalidad, con la firme convicción de salvaguardar el bienestar común de las y los Orenses.

La Secretaría tiene como objetivo principal, contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de El Oro a través de sus funciones, que permitan el fortalecimiento y legitimación de la acción de la Administración Pública, con claridad y transparencia, y hacer más eficientes los actos gubernamentales por medio de resultados concretos, para situarse como municipio moderno e innovador, en coordinación con las distintas instancias municipales y ejecutar las instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, para responder a las peticiones de la población.

En tal sentido, la Secretaría del Ayuntamiento presenta el "Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento", con la finalidad de definir las responsabilidades que deben atender las áreas administrativas que la integran, y con ello, guiar el desempeño de los Servidores Públicos, en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Secretaría del Ayuntamiento; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la Administración Pública del Municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; el organigrama que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la dependencia administrativa; el objetivo y las funciones de cada área que forma parte de ésta y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

II ANTECEDENTES

La Secretaría del Ayuntamiento tiene como tarea principal apoyar y auxiliar al Presidente Municipal Constitucional, en la administración interna del municipio, bajo los principios de rectitud, honestidad, transparencia y con criterios de eficiencia, y eficacia, en la prestación de un servicio con calidad y calidez a la ciudadanía.

En la presente Administración, la Secretaría del Ayuntamiento se transforma en una dependencia que responde de manera eficaz y eficiente a la necesidad primordial de la población.

Lo anterior sin olvidar su función primigenia, consistente en la preparación y el desarrollo de las Sesiones de Cabildo al fungir como secretario de las mismas, en la conducción y relatoría de los temas a tratar; así como auxiliar a la titular del Ejecutivo Municipal en la instrumentación de políticas que permitan el fortalecimiento, legitimación y respaldo de las acciones del Gobierno Municipal.

BASE LEGAL.

III MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De México y Municipios.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Nueva Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de El Oro 2019.
- Reglamento Interno del Cabildo Administración Municipal 2019-2021.
- Reglamento del Ayuntamiento Administración Municipal 2019-2021.

IV. OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Cabildo y al Presidente Municipal Constitucional, en la conducción de la política interior del municipio; además de salvaguardar los intereses del Ayuntamiento en el territorio del municipio de El Oro.

V. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

El Oro es… Misión.

Somos un Municipio EDUCADOR, que asume su papel en la formación de la ciudadanía.
Somos un Municipio HUMANISTA, que se fortalece con la pluralidad, reconoce la dignidad del ser humano y fomenta una individualidad solidaria, sensible a las necesidades de los más vulnerables.
Somos un Municipio EFICIENTE, que en los procesos administrativos y la prestación de servicios públicos utiliza de manera racional los recursos con que cuenta para lograr mejores resultados.
Somos un Municipio EFICAZ, que se propone concretar los objetivos contenidos en planes y programas municipales.

El Oro es… Visión.

En nuestra visión 2019 para el municipio de El Oro.
La planeación de las políticas, programas y proyectos del municipio contribuye al desarrollo sustentable y sostenible del municipio.
Los Orenses disfrutan los espacios públicos que han sido creados, recuperados y cuidados.
La gente tiene confianza en sus autoridades municipales, y se siente segura al salir a la calle para realizar sus actividades.

El Oro es… Equidad entre los Orenses.
Los ciudadanos participan activamente en los asuntos públicos de El Oro, junto con su Ayuntamiento.

El Oro es… Valores.

Los tres principales valores que guían nuestros comportamientos son:
El Oro es… HONESTIDAD, porque practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones.

El Oro es… RESPONSABILIDAD, que lleva a conducirnos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.

El Oro es… CONGRUENCIA, porque actuamos de acuerdo a lo que pensamos, sentimos y decimos, anteponiendo la verdad y alineando nuestras actitudes, aptitudes y procedimientos a las estrategias que son propias de un municipio Educador, Humanista y Eficiente.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

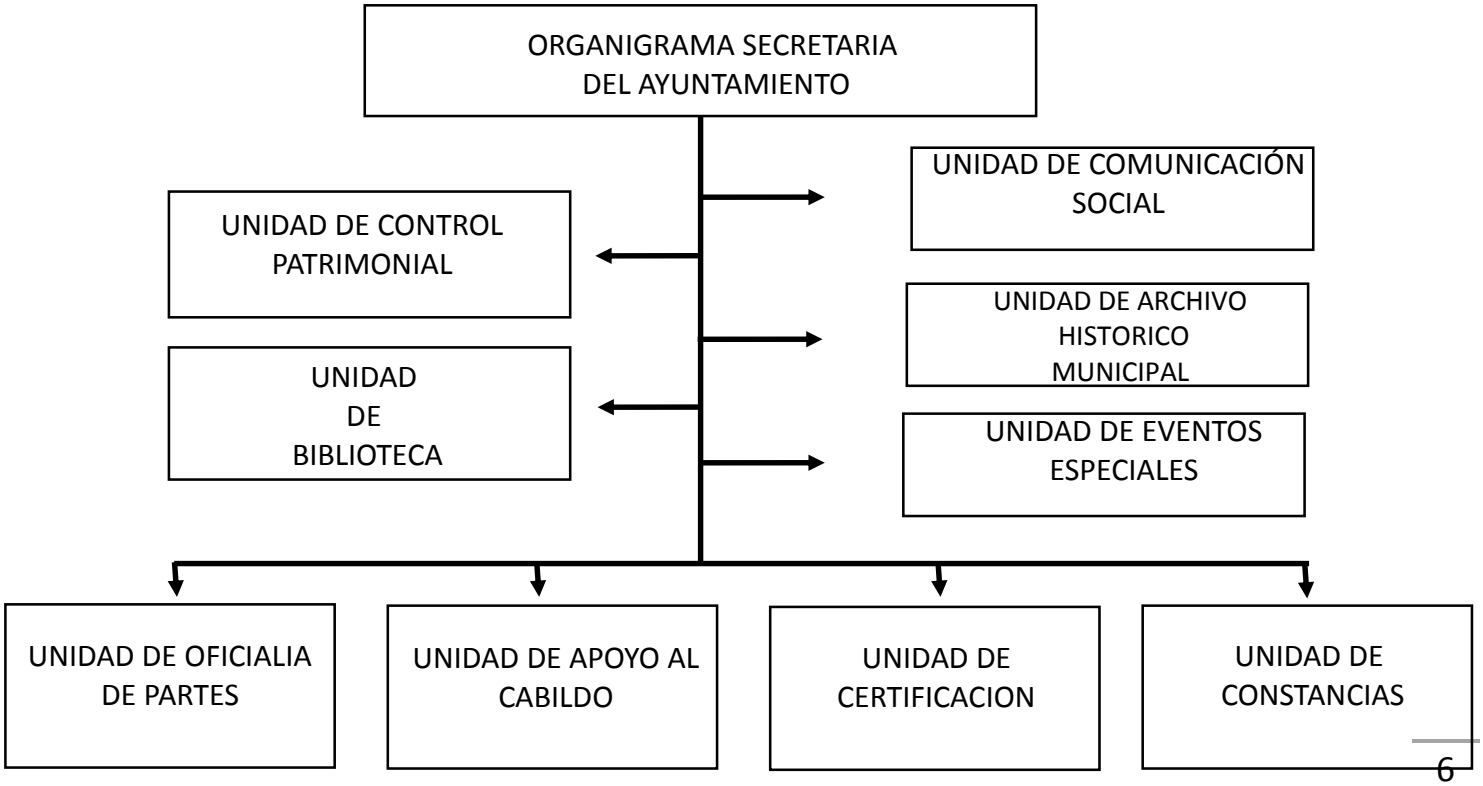

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO:

1.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Apoyar al Presidente Municipal durante la preparación y el desarrollo de las Sesiones de Cabildo al fungir como secretario de las mismas, en la conducción y relatoría de los temas a tratar; así como auxiliar a la titular del Ejecutivo Municipal, en la instrumentación de políticas públicas que permitan el fortalecimiento, legitimación y respaldo de las acciones del Gobierno Municipal.

FUNCIONES:

- Generar, integrar y enviar a las o los integrantes del Ayuntamiento la documentación relativa a los asuntos a tratar en las Sesiones de Cabildo;
- Convocar a Sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes;
- Pasar lista de asistencia a las o los ediles en las Sesiones del Cabildo;
- Integrar, documentar y remitir a las comisiones edilicias, miembros del Ayuntamiento y las o los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración, los acuerdos recaídos en las Sesiones de Cabildo para su conocimiento y atención procedente en el ámbito de su competencia;
- Conservar y compilar los libros de actas y sus apéndices;
- Elaborar, integrar, publicar y remitir con oportunidad a las o los integrantes del Cabildo, a las o los titulares de las dependencias y Unidades Administrativas Municipales y a la población que lo solicite para su debida difusión, la Gaceta Municipal que contenga los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, los ordenamientos municipales y demás disposiciones municipales de observancia general;
- Convocar a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los integrantes del Cuerpo Edilicio y las o los titulares de la Administración Pública Municipal, para auxiliar al Presidente Municipal en los trabajos

y asuntos relacionados con las acciones del Gobierno Municipal;

- Coordinar la remisión de los dictámenes de las comisiones edilicias y los proyectos de acta a los integrantes del Ayuntamiento.
- Representar al Presidente Municipal en los actos y eventos oficiales del Gobierno Municipal;
- Conocer y signar conjuntamente con el Presidente Municipal los Nombramientos de las o los Servidoras (es) Públicas de la Administración Pública Municipal;
- Participar en las Sesiones de los Consejos, Comités y Órganos Municipales, de los cuales funja como integrante, en términos de la normatividad aplicable;
- Generar, preparar y emitir los informes que le soliciten las instancias Federales, Estatales o Municipales, dentro del ramo de su competencia en términos de ley;
- Mantener bajo su resguardo la documentación y el acervo bibliohemerográfico con que cuenta el Archivo Histórico del Municipio;
- Recibir, registrar y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas dirigidas al Presidente Municipal, turnándolas mediante oficio a las dependencias municipales competentes para su trámite y atención;
- Dirigir, organizar, instrumentar y ejecutar las acciones necesarias para la regularización del patrimonio inmobiliario municipal;
- Planear, organizar y dirigir el proceso para la expedición de las constancias y certificaciones solicitadas por los ciudadanos, que legalmente procedan; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del Presidente Municipal.

2.- UNIDAD DE APOYO AL CABILDO

OBJETIVO GENERAL.
Auxiliar al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en la organización, desarrollo y seguimiento a los acuerdos y demás actividades derivadas de las funciones del Ayuntamiento.

FUNCIONES:

- Apoyar al titular de la Secretaría en la elaboración de los citatorios a los miembros del Cabildo para que asistan a las sesiones;
- Elaborar el Orden del Día para ser desahogada en la Sesión de Cabildo;
- Elaboración del acta correspondiente a la Sesión del Cabildo desahogada;
- Apoyar al titular de la secretaría en el seguimiento a todas aquellas actividades inherentes al Cabildo; y
- Las demás inherentes a esta área y que sean propias de su competencia.

3.- UNIDAD DE CONSTANCIAS

OBJETIVO GENERAL:
Expedir constancias de vecindad a los ciudadanos del Municipio de El Oro que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, pudiendo ser éstas: vecindad, para mayores de edad, menores de edad, extranjeros y del último domicilio que tuvo en vida un finado.

FUNCIONES:

- Recibir y analizar documentos personales y domiciliarios del peticionario para la elaboración de constancias;
- Capturar datos personales de los solicitantes en el sistema de la expedición de la constancia de vecindad;
- Elaborar y entregar las constancias de vecindad a personas extranjeras que radican en el Municipio de El Oro;
- Elaborar a solicitud de familiar, constancias de vecindad del último domicilio que tuvo en vida una persona finada;
- Turnar a firma del titular de la Secretaría del Ayuntamiento las constancias diversas que solicitan los ciudadanos del Municipio de El Oro;
- Emitir constancias de vecindad a menores de edad que se presenten en compañía de sus padres o tutor legal;
- Rendir informe del número de constancias de vecindad que se expiden mensual y anualmente;
- Integrar, organizar y archivar las copias de las constancias de vecindad

ya entregadas; y

- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

4.- UNIDAD DE CERTIFICACIONES

OBJETIVO GENERAL:
Apoyar en las actividades al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativas a la elaboración y expedición de las Certificaciones de los Documentos Oficiales y de las Constancias de No Afectación de Bienes de Dominio Público Municipal.

FUNCIONES:

- Integrar y elaborar las certificaciones de los documentos oficiales del Ayuntamiento de El Oro, para firma del titular de la Secretaría del ayuntamiento;
- Documentar y elaborar el proyecto de respuesta a las solicitudes presentadas por los peticionarios, en su caso personas físicas o jurídicas colectivas, de las dependencias municipales, o de las diversas instancias gubernamentales, respecto de la certificación de los documentos oficiales del Ayuntamiento;
- Elaborar las constancias de No Afectación de Bienes de Dominio Público Municipal, y turnarlas para firma del titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- Elaborar el proyecto de respuesta a las solicitudes presentadas por los peticionarios, en su caso personas físicas o jurídicas colectivas, respecto de la Constancia de No Afectación de Bienes de Dominio Público Municipal; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

5.- OFICIALIA DE PARTES

OBJETIVO:
Promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva la información requerida; apoyar, orientar, recibir sugerencias y peticiones en general por la ciudadanía y darles seguimiento.

FUNCIONES:
- Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a temas de gestión y sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta la Administración;
- Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver denuncias, quejas, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente que tenga competencia para conocerlas según el caso;
- Llevar un registro de las bitácoras, sobre las gestiones, sugerencias y peticiones que se hacen llegar a la ciudadanía;
- Atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana;
- Atención en la elaboración de las solicitudes a la ciudadanía, de acuerdo al tema que ellos soliciten;
- Dar atención en las dudas que presenten, relacionadas a la gestión de apoyos;
- Realizar diariamente la captura de las solicitudes que se hayan recibido de la ciudadanía y remitirlos al área correspondiente; y
- Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

6.- EVENTOS ESPECIALES

OBJETIVO GENERAL:
Apoyar y proporcionar los insumos necesarios para la realización de los eventos que se generen por parte del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados Municipales. Así mismo ser el área que mantenga un espíritu de participación, servicio y colaboración con el propósito de proporcionar una atención de calidad y eficacia, coordinando giras y eventos con dependencias Estatales y Federales.

FUNCIONES:
- Coordinar y Ejecutar las Giras de Trabajo del Ayuntamiento;
- Coordinar y Ejecutar las Giras de Trabajo de los Organismos

Descentralizados;

- Planear los lugares más apropiados para la realización de los eventos;
- Definir la ubicación exacta de los eventos, según las necesidades del Ayuntamiento;
- Apoyar en la medida de las posibilidades los eventos ajenos al Ayuntamiento, previa autorización de los mismos, por el Presidente Municipal; y
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

7.- BIBLIOTECA PÚBLICA

OBJETIVO:
La Biblioteca se ha reafirmado hoy en día como el principal medio de brindar a las personas sin distinciones de edad, sexo, religión, ideología, oficio, condición social o económica, el libre acceso a la cultura, la información y el conocimiento, indispensables para el mejoramiento de la vida cotidiana y el trabajo, para la educación permanente, la superación del individuo, la colectividad y en la actualidad la convivencia.

FUNCIONES:

- Atender con buena disposición a todas las personas que acudan a la biblioteca;
- Guiar al usuario en la búsqueda de su información;
- Ordenar los libros en la estantería de acuerdo con su signatura;
- Realizar el registro de asistencia y enviar mensualmente el informe a las diferentes instancias;
- Promover la existencia y los servicios de la biblioteca;
- Cuidar que los libros, el local, el mobiliario y el equipo se utilicen exclusivamente para los servicios propios de la biblioteca;
- Ejecución de actividades extramuros, para fomentar la lectura a los niños, jóvenes y adultos, no dejar de informar a las autoridades: Presidencia y Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y
- Las demás propias del área de responsabilidad.

8.- ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL

OBJETIVO GENERAL:
Conservar, custodiar y preservar la documentación del Archivo Histórico Municipal.

FUNCIONES:
- Difusión del Archivo Histórico en la Época Minera de 1905-1960;
- Localización y entrega de información solicitada por dependencias públicas y particulares;
- Otorgar información para las Áreas Administrativas del Ayuntamiento;
- Atención a los usuarios;
- Recibir la documentación que genera el Ayuntamiento, con número de inventario, respetando la normatividad; y
- Las demás propias del área de responsabilidad.

9.- CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:
Tener un registro y control actualizado de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento; dando cumplimiento a la normatividad emitida en materia de inventarios.

FUNCIONES:
- Revisar el Inventario de la Entrega-Recepción y elaborar las observaciones correspondientes;
- Participar en los levantamientos físicos de inventarios;
- Registrar los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por la Administración, emitiendo etiquetas y resguardos por dichos bienes;
- Elaborar y presentar los informes mensuales correspondientes a los Bienes Muebles Patrimoniales, Bajo Costo e Inmuebles propiedad del Ayuntamiento y enviarlos mediante oficio a la Tesorería Municipal, para que los integre en el informe que enviarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- Participar en las Sesiones del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento;

- Actualizar el Sistema de Inventario CREG Patrimonial; y
- Las demás inherentes a su área de responsabilidad.

10.- COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL:
Difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores sociales, mediante difusión de acciones de gobierno.

FUNCIONES:
- Difusión del Plan de Desarrollo Municipal;
- Difusión de Informes de Gobierno;

- Difusión de boletines informáticos;
- Difusión de spots informáticos; y
- Las demás que se deriven de su área de responsabilidad.

El presente Manual de Organización, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 26 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2019 - 2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 29 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA QUINTA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

La sociedad Orense exige un gobierno cercano y responsabilidad para lograr con hechos, acciones y obras, mejores y condiciones de vida en forma constante prosperidad. Para tal efecto, el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, siendo fundamental en la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se apoya en una administración pública municipal más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Siendo el ciudadano un factor principal de su atención y la solución de los problemas. El presente manual administrativo es el documento de la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la H. ayuntamiento. La buena estructura organizativa, la división del trabajo, los dispositivos de comunicación y coordinación, las funciones y actividades encomendadas de las unidades, delinean la gestión administrativa de este Ayuntamiento. Este documento contribuye en la planificación y evaluación de la acción administrativa.

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Bando Municipal 2019

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ATRIBUCIONES

Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

Vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el ayuntamiento;

Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;

Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;

Promover la participación ciudadana en apoyos a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

Las demás que les otorgue la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones aplicables.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer las funciones y atribuciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que les confiere la Ley Orgánica Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 29 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

FUNCIONES

Vigilar que se cumplan los Acuerdos y Disposiciones del Cabildo

Informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos atendidos y pendientes de la comisión

Presentar los dictámenes que correspondan a la comisión

Votar o no en los asuntos en las Sesiones de Cabildo.

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA

SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA

TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA

CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ

QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ

SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL

SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO

OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR

NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 29 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN

DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 34 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 02 de Agosto de 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Manual de Organización

EL ORO
TESORO MEXIQUENSE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO, MÉXICO 2019-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTENIDO

I. Introducción

II. Autorización

III. Antecedentes Históricos

IV. Misión

V. Visión

VI. Valores

VII. Marco Jurídico de Actuación

VIII. Estructura Orgánica

IX. Organigramas

a) General

b) Específico

X. Atribuciones

XI. Descripción de Puesto

XII. Transitorios

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización permite brindar una visión integral y acertada de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Oro, México, que se basa en la estructura orgánica vigente para la vinculación con la sociedad. La importancia que tiene esta Unidad y por la cual fue creada, consiste en que es altamente prioritario y estratégico, involucrar a los sectores sociales no sólo en la prevención de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

Es así que este documento contempla ofrecer de forma ordenada y sistemática los rubros que dan identidad a esta Unidad y justifican su existencia.

El diseño y difusión de este documento, tiene la intención de especificar la organización, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento a los integrantes de cualquier otra área dentro y fuera del Ayuntamiento y que su contenido quedará sujeto a cambios cada vez que la estructura o las leyes se modifiquen, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

II. AUTORIZACIÓN

Con fundamento en el Art. 06 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 05 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como Art. 04 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia en el Municipio, regidos por el Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formalizándose su existencia con la publicación de las atribuciones que le corresponden.

Con lo inicialmente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de comunicar veraz y eficazmente los avances del Ayuntamiento y crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los Sectores Sociales se involucren y actúen en coordinación con la referida dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar y fortalecer acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la Corrupción, de Transparencia y de Rendición de Cuentas.

IV. MISIÓN

Garantizar a la sociedad el Derecho de Acceso a la Información Pública Municipal y Organismos Descentralizados, a través de la observancia de la Ley, fortaleciendo la cultura de la transparencia.

V. VISIÓN

Ser una Unidad con calidad moral, comprometido con la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, logrando la transparencia en la rendición de cuentas.

VI. VALORES

Honestidad, servicio y ética para establecer la cultura de la transparencia en todas las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal.

VII. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Código Financiero del Estado de México

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- H. Ayuntamiento de El Oro, México
- Presidente del Comité de Transparencia
- Contralor Interno Municipal
- Responsable de la Unidad de Transparencia

IX. ORGANIGRAMAS

a) Organigrama General

b) Organigrama Específico

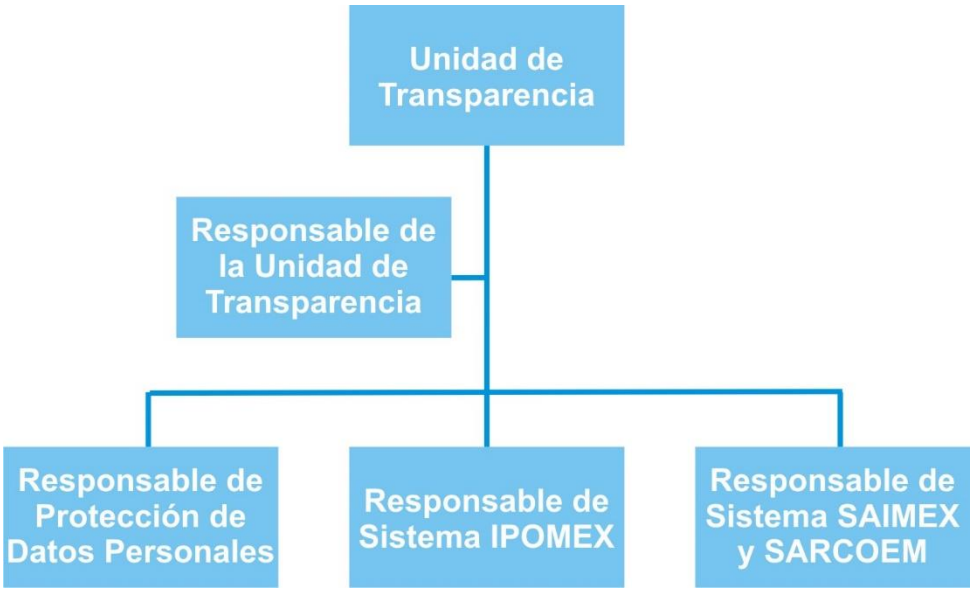

X. ATRIBUCIONES

a) Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, además de la que sea competencia del sujeto obligado, así como propiciar la actualización periódica de los archivos de las entidades que conformen la estructura orgánica del Ayuntamiento.
b) Remitir al Comité las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente.
c) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
d) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan.
e) Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares.
f) Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
g) Capacitar al personal necesario de los sujetos obligados para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
h) Informar al Instituto sobre la negativa de entrega de información por parte de algún servidor público o personal de los sujetos obligados.
i) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; y las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el sujeto obligado y los particulares.

XI. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

Básicas:

- Establecer las estrategias tendientes a impulsar la participación de la sociedad en los objetivos, metas y programas de la Unidad en materia de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción e impunidad
- Integrar y desarrollar programas que den cumplimiento a las acciones de difusión de los logros e imagen institucional de la Dependencia.
- Cubrir actividades y/o eventos.
- Editar la información generada para su difusión en los distintos medios de comunicación electrónicos e impresos, como son el Sitio de Internet, trípticos, folletos y gaceta, a efecto de fortalecer valores relativos a la ética, integridad y honestidad, en temas de comunicación y vinculación en materia de transparencia y combate a la corrupción, que coadyuven a la participación de los distintos sectores de la sociedad.

Específicas:

- Asistir a reuniones organizadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para cubrirlas en materia de difusión.
- Coordinar con las direcciones administrativas del Ayuntamiento, la difusión estratégica de las acciones institucionales desarrolladas para impulsar la participación de los distintos sectores de la sociedad en materia de transparencia.
- Colaborar para la creación y procesamiento de ideas y contenidos para elaboración de textos, campañas y documentos en coherencia con la realización del objetivo.
- Participar en la difusión de programas y actividades de transparencia, y de cultura de rechazo a la corrupción.

- Colaborar en la preparación y realización de campañas, foros y eventos en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Actualizar el Sitio de Internet del Municipio en materia de transparencia.
- Editar la información para su utilización en medios impresos y electrónicos.
- Desarrollar todas aquellas funciones esenciales al área de su competencia.
- Recibir y dar trámite interno para la atención de Solicitudes Verbales de Acceso a la Información Pública.
- Recibir y dar trámite interno para la atención de Solicitudes Escritas de Acceso a la Información Pública.
- Recibir y dar trámite interno para la atención de Solicitudes Electrónicas de Acceso a la Información Pública.
- Entregar la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información Pública en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada, como lo establece en el Art. 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

XII. TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MA. ELENA MORALES MONDRGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

P.L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 36 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN

DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN

2019 - 2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Índice General

		PAG.
I	Introducción	3
II	Fundamento Legal	4
III	Objetivo General	4
IV	Misión	4
V	Visión	4
VI	Valores	5
VII	Responsabilidad	6
VIII	Marco Jurídico – Administrativo	7
IX	Estructura Orgánica	7
	Organigrama	8
X	Atribuciones	10
XI	Procedimientos para ser beneficiado en los programas	11
XII	Directorio Administración 2019 – 2021	12
XIII	Hoja de Validación	14

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización tiene la finalidad de servir como una guía que responda a las necesidades que requiere la Dirección de Desarrollo Social, en relación a los perfiles, habilidades y conocimientos del personal adscrito a la misma, para el correcto cumplimiento de las funciones encomendadas en cada uno de sus Programas.

Así mismo, es un instrumento de apoyo que promueve el buen ejercicio administrativo y operativo de esta Dirección teniendo en cuenta que es un Organismo Público Centralizado que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de El Oro, que se encuentran en situaciones de pobreza extrema, vulnerabilidad y marginación a través de acciones y programas sociales.

De esta manera, Este documento contempla en su contenido; introducción, base legal que nos rige, organigrama, objetivos y funciones que le dan identidad a esta Dirección de Desarrollo Social.

Su diseño y difusión, obedecen a la intención de especificar por escrito, su organización y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción, la Secretaría de Desarrollo Social en su contenido quedará sujeto a modificaciones cada que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de la Dirección, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el Art. 2, inciso B. de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 5, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 1 y 3, de la Ley General de Desarrollo Social, Art. 2, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Art. 9, Fracción II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XI, XII, XIII, XI y XXVII, Art. 11, Fracción I, Titulo Primero, del Municipio, Capitulo II, Fines y Atribuciones del Ayuntamiento; Art. 62 Fracción XVII, ART. 66, Titulo Quinto, Del Régimen Administrativo, Capítulo I; Artículos 240, 241, 242, 243 y 244, Titulo Décimo Segundo, Del Desarrollo Social, Capítulo I, Mejoramiento de la Calidad de Vida, del Bando Municipal, se expide el presente manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social, el cual tiene información referente de su estructura y funcionamiento, teniendo como objetivo servir a la ciudadanía en general.

III. OBJETIVO GENERAL

Formar al mejor Municipio en el Estado de México.

IV. MISIÓN

Fomentar el desarrollo social, por medio de acciones eficaces en alianza con los demás niveles de gobierno y los sectores productivos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

V. VISIÓN

Lograr que los Orenses alcancen niveles de vida dignos y sostenibles, un desarrollo humano integral que abarque todas las dimensiones de la persona, tanto culturales como materiales, en plena libertad y responsabilidad y con base en un compromiso solidario y subsidiario hacia el bien común.

VI. VALORES

GRATITUD

Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos aquellos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

HUMILDAD

Los servidores públicos de El Oro deberán actuar con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

TRATO HUMANO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

VII. RESPONSABILIDAD

Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

LEALTAD

Los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Administración a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VIII. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; última reforma, Publicado en la Gaceta del Gobierno, el 24 de abril de 2017,
- Ley General de Desarrollo Social, Últimas reformas publicadas DOF 01-06-2016
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Ultima reforma, Publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de agosto de 2015

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA;

- L.E.M. Hugo Francisco Bautista Orozco, Director de Desarrollo Social,
- C. Florina Melchor López, secretaria,
- C. José Ramón Marín Núñez, Auxiliar,
- C. Rogelio González López, Auxiliar,
- C. Amílcar Barrera Aranza, Auxiliar,
- C. Marlen Ivon López López , Auxiliar,
- C. Diego Fernando Macías Gómez, Auxiliar,
- C. Emanuel Alejandro Hernández Mercado, Auxiliar.

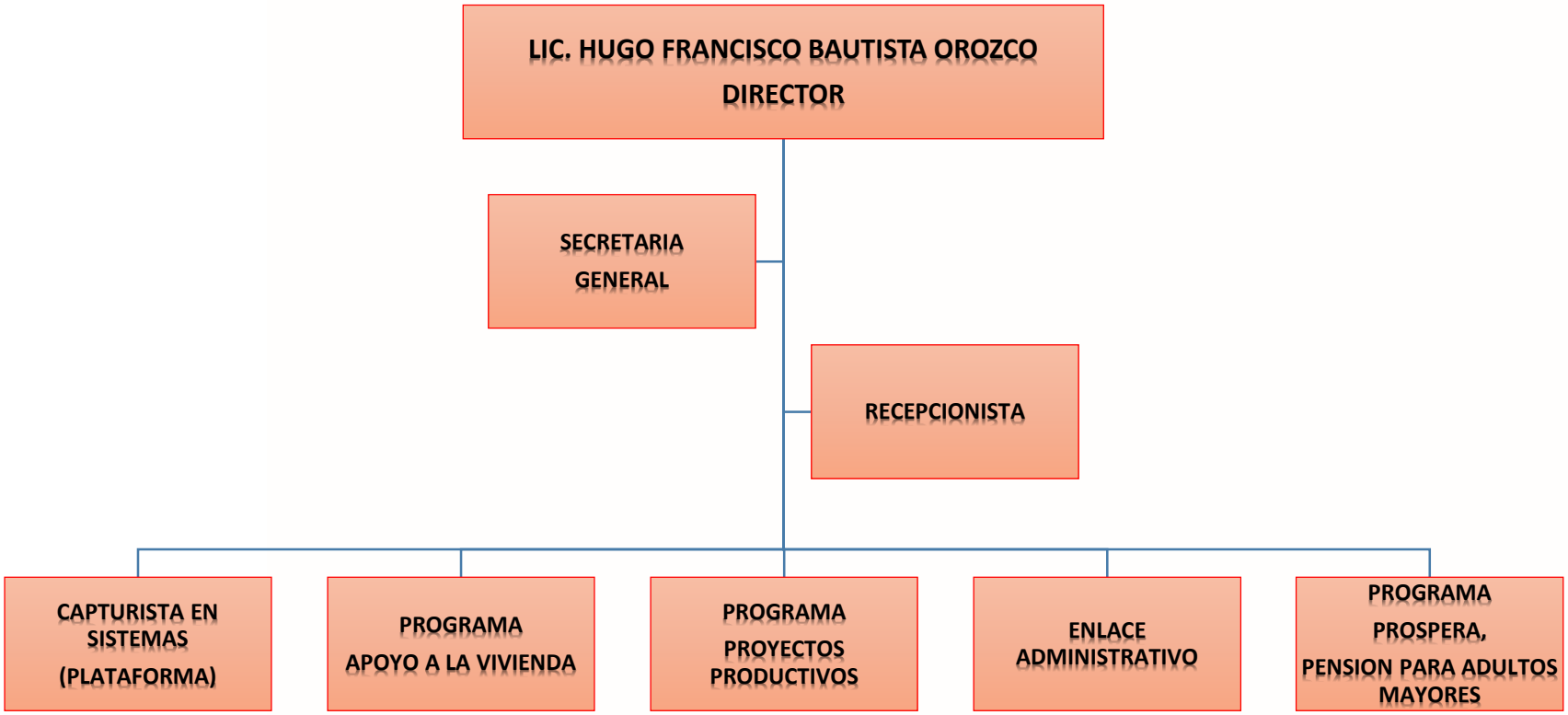
LIC. HUGO FRANCISCO BAUTISTA OROZCO
DIRECTOR
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIONISTA
CAPTURISTA EN SISTEMAS (PLATAFORMA)
PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA
PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS
ENLACE ADMINISTRATIVO
PROGRAMA PROSPERA, PENSION PARA ADULTOS MAYORES

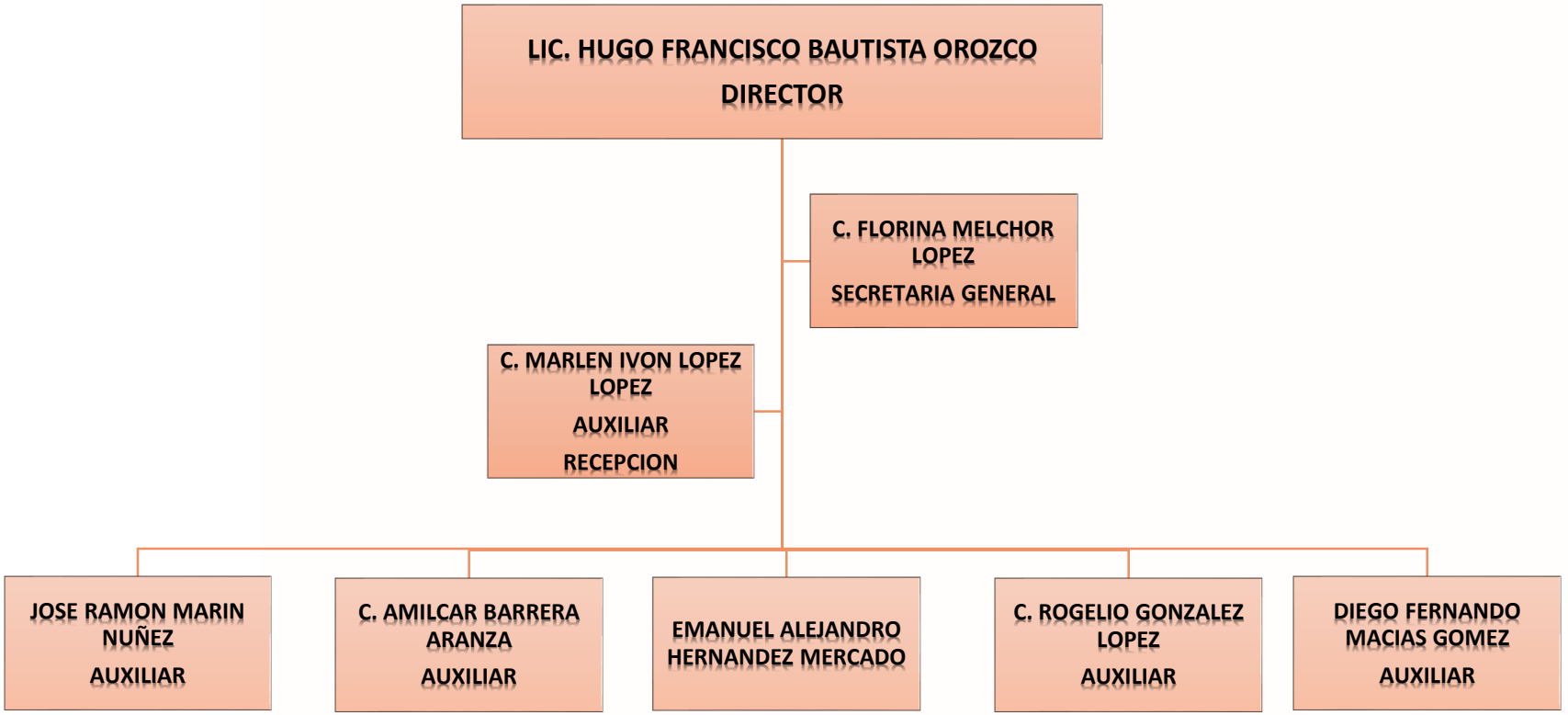
LIC. HUGO FRANCISCO BAUTISTA OROZCO
DIRECTOR
C. FLORINA MELCHOR LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
C. MARLEN IVON LOPEZ LOPEZ
AUXILIAR
RECEPCION
JOSE RAMON MARIN NUÑEZ
AUXILIAR
C. AMILCAR BARRERA ARANZA
AUXILIAR
EMANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MERCADO
C. ROGELIO GONZALEZ LOPEZ
AUXILIAR
DIEGO FERNANDO MACIAS GOMEZ
AUXILIAR

X. ATRIBUCIONES

- Generar un padrón de beneficiarios de programas para analizar, focalizar y expandir su cobertura en el Municipio.

- Proponer las políticas y programas que garanticen el desarrollo social a fin de mejorar el nivel de vida de la población.

- Dirigir la política social de la Administración Pública Municipal por medio de las acciones y proyectos de los diferentes programas.

- Impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

- Promover la celebración de convenios y acuerdos o convenios de colaboración con el gobierno Federal y Estatal, para establecer e implementar acciones en materia social.

- Apoyar la realización y difusión de proyectos, investigaciones, diagnósticos, informes y estudios necesarios para fortalecer las políticas públicas, programas y acciones que se incidan en el desarrollo social.

- Ejecutar los proyectos y acciones para atender las demandas y necesidades de la comunidad indígena, así como la preservación de sus tradiciones, en coordinación con las instancias Federales, Estatales Municipales y locales correspondientes.

- Coordinar la participación de las organizaciones sociales, grupos y personas, en actividades de desarrollo social, y demás que contribuyan al Desarrollo Social Municipal.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Presidente Municipal.

XI. PROCEDIMIENTOS PARA SER BENEFICIADO EN LOS PROGRAMAS:

DE FORMA VERBAL:

La persona solicitará información sobre el tipo de apoyo que requiere, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en; callejón Profra. Carolina Lino, esquina, con Callejón Profra. Lidia Lino, sin número, planta primer piso.

DE MANERA ESCRITA:

Mediante una solicitud dirigida al Sr. Presidente Municipal Constitucional, en el que se especifique el tipo de apoyo a solicitar, el nombre del solicitante, nombre de la Localidad, número de teléfono y la fecha de solicitud, (anexar una copia de la credencial de elector), misma que es entregada en las oficinas de atención ciudadana ubicada en palacio municipal.

DE MANERA ELECTRÓNICA:

No se cuenta por este momento con este sistema.

Administración Municipal
2019 - 2021

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFESORA
MARIA LOURDES MEJIA CARPIO
SINDICO MUNICIPAL

CIUDADANO
JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA
MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA
CARMEN ZACARIAS URSUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

INGENIERO
FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA
FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

PROFESORA
MARIA ELENA MORALES MONDRAGON
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Presente Manual de Organización, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Junta del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, Por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ELABORÓ

_____

L.E.M. HUGO FRANCISCO BAUTISTA OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

APROBÓ

_____

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 38 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ÍNDICE

I.	INDICE	2
II.	INTRODUCCIÓN	3-4
III.	OBJETIVO	5
IV.	MISION	6
V.	VISION	7
VI.	MARCO JURIDICO	8-10
VII.	ORGANIGRAMA	11
VIII.	FACULTADES Y ATRIBUCIONES	12-16
IX.	DIRECTORIO Y CONTROL DE CAMBIO Y MOFIFICACIONES	17
X.	VALIDACION	18

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento, tiene como propósito servir como instrumento de apoyo legal, para fundamentar las actividades realizadas dentro de esta Administración Pública Municipal.

El Manual está dirigido fundamentalmente al personal que labora en la Sindicatura Municipal, con la finalidad de coadyuvar a su integración; a conocer y establecer un compromiso con los objetivos de La Sindicatura Municipal.

Tiene como propósito proporcionar específicamente las funciones, objetivos de la figura del Síndico Municipal, sirviendo como base de información y consulta sobre la estructura legal que lo conforman, tal y como se verá en el contenido del presente Manual de Organización , estableciendo, así mismo los actos tendientes al buen funcionamiento del Ayuntamiento el cual, por Ley es representante legal debiendo, procurar así la defensa de sus intereses, tanto jurídicos como patrimoniales.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Manual de Organización es un documento que contiene, en forma ordenada y sistematiza, información sobre la historia y organización de una institución que se considera necesaria para realizar una eficiente y eficaz ejecución de trabajo.

Tiene por objeto facilitar la actuación de quienes colaboran en el logro de los objetivos y el desarrollo de las funciones, dentro de las instituciones, además de proporcionar las acciones e información que requieren los demandantes de un servicio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria a las áreas centrales que conforman la Administración Municipal, con el fin de dar a conocer la forma de organización de la Sindicatura Municipal y con esto facilitar y optimizar las actividades de trabajo, evitando así la duplicidad de facultades, para poder lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas adecuadamente y poder brindar un mejor desarrollo de las políticas públicas municipales y los procesos legales que enfrenten los integrantes del Municipio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MISIÓN

Gobernar con la sociedad, impulsando una administración publica moderna, eficaz y transparente, que promueva la participación social responsable y solidaria en toma de decisiones para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, garantizando la gobernabilidad democrática, la seguridad social y económica del ciudadano, su familia incluyendo las necesidades de la ciudadanía que a este organismo competan, dando como un v buen resultado un buen equilibrio, orden y buen gobierno.

Tiene como encomienda principal la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial, Legal, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía la certeza de la correcta aplicación de los recursos, a través de la revisión de las cuentas públicas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de Municipio, generando beneficios para la Administración Pública Municipal, facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para una buena Administración, para poder lograr con ello que la población este satisfecha por los servicios que recibe.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MARCO JURÍDICO

Que sustenta su elaboración en todas aquellas disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Ley de asistencia Social del Estado de México.
Ley de documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.
Ley de Expropiación para el Estado de México.
Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de y Municipios.
Ley de Seguridad Publica Preventiva del Estado de México.
Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México.
Ley de asistencia social del Estado de México.
Ley de documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Ley de Ejecución de penas privativas y restrictivas de la Libertad del Estado.
Ley de Fiscalización Superior del Estado.
Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Ley de Planeación del Estado de México.
Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de México.
Ley de Vivienda del Estado de México.
Ley de Agua del Estado de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, Estado de México.
Ley para la creación de Municipios en el Estado de México
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, Estado de México.
Ley para la de Municipios en el Estado de México.
Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Ley para prevenir y sancionar la Tortura en el Estado de México.
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de discriminación en el Estado de México.
Código Federal de Procedimientos Civiles.
Código Fiscal de la Federación.
Código Civil del Estado de México.
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
Código Electoral del Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Código Penal del Estado de México.
Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código Administrativo del Estado de México.
Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Bando Municipal.
Reglamento de la Administración Pública Municipal.
Plan de Desarrollo Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ORGANIGRAMA

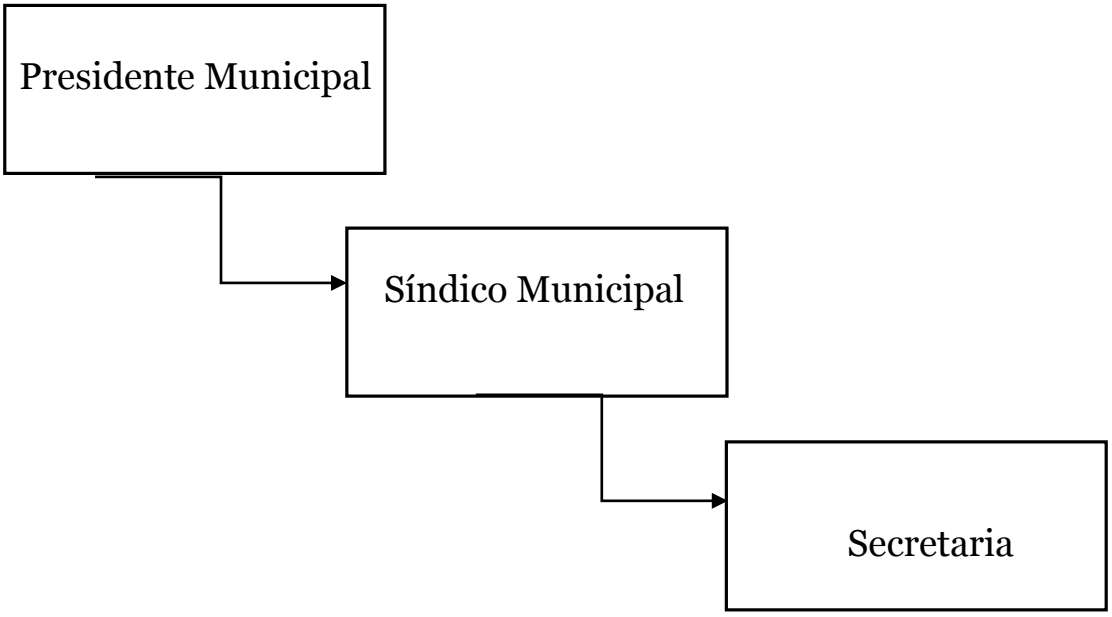

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Planeación, Administración, Coordinación y Presupuestacion. El marco jurídico del sistema político reafirma la idea de mirar un sistema político municipal, como parte de un sistema político institucional, el gobierno cuando asume la tarea de gobernar, lo hace en función de un proyecto estratégico que redimensiona sus facultades competencias y atribuciones, para configurar una estructura político administrativa.

En base al artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra dice que:

El síndico Municipal tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que a el efecto establezcan los Ayuntamientos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Procurar defender y promover los derechos e intereses municipales, representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación de los miembros de los Ayuntamientos, solo se dará en asuntos oficiales.

Asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto.

Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio, respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

II.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

III.- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV.- Vigiar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería municipal, previo comprobante respectivo;

V.- Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VI.- Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas de la tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial , con expresión de sus valores y de todas las características de identificación , así como el uso y destino de los mismos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VIII.- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX,- Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la propiedad , para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X.- Vigilar que los oficiales calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII.- Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XIII.- Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la Manifestación de Bienes, que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XIV.- Admitir, y tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV.- Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI.- Revisar el informe mensual que le remita al Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes;

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables;

El síndico y el Presidente Municipal asumirán la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros ni hacer sesión de Bienes Muebles o Inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento

Manual de Organización de la Dirección de Sindicatura Municipal Ayuntamiento de El Oro, Julio 2019.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIRECTORIO

PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ESQUIVEL LÓPEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ORO, ESTADO DE MEXICO

GRISEL HURTADO RAMIREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL ORO, ESTADO, DE MEXICO

C. NALLELY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN	FECHA	MOTIVO	MODIFICACIÓN
PRIMERA	AGOSTO 2019	CREACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	-

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en la sala de Juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a 08 de Agosto del año dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, No.31, Acuerdo No.05, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. L.d. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional; Profra. María Lourdes Carpio Mejía, Síndico Municipal; C. José Luis Castro Cruz, Primer Regidor Municipal; C. Martha Griselle Rodríguez Navarrete, Segundo Regidor Municipal; C. Mauricio Martínez Rueda, Tercer Regidor Municipal; C. María del Carmen Zacarías Urzúa, Cuarto Regidor Municipal; C. Ing. Francisco Hipólito Ramírez, Quinto Regidor Municipal; Lic. Fabiola Jalapa Ruiz, Sexto Regidor Municipal; C. Enrique Servín Sandoval, Séptimo Regidor Municipal; C. Gustavo López Segundo Octavo Regidor Municipal; Austreberto Quezada Salazar, Noveno Regidor Municipal; y C. María Elena Morales Mondragón, Décimo Regidor Municipal; ante el Secretario del Ayuntamiento P.l.d. Omar Jonatán Ruiz Rodríguez, que valida con su firma, rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a 08 de Agosto del año dos mil diecinueve

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

L.D. MARCO ANTONIO BARANCO SANCHEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
(RÚBRICA)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO
2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	**PRESIDENTE MUNICIPAL**
PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA	**SÍNDICO MUNICIPAL**
C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ	**PRIMER REGIDOR**
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE	**SEGUNDO REGIDOR**
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA	**TERCER REGIDOR**
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA	**CUARTO REGIDOR**
C. ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ	**QUINTO REGIDOR**
LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ	**SEXTO REGIDOR**
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL	**SÉPTIMO REGIDOR**
C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO	**OCTAVO REGIDOR**
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR	**NOVENO REGIDOR**
C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN	**DÉCIMO REGIDOR**
P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 44 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA SEGUNDA REGIDURÍA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

La administración pública municipal va encaminada a la comunicación y contacto directo con la ciudadanía, oportunidad que tiene para brindar apoyo que esté a nuestro alcance para la sociedad que lo requiere. Para tal efecto, el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado De México Impulsada La Construcción De Un Gobierno eficiente y de resultados, siendo fundamental en la generación de acuerdos y concesos para la solución turística y deportiva para la sociedad orense. El buen gobierno se apoya en administración pública municipal es más eficaz en el logro de sus propósitos. Siendo el Turismo y el Deporte un factor principal para el municipio y sus alrededores. El presente manual administrativo es el documento de la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del H. Ayuntamiento.

BASE LEGAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México
Ley Orgánica Municipal Del Estado De México
Bando Municipal2019

ATRIBUCIONES

- **Acudir en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.**
- **Participar en las gestiones de los intereses del municipio en general.**
- **Realizar las comisiones extraordinarias y ordinarias que establezca el Ayuntamiento.**
- **Apoyar en la Promoción el medio turístico y el deporte a los orenses.**
- **Brindarle una excelente atención a la ciudadanía**
- **Apoya y difunde una política de cultura física y deporte integral e incluyente para beneficio de la población orense.**
- **Coadyuvar a ser un Organismo Municipal de excelencia en el servicio de la sociedad, y que mediante la máxima eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos se pueda garantizar el acceso total de la población orense a los beneficios de la cultura física y deportiva**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- **Apoyar que el instituto de la juventud, sea la instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística la educación y la salud de los jóvenes orenses.**

OBJETIVO
Desempeñar las funciones de la comisión pertenecientes a la Segunda Regiduría de una manera incluyente y responsable.

FUNCIONES
Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del cabildo.
Informar y acordar con el presidente municipal sobre los asuntos atendidos y pendientes de la comisión.
Presentar los dictámenes que correspondan a la comisión.

El presente manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 41 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO,

ESTADO DE MEXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PRIMERA REGIDURIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
PRIMERA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

La sociedad Orense exige un gobierno cercano y responsable para lograr con hechos, acciones y obras, para mejorar las condiciones de vida en forma constante, para tal efecto, el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, impulsa a la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, siendo fundamental en la generación de acuerdos y consensos para las demandas sociales. El buen gobierno se apoya en una administración pública municipal más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos, siendo el ciudadano un factor principal de su atención y la solución de sus problemas. El presente Manual Administrativo, es el documento de la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Ayuntamiento, la buena estructura organizativa, la división del trabajo, los dispositivos de comunicación y coordinación, las funciones y actividades encomendadas de las unidades, delinean la gestión administrativa de este Ayuntamiento, este documento contribuye en la planificación y evaluación de la acción administrativa.

BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- **Bando Municipal 2019**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ATRIBUCIONES

Asistir puntualmente a las Sesiones que celebra el Ayuntamiento; suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

Vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el Ayuntamiento;

Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.

Promover la participación ciudadana en apoyos a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento; Las demás que les otorgue la Ley Orgánica Municipal, otras disposiciones aplicables.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer las funciones y atribuciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que le confiere la Ley Orgánica Municipal.

FUNCIONES

- **Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Cabildo.**
- **Informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos atendidos y pendientes de la comisión.**
- **Presentar los dictámenes que correspondan a la comisión**
- **Votar o no en los asuntos en las Sesiones de Cabildo.**

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RAMOS
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPALE

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C.AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMA REGIDORA

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México a los_____ días del mes de _____de 2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 47 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA

TERCERA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TERCERA REGIDURIA

INTRODUCIÓN

La Administración Publica Municipal en materia de Transporte y Desarrollo Urbano exige a un gobierno cercano y responsable para contribuir a realizar acciones en beneficio de la ciudadanía logrando con hechos, y mejores condiciones de protección y conservación del Medio Urbano y Transporte y así mismo cumplir con los objetivos que conforma la Tercera Regiduría en forma constante y apta, Para tal efecto, el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, siendo fundamental en la procreación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El presente manual administrativo tiene como propósito dar a conocer de manera clara las atribuciones y responsabilidades de la estructura orgánica y de los niveles jerárquicos que conforman esta regiduría para dar cumplimiento a la misión del Ayuntamiento, la división del trabajo, la comunicación, coordinación y las actividades encargadas de las unidades que diseñan la gestión administrativa de este Ayuntamiento el cual contribuye en la organización y valoración de la acción administrativa.

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Bando Municipal 2019

ATRIBUCIONES

Aprobar y dar seguimiento oportuno a los siguientes instrumentos de gestión pública:

- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento
- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal.
- Vigilar y tener en cuenta el sector de la administración municipal que le sea comisionado por el ayuntamiento;
- Participar en las reuniones que se les otorga relacionadas con el Transporte y Desarrollo Urbano incluyendo la ciudadanía.

- Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;
- Promover la participación de los programas en materia de Transporte y Desarrollo Urbano.

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar y establecer cada una de las funciones administrativas que corresponden a la tercera regiduría en relación a las comisiones asignadas y atribuciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que les confiere la Ley Orgánica Municipal proponiendo acciones en beneficio de la comunidad orense con la finalidad de procurar y defender los intereses del ayuntamiento.

FUNCIONES

- Brindar a la ciudadanía un trabajo eficiente y organizado en conjunto con las direcciones que corresponden a estas comisiones.
- Participar en reuniones de trabajo con transportistas (taxistas), para encontrar soluciones a la problemática de transporte público y vialidades del municipio, para la regularización de bases y lanzaderas.
- Informar al Presidente Municipal sobre los asuntos atendidos y los pendientes de la comisión.
- Participar en actividades que sean inherentes y aplicadas al área de Desarrollo Urbano y Transporte.
- Presentar los dictámenes que correspondan a la comisión
- Votar o no en los asuntos en las Sesiones de Cabildo.

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA TERCERA REGIDURIA

INTRODUCCIÓN

El constante progreso de la sociedad exige una continua innovación política y administrativa que cumpla con las expectativas de las demandas sociales. Esto obliga a promover acciones y hechos en beneficio a la población más vulnerable en el municipio, para así mismo brindarle un apoyo adecuado a la ciudadanía
Es obligatorio la implementación de mecanismos que permitan el buen funcionamiento interno y externo llevando un control y una evaluación de las actividades y procedimientos que son manejadas en el área y así mismo que faciliten las funciones y atribuciones de la Tercera Regiduría; por eso mismo es necesario el uso de los recursos humanos y económicos con el cual podamos desarrollar cada una de las actividades de forma clara y sencilla ; así mismo señala el marco jurídico en el que fundamenta el actuar de la Regiduría como parte integral y funcional del Ayuntamiento del Oro, Estado de México , los Regidores forman parte de un órgano colegiado de gobierno que funciona en forma de cabildo es decir en reuniones donde se ejerce su autoridad y acuerdan con el Presidente.

OBJETIVO GENERAL

El principal propósito de este manual es contar con la información necesaria para brindar a la ciudadanía y al Servidor Público un trabajo eficiente en conjunto con las direcciones que corresponden a estas comisiones, el procedimiento en la prestación de los servicios a cargo de ésta Regiduría.

MISIÓN

Fungir como representante e integrante del máximo órgano colegiado del H. Ayuntamiento, vigilando en todo momento para el bienestar de la ciudadanía y cumpliendo con las atribuciones que las Ley establece; así como brindar el mejor servicio en la atención y respeto a la ciudadanía, siendo la prioridad para el desarrollo sustentable a la población Orense.

VISIÓN

Ser una Regiduría como parte fundamental que conforma el H. Ayuntamiento, siendo innovador y solidario para satisfacer las necesidades de la sociedad orense, con la organización y respaldo de acciones y proyectos sustentables para el desarrollo integral del municipio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VALORES

- Respeto
- Humildad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Trasparencia
- Empatía
- Amabilidad
- Tolerancia
- Confianza
- Lealtad

PROCEDIMIENTOS

1. Atención a la ciudadanía a través de la Dirección De Gobernación y Obras Públicas.
2. Atención a la ciudadanía y brindar un trabajo eficiente en conjunto con las direcciones que corresponden a estas comisiones.
3. La tercera regiduría deberá poseer una atención adecuada a la ciudadanía.
4. Dar seguimiento a las gestiones que se realizan en la tercera regiduría.
5. Desempeñar con eficiencia las comisiones que le ha encomendado el Ayuntamiento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Brindar una atención a todos los ciudadanos a través de la Tercera Regiduría.

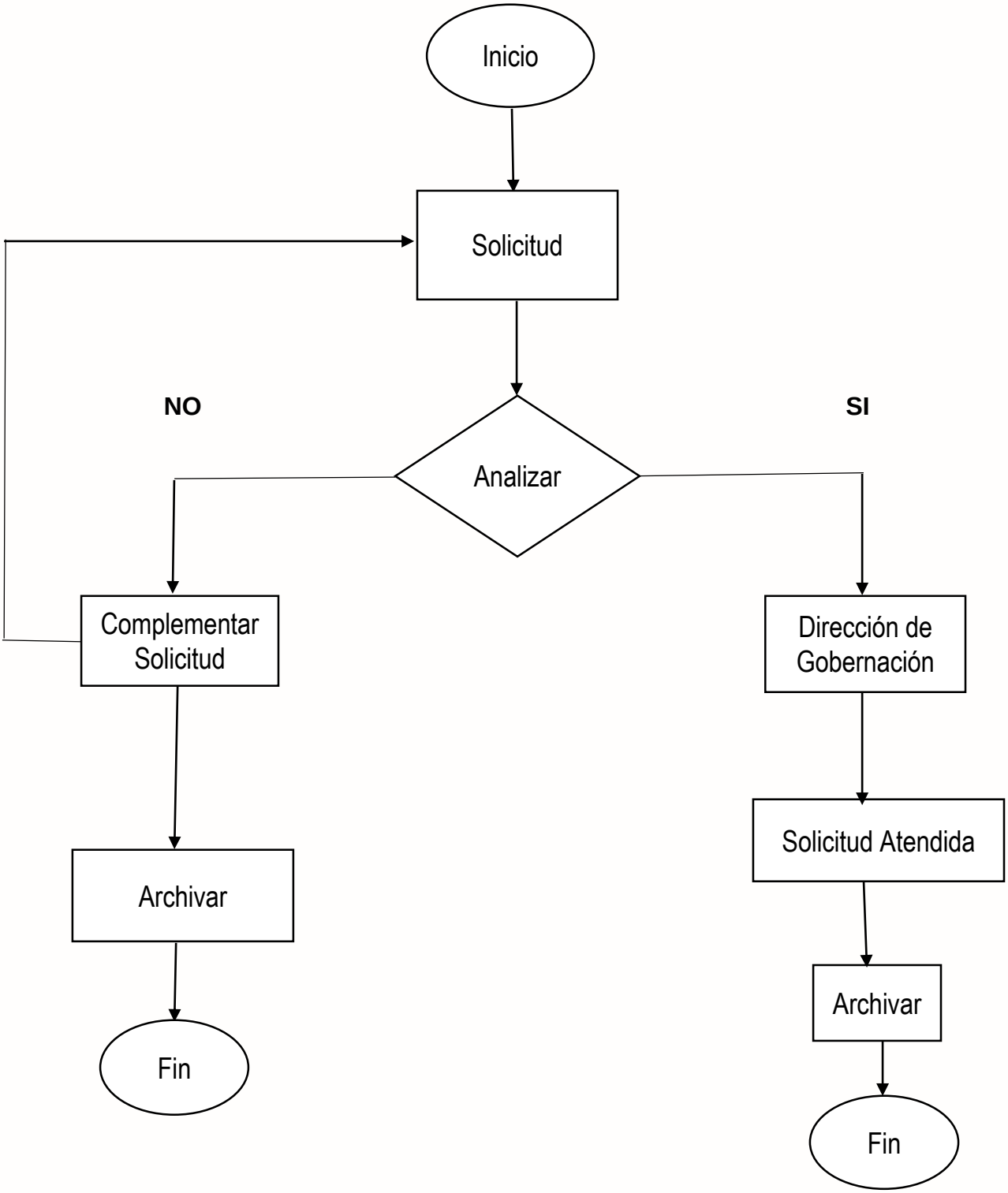

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Brindar una atención a todos los ciudadanos a través de la Tercera Regiduría.

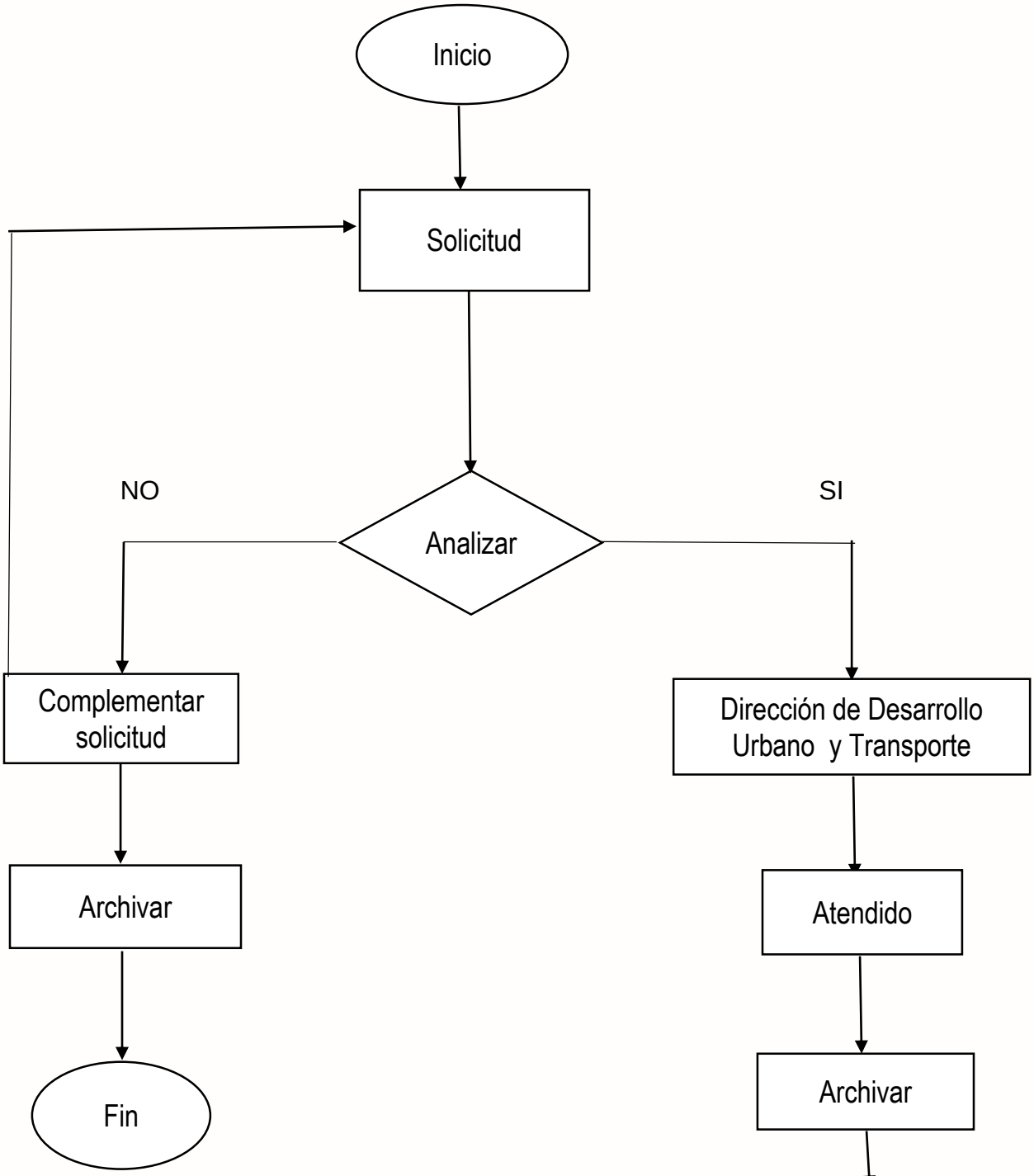

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA TERCERA REGIDURIA

TITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Regiduría.
Artículo 2.- La Regiduría se conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.
Artículo 3.- La Regiduría podrá participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
Artículo 4.- La Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.
Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.
Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Regiduría.
Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a la disposiciones municipales.
Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Regiduría.
Articulo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la Comisión.
Articulo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión.
Articulo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.
Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.
Articulo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 50 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACÍON

CUARTA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CUARTA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, está comprometido con las y los ciudadanos Orenses, por ello el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, siendo fundamental en la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se apoya en una administración pública municipal más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Siendo el ciudadano un factor principal de su atención y la solución de los problemas.

A la Cuarta Regiduría le compete la atención de los Asuntos Indígenas, Desarrollo Social y el Fomento Artesanal. Su labor está encaminada en brindar atención a los Ciudadanos de las diferentes comunidades del Municipio, así como recibir solicitudes, peticiones y con ello realizar gestión de programas, proyectos y servicios ante el gobierno municipal, estatal y federal, para mejorar la calidad de vida siempre en beneficio de los Orenses.

El presente Manual de Organización, tiene como finalidad ser el instrumento de la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Ayuntamiento. La buena estructura organizativa, la división del trabajo, los dispositivos de comunicación y coordinación, las funciones y actividades encomendadas de las unidades, delinean la gestión administrativa de este Ayuntamiento. Este documento contribuye en la planificación y evaluación de la acción administrativa.

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Bando Municipal 2019

ATRIBUCIONES

Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

Vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el ayuntamiento.

Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.

Promover la participación ciudadana en apoyos a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento.

Las demás que les otorgue la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones aplicables.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer las funciones y atribuciones que les son propias como miembros del Ayuntamiento y las demás que les confiere la Ley Orgánica Municipal.

FUNCIONES

Vigilar que se cumplan los Acuerdos y Disposiciones del Cabildo.

Informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos atendidos y pendientes de la comisión.

Presentar los dictámenes que correspondan a la comisión.

Votar o no en los asuntos en las Sesiones de Cabildo.

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DE EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

MAYO DE 2019

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

PRESENTACIÓN.

El presente manual de organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio de El Oro, México.

El Manual de Organización da a conocer los objetivos, funciones que corresponden a la unidad de información, planeación, programación y evaluación, cuyo propósito es ser una herramienta de consulta para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La UIPPE es la dependencia responsable de la formulación, aprobación colaboración concertación, ejecución y evaluación de la planeación democrática para el desarrollo municipal y los respectivos planes de desarrollo, así como la transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración.

Para el logro de sus fines se pretende que con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se eficienticen las labores de selección e inducción de personal, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.

Que las disposiciones en materia de planeación para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo, para ello se requiere de los medios jurídicos que en forma clara y precisa permitan un mayor entendimiento de la norma, para lograr que los protagonistas que hacen posible el desarrollo del Municipio actúen con oportunidad en logro de los objetivos que persigue el sistema de planeación Democrática.

Reconocer al sistema estatal de planeación democrática como el mecanismo permanente de planeación participativa, precisando que el COPLADEMUN es la instancia de participación, colaboración y coordinación entre gobierno y sociedad, el cual instrumenta la estructura y atribuciones que tendrá el comité y define al plan de desarrollo Municipal y sus programas como instrumento de planeación a largo, mediano y corto plazo.

El manual aporta los conocimientos del trabajo para que se desarrollen con destreza, habilidad y confianza obteniendo calidad en el desempeño para ser más competitivos.

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

Valores

Responsabilidad.

Los servidores públicos deben cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Trato humano.

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, considerando los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Humildad.

Los servidores públicos deberán actuar con una actitud sensible, ecuánime, empático, respeto y apoyo hacia la sociedad.

Gratitud

Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Lealtad.

Los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Administración Municipal a la que pertenecen de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal.
- Todos los reglamentos inherentes.

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

Estructura Orgánica.

- Director de Planeación y Desarrollo Económico
- Jefe de la UIPPE
- Auxiliar de Planeación

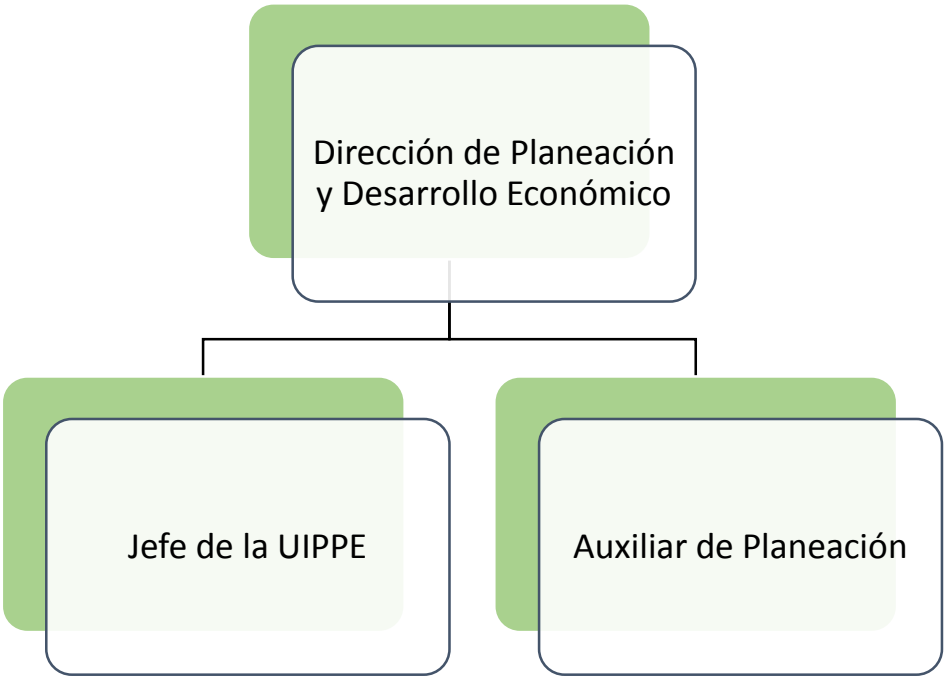

Objetivo General.

- Desarrollar las capacidades institucionales, administrativas, financieras, gerenciales y de gestión necesarias para asumir a cabalidad las nuevas tareas y atribuciones que tiene el gobierno municipal.

Misión.

- Conducir los procesos administrativos con eficacia y eficiencia mediante la planeación, organización y dirección que permita formar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social o político sugiriendo estrategias, metas, líneas de acción y objetivos, así como una evaluación de desempeño, propiciando soluciones tomando como instrumento rector al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Visión.

- Ser una jefatura con procesos institucionales, eficiente y eficaz apegada a principios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones basados en la normatividad, aplicando la calidad y resolviendo los problemas del municipio.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Objetivo.

Integrar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las acciones de gobierno así como la integración en el presupuesto basado en resultas y evaluar el plan de desarrollo municipal y sus programas.

Verificar y validar el presupuesto a programas y proyectos con base a resultados a través de la identificación de metas e indicadores de logros y alcances.

Funciones.

- Coadyuvar y vigilar la correcta vinculación de los programas, así como presupuestos de las dependencias del Gobierno Municipal con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Definir los lineamientos que las dependencias y entidades utilizarán para que formulen sus programas operativos anuales basados en los objetivos, metas y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Vigilar la congruencia del presupuesto y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en el programa operativo anual.
- Revisar y evaluar los indicadores de manera mensual, trimestral, semestral y anual del desempeño de avance de las metas, proyectos de cada dependencia.
- Coadyuvar en la documentación de los programas de alto impacto identificados para el municipio.
- Promover la elaboración de un sistema de información estadística del municipio, que sea de utilidad para la planeación del desarrollo municipal, con base en las fuentes oficiales y propias.
- Vigilar los alcances del Plan de Desarrollo Municipal y si fuera necesario, con base en los resultados del proceso de evaluación, elaborando la propuesta de actualización o reconducción del mismo, con apego a la normatividad vigente.
- Integrar en coordinación con la Tesorería las dependencias y entidades que conforman la Administración, el proyecto de presupuesto por programas.
- Verificar y validar la calendarización anual del ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas, así como proyectos en el año fiscal que corresponda.
- Definir criterios y lineamientos generales para establecer prioridades en los estudios, proyectos, acciones y obras necesarias en el municipio promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos económicos disponibles.
- Proponer políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento obtener recursos financieros para su desarrollo y consolidación.
- Planear la Presupuestación en atención a las políticas de calidad, organización y funcionamiento de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- Efectuar la evaluación entre el avance físico, financiero y satisfactorio de las obras, generando en su caso, las medidas correctivas oportunas que permitan una mejora continua de los procesos involucrados.
- Recopilar la información requerida para la integración de los presupuestos por programas.
- Coordinar la capacitación y revisión del llenado de los formatos de presupuesto por programas municipales de las áreas de la administración.

ELORO TESORO MEXIQUENSE

Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARÍA LOUDES CARPIO MEJÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

VALIDACIÓN

_____

M. en A. Grisel Hurtado Ramírez

Directora de Planeación y Desarrollo Económico

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 21 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 10 Mayo de 2019

APROBACIÓN

_____

VO.BO.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

_____ _____

FECHA DEL ACTA DE APROBACIÓN NÚMERO DE ACUERDO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 54 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SEXTA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

EL ORO
TESORO MEXIQUENSE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SEXTA REGIDURIA MUNICIPAL
2019-2021

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021

PUEBLOS MÁGICOS

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INTRODUCCIÓN

En la Administración Pública Municipal 2019-2021 asumimos con responsabilidad el papel que nos corresponde. Por ello, se plasma en este Manual de Organización el compromiso, consciente de que nuestro paso es momentáneo y de que un verdadero cambio radica en el interés y el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno.

Con el paso del tiempo hemos visto ejemplos de grandes cambios, en donde los Municipios logran renovarse y proyectarse al futuro desde la fuerza de su cultura y su gente. Detrás de estas transformaciones existe siempre un proyecto municipal, pero sobre todo un arreglo para sumar esfuerzos hacia un objetivo común, así mismo tener la capacidad para cambiar y avivar aún más al tiempo de conservar sus costumbres y hacerlo más atractivo para vivir, crecer, trabajar y compartir con nuestras familias. Nuestra apuesta es por los Orenses, por las presentes y futuras generaciones, por la convivencia, los espacios recreativos, el desarrollo social incluyente y, en especial por la participación de todos.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Bando Municipal 2019

ATRIBUCIONES

- Asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento.
- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deben darse para el mejoramiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, con la obligación de informar de su gestión en forma periódica.
- Vigilar los actos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento.
- Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en el orden de preferencia numérica en que hayan sido elegido.
- Asistir y participar en las reuniones de las comisiones de trabajo que se formalicen.

OBJETIVO GENERAL

Encaminar la función pública a la modernización que la sociedad requiere para la correcta satisfacción de dichas necesidades y la eficaz prestación de los servicios públicos.

FUNCIONES

- Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto.
- Representar los intereses de la población.
- Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales.
- Apoyar en gestionar e informar al Ayuntamiento sobre las gestiones realizadas.
- informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos pendientes en las comisiones
- Proponer al Cabildo para mejorar la atención de asuntos relevantes del Municipio.
- Realizar y hacer presencia en las ceremonias cívicas y actos oficiales.
- Guardar respeto en las sesiones de cabildo y cualquier otro acto público al que asista.

El presente manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal**.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

_____

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

_____

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 57 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OCTAVA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

EL ORO
TESORO MEXIQUENSE

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO
ADMINISTRACION 2019 - 2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OCTAVA REGIDURIA

FECHA DE ELABORACION: JUNIO DE 2019

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021

PUEBLOS MÁGICOS

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INDICE

CONCEPTO

I.	INTRODUCCION……	01
II.	MARCO LEGAL……..	02
III.	ESTRUCTURA ORGANICA…….	03
IV.	OBJETIVO……	04
V.	MISION Y VISION……	05
VI.	VALORES…….	06
VII.	FUNCIONES……	07
VIII.	DIRECTORIO……	08

I. INTRODUCCION

EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN CONTIENE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES, TRAMITES Y SERVICIOS QUE LLEVA A CABO LA OCTAVA REGIDURIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO.

LA INTENCION DE ESTE MANUAL ES TENER UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES DE ACUERDO A LA COMISION ENCOMENDADA.

PARA BRINDAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA, EN LA COMISION ENCOMENDADA, SE NECESITA QUE LA OCTAVA REGIDURIA CUENTE CON BUENA ORGANIZACIÓN, POR ELLO ES NECESARIO TENER CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN ESTA REGIDURIA, COADYUVAR EN LA MEJORA DE SU MANTENIMIENTO CONSTANTE EN LAS AREAS QUE SE REQUIERAN, PARA TENER UNA MEJOR IMAGEN NO SOLO HACIA LA CIUDADANIA SINO A NOSOTROS MISMOS COMO PARTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTE DENTRO DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTE SERÁ EL INSTRUMENTO RECTOR EN LA PLANEACIÓN Y ACCIONES FUTURAS DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

BANDO MUNICIPAL 2019 DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- OCTAVA REGIDURIA (REGIDOR)
- SECRETARIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

IV. OBJETIVO

BRINDAR CALIDAD EN EL SERVICIO QUE LA CIUDADANIA SOLICITA. DEBE SER UNA CONSTANTE PREOCUPACION PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN ESTA COMISION.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

V. MISION Y VISION

I. MISION

SER UNA OFICINA EFICIENTE Y EFICAZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y DAR CUMPLIMIENTO EN LOS OBJETIVOS Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS AREAS DE LA COMISION ENCOMENDADA.

II. VISION

LA OCTAVA REGIDURIA TIENE COMO VISION DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN DENTRO DE LAS COMISIONES QUE ME FUERON ASIGNADAS Y PROPONER ACCIONES TENDIENTES A LA MEJORA CONTINUA DE LAS AREAS QUE A MI COMISION CORRESPONDEN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DE LA POBLACION; CONSIGUIENDO CON ELLO SER UNA REGIDURIA EFICIENTE Y AL SERVICIO DE LA POBLACION.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

VI. VALORES

LA OCTAVA REGIDURIA SE DESEMPEÑA BAJO LOS SIGUIENTES VALORES:

- CONFIDENCIALIDAD
- EFICACIA Y EFICIENCIA
- EQUIDAD DE GENERO
- HONRADEZ
- IGUALDAD
- IMPARCIALIDAD
- INTEGRIDAD
- LEALTAD
- LIDERAZGO
- RESPONSABILIDAD
- TRANSPARENCIA
- UNIDAD
- VOCACION DE SERVICIO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

VII. FUNCIONES

REGIDOR

- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO
- SUPLIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTE ORDENAMIENTO
- VIGILAR Y ATENDER EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LES SEA ENCOMENDADO POR EL AYUNTAMIENTO
- PARTICIPAR RESPONSABLEMENTE EN LAS COMISIONES QUE ME FUERON CONFERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y AQUÉLLAS QUE LE DESIGNE EN FORMA CONCRETA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- PROPONER AL AYUNTAMIENTO, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN APOYO A LOS PROGRAMAS QUE FORMULE Y APRUEBE EL AYUNTAMIENTO;
- LAS DEMÁS QUE LES OTORGUE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

- ASISTIR A LAS GIRAS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES COMO SON EVENTOS, INICIO DE OBRAS E INAUGURACIONES

- GESTION DE APOYOS Y PROGRAMAS A TRAVES DE LA REGIDURIA EN RELACION A LAS COMISIONES CONFERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO (RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE).

- BRINDAR ATENCION DE MANERA EFICAZ, HONESTA, SENCILLA Y HUMILDE A LA CIUDADANIA EN GENERAL QUE VISITA LA OFICINA SOLICITANDO APOYO EN LA ELABORACION DE SOLICITUDES

- DAR RESPUESTA VERAZ Y CONSISA A TODAS LAS SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA REGIDURIA A MI CARGO COMO SERVIDOR PÚBLICO, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES Y APOYOS PERSONALES ECONOMICOS.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

SECRETARIA

- ORGANIZA LA AGENDA DEL REGIDOR
- BRINDA ATENCION DE MANERA EFICAZ, HONESTA, SENCILLA Y HUMILDE A LAS PERSONAS QUE VISITAN LA OFICINA
- CAPTURAR OFICIOS REQUERIDOS POR EL REGIDOR
- ENLACE ADMINISTRATIVO DEL REGIDOR
- ARCHIVAR DOCUMENTACION
- TENER ORGANIZADA LA OFICINA
- APOYAR A LA CIUDADANIA EN LA ELABORACION DE SOLICITUDES
- RECIBIR SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANIA
- CUSTODIAR Y REGISTRAR LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE SE LLEVEN A DIARIO EN LA OFICINA.

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAESTRA MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPA
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPA
LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgara y hará que se cumpla.
Dado en la sala de juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a los ___días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez,
Presidente Municipal Constitucional
El Oro, Estado de México,

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 60 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

NOVENA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA NOVENA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

Los habitantes del Municipio de El Oro, quieren contar con autoridades municipales que miren y actúen en todo momento buscando el bien común. Para llegar a éste objetivo primordial de todo gobierno, el Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez; encabeza un gobierno incluyente, capaz de aglutinar las diferentes formas de pensamiento y la gran diversidad cultural e ideológica que caracteriza al Municipio. Todo esto es fundamental para llegar a acuerdos y consensos, siempre teniendo como objetivo final el bienestar y prosperidad de los orenses.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal

FUNCIONES DE UN REGIDOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 55.- El Regidor tiene las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

II.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.- Vigilar y atender el sector de la Administración Municipal que les sea encomendado

IV.- Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el Presidente Municipal.

V.- Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la Administración Municipal.

VI.-Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento.

VII.- Las demás que otorgue esta ley y otras disposiciones aplicables.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

OBEJTIVO GENERAL
Cumplir con sus funciones y atribuciones de trabajo como integrante del Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Municipal 2019-2021 de El Oro, México.

El presente Manual de Organización entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DE CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 63 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DÉCIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DÉCIMA REGIDURÍA

JULIO DE 2019.

ÍNDICE

I.- Introducción

II.- Organigrama

III.- Funciones o Atribuciones

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal es la instancia que articula voluntades, que coordina sin imponer y que se traduce, en hechos concretos, al trabajo conjunto en progreso.

La administración pública municipal es el medio a través del cual el poder, con el soporte de la técnica se ejerce para servir.

Uno de los propósitos de la presente Administración es la modernización integral y la adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de la entidad; que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones.

Por esta razón tenemos que dar lo mejor de cada uno de nosotros para hacer de este bello pueblo, el mejor lugar para vivir de esta generación y de las futura, esto se logrará con el trabajo del día a día en pro de las acciones proyectadas y encaminadas a una mejora; todo ello se lograra dando solución a las necesidades de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia, se requiere que la Décima Regiduría cuente con una buena organización, en este sentido es necesaria la instrumentación de mecanismos que permitan conocer mejor el funcionamiento interno, control y evaluación de las actividades; así como los procedimientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones encomendadas en esta Comisión a mi cargo, para lo cual se pretende optimizar el uso de los recursos humanos, materiales e implementos para el desarrollo de sus actividades, describiendo tareas, ubicación, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución, así como, orientar y capacitar a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de esta Regiduría, encaminándolos hacia el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

II.-ORGANIGRAMA

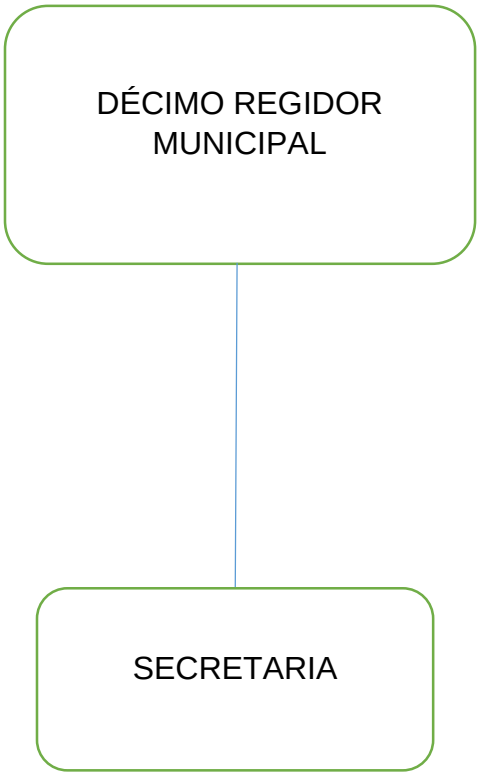

III. ATRIBUCIONES

1.-Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

2.-Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

3.- Vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el ayuntamiento;

4.-Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;

5.-Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;

7.-Promover la participación ciudadana en apoyos a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

8.-Las demás que les otorgue la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones aplicables.

Presidente Municipal Constitucional de El Oro, México

Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez

(Rúbrica)

Secretario del Ayuntamiento de El Oro, México

P.L.D. Omar Jonatán Ruíz Rodríguez

(Rúbrica)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE El ORO
2019-2021

Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez	Presidente Municipal
Mtra. María Lourdes Carpio Mejía	Síndico Municipal
C. José Luis Castro Cruz	Primer Regidor
C. Martha Griselle Rodríguez Navarrete	Segundo Regidor
C. Mauricio Martínez Rueda	Tercer Regidor
C. María del Carmen Zacarías Urzúa	Cuarto Regidor
Ing. Francisco Hipólito Ramírez	Quinto Regidor
Lic. Fabiola Jalapa Ruíz	Sexto Regidor
C. Enrique Servín Sandoval	Séptimo Regidor
C. Gustavo López Segundo	Octavo Regidor
C. Austreberto Quezada Salazar	Noveno Regidor
C. Ma. Elena Morales Mondragón	Décimo Regidor
P.L.D. Omar Jonatán Ruíz Rodríguez	Secretario del

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en la sala de juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a ____ de Agosto del año dos mil diecinueve, en la ____ Sesión Ordinaria de Cabildo, Punto No. ____, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a ____de agosto de dos mil diecinueve.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 66 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SÉPTIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SÉPTIMA REGIDURIA

FECHA DE ELABORACIÓN: 01/07/2019

ÍNDICE

1. ÍNDICE
2. INTRODUCCIÓN
3. BASE LEGAL
4. ATRIBUCIONES
5. MISION Y VISION
6. VALORES
7. ORGANIGRAMA
8. DIRECTORIO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SEPTIMA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

La Administración Pública Municipal 2019-2021 asumimos con responsabilidad el papel que nos corresponde. Por ello plasmamos en este documento nuestro compromiso, consientes que nuestro paso es efímero y que un verdadero cambio radica en el interés y el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, para llevar a El Oro, al lugar que le corresponde como el mejor de los municipios del Estado. En las últimas décadas hemos visto ejemplos de grandes cambios, en donde los municipios logran renovarse y proyectarse al futuro desde la fuerza de su cultura y su gente. Detrás de estas transformaciones existe siempre un proyecto municipal, pero sobre todo un arreglo para sumar esfuerzos hacia un objetivo común, debemos tener la capacidad para cambiar y modernizar este municipio, al tiempo de conservar sus costumbres y hacerla más atractiva para vivir, crecer trabajar y compartir con nuestras familias. Con el apoyo decidido de los orenses, su participación y confianza, haremos del municipio de El Oro, México, un mejor lugar para vivir, crecer, trabajar y convivir.

BASE LEGAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México
Ley Orgánica Municipal Del Estado De México
Bando Municipal 2019

ATRIBUCIONES

Art. I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento con voz y voto.

Art. II.- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a esté de sus resultados.

Art. III.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diferentes Ramos de la Administración y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada

Art. IV.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales siempre que sean menores de treinta días, en el orden de preferencia que éste determine.

Art. V.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal.

Art. VI.- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal en los Términos de este Código y su Reglamento Interior.

Art. VII.- Las demás que les otorguen la Ley y Reglamentos**.**

El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

MISIÓN

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Ser un cabildo incluyente en la toma de decisiones considerando la participación ciudadana, generando políticas públicas que impacten en mejorar la calidad de vida de los poblanos.

VISIÓN

Ejercer las facultades de deliberación y decisión con integridad, congruencia y probidad tratando con responsabilidad y honradez los recursos públicos potenciando el bienestar ciudadano en la dictaminación y gestión, formulando propuestas de progreso para la ciudadanía en un clima de equidad a la transparencia.

El presente manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta municipal

VALORES

Los principios con los cuales se desempeña la séptima regiduría son:

- **Amabilidad**
- **Compromiso**

- **Solidaridad**
- **Lealtad**
- **Transparencia**
- **Liderazgo**
- **Responsabilidad**
- **Equidad de genero**
- **Imparcialidad**

O R G A N I G R A M A

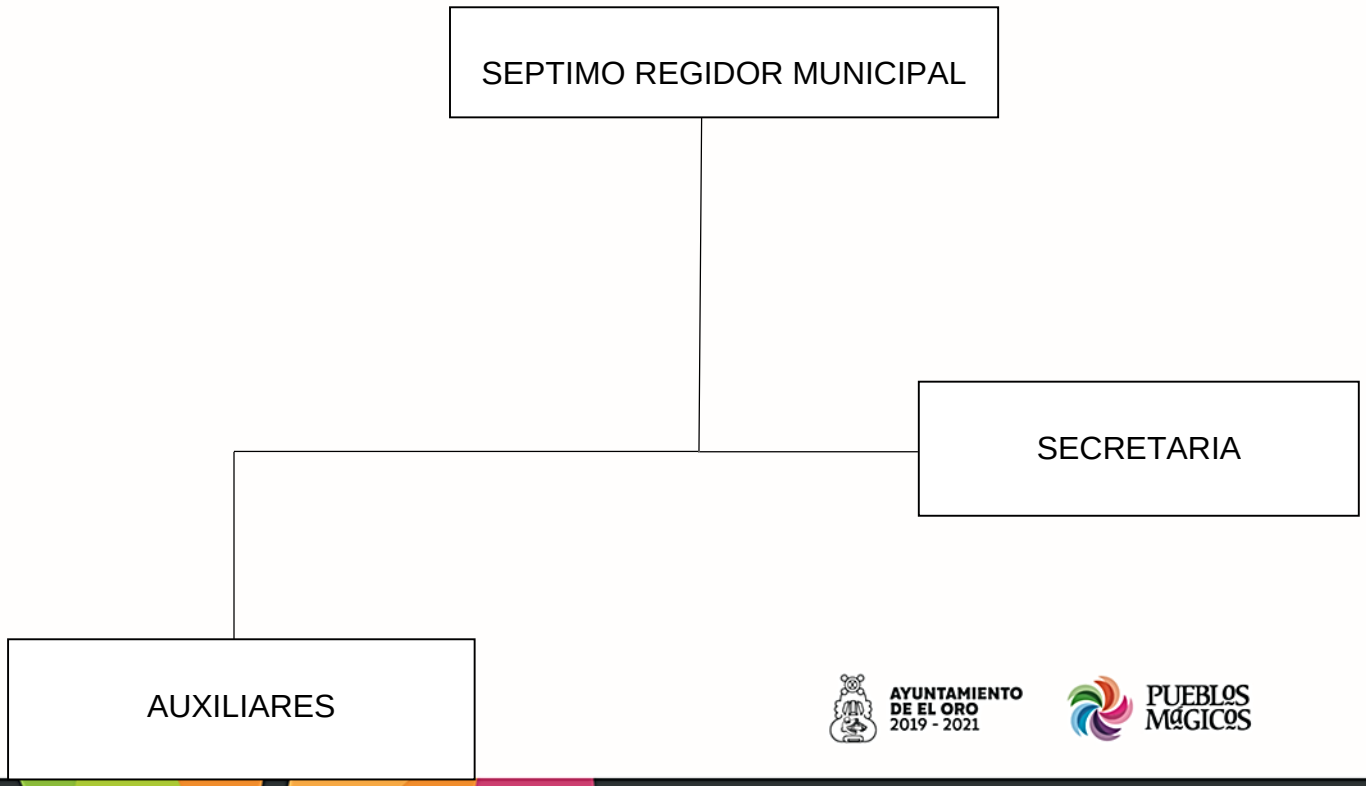

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 37 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE SINDICATURA MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos ha sido creado para que el usuario pueda familiarizarse con la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal, así como con los planes, funciones, objetivos y atribuciones, así como para dar transparencia y seguridad en el desempeño de las acciones y actividades de cualquier gobierno hacia los ciudadanos que integran parte en el Municipio.

Este manual es para el desarrollo de la Sindicatura Municipal, dentro de la administración 2019-2021, con la finalidad de mostrar a la sociedad y entes la forma que funciona la misma.

Todo ello permitirá una mejor organización en las funciones de la Sindicatura y las demás Áreas o Direcciones afines, específicamente en base a sus funciones encomendadas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MISIÓN

La Sindicatura Municipal, es parte de un órgano de gobierno colegiado con facultades y atribuciones específicas emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene como encomienda principal la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía la certeza de la correcta aplicación de los recursos, a través de la revisión de las cuentas públicas.

VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, generando beneficios para la Administración Pública Municipal, facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.

Los principios bajo los cuales se desempeña la Sindicatura Municipal, son:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- Bien Común.
- Capacitación.
- Confidencialidad.
- Cultura de la Legalidad.
- Eficacia y Eficiencia.
- Equidad de Género.
- Honradez.
- Igualdad y No Discriminación.
- Imparcialidad.
- Integridad.
- Interés Público.
- Lealtad.
- Legalidad.
- Liderazgo.
- Rendición de Cuentas.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Respeto.
- Responsabilidad.
- Solidaridad.
- Transparencia.
- Unidad.
- Vocación de Servicio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El presente manual contiene los siguientes **procedimientos**:

1. ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, PARA DECIRLES LA DEPENDENCIA A LA QUE LES CORRESPONDE PARA QUE REALICEN SU TRÁMITE.

2. EXPEDIR A PETICIÓN DE PARTE Y BAJO RESERVA DEL INTERESADO, ACTAS INFORMATIVAS.

3. DAR ASESORÍA JURÍDICA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO QUE ASÍ LO REQUIERA.

4. HACER UN ANÁLISIS PROFUNDO DE LOS INFORMES MENSUALES QUE SON REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

5. HACER UN ANÁLISIS PROFUNDO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, MISMA QUE ES REMITIDA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

6. REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS QUE SEAN RESULTADOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

7. CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CREAR ESTRATEGIAS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O DAR ATENCIÓN A LOS LITIGIOS EN MATERIA LABORAL.

8. INTERVENIR CON APOYO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIAGRAMA DE FLUJO

1. ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, PARA DECIRLES LA DEPENDENCIA A LA QUE LES CORRESPONDE PARA QUE REALICEN SU TRÁMITE.

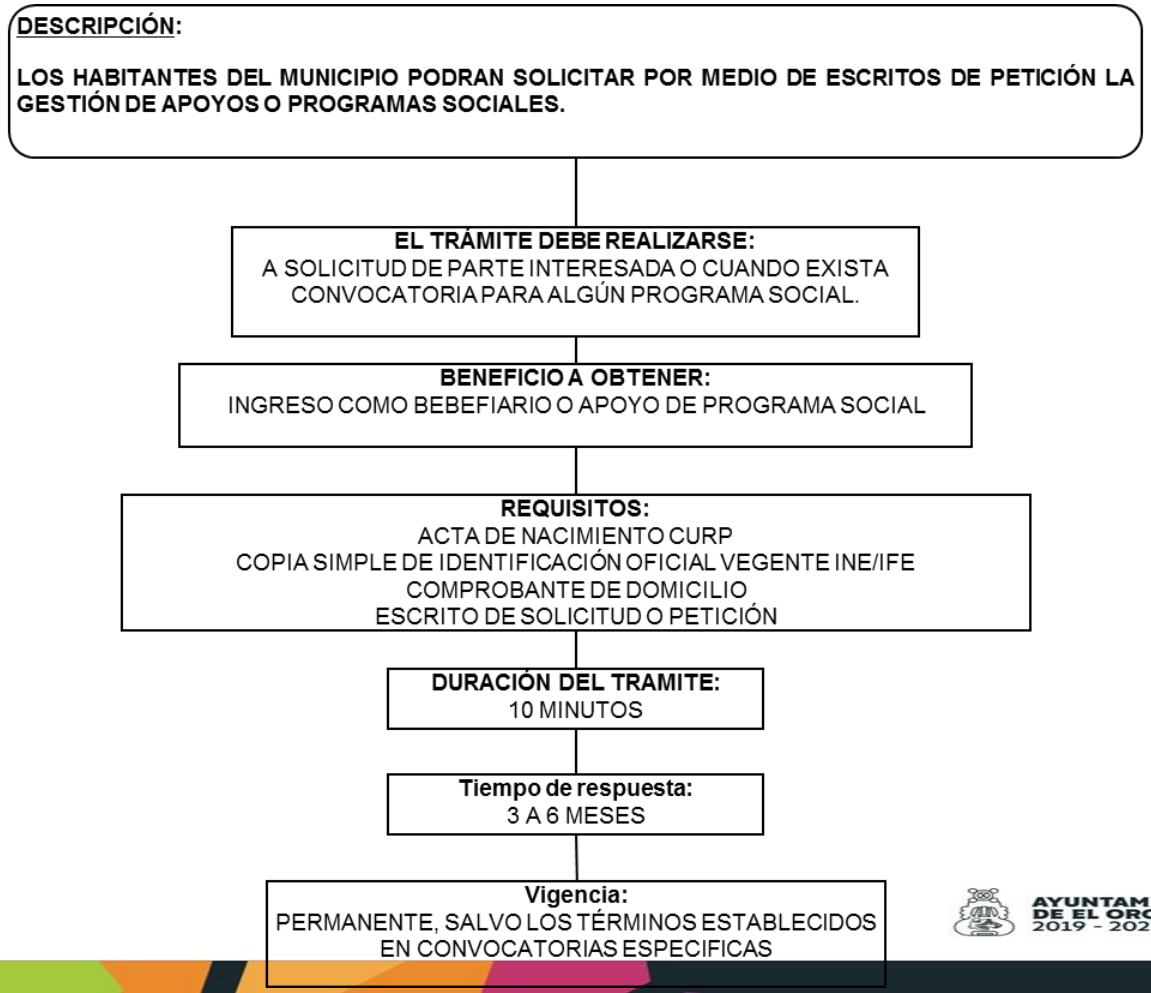

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021
PUEBLOS MÁGICOS
Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

2. EXPEDIR A PETICIÓN DE PARTE Y BAJO RESERVA DEL INTERESADO, ACTAS INFORMATIVAS.

DESCRIPCIÓN:

LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PODRAN SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS, DE DIFERENTES HECHOS TALES COMO PERDIDA DE DOCUMENTOS PERSONALES, ACONTECIMIENTOS PROPIOS, ETCÉTERA.

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

BENEFICIO A OBTENER:
EXPEDICIÓN DE UN ACTA INFORMATIVA.

REQUISITOS:
COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VEGENTE INE/IFE
COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS.
COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS QUE AMPAREN SU PROPIEDAD (EN CASO DE HABER EXTRAVIADO LA ORIGINAL)

DURACIÓN DEL TRAMITE:
10 MINUTOS

TIEMPO DE RESPUESTA:
10 MINUTOS

VIGENCIA:
PERMANENTE.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

3. DAR ASESORÍA JURÍDICA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO QUE ASÍ LO REQUIERA.

DESCRIPCIÓN:

LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PODRAN SOLICITAR CITA A FIN DE PODER BRINDAR UNA ASESORÍA JURÍDICA POR PARTE DEL SINDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE ALGÚN PROBLEMA LEGAL QUE PRESENTEN

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

BENEFICIO A OBTENER:
EXPLICACIÓN Y ASESORAMIENTO RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA LEGAL QUE PRESENTA.

REQUISITOS:
COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VEGENTE INE/IFE
COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PROPIOS DEL PROBLEMA LEGAL (DE SER NECESARIOS)

DURACIÓN DEL TRAMITE:
NO APLICA

TIEMPO DE RESPUESTA:
NO APLICA

VIGENCIA:
PERMANENTE.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

4. HACER UN ANÁLISIS PROFUNDO DE LOS INFORMES MENSUALES QUE SON REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN:

A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LOS PAQUETES QUE COMPONEN LOS INFORMES MENSUALES QUE SON REMITIDOS AL OSFEM VERIFICAR SI EXISTE O NO ALGÚN ERROR QUE PUEDA DESENCADENAR EN UNA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA RESARCITORIA

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
POR PARTE DEL SINDICO MUNICPAL CON AYUDA DEL TESORERO MUNICIPAL

BENEFICIO A OBTENER:
ESTUDIO VERAZ DE LOS PAQUETES QUE COMPONEN LOS INFORMES MENSUALES

REQUISITOS:
NO APLICA

DURACIÓN DEL TRAMITE:
10 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE RESPUESTA:
30 DÍAS HÁBILES

VIGENCIA:
MENSUALMENTE.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

5. HACER UN ANÁLISIS PROFUNDO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, MISMA QUE ES REMITIDA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN:

A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LOS PAQUETES QUE COMPONEN LA CUENTA PUBLICA ANUAL QUE SON REMITIDOS AL OSFEM, VERIFICAR SI EXISTE O NO ALGÚN ERROR QUE PUEDA DESENCADENAR EN UNA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA RESARCITORIA

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
POR PARTE DEL SINDICO MUNICPAL CON AYUDA DEL TESORERO MUNICIPAL

BENEFICIO A OBTENER:
ESTUDIO VERAZ DE LOS PAQUETES QUE COMPONEN LA CUENTA PUBLICA ANUAL

REQUISITOS:
NO APLICA

DURACIÓN DEL TRAMITE:
30 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE RESPUESTA:
30 DÍAS HÁBILES

VIGENCIA:
ANUAL.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

6. REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS QUE SEAN RESULTADOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN:

ACTUAR COMO REPRESENTANTE JURÍDICO DE ALGÚN, ALGUNOS O TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN PROBLEMÁTICAS LEGALES EMANADAS DE SUS ACTUARES CON BASE A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
POR PARTE DEL SINDICO MUNICPAL

BENEFICIO A OBTENER:
SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIA

REQUISITOS:
NO APLICA

DURACIÓN DEL TRAMITE:
NO APLICA

TIEMPO DE RESPUESTA:
NO APLICA

VIGENCIA:
PERMANENTE.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

7. CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CREAR ESTRATEGIAS CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y/O DAR ATENCIÓN A LOS LITIGIOS EN MATERIA LABORAL.

DESCRIPCIÓN:

A TRAVÉS DEL ESTUDIO RELACIONADO A LOS PROBLEMAS EN MATERIA LABORAL DE LOS QUE SEA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO ESTABLECER LAS MEJORES ACCIONES FIN DE NO GENERAR NINGÚN PROBLEMA A LA HACIENDA PUBLICA.

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
POR PARTE DEL SINDICO MUNICPAL CON AYUDA DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

BENEFICIO A OBTENER:
ESTUDIO VERAZ DE LOS LITIGIOS LABORALES

REQUISITOS:
NO APLICA

DURACIÓN DEL TRAMITE:
NO APLICA

TIEMPO DE RESPUESTA:
NO APLICA

VIGENCIA:
PERMANENTE.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

8. INTERVENIR CON APOYO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

DESCRIPCIÓN:

A TRAVÉS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A CADA UNA DE LAS ARES DE LA ADMINISTRACIÓN;, VERIFICAR LA EXISTENCIA Y EL ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, CON LA FINALIDAD QUE LA INFORMACIÓN REAL SEA REMITIDA AL OSFEM.

EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:
POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON AYUDA DEL SINDICO MUNICIPAL.

BENEFICIO A OBTENER:
INFORMACIÓN REAL RESPECTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

REQUISITOS:
NO APLICA

DURACIÓN DEL TRAMITE:
30 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE RESPUESTA:
30 DÍAS HÁBILES

VIGENCIA:
SEMESTRAL.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIRECTORIO

PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ESQUIVEL LÓPEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ORO,
ESTADO DE MEXICO

GRISEL HURTADO RAMIREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL ORO, ESTADO, DE MEXICO

C. NALLELY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN	FECHA	MOTIVO	MODIFICACIÓN
PRIMERA	JULIO 2019	CREACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	-

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MISIÓN Y VISIÓN	3
III.	VALORES	4
IV.	PROCEDIMIENTOS	5-6
V.	DIAGRAMA DE FLUJOS	7-14
VI.	DIRECTORIO	15
VII.	CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES	15
VIII.	ÍNDICE	16
IX.	VALIDACIÓN	17

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en la sala de Juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a Julio del año dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 31, Acuerdo No. 05, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. L.d. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional; Profra. María Lourdes Carpio Mejía, Síndico Municipal; C. José Luis Castro Cruz, Primer Regidor Municipal; C. Martha Griselle Rodríguez Navarrete, Segundo Regidor Municipal; C. Mauricio Martínez Rueda, Tercer Regidor Municipal; C. María del Carmen Zacarías Urzúa, Cuarto Regidor Municipal; C. Ing. Francisco Hipólito Ramírez, Quinto Regidor Municipal; Lic. Fabiola Jalapa Ruiz, Sexto Regidor Municipal; C. Enrique Servín Sandoval, Séptimo Regidor Municipal; C. Gustavo López Segundo Octavo Regidor Municipal; Austreberto Quezada Salazar, Noveno Regidor Municipal; y C. María Elena Morales Mondragón, Décimo Regidor Municipal; ante el Secretario del Ayuntamiento Lic. Omar Jonatán Ruiz Rodríguez, que valida con su firma, rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a 08 de Agosto de 2019

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

L.D. MARCO ANTONIO BARANCO SANCHEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO
LIC. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
(RÚBRICA)

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO
2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	**PRESIDENTE MUNICIPAL**
PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA	**SINDICO MUNICIPAL**
C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ	**PRIMER REGIDOR**
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE	**SEGUNDO REGIDOR**
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA	**TERCER REGIDOR**
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA	**CUARTO REGIDOR**
C. ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ	**QUINTO REGIDOR**
LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ	**SEXTO REGIDOR**
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL	**SÉPTIMO REGIDOR**
C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO	**OCTAVO REGIDOR**
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR	**NOVENO REGIDOR**
C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN	**DÉCIMO REGIDOR**
P.L.D . OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 33 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 02 de Agosto de 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Manual de Procedimientos para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública

EL ORO
TESORO MEXIQUENSE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO, MÉXICO 2019-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en el art. 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

Que con fundamento en lo establecido en el art. 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Local y demás disposiciones de la materia.

Que con fundamento en lo establecido en el art. 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la presente Ley, en los términos que las mismas determinen.

Que con fundamento en lo establecido en la Fracción VII del art. 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Unidades de Transparencia tendrán la función de proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

Que con fundamento en lo establecido en el art. 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, así como atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de lengua indígena con el objeto de otorgar la protección más amplia del derecho de las personas.

Que con fundamento en lo establecido en el art. 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley.

Que con fundamento en lo establecido en el Párrafo Primero del art. 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Que para efecto de cumplir con las disposiciones anteriores y demás aplicables en la materia el Ayuntamiento de El Oro, México crea el presente Manual de Procedimientos para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consolidar un gobierno municipal que utilice a la Transparencia como su política pública de actuar cotidiano para propiciar un mejor ejercicio democrático en su deber de informar y rendir cuentas para lograr mejorar la confianza y participación de la ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL

Cumplir de manera satisfactoria con lo dispuesto en la normatividad en la materia, describiendo de forma ordenada, sistemática y secuencial las etapas y procesos internos que deberá observar el Ayuntamiento de El Oro, México en la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública desde su recepción hasta su conclusión garantizando el derecho humano de acceso a la información pública.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Responsables del Procedimiento Interno

Son responsables del procedimiento interno para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Oro, México:

- El Comité de Transparencia
- La Unidad de Transparencia
- Los Servidores Públicos Habilitados

El Comité de Transparencia está integrado de la siguiente manera:

Responsable de la Unidad de Transparencia

Responsable del Archivo Municipal

Contralor Municipal

La Unidad de Transparencia está integrada por:

Responsable de la Unidad de Transparencia

Responsable de Protección de Datos Personales

Los Servidores Públicos Habilitados designados por el Titular de este Sujeto Obligado, a propuesta del Titular de la Unidad de Transparencia, son los Directores y Coordinadores de las diferentes área de la administración pública municipal.

CARGO
Tesorero Municipal
Director Planeación y Desarrolla Económico
Director de Administración
Director de Desarrollo Social
Contralor Municipal
Coordinador de Comunicación Social
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Director General del ODAPAS
Presidente del Sistema DIF Municipal
Secretario del Ayuntamiento
Defensor Municipal de Derechos Humanos
Director de Gobernación y Asuntos Jurídicos
Director General del IMCUFIDE

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN

El procedimiento interno para la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Oro, México se describe a continuación:

Si el Sujeto Obligado no es competente para responder la solicitud requerida, deberá orientar al particular para que dirija su solicitud a la institución correspondiente.

Si la solicitud de información es procedente, y ésta es recibida de manera Verbal, el particular debe acudir al domicilio del Ayuntamiento de El Oro, México y dirigirse a las oficinas de la Unidad de Transparencia, donde se le atenderá, y en caso de contar con la información requerida, ésta se le proporcionará en el momento, concluyendo de esta manera el trámite.

Si dicha solicitud no puede responderse inmediatamente, el personal de la Unidad de Transparencia deberá orientar o auxiliar al particular para presentarla en otra modalidad, ya sea de manera escrita o electrónica.

Para la solicitud de Información presentada de manera Escrita o Electrónica (vía SAIMEX, correo electrónico, correo postal, mensajería o telégrafo), el particular deberá cumplir con los requisitos previstos en el art. 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y presentar su solicitud ante la Unidad de Transparencia o realizarla desde el SAIMEX en la url: www.saimex.org.mx

Diagrama de Flujo del proceso de atención interno a soliciudes recibidas de manera Verbal

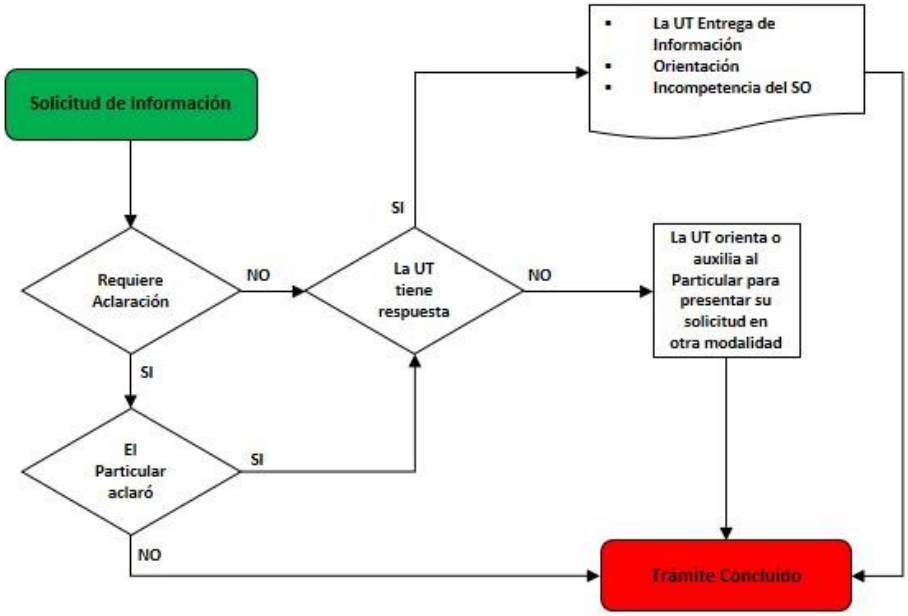

Diagrama de Flujo del proceso de atención interno a soliciudes recibidas de manera Escrita o Electrónica

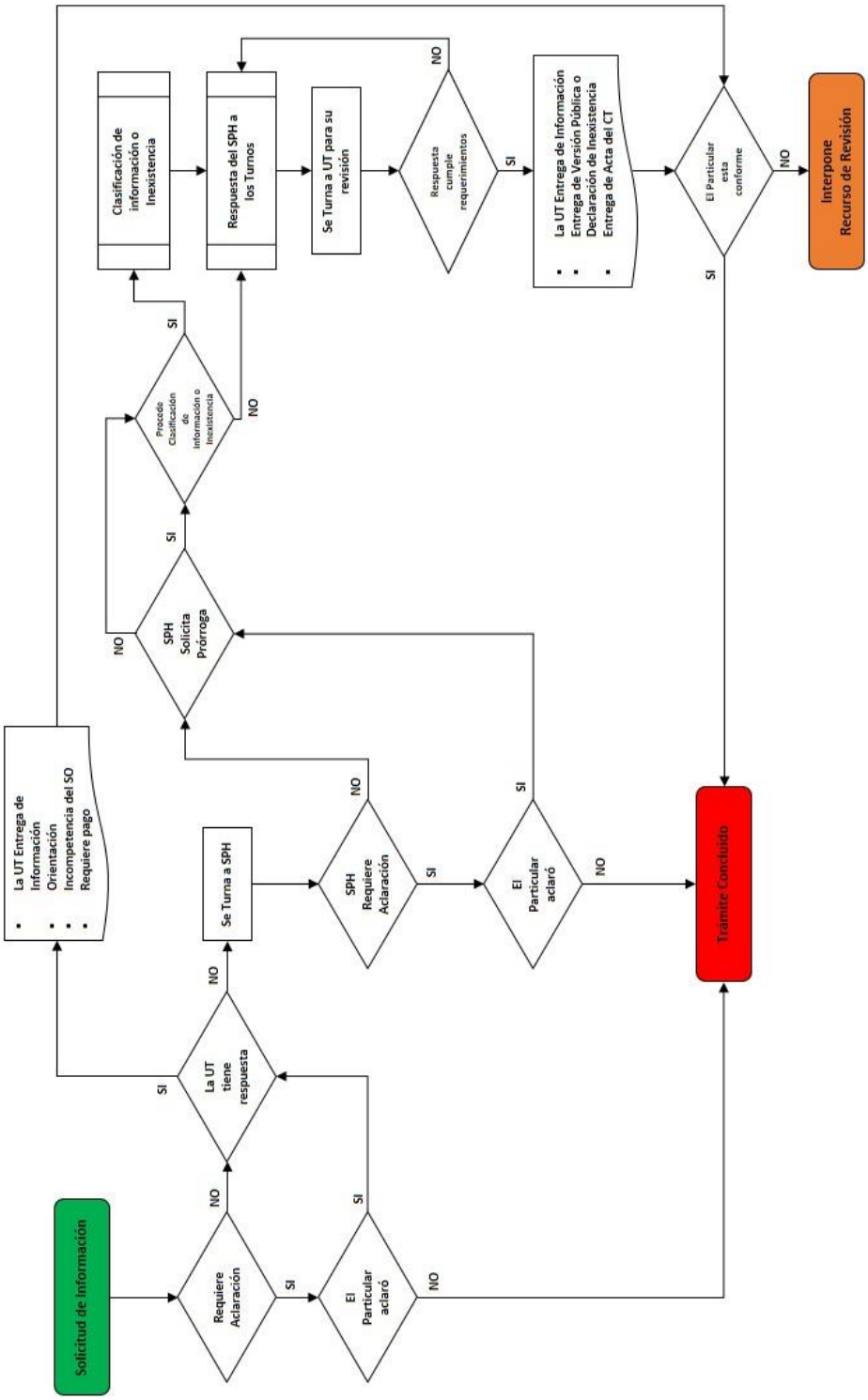

PLAZOS DE ATENCIÓN

Para dar atención oportuna a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, dentro del procedimiento interno, la Unidad de Transparencia establecerá los plazos en los que las diferentes áreas de la administración pública municipal, a través de los Servidores Públicos Habilitados, deberán dar respuesta a los requerimientos de información.

Dicho plazo será menor al establecido en el art. 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el cuál no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

Si el Servidor Público Habilitado determina que la información requerida en la solicitud no es generada o administrada por su área (de manera total o parcial) deberá informarlo por escrito a la Unidad de Transparencia en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación, para que sea turnada al área de la administración pública municipal correspondiente para su debida atención.

Así mismo el Servidor Público Habilitado, de manera previa al envío de su respuesta es responsable de verificar y analizar el contenido de la misma, para determinar que no se encuentre en los supuestos de Información Clasificada. Si el Servidor Público Habilitado lo determina deberá realizar el procedimiento correspondiente para llevar a cabo la clasificación de la información, la cual deberá contar con los fundamentos y argumentos necesarios a fin de generar la Versión Pública.

CAUSALES DE POSIBLE APERCIBIMIENTO

Si los Servidores Públicos Habilitados debían dar respuesta a algún requerimiento de información en un plazo en específico y está no ha sido notificada a la Unidad de Transparencia para su revisión, serán acreedores a un apercibimiento por parte del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de El Oro, México, para que en el lapso de un día hábil den atención al requerimiento notificando a la Unidad de Transparencia.

Si persiste la negativa a la atención del requerimiento de información se notificará al Presidente Municipal para que ordene al Servidor Público Habilitado responsable la inmediata atención de la misma; de lo contrario de iniciará el procedimiento administrativo correspondiente y el titular de este sujeto obligado indicará la manera de atender la omisión realizada en el menor tiempo posible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MA. ELENA MORALES MONDRGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

P.L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 40 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO,

ESTADO DE MEXICO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE PRIMERA REGIDURIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INTRODUCCION

Este Manual de Procedimientos ha sido elaborado con el propósito de obedecer a la necesidad de profesionalizar las actividades de trabajo llevadas a cabo por el personal adscrito a esta oficina de la primera regiduría, a fin de optimizar los tiempos de entrega de información y mejorar la calidad de la atención ciudadana que brinda esta oficina, como parte de la estructura con que opera el Ayuntamiento, y así servir como orientación y apoyo para toma de decisiones y el desempeño de funciones de las personas que integran esta unidad administrativa.

El presente documento pretende servir de orientación y guía a quienes tienen algún interés en conocer las actividades que realizan los funcionarios públicos, es así que este manual, la normativa y el diagrama de flujo, permiten y establecen parámetros claros de acción y responsabilidad para el personal adscrito a esta área laboral, con el fin de lograr una mayor eficiencia en la recepción y gestión en las solicitudes de la atención ciudadana brindada por la misma.

Los Regidores forman parte de un órgano colegiado de gobierno que funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejercen su autoridad, deciden y acuerdan sobre los asuntos colectivos y encargan al presidente municipal ejecute los acuerdos. Tiene como meta coordinarse y establecer relaciones de apoyo, vigilancia con las demás áreas que conforman la administración pública municipal y proponer acciones en beneficio de la ciudadanía.

VISION

Lograr en la presente administración y en las venideras, una entera profesionalización en la atención a los ciudadanos que se acerquen a requerir alguna solicitud, gestión y/o información referente a la comisión de esta regiduría, y proponer acciones tendientes a un desarrollo y progreso del Municipio.

MISION

Incentivar al personal del servicio público de esta regiduría, a través del reconocimiento sus deberes y obligaciones expuestos en este manual, una mejor calidad y eficiencia en la gestión y solicitud de las demandas sociales, lograr las líneas de acción adecuadas que se traduzcan en una mayor satisfacción de los ciudadanos.

OBJETIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

El objetivo de los procedimientos estipulados en este texto es: desarrollar en forma clara y sencilla las actividades y funciones, así como el cumplimiento de los procedimientos de trabajo realizadas en la oficina de la Primera Regiduría del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, y de esta manera facilitar las labores de recepción de solicitudes entrantes a esta oficina y aumentar la eficiencia en la atención a los ciudadanos de este municipio.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

La atención ciudadana que brinda esta oficina es de manera eficaz y oportuna.

El titular de esta oficina brinda atención personalizada a todo ciudadano que requiera dicha atención.

La secretaria de esta oficina es la encargada de capturar, oficios, solicitudes, requisiciones y acusar de recibido la correspondencia, así como de los citatorios de sesión de cabildo.

ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES

Por instrucciones del titular de esta oficina se captura la información para la redacción de solicitudes a otras dependencias y/o instancias de gobierno.
Esta oficina clasifica, resguarda, organiza los documentos de instancias de gobierno, así como la recepción de peticiones por la ciudadanía, y los requisitos necesarios para el trámite de autorización para el derribo y/o poda de árboles.
Esta oficina, la recepción, clasificación y organización de los documentos y/o requisitos necesarios para el trámite de las solicitudes en relación a la comisión que le ha sido conferida al titular.

CONCEPTOS

SOLICITUD.- Escrito en el que se hace una petición formal, donde los habitantes del municipio pueden solicitar apoyos, gestiones de asistencia social.
GESTION.- Conjunto de trámites ante dependencias en busca de apoyos a fin de beneficiar a la ciudadanía del municipio.
ARCHIVO.-Resguardo de forma ordenada de documentos de modo que permitan su posterior localización de forma rápida cuando sea necesario.
AUTORIZACIÓN: Documento formal donde se autoriza el derribo y/o poda de árboles a petición de la ciudadanía, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal vigente, así como el Artículo 1° del reglamento para la poda, retiro de árboles y arbustos en el Municipio, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal; basándose en los dictámenes que remite Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente con evidencias fotográficas.
INSPECCIÓN: Actividad mediante la cual se evalúa la factibilidad referente a poda y/o derribo de árboles a petición de la ciudadanía a fin de emitir un dictamen y de esta manera poder determinar la autorización.
DICTAMEN: Documento formal donde se emite la resolución derivada de la inspección ocular con evidencias fotográficas sobre poda y/o derribo de árboles, especificando la ubicación y sus características.

TRÁMITE PARA OTORGAR EL PERMISO PARA DERRIBO O PODA DE ÁRBOLES

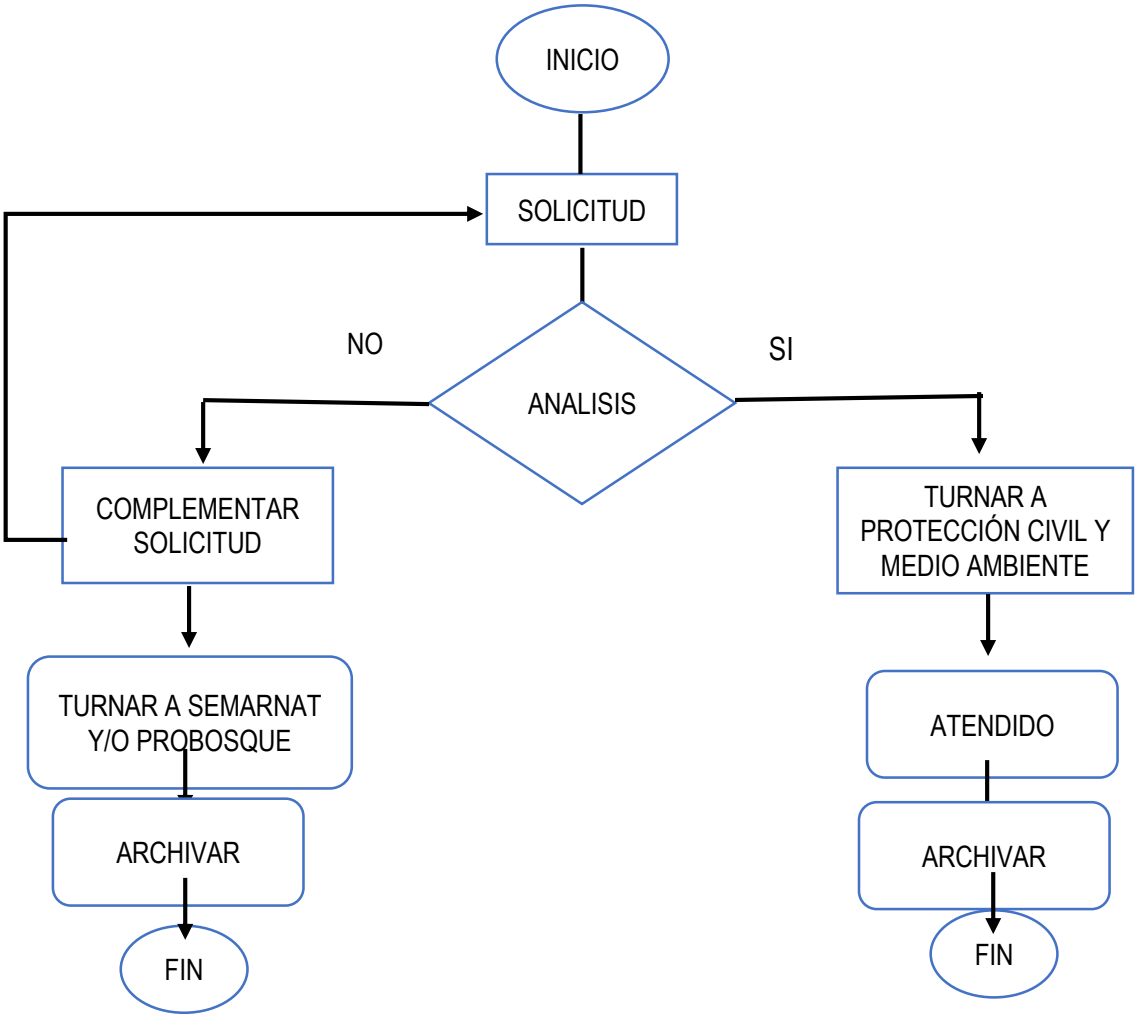

ATENCIÓN A LA CIUDADANIA

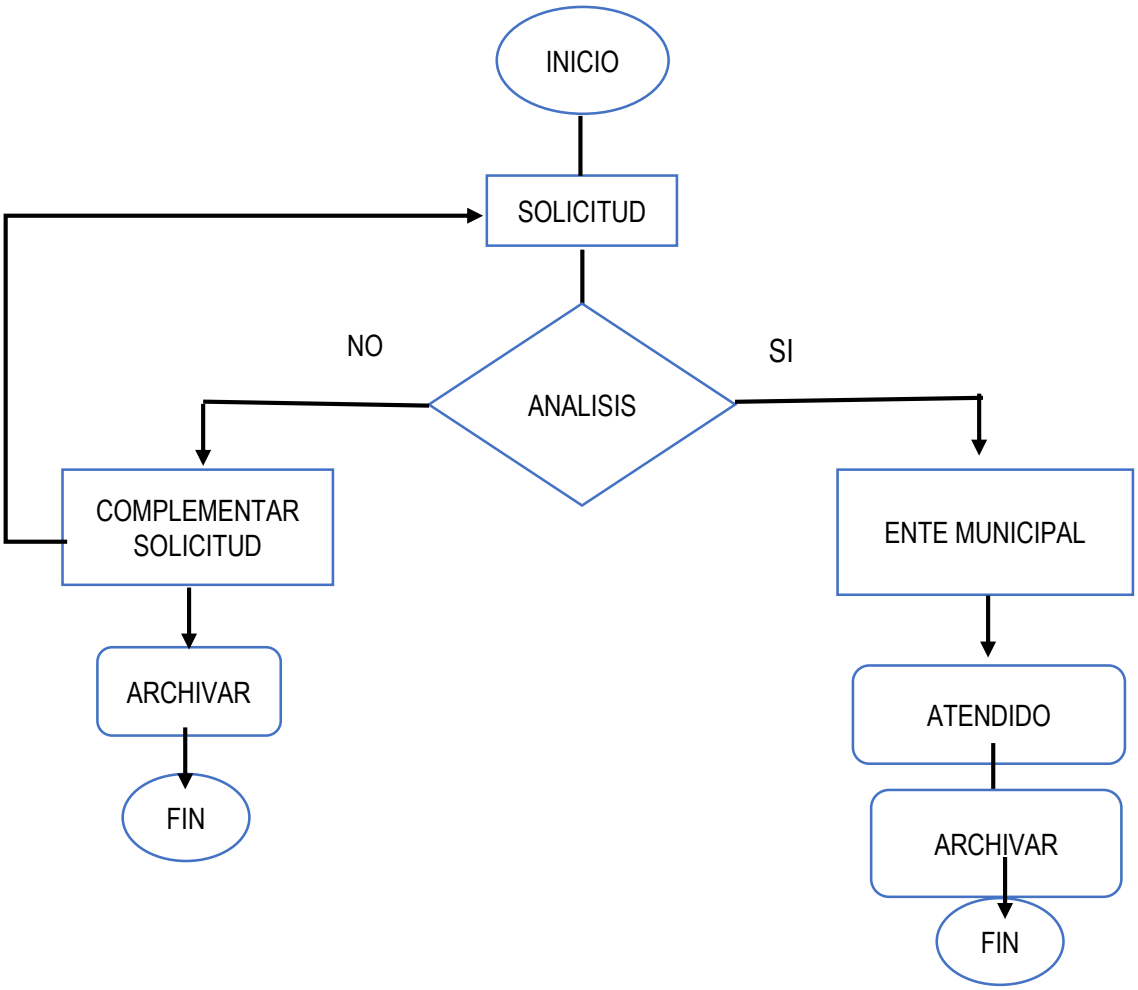

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO, MEXICO.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RAMOS
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C.AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMA REGIDORA

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México a los_____ días del mes de _____de 2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE LA SEGUNDA REGIDURÍA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

“2019, Año Del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo Del Sur”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEGUNDA REGIDURÍA

PRESENTACIÓN

La administración pública municipal va encaminada a la comunicación y contacto directo con la ciudadanía, oportunidad que se tiene para brindar apoyo que esté a nuestro alcance para la sociedad que lo requiere.

Ejercitando las principales funciones que en mi confieren las cuales son: participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del municipio en general, formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el ayuntamiento, ejercitando las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo y las de más relativas a mi función, que el propio ayuntamiento establezcan en los acuerdos respectivos.

OBJETIVO GENERAL

Con el objetivo de desempeñar las funciones de la comisión perteneciente de una manera incluyente y responsable.

MISIÓN

Conformar el oro de un destino turístico donde se han integrado en rutas y circuitos los recursos turísticos, los productos y los servicios, obteniendo rentabilidad y competitividad para distribuir equitativamente los ingresos entre los habitantes del municipio. Innovado y ofrecido un servicio turístico de calidad a los visitantes, así como la colaboración al mejoramiento del nivel de vida en la población. La participación de la autoridad municipal así como la intervención de la secretaria de Turismo Federal, Secretaria De Turismo Del Estado De México Y Su Dirección De Turismo Municipal es muy importante para alcanzar la misión que aquí se describe

VISIÓN

El municipio de El Oro en menos de tres años será una región que haya logrado crecimiento económico, desarrollo social y generando bienestar para la sociedad. Ya que habrá el juicio de los ´principales líderes de opinión, empresarios, asociaciones empresariales, académicos, servidores públicos, sector voluntario y la sociedad civil, para visualizar el conjunto de la actividad turística del municipio de El Oro en el 2021. Por tal razón El Oro será reconocido como una región turística por el potencial de su cultura y naturaleza, con alto nivel desarrollo y sustentabilidad, que cuenta con infraestructura eficiente y suficientes actividades económicas que han impulsado mejoras en su población. Para lograr posicionar como uno de los mejores pueblos mágicos del país ya que contara con la mejor ruta a nivel región y consolidarse como el mejor pueblo mágico

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VALORES

- **Igualdad y No Discriminación.**
- **Confidencialidad.**
- **Honradez.**
- **Lealtad.**
- **Respeto.**
- **Unidad.**
- **Solidaridad.**
- **Integridad.**
- **Liderazgo.**
- **Responsabilidad**

PROCEDIMIENTOS

1. Brindar apoyo al instituto de la juventudcomisión de Turismo, Deporte, Recreación y Juventudasignados a la Segunda Regiduría.

2. Brindar a poyo a la dirección del Deporte (IMCUFIDE), por conducto de la Segunda Regiduría.

3. Brindar a poyo a la Dirección de Turismo, per medio de la Segunda Regiduría con la comisión de turismo, deporte,

1. Brindar apoyo al instituto de la juventud comisión de Turismo, Deporte, Recreación y Juventud asignados a la Segunda Regiduría.

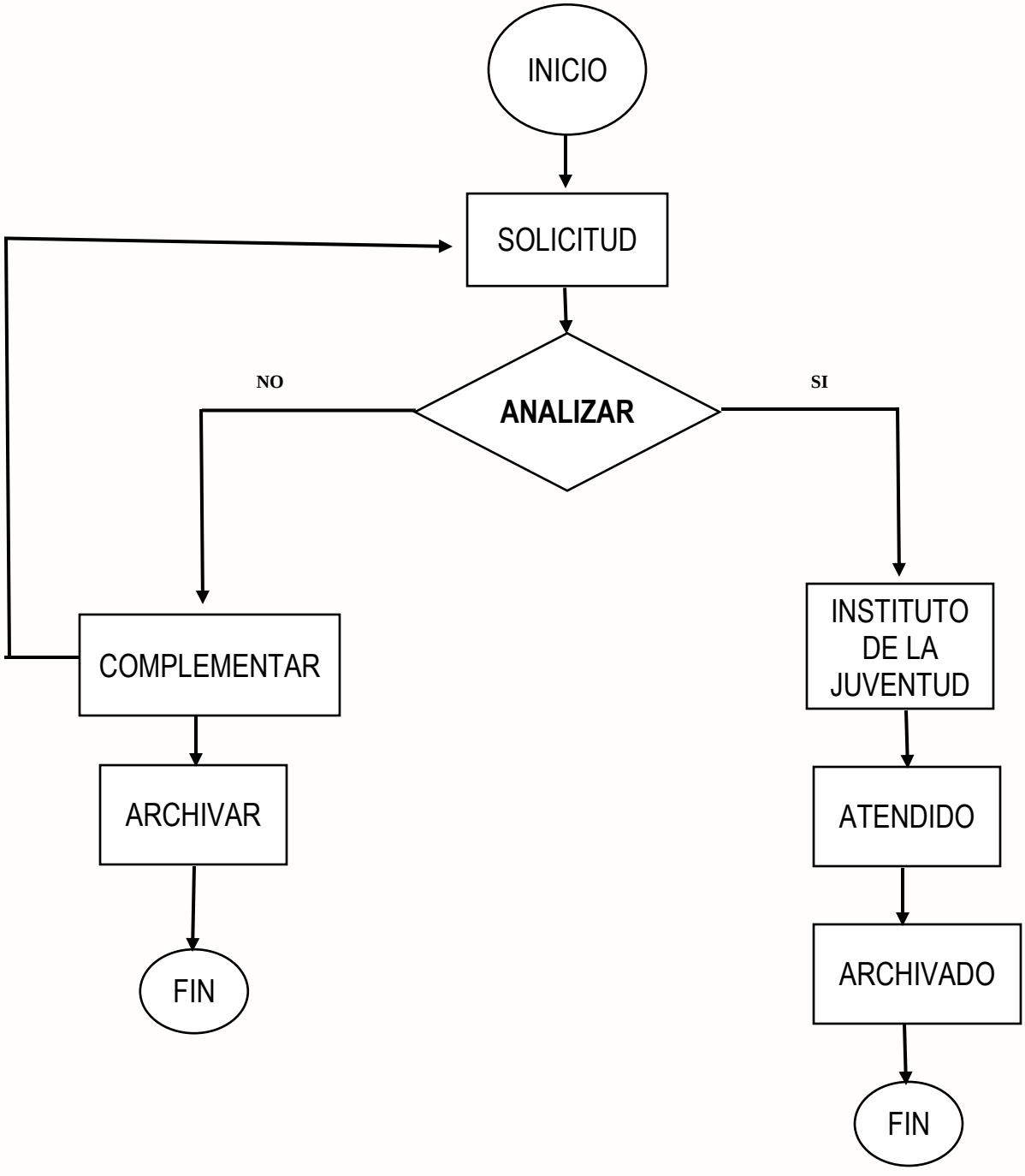

2.- Brindar a poyo a la dirección del Deporte (IMCUFIDE), por conducto de la Segunda Regiduría.

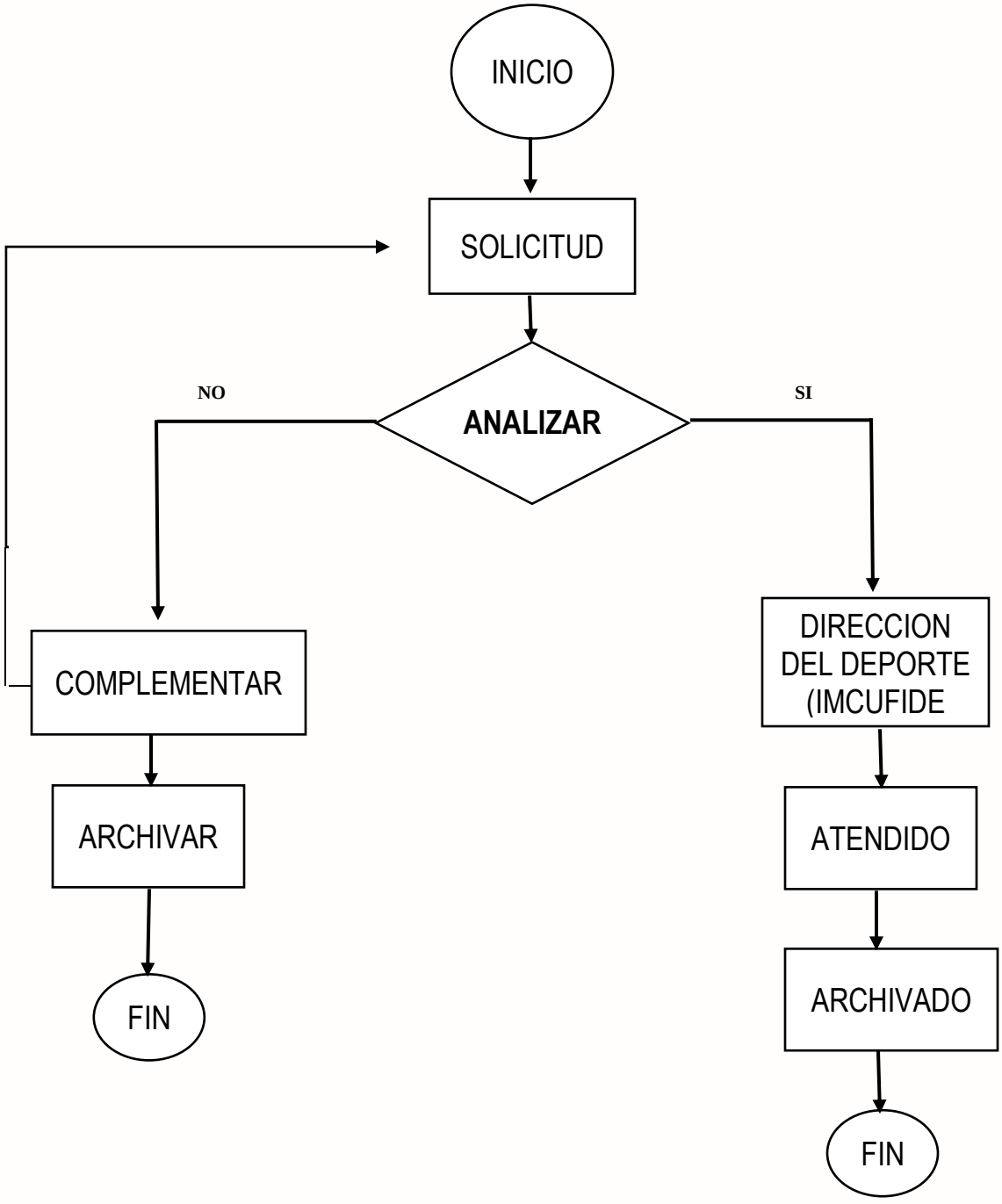

3.- Brindar a poyo a la Dirección de Turismo, per medio de la Segunda Regiduría con la comisión de turismo, deporte,

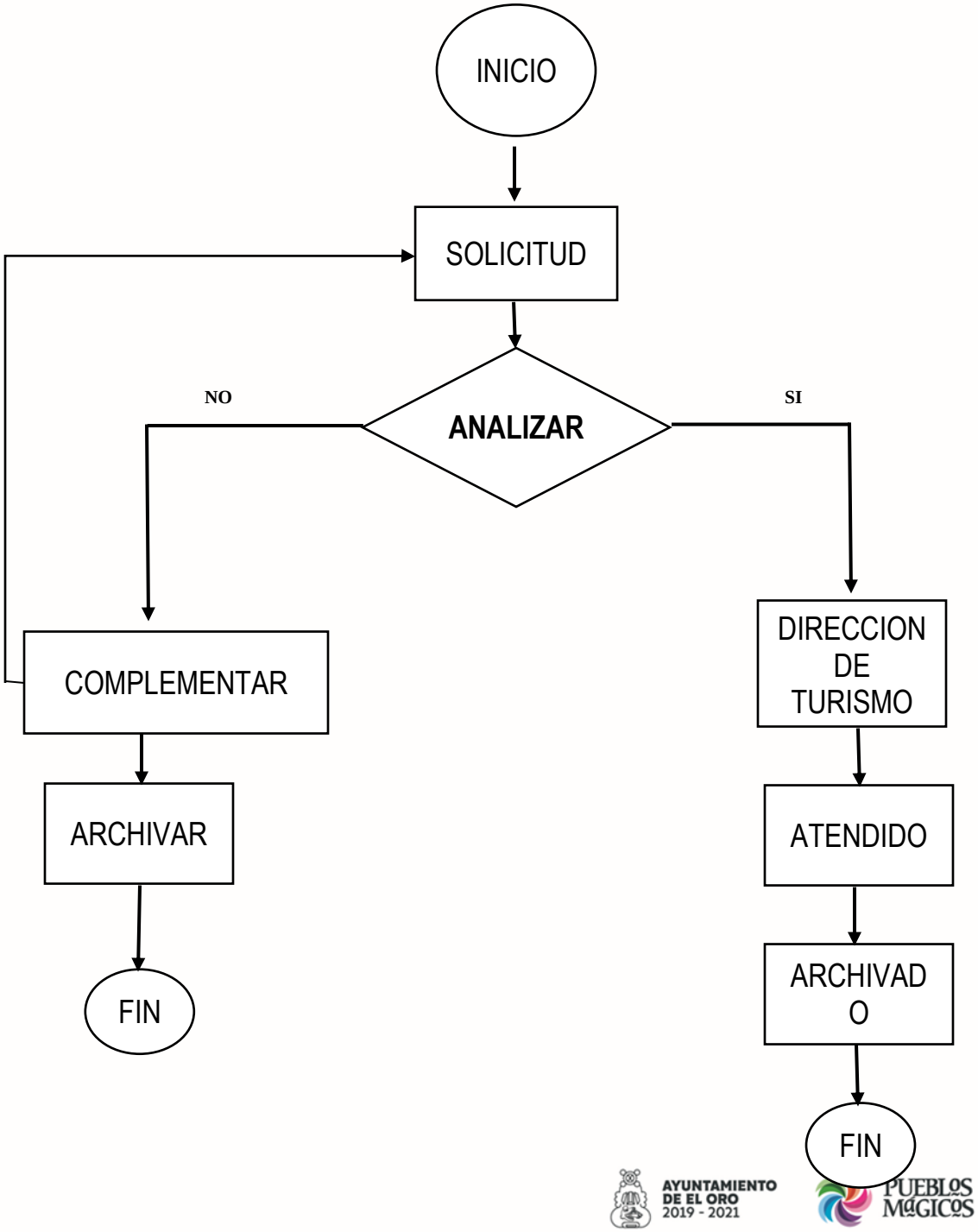

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

Manual de Procedimientos de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de El Oro, Estado de México.

JULIO DE 2019

I. Presentación.

El presente manual contiene la descripción de actividades que deben seguirse en las funciones realizadas en las áreas de la administración que inciden con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la finalidad de conocer el funcionamiento interno en la descripción de tareas, requerimientos y a las áreas responsables de su ejecución.

Para Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la meta es que el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 lograr el bienestar de la población del municipio, estableciendo las bases y reglas de los procedimientos que con apego a la normatividad aplicable en asuntos de Planeación, programación y evaluación.

II. Objetivo General.

Establecer un documento que integre los procedimientos para la planeación de la administración municipal para el desarrollo municipal, a través de la gestión pública, así como los responsables de los mecanismos y operaciones necesarias que permitan un mejor control de la operatividad de los procesos del área de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Procedimiento 1

Evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal sobre la Ejecución.

Objetivo.

Apoyar en la integración del informe semestral de Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con los formatos y la documentación soporte.

Alcance.

Este procedimiento cubre la participación de las áreas que integran el informe semestral de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Base Jurídica.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 párrafo segundo, fracción II.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 15,77 y 139.

- Ley orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31 fracción I, I bis. XXXVI y XXXIX, artículo 91 fracciones VIII y IX, 164 y 165.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículos 1 al 14, 19,20,22 y 25
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos del 2 al 5, 8, 15, 18, 18, 20, 21, 22, 24, 30, 31 y 53.
- Bando Municipal Capítulo III, Sección I, Artículos 100, 101,102,103 y Sección II Artículos 104,105,106 y 107

III. Responsabilidades.

Jefe de la UIPPE:

- Integrar en coordinación con las áreas administrativas y organismos que forman la Administración Pública Municipal. El proyecto de los Informes semestrales de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, conforme a los lineamientos aprobados.
- Dar seguimiento a las áreas de la administración y organismos para que oportunamente proporcionen su información para su análisis y alimentar la página de seguimiento del Plan de Desarrollo en el avance de los objetivos, metas y líneas de acción.

Definiciones del Manual.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo Municipal: Contiene la propuesta de gobierno del ayuntamiento, a los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas, además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada.

COPLEDEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Sistema o Plataforma de registro de avance del Plan Municipal de Desarrollo del COPLADEMUN: Página web en la cual se encuentra resumido el Plan de Desarrollo Municipal con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, donde se registran los avances de cumplimiento con la información que proporcionan las áreas.

Sesiones de COPLADEMUN: Invitación vía oficio a los integrantes que conforman el comité, cabildo y directores de áreas, representantes del sector social y privado, representantes del COPLADEM para informar los avances logrados de manera semestral del Plan de Desarrollo Municipal.

Insumos:

- Sistema del COPLADEMUN.
- Proyecto.
- Formatos PbRM.
- Formatos de Evaluación de Evidencias.

Resultados.

Mide el avance alcanzado semestralmente del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

Políticas:

- Debe asegurarse la participación de mandos medios y superiores de las áreas en todo el proceso.
- La UIPPE debe capacitar y asesorar al personal de las áreas para el contenido de la información.
- La UIPPE deberá establecer vínculos para contar con la asesoría y apoyo del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México (COPLADEM).
- La UIPPE será la encargada de subir toda la información al sistema de COPLADEMUN.

Desarrollo: Procedimiento 1.

Nombre del Procedimiento: Evaluación semestral sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.		
Número	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
01	Presidencia	Envía oficio de invitación para las sesiones de COPLADEMUN, con copia a la UIPPE, el cual menciona que debe cumplir con la evaluación semestral del Plan de Desarrollo Municipal a través de una sesión con el COPLADEMUN y cargar información a la plataforma coplademun edomex.gob.mx referente a las actividades de seis meses de trabajo por parte de las áreas de la Administración Municipal.
02	UIPPE	Recibe copia de oficio y empieza la coordinación de la evaluación.
03	Integrantes del COPLADEMUN	Asisten a la reunión y aprueban el acta de la sesión, breve exposición del avance que se ha tenido en las obras y acciones que se encuentran en proceso en la plataforma del Copladem, y se firma el acta de sesión.
04	UIPPE	Inicia con la alimentación de la información del semestre.
05	UIPPE	Genera reporte del sistema, con contenido gráfico y visual y lo turna a presidencia para aprobación del cabildo.
06	Presidencia	Recibe paquete de reporte, se analiza y lo turna al secretario para considerarlo en el orden del día.
07	Secretario	Recibe paquete de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal para su aprobación del cabildo.
		Fin del Procedimiento

Diagrama:

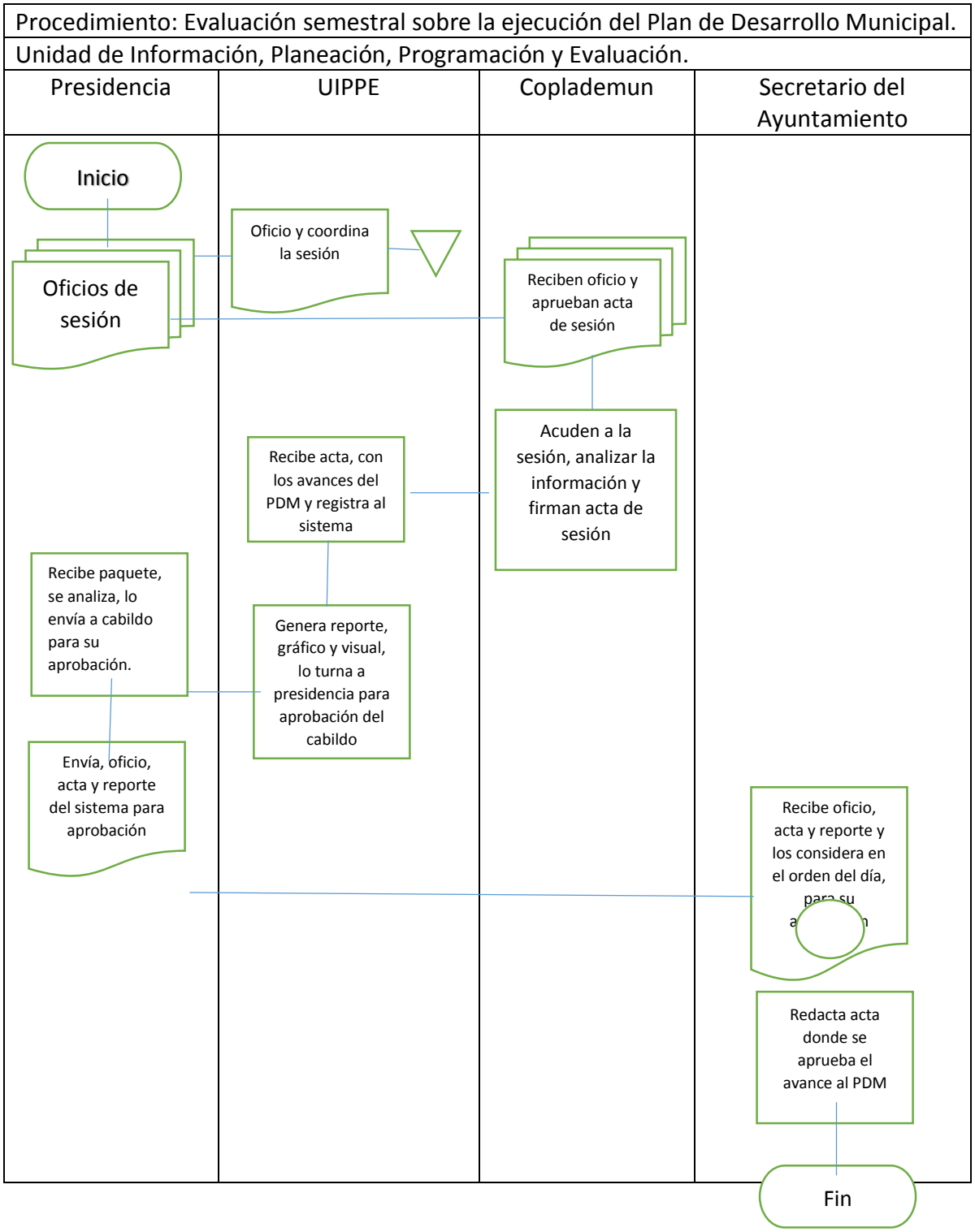
Procedimiento: Evaluación semestral sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Presidencia
UIPPE
Coplademun
Secretario del Ayuntamiento
Inicio
Oficios de sesión
Oficio y coordina la sesión
Reciben oficio y aprueban acta de sesión
Acuden a la sesión, analizar la información y firman acta de sesión
Recibe acta, con los avances del PDM y registra al sistema
Genera reporte, gráfico y visual, lo turna a presidencia para aprobación del cabildo
Recibe paquete, se analiza, lo envía a cabildo para su aprobación.
Envía, oficio, acta y reporte del sistema para aprobación
Recibe oficio, acta y reporte y los considera en el orden del día, para su
Redacta acta donde se aprueba el avance al PDM
Fin

Validación del Procedimiento.

Elaboró.	Revisó.	Aprobó
Lic. Arturo Núñez Hernández.	M en A. Grisel Hurtado Ramírez	L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez
Jefe de la UIPPE.	Directora de Planeación y Desarrollo Económico	Presidente Municipal

Procedimiento 2.

Nombre del Procedimiento.

Elaboración en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto anual basado en resultados.

Objetivo.

Coordinar con las áreas administrativas y tesorería el presupuesto basado en resultados de los ejercicios fiscales al que corresponda. (PbRM)

Alcance.

Este procedimiento reúne las actividades de las áreas administrativas que conforman la administración municipal, lo que permite conformar el presupuesto basado en resultados.

Base Jurídica.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 párrafo segundo, fracción II.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 15,77 y 139.
- Ley orgánica Municipal del Estado de México, artículos 91 fracciones VIII y IX, 164 y 165.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículos 1 al 14, 19,20,22 y 25
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos del 2 al 5, 8, 15, 18, 18, 20, 21, 22, 24, 30, 31 y 53.
- Bando Municipal Capítulo III, Sección I, Artículos 100, 101,102,103 y Sección II Artículos 104,105,106 y 107

Responsabilidad.

- Elaboración en coordinación con la tesorería el proyecto de presupuesto (PbRM), verificando la congruencia con los objetivos, metas y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Asesorar a las áreas de la administración municipal en la integración y llenado de los formatos delos PbRM.
- Revisar el llenado de los formatos para verificar la congruencia con el manual para la elaboración del presupuesto del ejercicio que corresponda.

Definiciones del Procedimiento.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipal.

Formatos PbRM: Diseñados por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que forman parte del presupuesto de ingresos y egresos.

Presupuesto: Instrumento del sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

Políticas.

- La UIPPE deberá establecer vínculos de coordinación e integración de los PbRM congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Las áreas deberán llenar los formatos PbRM correspondientes a su programa y proyecto que les corresponda, con asesoría por parte de la UIPPE y en coordinación con la tesorería.

Desarrollo: Procedimiento 2.

Nombre del Procedimiento: Elaboración del proyecto de Presupuesto basado en resultados en coordinación con la tesorería.		
Número	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
01	Tesorería	Envía oficio con la asigna techos financieros que le corresponde a cada área administrativa.
02	UIPPE	Asiste a la reunión para los cambios del manual, y solicita a las áreas el anteproyecto de presupuesto, para su revisión, asesoramiento y validación.

03	Áreas Administrativas	Áreas administrativas reciben formatos PbRM para realizar su anteproyecto de presupuesto y lo envían a la UIPPE.
04	UIPPE	Recibe formatos requisitados, analiza, realiza correcciones y valida, forma el paquete y los turna a tesorería.
05	Tesorería	Recibe anteproyecto de presupuesto, revisa el contenido y realiza proyecto de presupuesto y lo turna a la UIPPE para revisión con las áreas.
06	Áreas Administrativas y UIPPE	Revisan su Proyecto de presupuesto y lo aprueban.
07	Tesorería	Recibe las publicaciones de los techos financieros del ejercicio fiscal correspondiente y realiza el proyecto definitivo y lo envía al cabildo para su aprobación.
08	Cabildo	Recibe proyecto definitivo para su análisis y aprobación.

Diagrama:

Procedimiento: Elaboración del proyecto de Presupuesto basado en resultados en coordinación con la tesorería.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

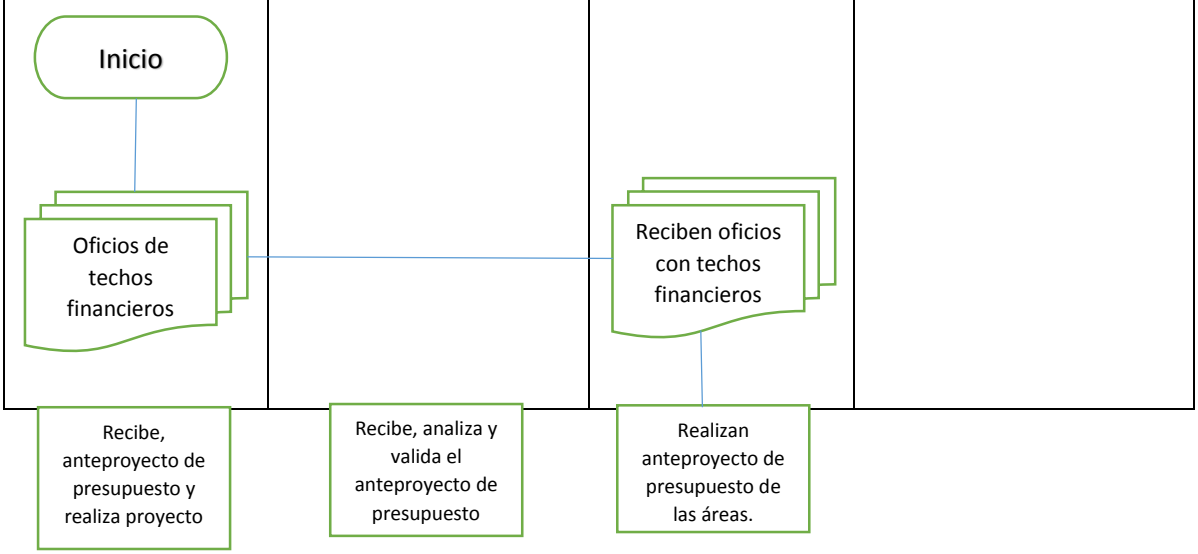

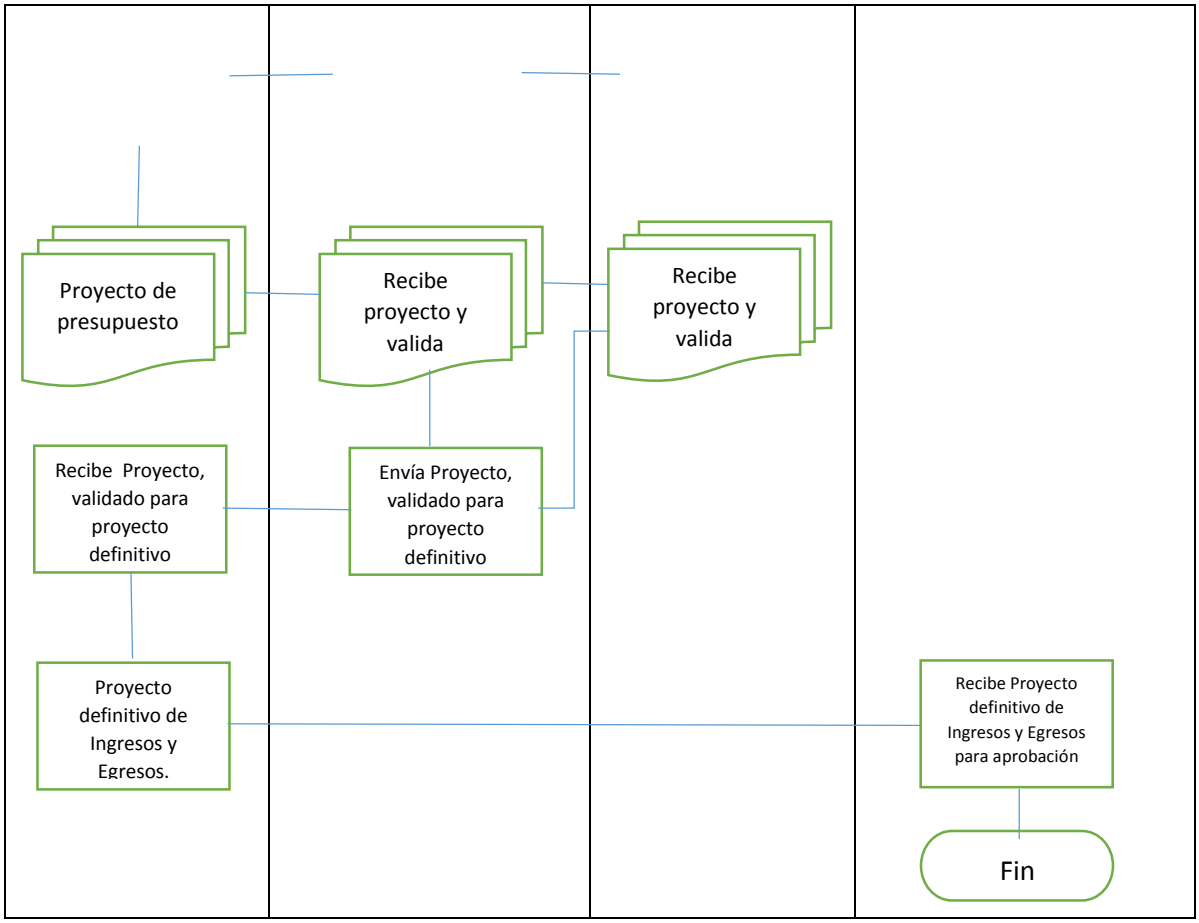

Validación del Procedimiento.

Elaboró.	Revisó.	Aprobó
Lic. Arturo Núñez Hernández.	M. en A. Grisel Hurtado Ramírez	L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez
Jefe de la UIPPE.	Directora de Planeación y Desarrollo Económico	Presidente Municipal

Procedimiento 3.

Nombre del Procedimiento.

Avances Trimestrales del Presupuesto PbRM.

Objetivo.

Coordinar con las áreas administrativas y tesorería el avance al presupuesto basado en resultados de los ejercicios fiscales al que corresponda. (PbRM)

Alcance.

Este procedimiento reúne las actividades de las áreas administrativas que conforman la administración municipal, lo que permite medir el avance de cumplimiento.

Base Jurídica.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 párrafo segundo, fracción II.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 15,77 y 139.
- Ley orgánica Municipal del Estado de México, artículos 91 fracciones VIII y IX, 164 y 165.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículos 1 al 14, 19,20,22 y 25
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos del 2 al 5, 8, 15, 18, 18, 20, 21, 22, 24, 30, 31 y 53.
- Bando Municipal Capítulo III, Sección I, Artículos 100, 101,102,103 y Sección II Artículos 104,105,106 y 107

Responsabilidad.

- Elaboración en coordinación con las áreas administrativas el avance en cumplimiento de los (PbRM), verificando la congruencia con los objetivos, metas y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Asesorar a las áreas de la administración municipal en la integración y llenado de los formatos PbRM.
- Revisar el llenado de los formatos para verificar la congruencia con el manual para la elaboración del presupuesto del ejercicio que corresponda.

Definiciones del Procedimiento.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipal.

Formatos PbRM: Diseñados por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que forman parte del presupuesto de ingresos y egresos.

Políticas.

- La UIPPE deberá establecer vínculos de coordinación e integración de los PbRM congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Las áreas deberán llenar los formatos PbRM correspondientes a su programa y proyecto que les corresponda, con asesoría por parte de la UIPPE y en coordinación con la tesorería.

Desarrollo: Procedimiento 3.

Nombre del Procedimiento: Avances Trimestrales del Presupuesto PbRM.		
Número	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
01	UIPPE	Envía oficio solicitando avance de sus actividades realizadas en el trimestre.
02	Áreas Administrativas	Reciben Oficios y llenan sus formatos PbRM. Y los envían a la UIPPE.
03	UIPPE	Recibe formatos de avances y los captura el sistema GMT-Sy ConGob y lo envía a tesorería para incluirlo en el informe mensual. (Disco 6)
04	Tesorería	Recibe paquete, lo revisa y lo integra al informe mensual que se envía al OSFEM.

Diagrama:

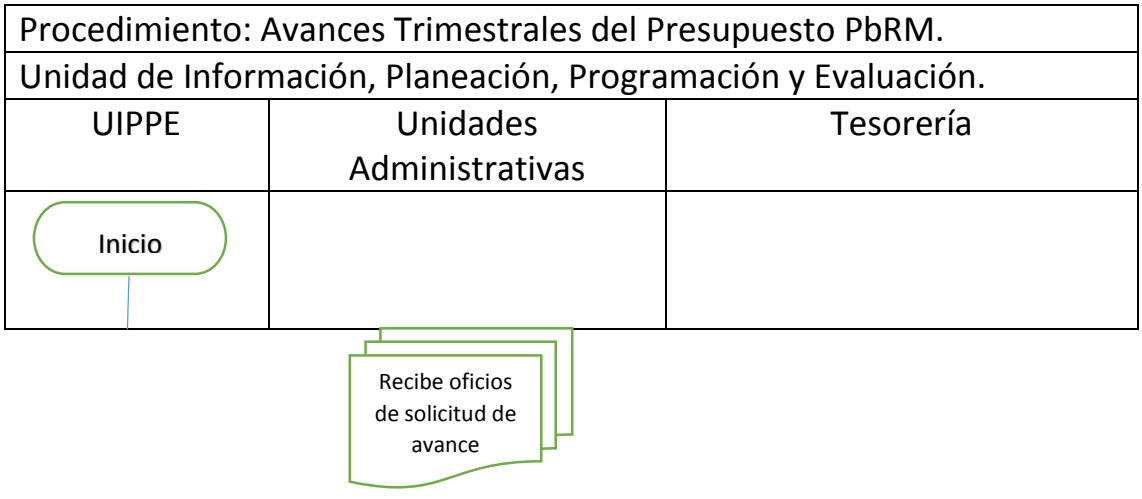

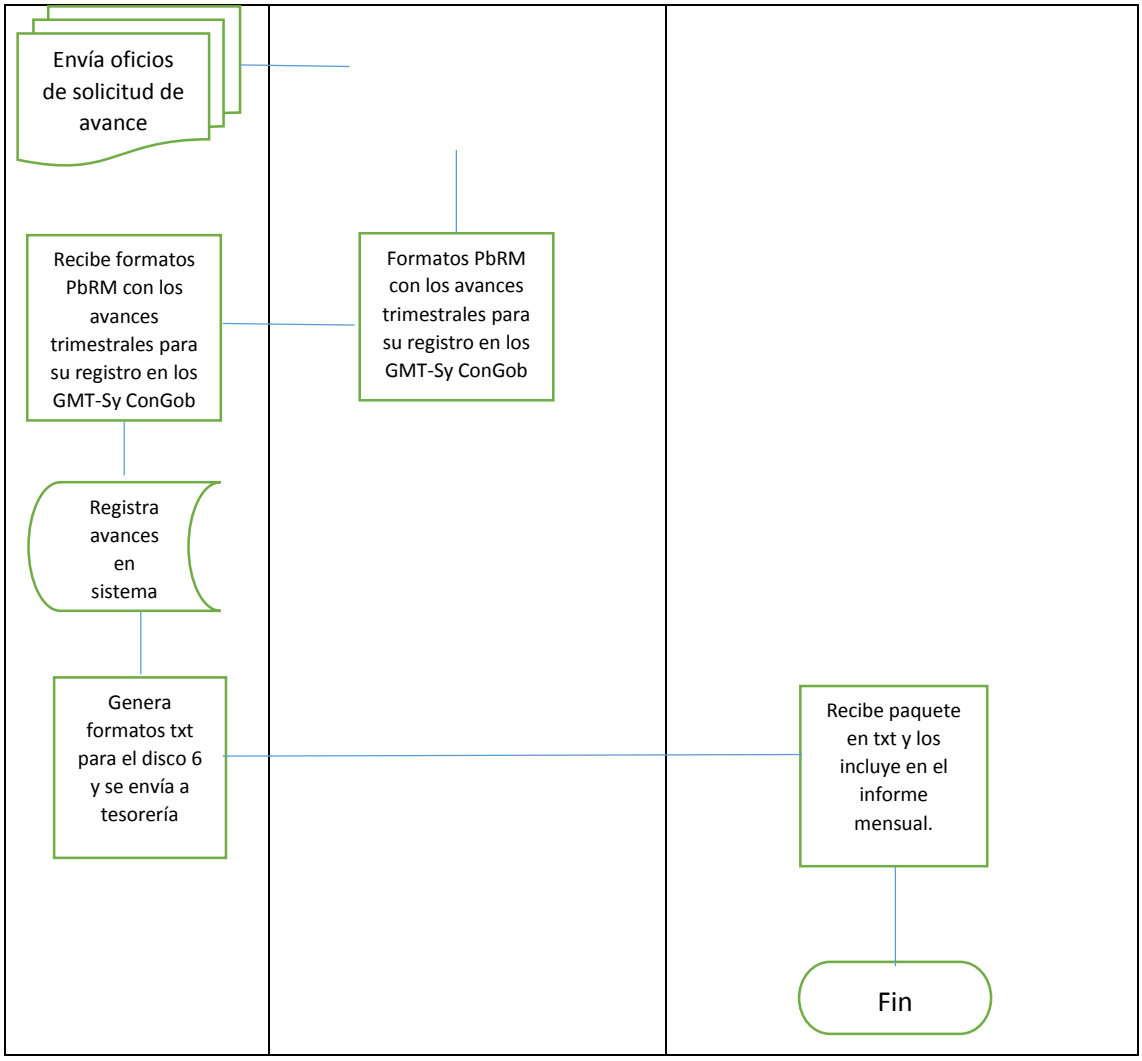

Validación del Procedimiento.

Elaboró.	Revisó.	Aprobó
Lic. Arturo Núñez Hernández.	M. A. Grisel Hurtado Ramírez	L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez
Jefe de la UIPPE.	Directora de Planeación y Desarrollo Económico	Presidente Municipal

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARÍA LOUDES CARPIO MEJÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 30 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA QUINTA REGIDURIA

Presentación

La constante evolución de la sociedad exige una continua modernización política y administrativa que cumplan con las expectativas de las demandas sociales. Esto obliga a promover acciones en beneficio a la población más vulnerable en el municipio, en virtud de que la población está conformada en su mayoría por la etnia mazahua.

Es necesario la implementación de mecanismos que permitan el buen funcionamiento interno, externo , control y evaluación de las actividades y procedimientos que faciliten las funciones y atribuciones de ésta Regiduría; para lo cual es necesario la optimización en el uso de los recursos humanos, económicos y materiales para el desarrollo de las actividades; así como orientar y capacitar a los Servidores Públicos que intervienen en cada uno de los procedimientos de encaminados al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en Plan de Desarrollo Municipal.

Objetivo general

El principal objetivo del presente manual es contar con información básica para orientar a la ciudadanía y al Servidor Público el procedimiento en la prestación de los servicios a cargo de ésta Regiduría.

Misión

Fungir como representante e integrante del máximo órgano colegiado del H. Ayuntamiento, vigilando en todo momento para el bienestar de la ciudadanía y cumpliendo con las atribuciones que la Ley establece; así como brindar el mejor servicio en la atención y respeto a la ciudadanía, siendo la prioridad para el desarrollo sustentable a la población Orense.

Visión

Ser una Regiduría como parte fundamental que conforma el H. Ayuntamiento, siendo innovador y solidario para satisfacer las necesidades de la sociedad orense, con la promoción y respaldo de acciones y proyectos sustentables para el desarrollo integral del municipio.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 30 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

Valores

- Respeto
- Humildad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Trasparencia
- Empatía

Procedimientos

1. Atención a ciudadanía a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.
2. Atención a la ciudadanía a través del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
3. Atención a la ciudadanía en ésta Regiduría.

Atención a la ciudadanía a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

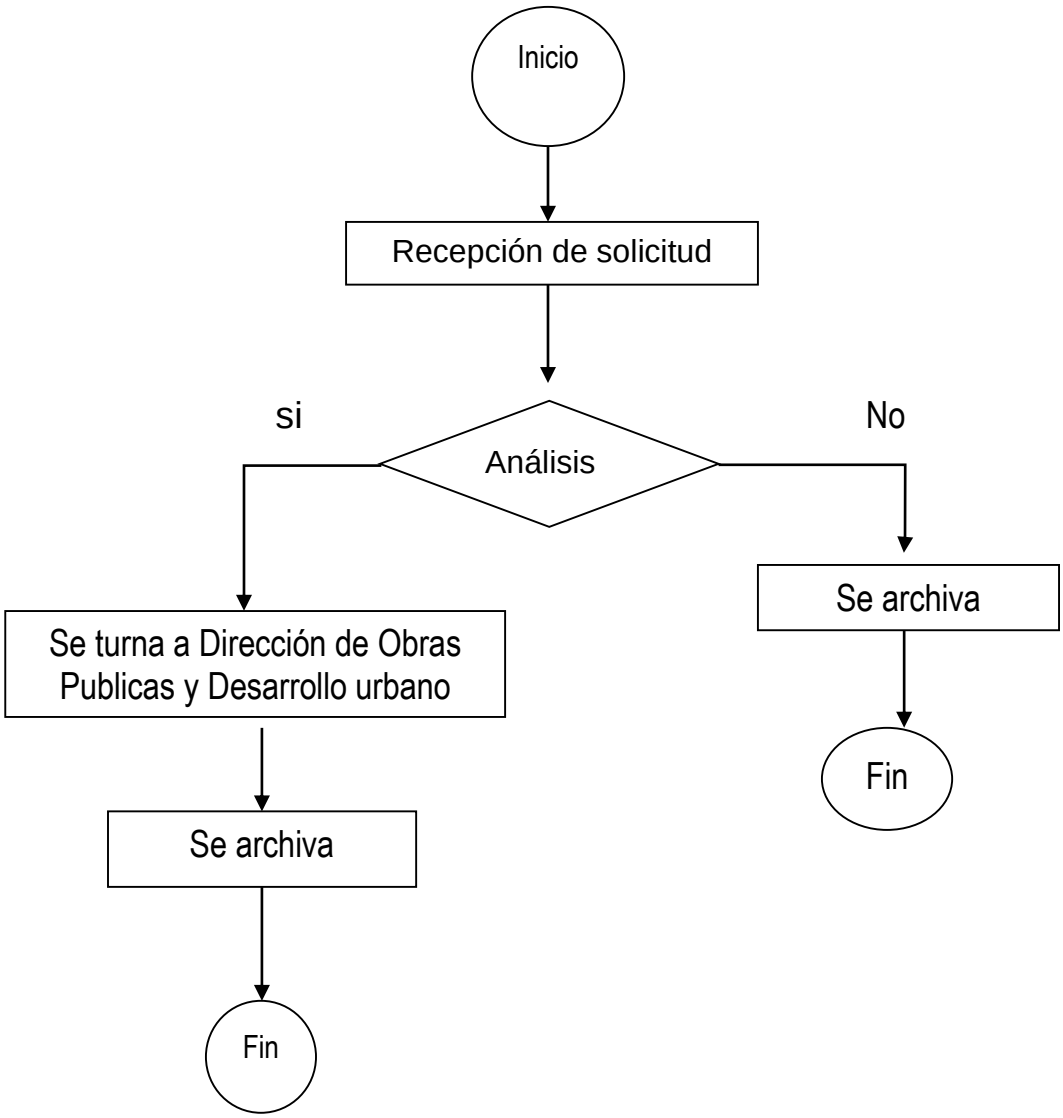

Atención a la ciudadanía a través del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

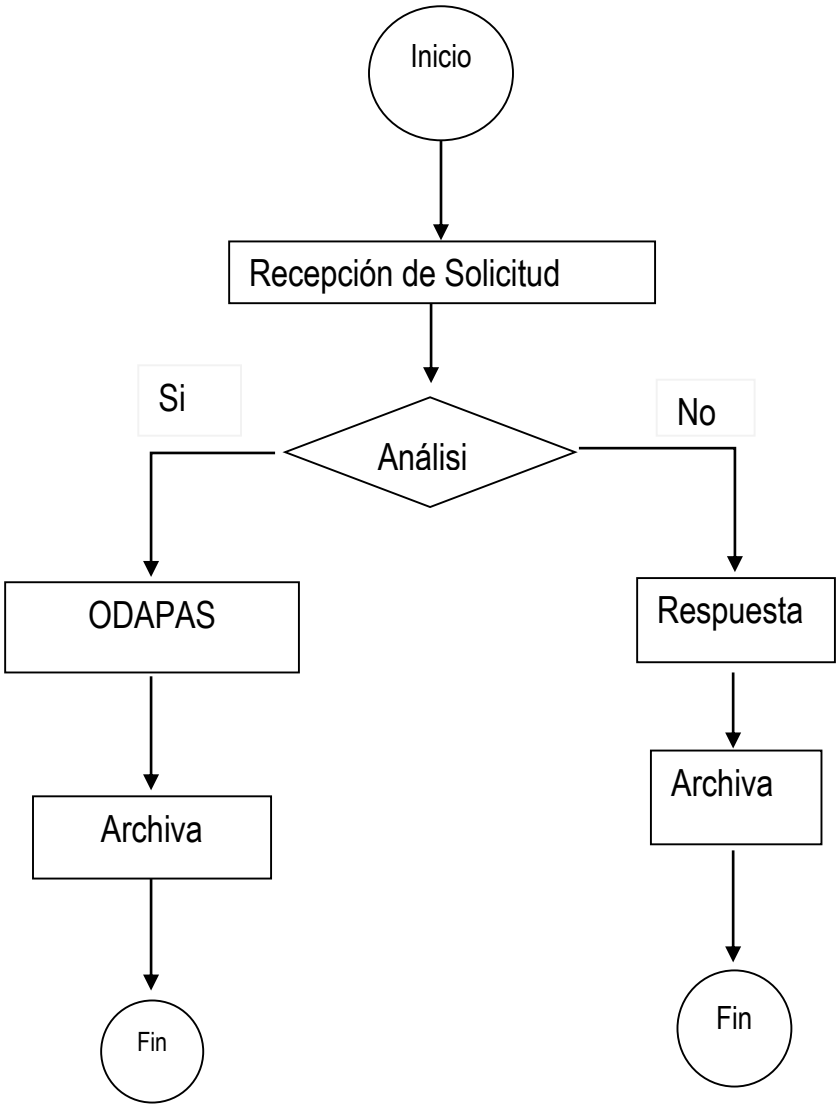

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 30 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

Atención a la Ciudadanía a través de la Regiduría

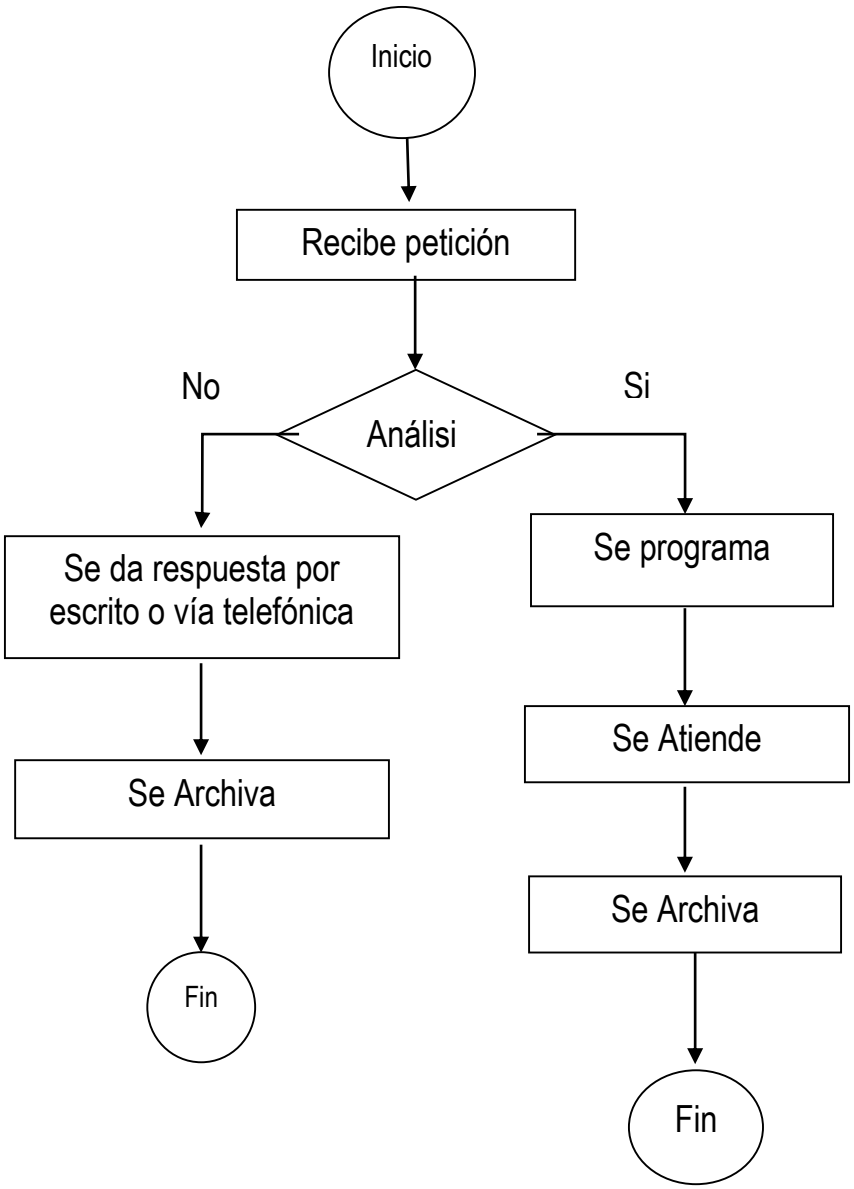

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 30 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 30 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 27 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2019-2021

AYUNTAMIENTO DE EL ORO
2019-2021

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 27 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

INDICE

I.- Presentación

II.- Objetivo General

III.- Diagramas de Flujo

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 27 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

I.- PRESENTACIÓN

El presente manual tiene por objeto establecer los procedimientos de trabajo de la Secretaría del Ayuntamiento que faciliten las tareas específicas, y que permitan disminuir y optimizar los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades que realizan los involucrados que intervienen en cada una de las partes del proceso Administrativo, para eficientar el uso de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos.

En la elaboración del presente manual se identificarán las principales actividades administrativas para actuar con mayor certeza de la ejecución y supervisión de los trabajos de naturaleza administrativa.

La responsabilidad cada día mayor que ha adquirido el municipio para satisfacer las necesidades colectivas, derivado en el desarrollo de programas de modernización y simplificación administrativa por parte del área de Planeación, Programación y Evaluación; que a su vez permiten eficientar el financiamiento de las dependencias del Ayuntamiento de El Oro, y dar cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables vigentes.

Los manuales de procedimientos son instrumentos de trabajo que facilitan el cumplimiento de las funciones, la desconcentración de actividades y el logro eficiente de los Objetivos Institucionales. Constituyen una herramienta básica que permitirá conocer el funcionamiento de cada área, así como las responsabilidades que corresponden a las mismas, a través de los cuales se formaliza el trabajo de las y los Servidores Públicos, y se evita la discrecionalidad en su desempeño.

Por ello la Secretaría del Ayuntamiento, pone a su disposición de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de El Oro el “Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento”.

II.- OBJETIVO GENERAL.

Integrar la información básica para guiar a la ciudadanía y a la o el Servidor Público, en la ejecución de las funciones operativas de la unidad administrativa, para la prestación de un mejor servicio o la atención de un trámite en lo particular.

III.-DIAGRAMA DE FLUJO

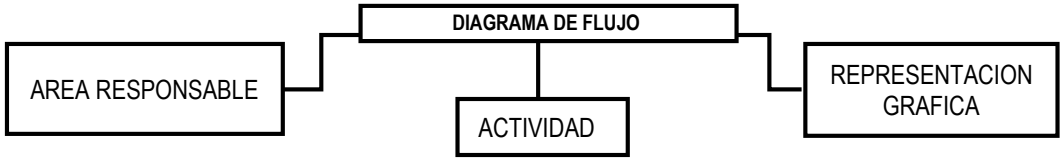

INTEGRACION, PROGRAMACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO.

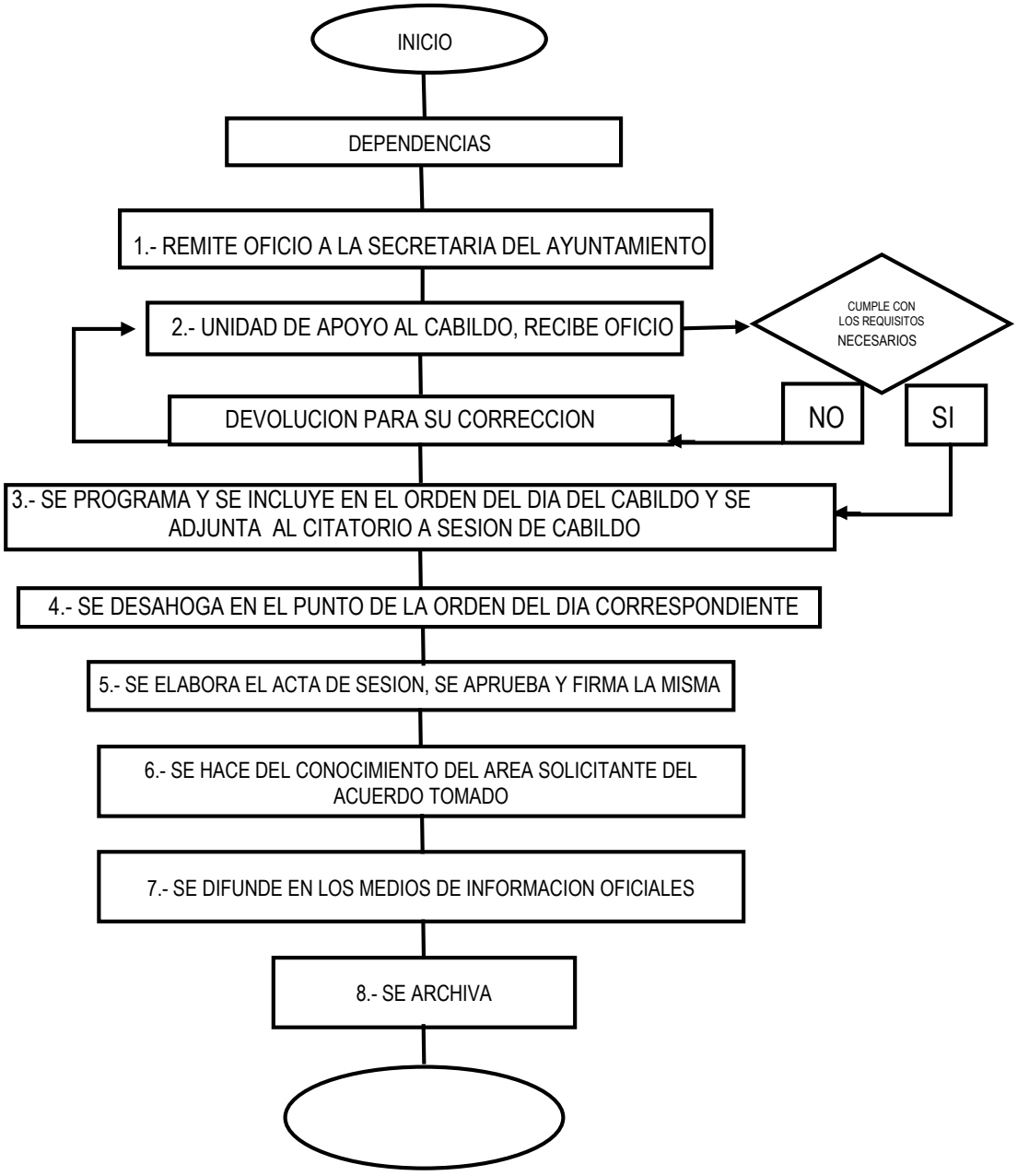

9.- FIN DEL PROCEDIMIENTO

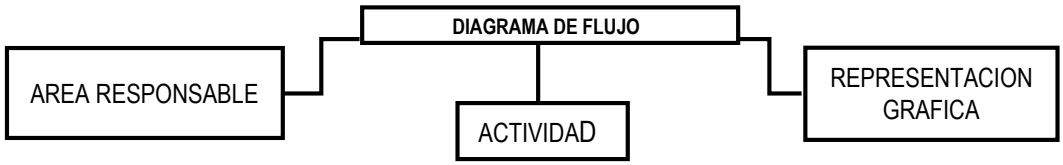

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS

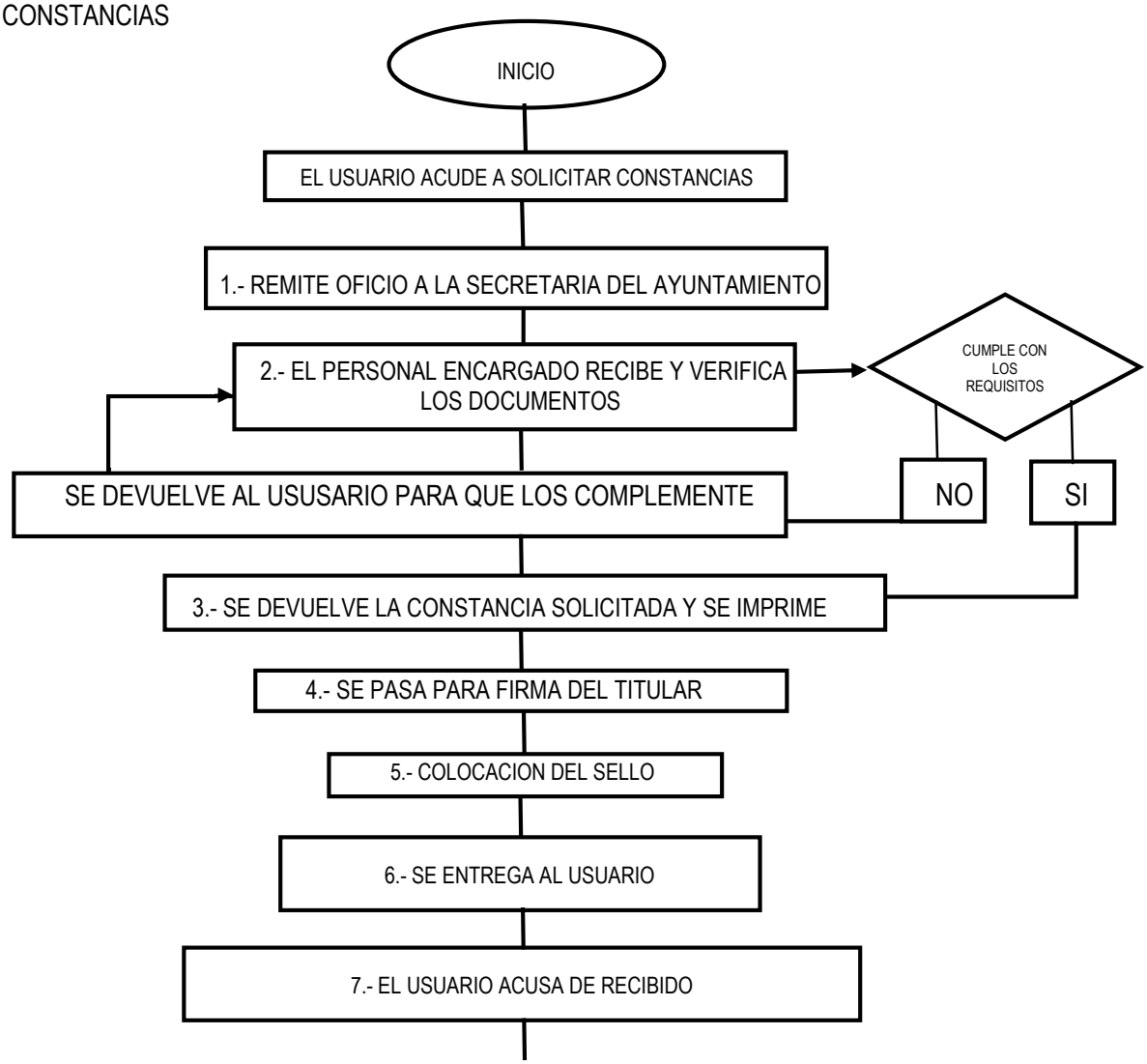

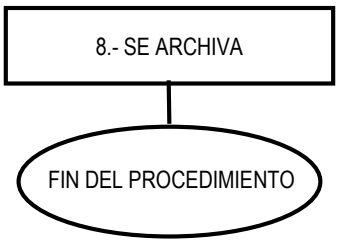

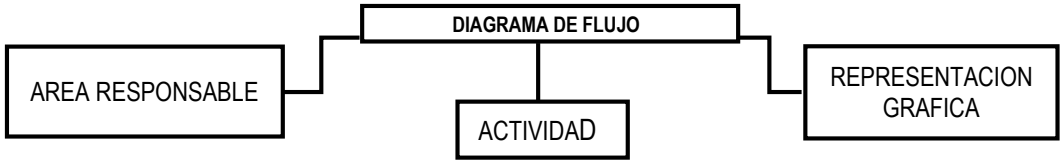

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

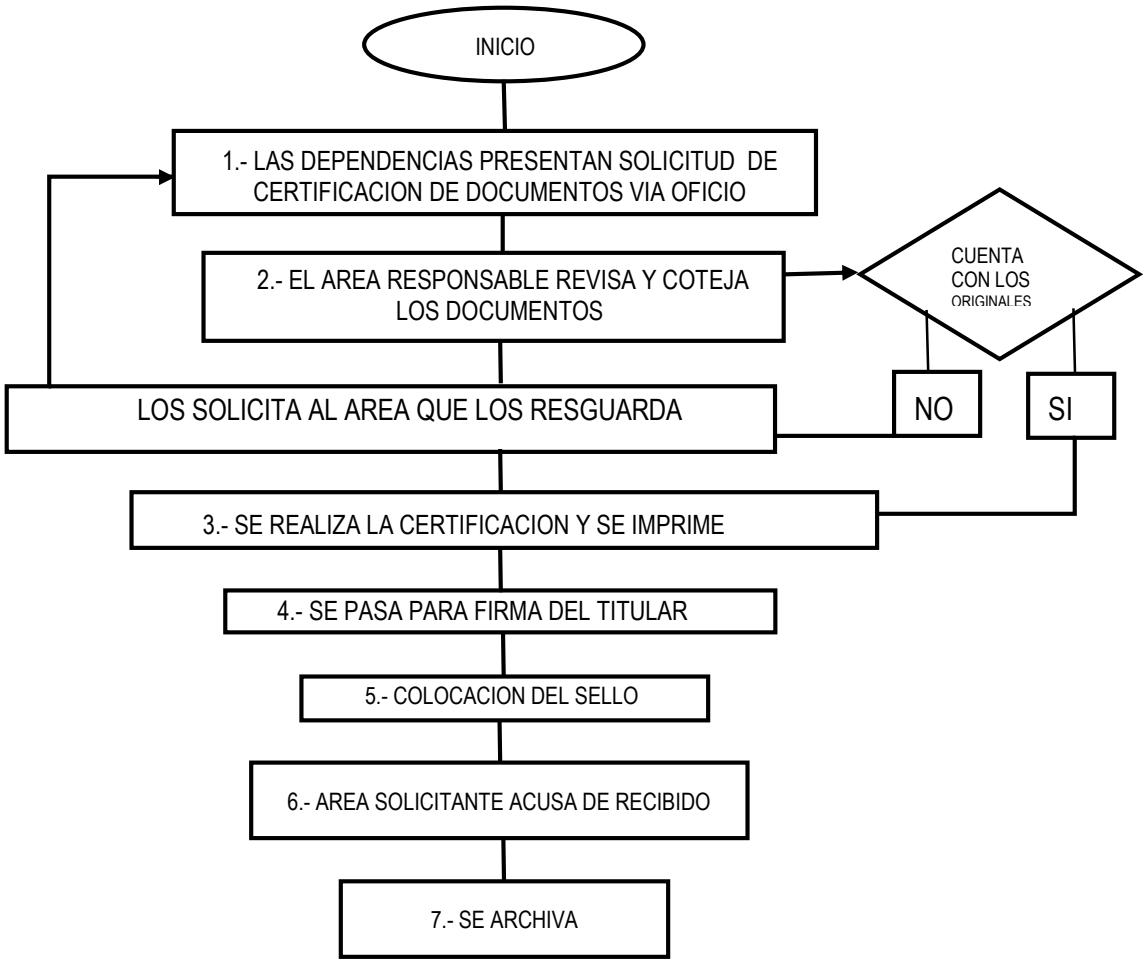

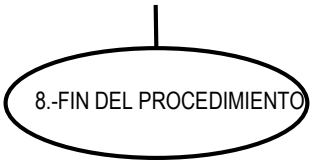

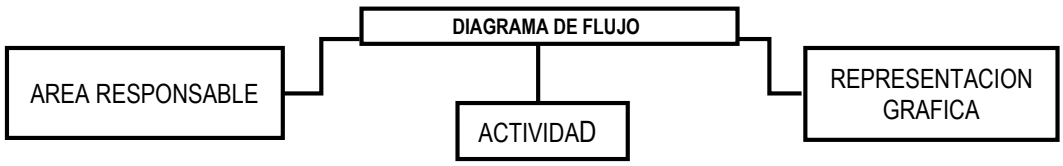

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LOS USUARIOS

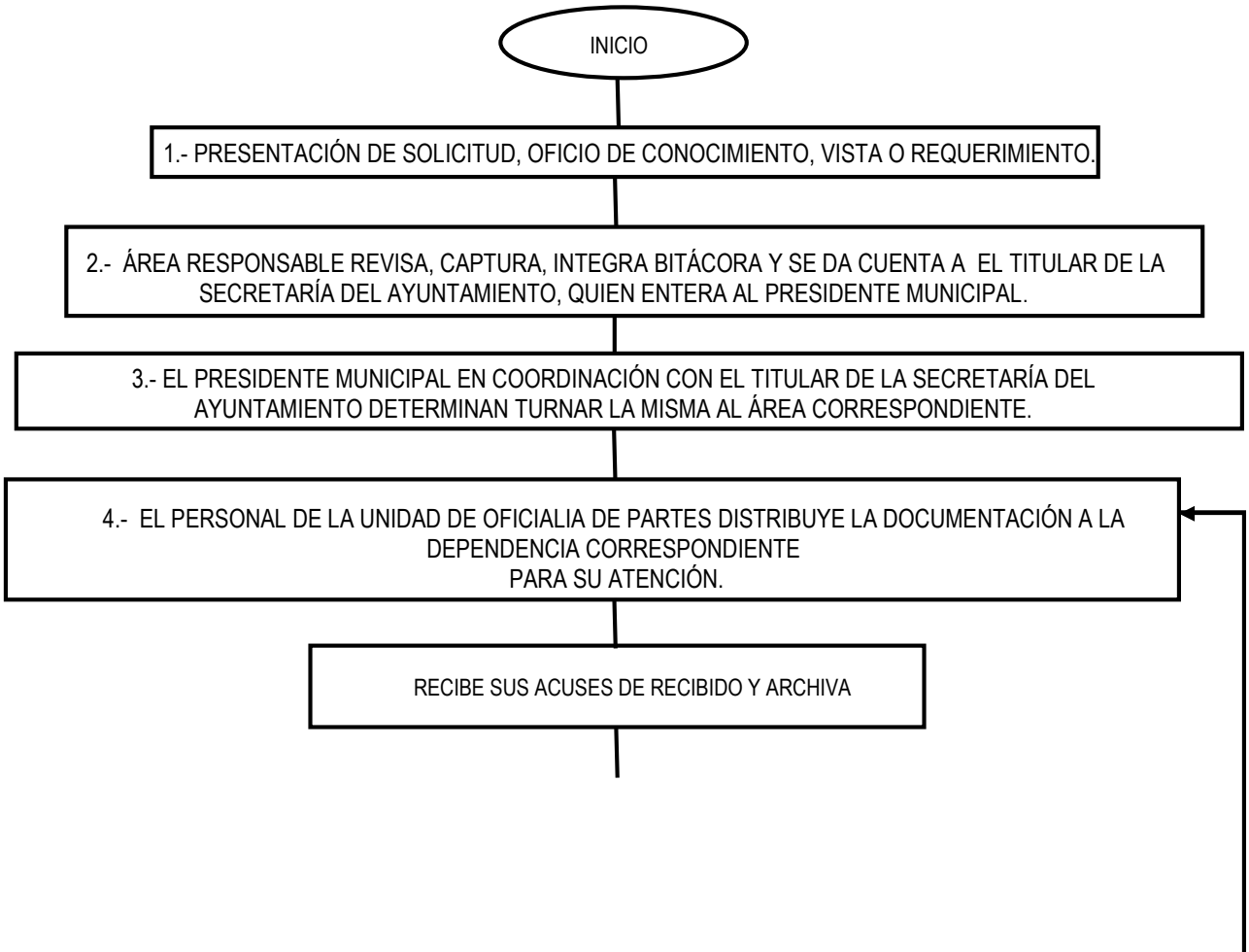

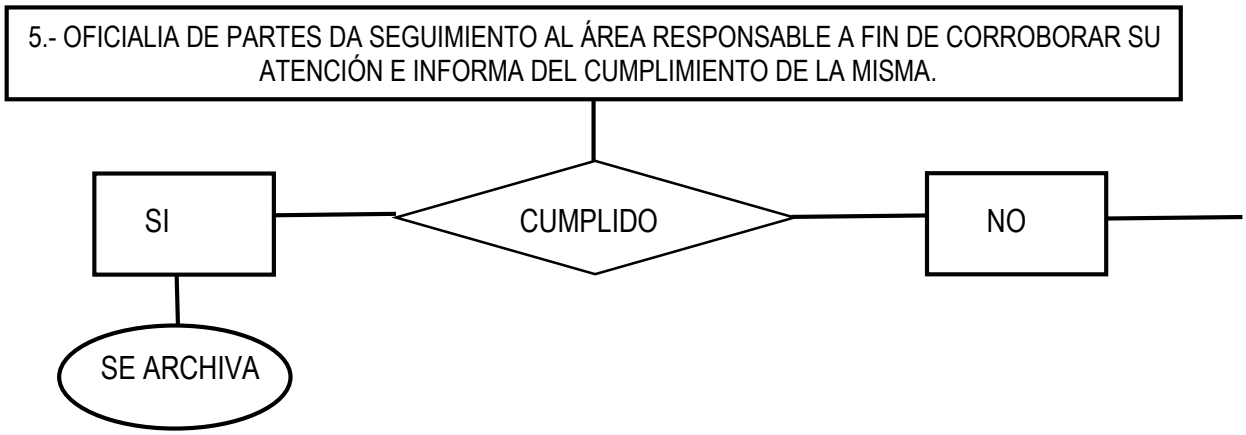

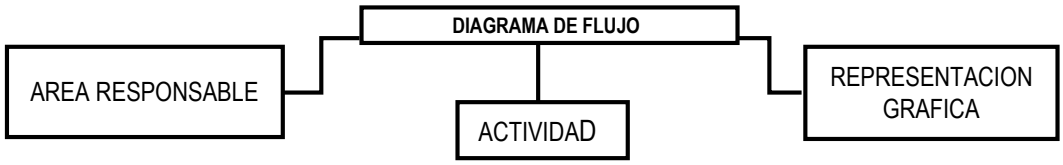

INTEGRACION, PROGRAMACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LOS USUARIOS EVENTOS ESPECIALES.

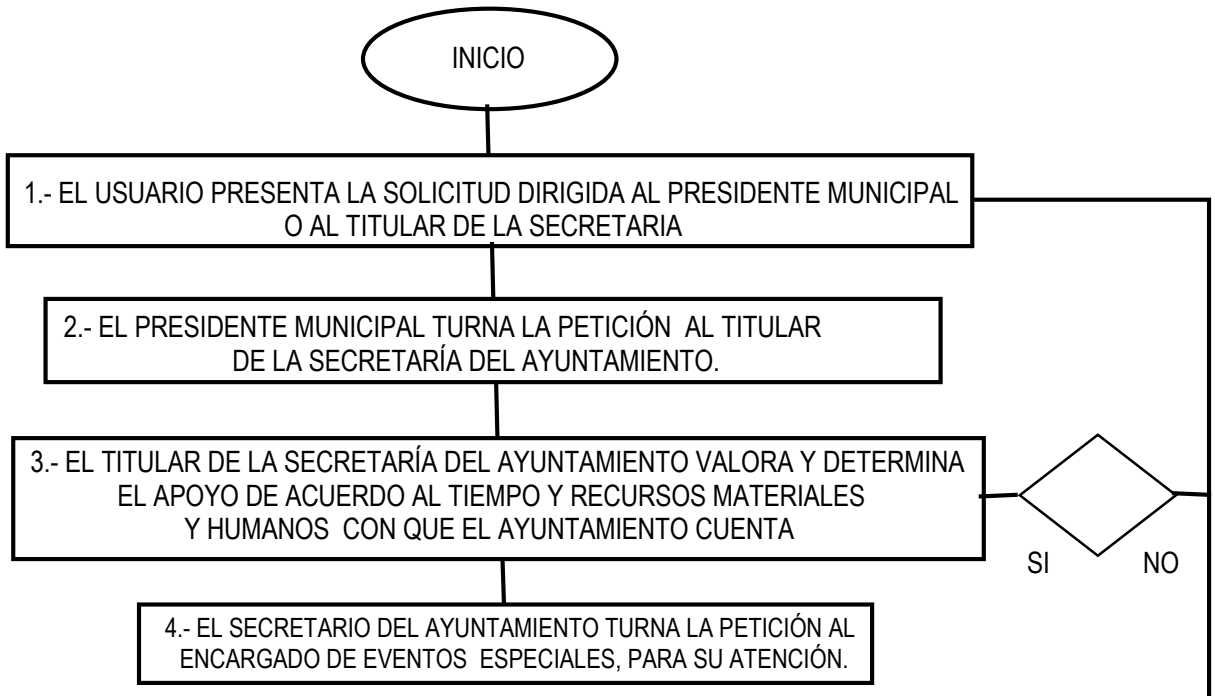

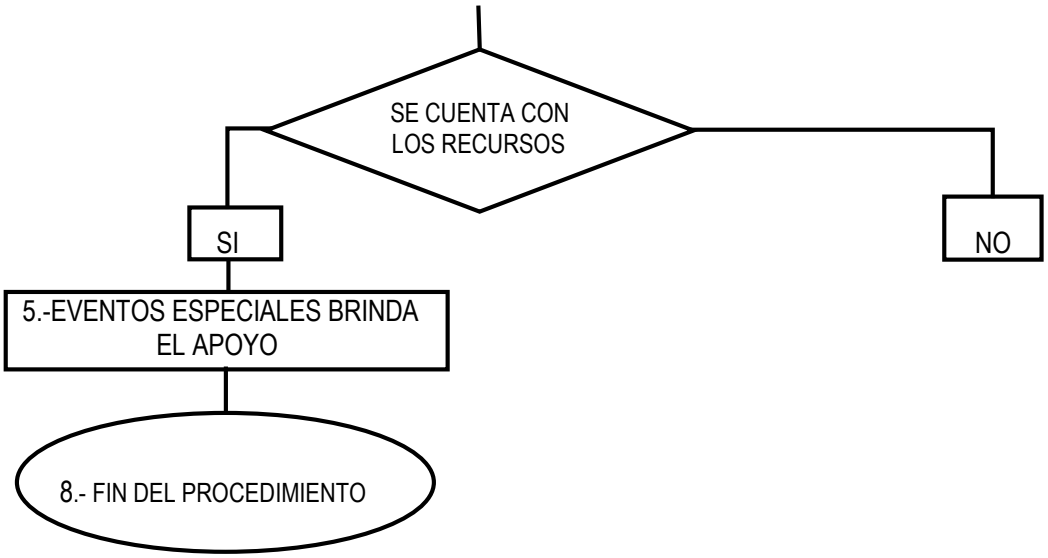

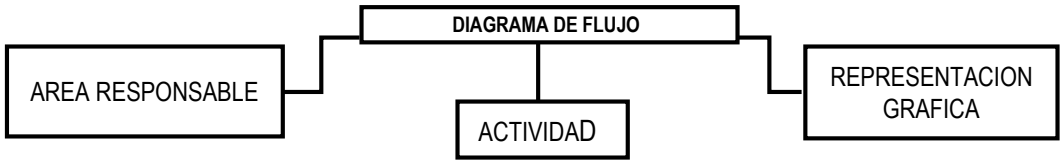

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA

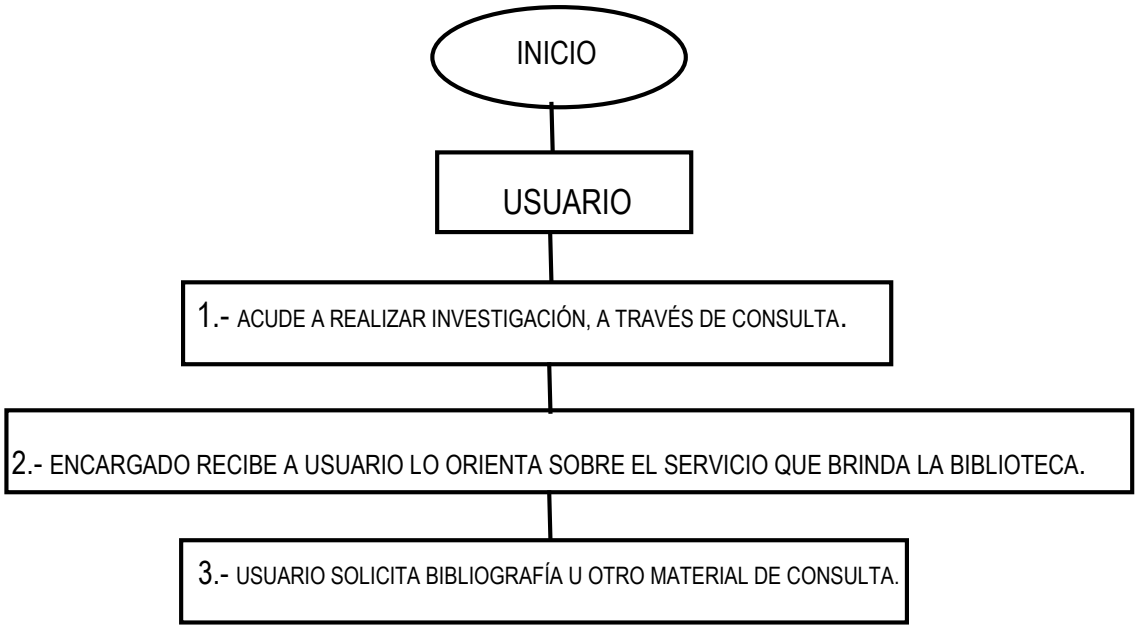

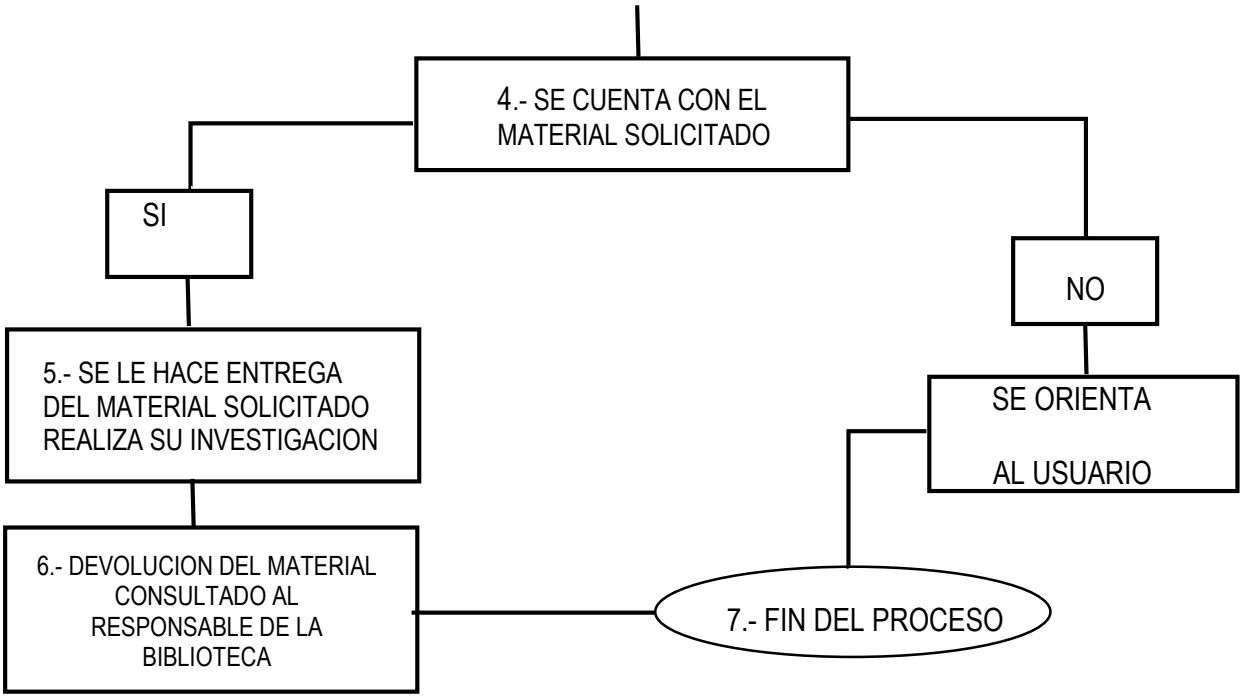

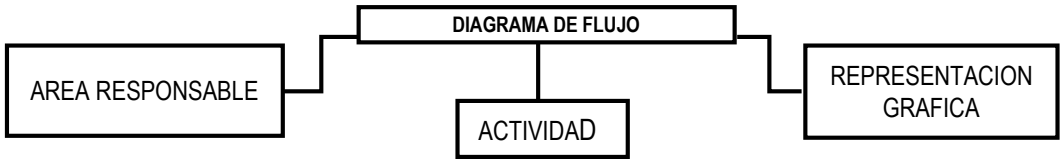

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL

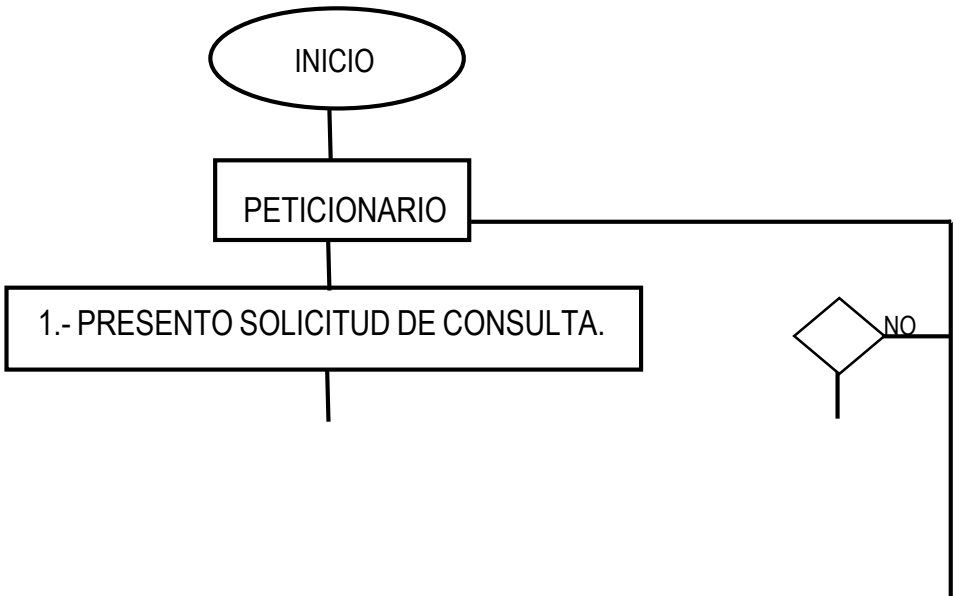

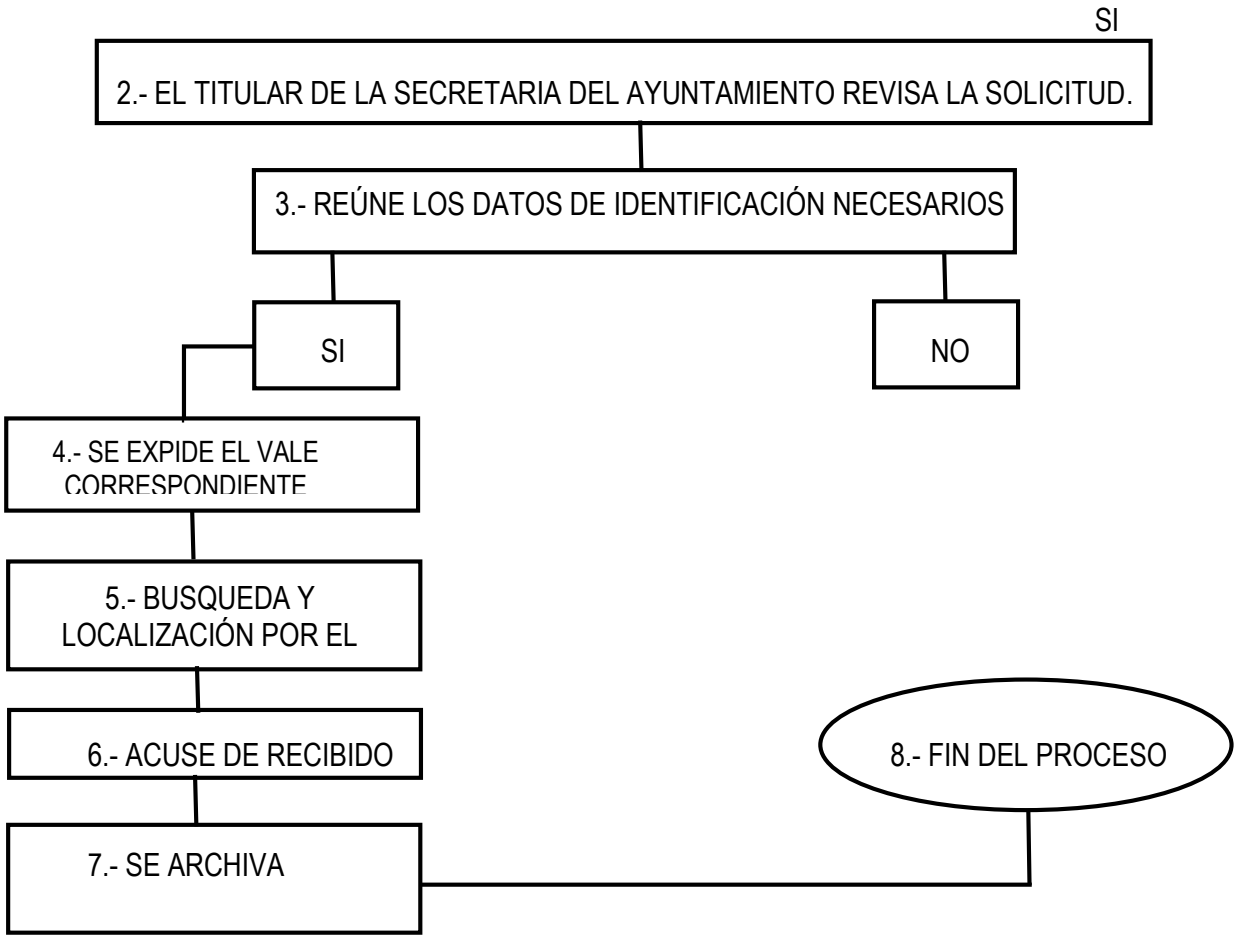

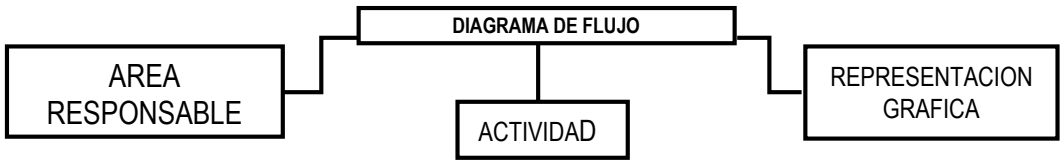

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL PATRIMONIAL

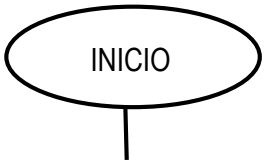

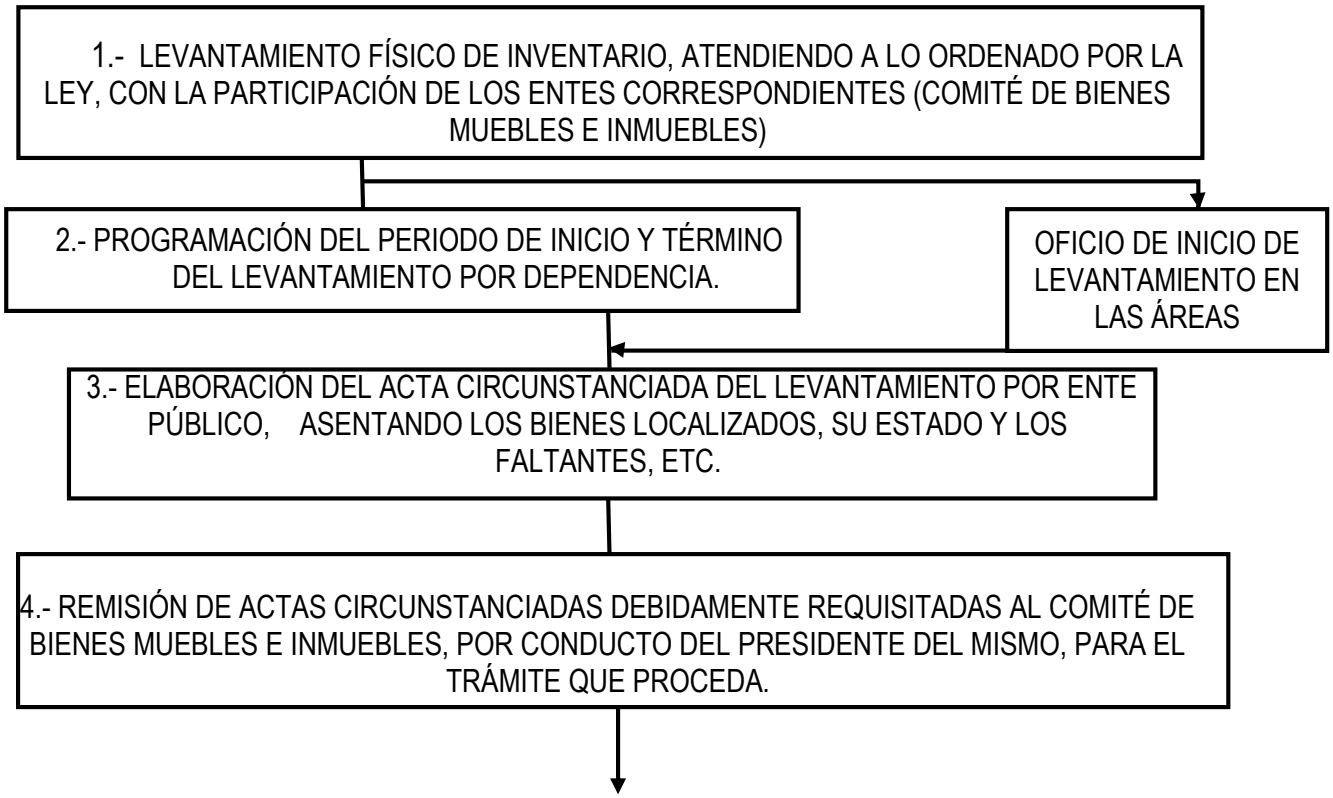
1.- LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO, ATENDIENDO A LO ORDENADO POR LA LEY, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES CORRESPONDIENTES (COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)
2.- PROGRAMACIÓN DEL PERIODO DE INICIO Y TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO POR DEPENDENCIA.
OFICIO DE INICIO DE LEVANTAMIENTO EN LAS ÁREAS
3.- ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL LEVANTAMIENTO POR ENTE PÚBLICO, ASENTANDO LOS BIENES LOCALIZADOS, SU ESTADO Y LOS FALTANTES, ETC.
4.- REMISIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS AL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL MISMO, PARA EL TRÁMITE QUE PROCEDA.

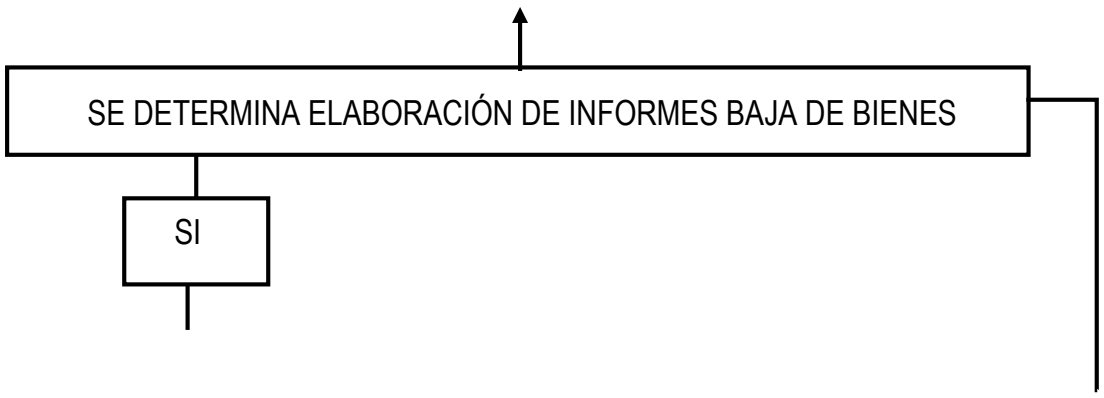
SE DETERMINA ELABORACIÓN DE INFORMES BAJA DE BIENES
SI

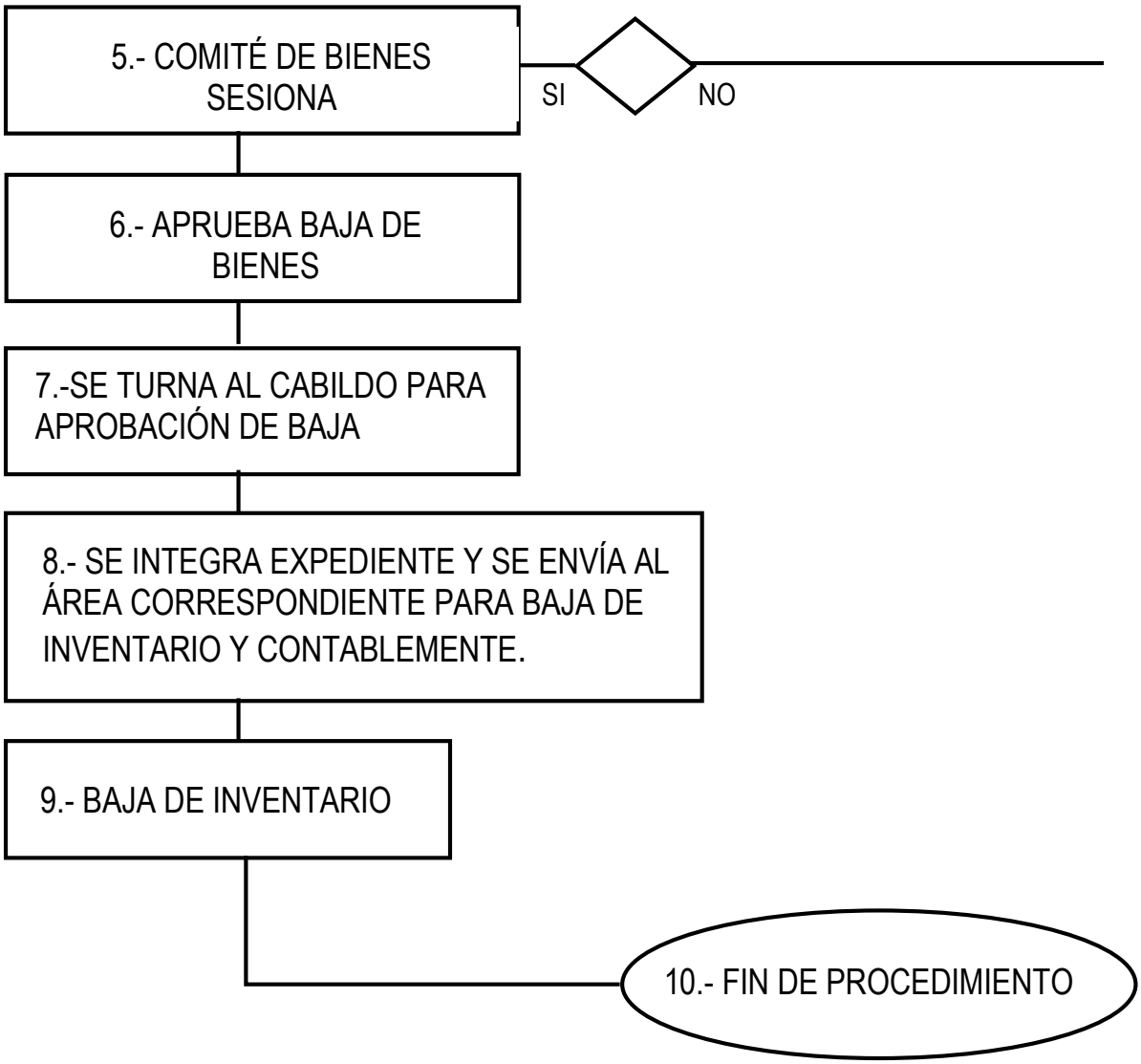
5.- COMITÉ DE BIENES SESIONA
SI
NO
6.- APRUEBA BAJA DE BIENES
7.-SE TURNA AL CABILDO PARA APROBACIÓN DE BAJA
8.- SE INTEGRA EXPEDIENTE Y SE ENVÍA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA BAJA DE INVENTARIO Y CONTABLEMENTE.
9.- BAJA DE INVENTARIO
10.- FIN DE PROCEDIMIENTO

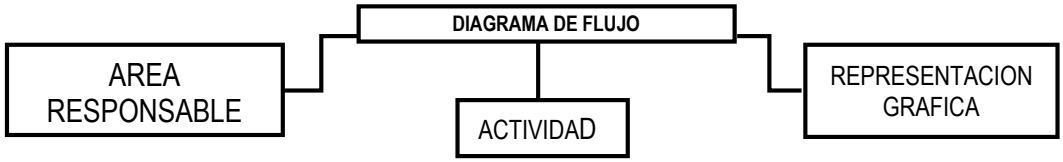
DIAGRAMA DE FLUJO
AREA RESPONSABLE
ACTIVIDAD
REPRESENTACION GRAFICA

INTEGRACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A COMUNICACIÓN SOCIAL

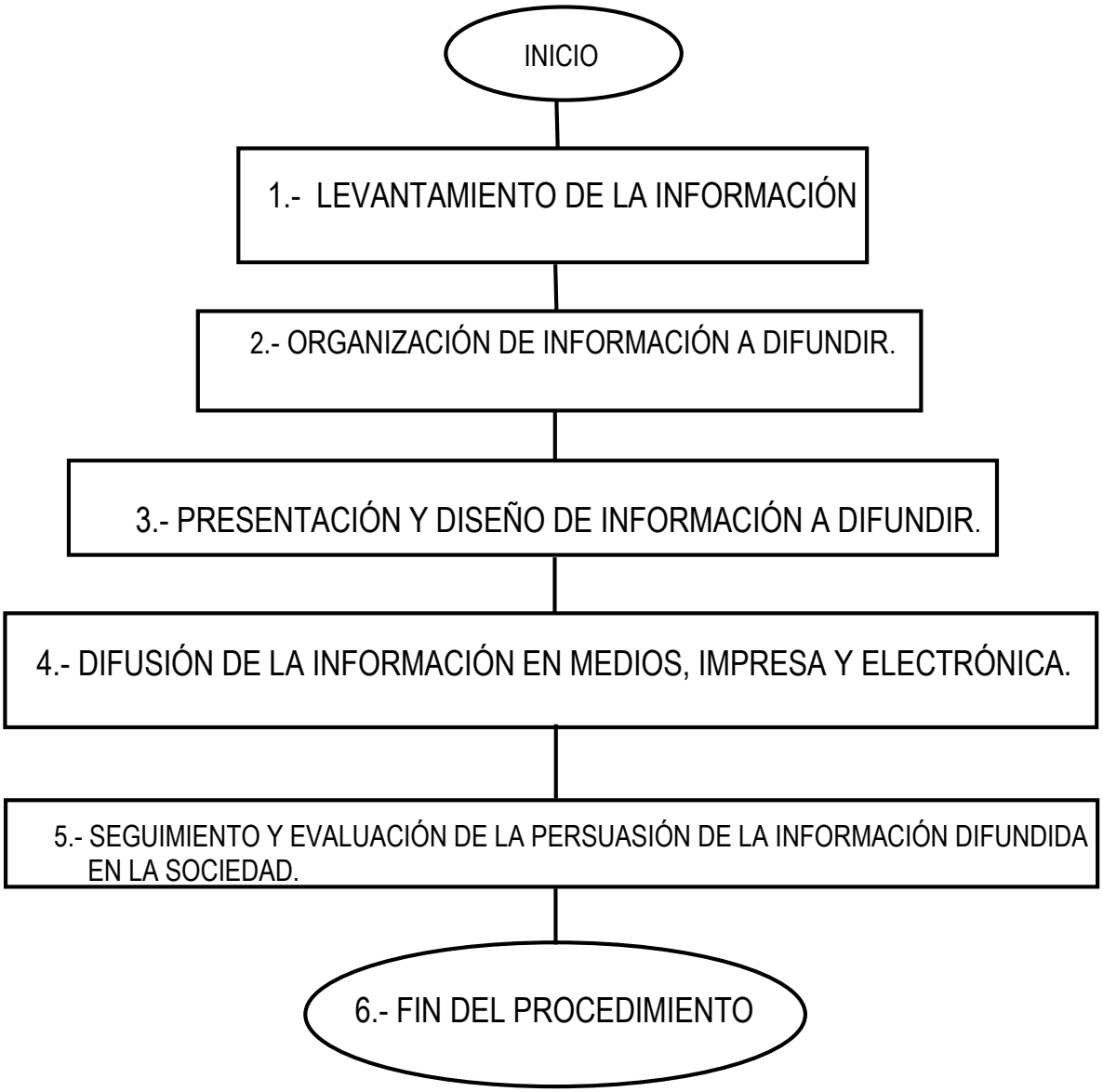

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 27 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR

C. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El presente Manual de Procedimientos entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 46 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TERCERA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA TERCERA REGIDURIA

INTRODUCCIÓN

El constante progreso de la sociedad exige una continua innovación política y administrativa que cumpla con las expectativas de las demandas sociales. Esto obliga a promover acciones y hechos en beneficio a la población más vulnerable en el municipio, para así mismo brindarle un apoyo adecuado a la ciudadanía
Es obligatorio la implementación de mecanismos que permitan el buen funcionamiento interno y externo llevando un control y una evaluación de las actividades y procedimientos que son manejadas en el área y así mismo que faciliten las funciones y atribuciones de la Tercera Regiduría; por eso mismo es necesario el uso de los recursos humanos y económicos con el cual podamos desarrollar cada una de las actividades de forma clara y sencilla ; así mismo señala el marco jurídico en el que fundamenta el actuar de la Regiduría como parte integral y funcional del Ayuntamiento del Oro, Estado de México , los Regidores forman parte de un órgano colegiado de gobierno que funciona en forma de cabildo es decir en reuniones donde se ejerce su autoridad y acuerdan con el Presidente.

OBJETIVO GENERAL

El principal propósito de este manual es contar con la información necesaria para brindar a la ciudadanía y al Servidor Público un trabajo eficiente en conjunto con las direcciones que corresponden a estas comisiones, el procedimiento en la prestación de los servicios a cargo de ésta Regiduría.

MISIÓN

Fungir como representante e integrante del máximo órgano colegiado del H. Ayuntamiento, vigilando en todo momento para el bienestar de la ciudadanía y cumpliendo con las atribuciones que las Ley establece; así como brindar el mejor servicio en la atención y respeto a la ciudadanía, siendo la prioridad para el desarrollo sustentable a la población Orense.

VISIÓN

Ser una Regiduría como parte fundamental que conforma el H. Ayuntamiento, siendo innovador y solidario para satisfacer las necesidades de la sociedad orense, con la organización y respaldo de acciones y proyectos sustentables para el desarrollo integral del municipio.

VALORES

- Respeto
- Humildad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Trasparencia
- Empatía
- Amabilidad
- Tolerancia
- Confianza
- Lealtad

PROCEDIMIENTOS

1. Atención a la ciudadanía a través de la Dirección De Gobernación y Obras Públicas.
2. Atención a la ciudadanía y brindar un trabajo eficiente en conjunto con las direcciones que corresponden a estas comisiones.
3. La tercera regiduría deberá poseer una atención adecuada a la ciudadanía.
4. Dar seguimiento a las gestiones que se realizan en la tercera regiduría.
5. Desempeñar con eficiencia las comisiones que le ha encomendado el Ayuntamiento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Brindar una atención eficiente a todos los ciudadanos a través de la Dirección de Gobernación la cual forma parte de la tercera regiduría.

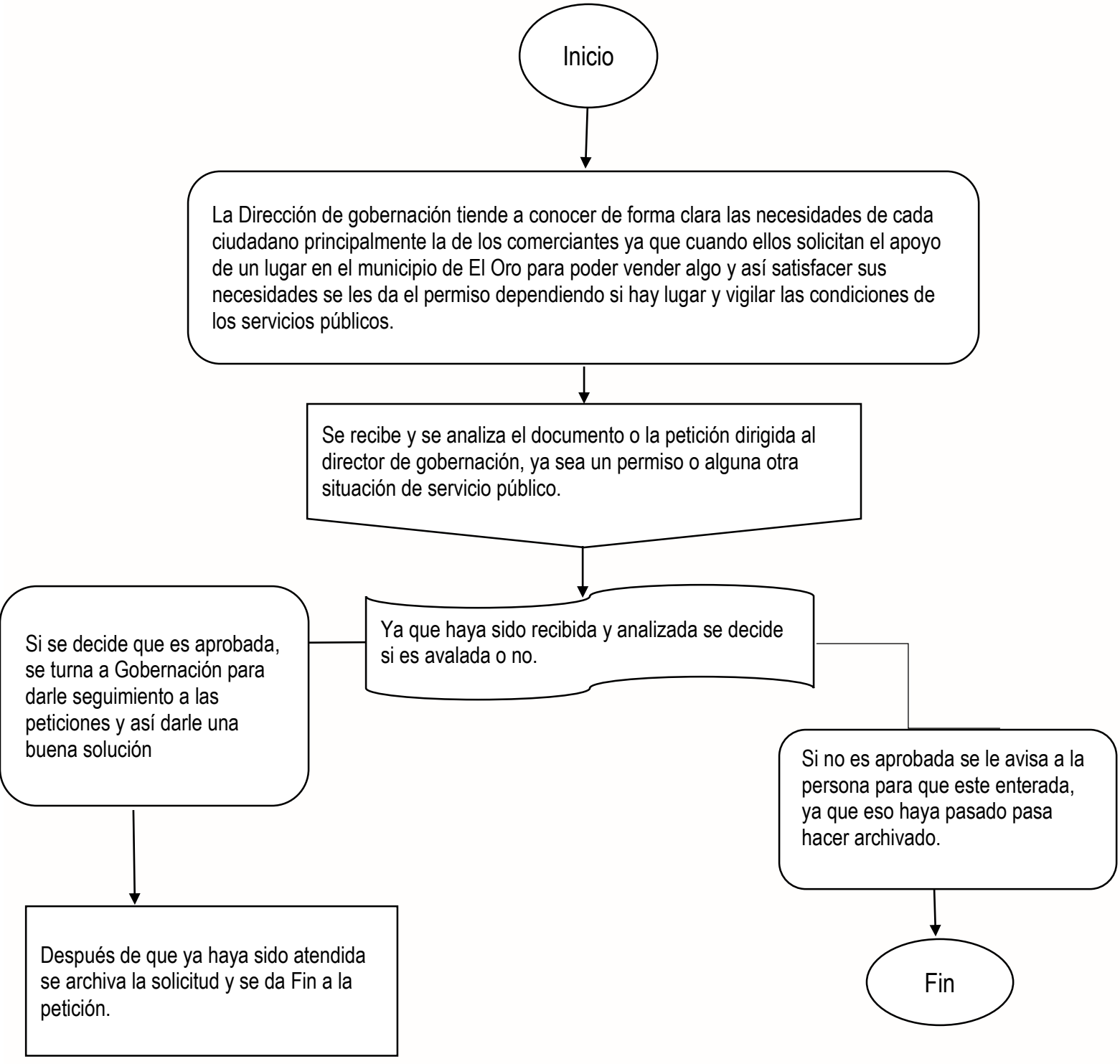

Darle una atención adecuada a la ciudadanía y brindarle un apoyo eficiente a través de la dirección de obras públicas.

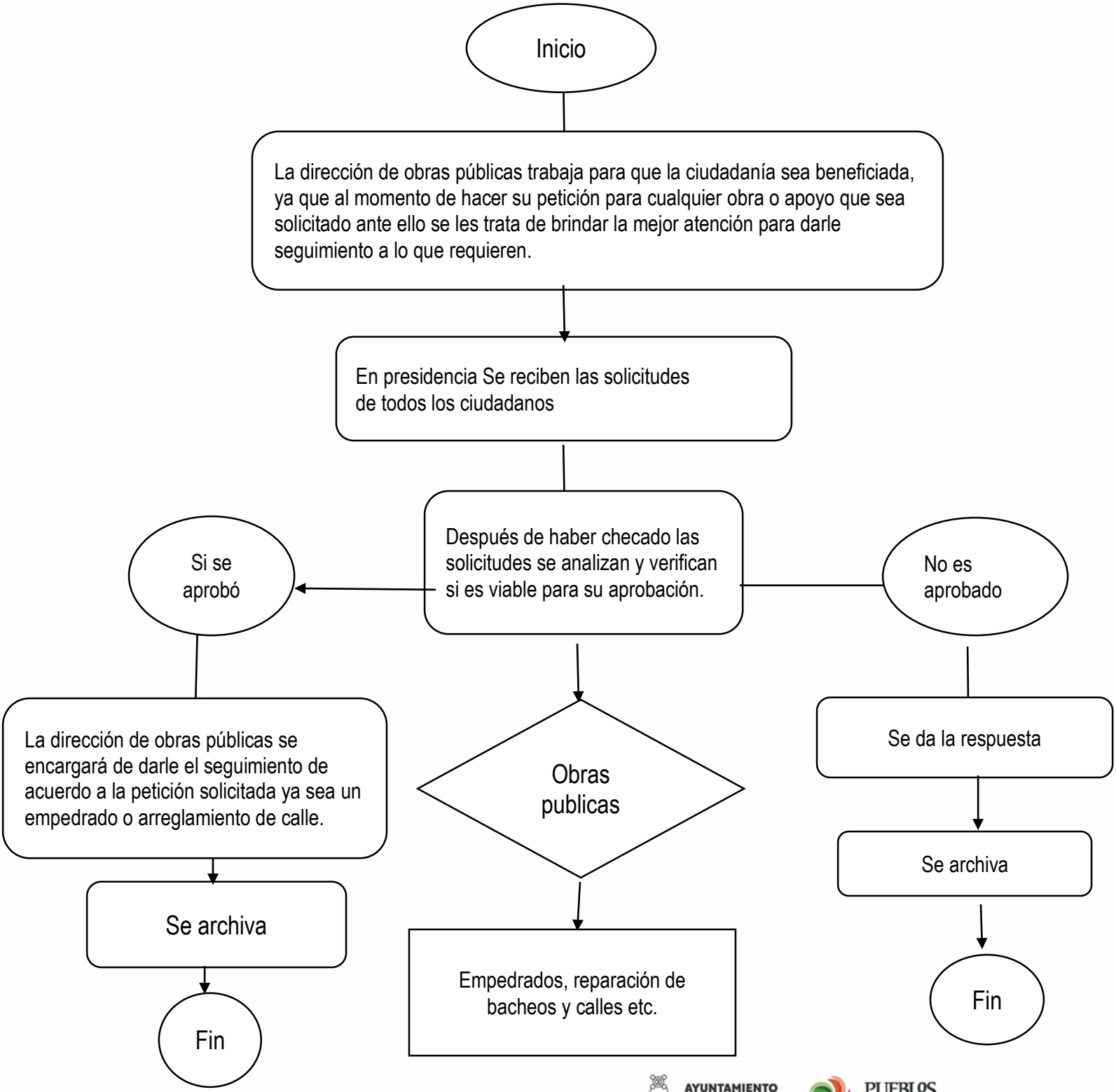

La Tercera Regiduría tiene como comisión lo que es Transporte y Desarrollo Urbano, junto con la Dirección de Obras Públicas y Gobernación trabajan en conjunto para brindarle una mejor atención a cada uno de los ciudadanos así mismo servir cada una de sus peticiones.

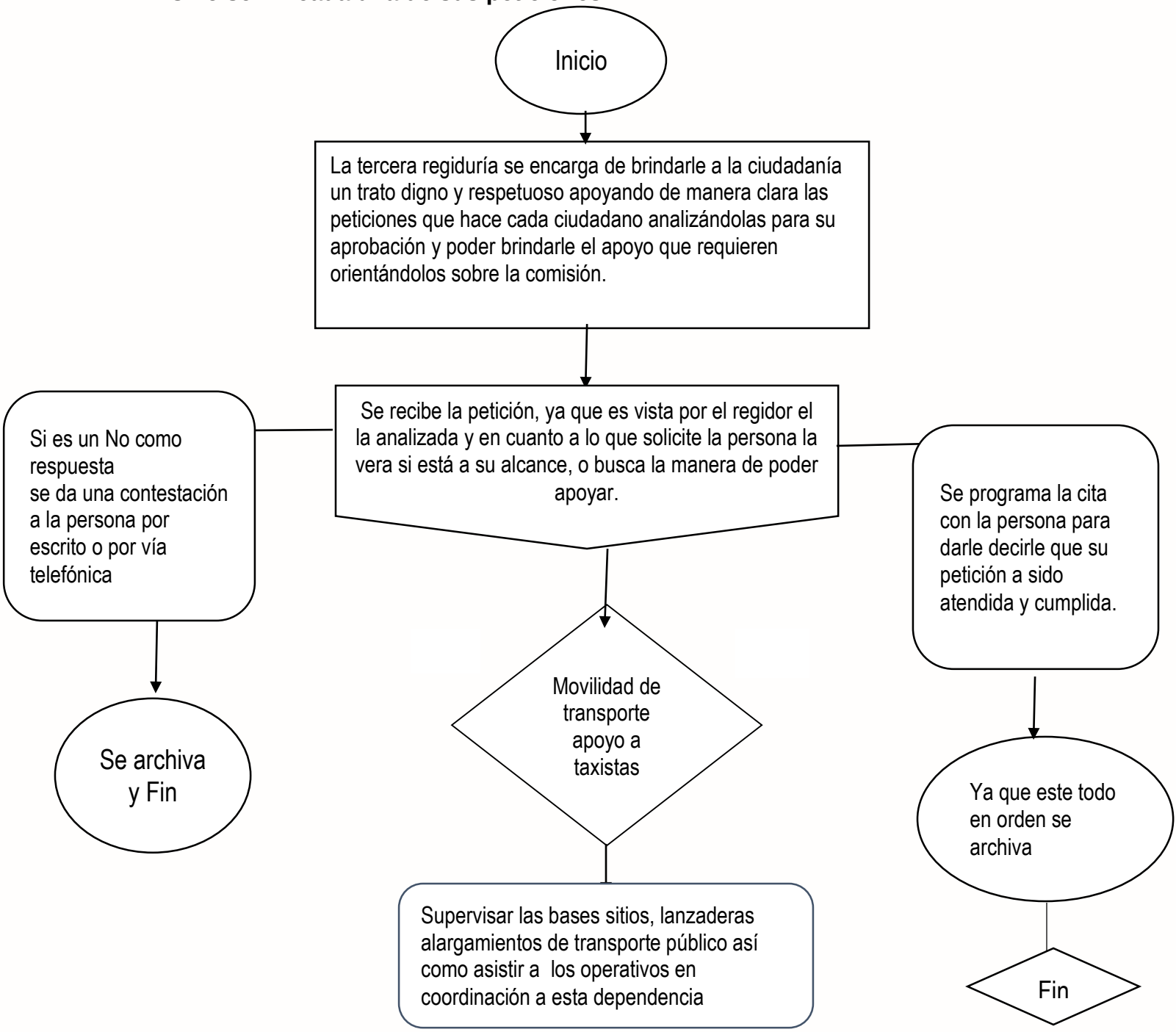

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

TERCERA REGIDURIA
TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

FECHA DE ELABORACION:
EL ORO, ESTADO DE MEXICO; A 28 DE JUNIO DE 2019
UNIDADES RESPONSABLES DE SU ELABORACION, REVISION Y/O AUTORIZACION:

-TERCERA REGIDURIA
- SESION DE CABILDO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, **C.P. 50600.**

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.**eloromexico**.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 49 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

CUARTA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CUARTA REGIDURIA

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos contiene una descripción de las actividades, trámites y servicios que se realizan en la Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, mediante el cual se precisan responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades; con la finalidad de obtener mayor calidad y oportunidad en la ejecución del trabajo y con ello dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía; así como la concientización y eficiencia en el desempeño de los funcionarios públicos encargados de cada uno de los procedimientos que en él se describen.

Es necesaria la instrumentación de mecanismos que permitan conocer mejor el funcionamiento interno, control y evaluación de las actividades y procedimientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta Regiduría, para lo cual se pretende optimizar el uso de los recursos humanos, materiales e implementos para el desarrollo de sus actividades, describiendo tareas, ubicación, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución, así como, orientar y capacitar a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de esta Regiduría, encaminándolos hacia el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

II. MISIÓN

Fungir como representante popular integrante del máximo órgano del Ayuntamiento, cumpliendo en todo momento con las atribuciones que la ley señala, así como prolongar la política de servicio y asistencia establecida por el Presidente Municipal, con el propósito de ofrecer un servicio de igualdad y calidad a la comunidad en general, priorizando ante todo el estricto apego a las leyes y normatividad vigente para cada ejercicio, a fin de obtener un desarrollo sustentable de la operatividad municipal y proporcionar con oportunidad los servicios prioritariamente a los sectores más vulnerables de la población, cumplimiento así con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

III. VISIÓN

Vigilar las comisiones asignadas, proponiendo acciones tendientes a un desarrollo vanguardista y con ello se dé el progreso del municipio, velando siempre por los intereses de la Ciudadanía Orense; así como lograr una economía municipal fortalecida con soluciones oportunas que optimicen el rendimiento de los recursos asignados; consiguiendo con ello ser una Regiduría del Gobierno Municipal eficiente, brindando atención clara y oportuna a la ciudadanía.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

IV. VALORES

Los principios bajo los cuales se desempeña la Cuarta Regiduría, son:

- **Respeto a los Derechos Humanos.**
- **Igualdad.**
- **Equidad de Género.**
- **Imparcialidad.**
- **Cultura de la Legalidad.**
- **Confidencialidad.**
- **Transparencia.**
- **Honradez.**
- **Lealtad.**
- **Eficacia y Eficiencia.**
- **Vocación de Servicio.**
- **Respeto.**
- **Solidaridad.**
- **Integridad.**
- **Liderazgo.**
- **Responsabilidad.**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

V. PROCEDIMIENTOS

El presente manual contiene los siguientes procedimientos:

1. Atención a la ciudadanía a través de la Dirección de Desarrollo Social.

2. Atención a la ciudadanía a través de la Dirección de Turismo.

3. Atención a la Población a través de la Cuarta Regiduría.

4.-Expedición de Constancias de Pertenencia a Comunidad Indígena.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

1.- Atención a la ciudadanía a través de la Dirección de Desarrollo Social.

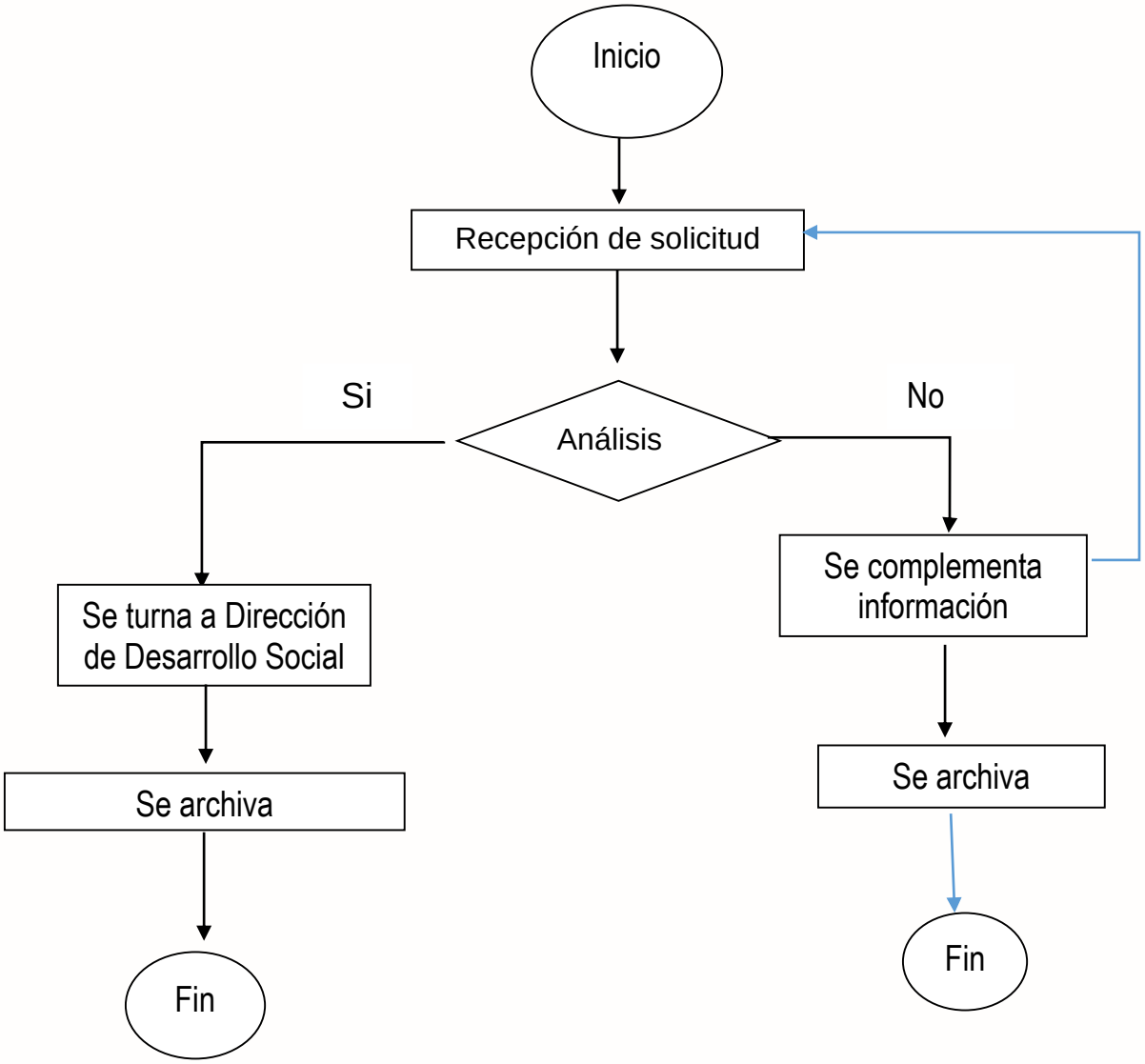

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

2.- Atención a la ciudadanía a través de la Dirección de Turismo.

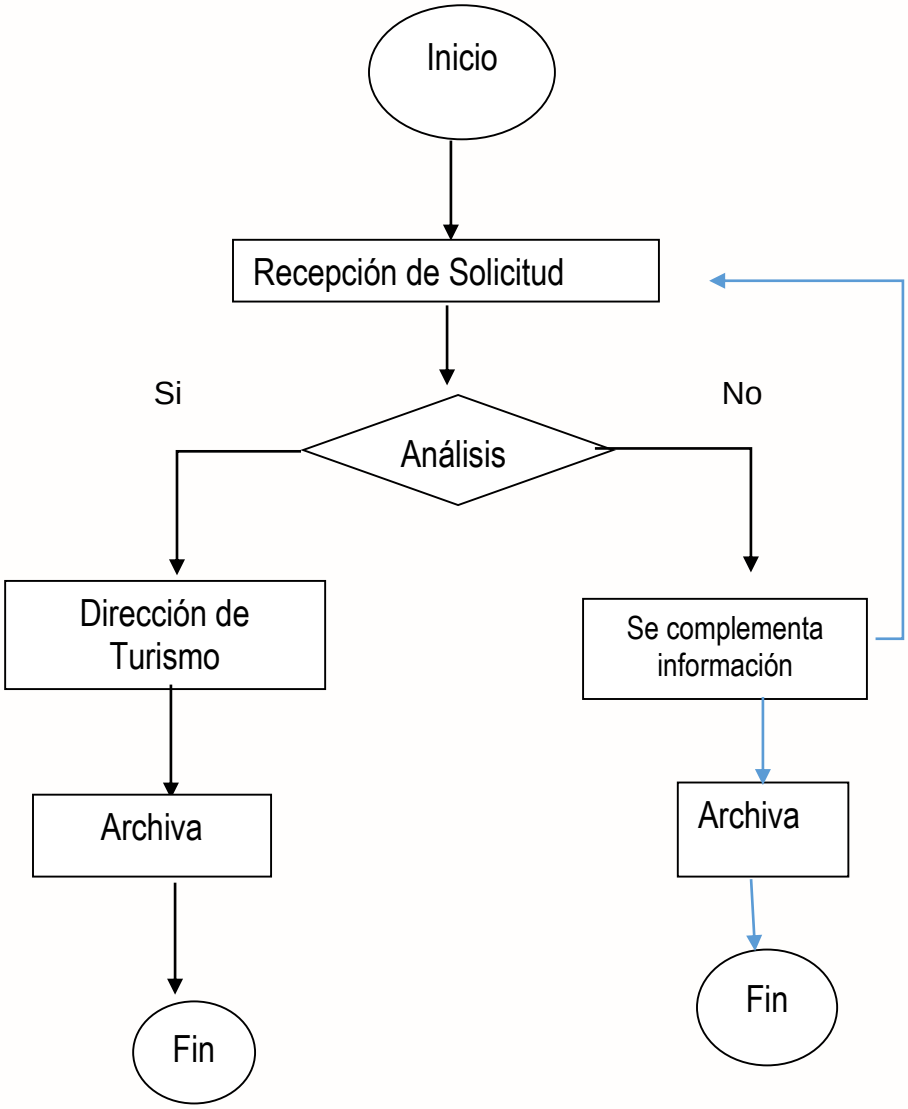

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

3.- Atención a la Ciudadanía a través de la Cuarta Regiduría

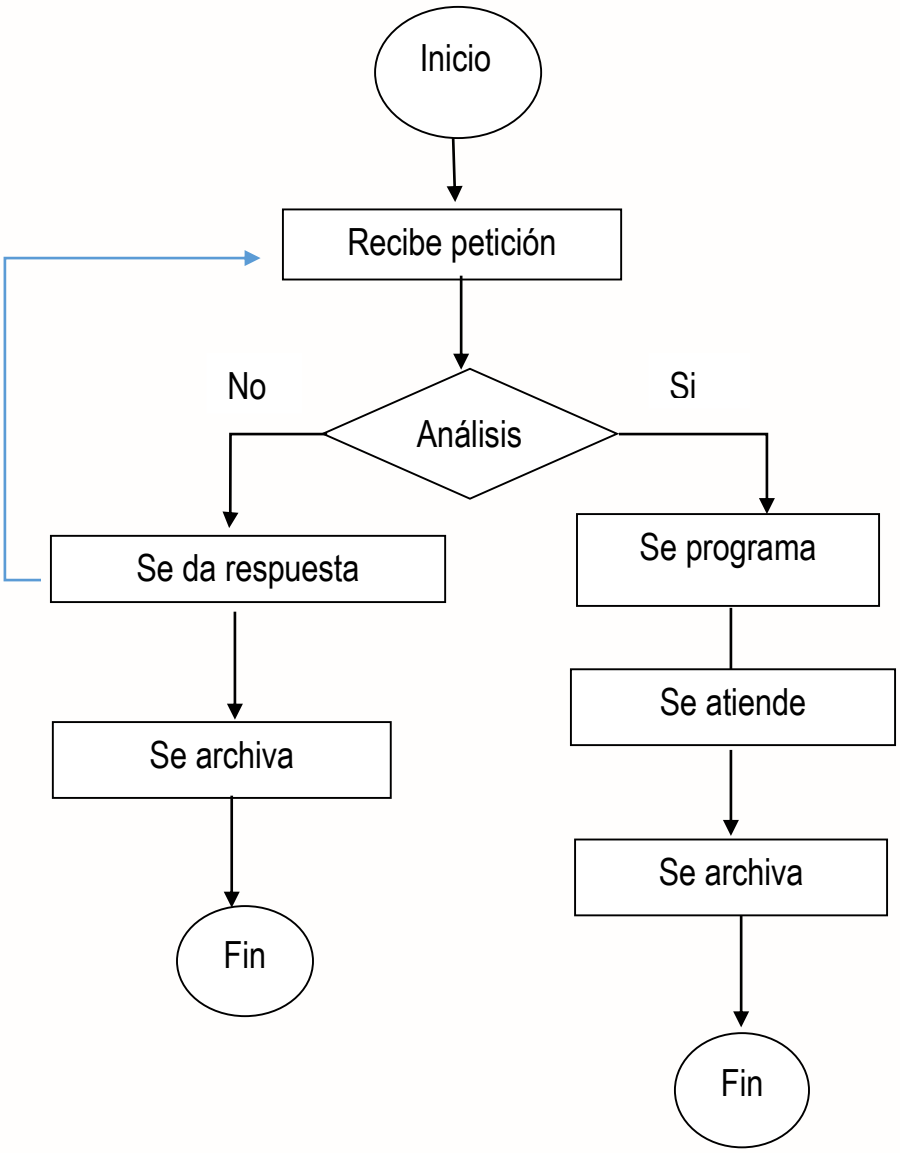

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

4.-Expedición de Constancias de Pertenencia a Comunidad Indígena.

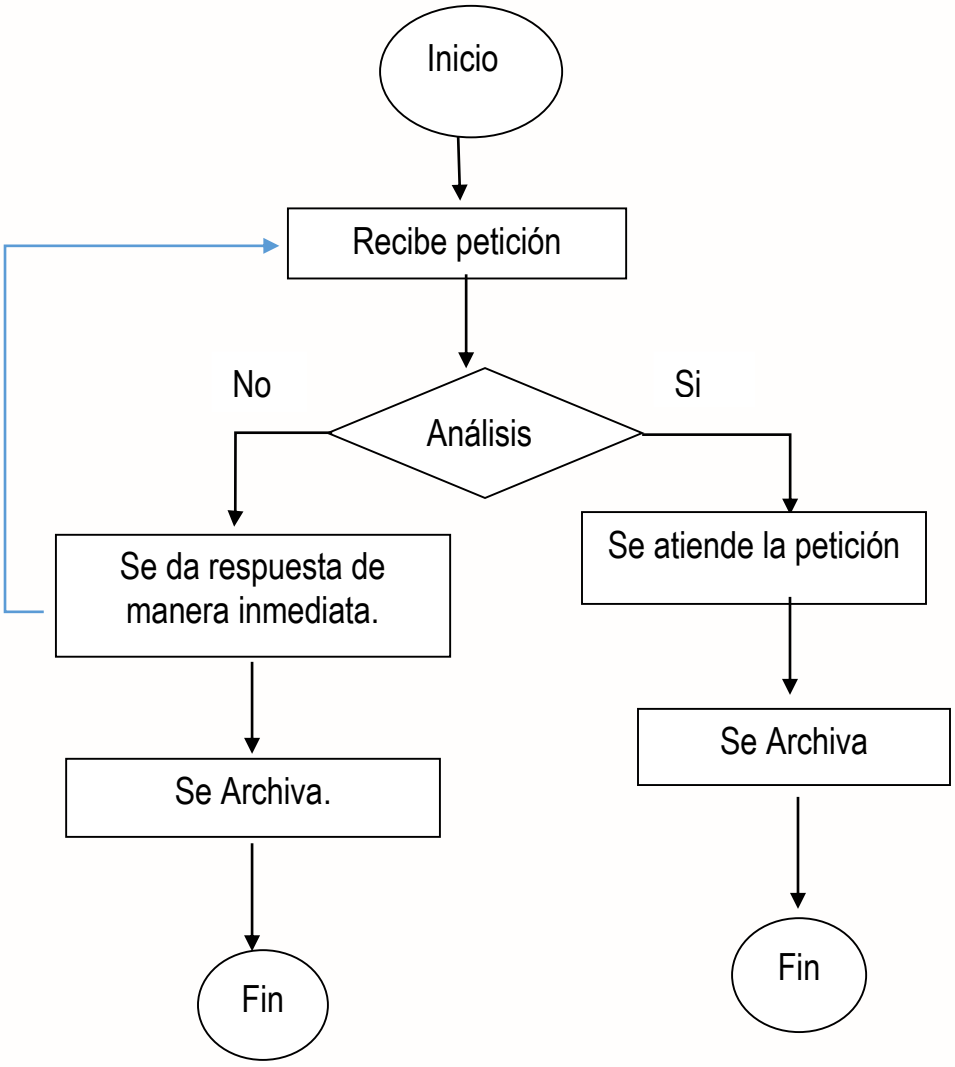

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 69 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 13 de Septiembre de 2019

Manual de Procedimientos de la

Dirección de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO DE EL ORO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Índice General

I. Introducción.

II. Objetivo del Manual.

III. Fundamento Jurídico.

IV. Procedimientos Específicos.

a. Mejoramiento a la Vivienda

b. Programa para el Bienestar de las personas Adultas Mayores.

c. Seguro de vida para mujeres jefas de familia

d. Familias Fuertes Niñez Indígena.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. INTRODUCCIÓN

El presente es un documento que contiene la descripción detallada y especifica de los procedimientos que se realizaran a través de la dirección, y es por lo tanto, una herramienta importante para la Administración Pública Municipal, ya que tiene como propósito la prestación de los servicios de forma eficiente y oportuna, para con ello brindar la oportunidad a la población de verse beneficiada a través de los programas Federales, Estatales y Municipales, que garantice una resolución significativa entre la brecha de la pobreza, elevando con ello la calidad de vida.

De acuerdo con las funciones de la dirección, el presente manual de procedimientos forma parte de las acciones que emprendemos para la realización de las actividades de la Dirección de Desarrollo Social en beneficio de los Orenses y por ello es el instrumento para la evaluación de los resultados de nuestro trabajo.

Así mismo tiene como objetivo establecer, definir y puntualizar las actividades que se desarrollan en el interior de la oficina de la dirección de desarrollo social, dando a conocer de manera formal y estricta al personal que integra este Ayuntamiento y al público en general, sobre la estructura orgánica en cuanto a las funciones y atribuciones de cada servidor público adscrito a esta área.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene por objeto mantener la documentación organizada de los procedimientos que competen a esta dirección de desarrollo social, actuando como un documento guía de las actividades que realizamos día a día, para la puesta

en marcha de las acciones necesarias para cada uno de los programas sociales que se ejecutan.

Este manual tiene la pretensión de concentrar de manera específica y objetiva, la descripción de cada una de las acciones que se requieren para concretar los objetivos y metas de la política social de nuestro Gobierno Municipal.

Una de las estrategias para el desarrollo de la dirección de desarrollo social lo constituye la documentación de sus procesos y sistemas, y en este orden se hace evidente la necesidad de contar con un programa de revisión constante sobre los sistemas, métodos y procedimientos en la ejecución operativa, que permita describir, evaluar y corregir desviaciones de los planes originales.

Por ello, resulta imprescindible contar con los documentos que definan acciones y funciones de la administración pública, como una consecuencia lógica de integrar un control adecuado y normativo por el cual se rijan los principios de la gestión municipal.

En función de lo descrito, se hace indispensable la integración del manual de procedimientos, que permita dar a conocer o aclarar los objetivos, las políticas a seguir, la estructura y las funciones de la misma, las técnicas, métodos y sistemas del desarrollo propio de las funciones de la Administración Municipal.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- ley de Asistencia Social del Estado de México
- ley de Desarrollo Social del Estado de México
- Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa
- Bando Municipal

IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

a) MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA

Manual de Procedimientos de la
Dirección de Desarrollo Social

INDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. POLITICAS Y NORMAS
4. FUNDAMENTO LEGAL
5. RESPONSABILIDADES

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

7. DIAGRAMA DE FLUJO

8. ANEXOS

9. GLOSARIO

10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

Mejoramiento a la vivienda

Dar continuidad a los programas ya existentes, para atención de las zonas más desprotegidas del municipio, en materia de vivienda, dando prioridad a las mujeres, adultos mayores, madres solteras, familias que viven en hacinamiento, por lo que es necesario impulsar una política social equitativa y transparente en plena coordinación con los entes Federales y Estatales, realizando la actualización y depuración de los padrones de beneficiario

1. **OBJETIVO**

Proponer, Desarrollar y Ejecutar los proyectos autorizados con recursos federales y estatales, que permitan contribuir a superar la pobreza y con ello los Orenses tengan una mejor calidad de vida.

2. **ALCANCE**

Programa dirigido a: Mujeres, Adultos Mayores, Madres Solteras, Familias que viven en Hacinamiento.

3. **POLÍTICAS Y NORMAS.**

Dar la difusión necesaria para el buen funcionamiento de los programas en los que coadyuva la dirección de desarrollo social en beneficio de los Orenses.

4. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa.
- Bando Municipal.

5. RESPONSABILIDADES.

Director de Desarrollo Social.
Gestionar el apoyo ante las instancias Federales y Estatales**.**

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección o área correspondiente	Dependencia normativa	Insumos
	Inicio del proyecto			
1	Oficio de solicitud del apoyo requerido	Ventanilla única en Palacio Municipal		
2	Canalizar la solicitud al área correspondiente	Dirección de Desarrollo Social		
3	Realizar la captura de solicitudes de los posibles beneficiarios del apoyo	Dirección de Desarrollo Social		
4	Solicitar a los posibles beneficiarios la documentación correspondiente para la integración de los expedientes.		Secretaria del Bienestar Social, IMEVIS, INPI, SEDATU	Beneficiario
5	Ingresar la solicitud del apoyo a la dependencia correspondiente anexando la carpeta de expedientes	Presidencia Municipal	Secretaria del Bienestar Social, IMEVIS, INPI, SEDATU	
6	Esperar la respuesta de los beneficiarios	Presidencia Municipal		
7	Avisar a los beneficiarios aceptados del apoyo solicitado	Dirección de Desarrollo Social		
8	Realizar el evento protocolario para la entrega del apoyo o el inicio de los trabajos a realizar.	Dirección de Desarrollo Social	Secretaria del Bienestar Social, IMEVIS, INPI, SEDATU	
9	Supervisar la aplicación del apoyo otorgado	Dirección de Desarrollo Social	Secretaria del Bienestar Social, IMEVIS, INPI, SEDATU	
10	Ingresar oficio de agradecimiento del apoyo recibido			Beneficiario
	Fin del proyecto			

7. DIAGRAMA DE FLUJO

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección de Desarrollo Social	Dependencia normativa	Solicitante
	Inicio del proyecto			
1	Oficio de solicitud del apoyo requerido			
2	Canalizar la solicitud al área correspondiente			
3	Realizar la captura de solicitudes de los posibles beneficiarios del apoyo			
4	Solicitar a los posibles beneficiarios la documentación correspondiente para la integración de los expedientes.			
5	Ingresar la solicitud del apoyo a la dependencia correspondiente anexando la carpeta de expedientes			
6	Esperar la respuesta de los beneficiarios			
7	Avisar a los beneficiarios aceptados del apoyo solicitado			
8	Realizar el evento protocolario para la entrega del apoyo o el inicio de los trabajos a realizar.			
9	Supervisar la aplicación del apoyo otorgado			
10	Ingresar oficio de agradecimiento del apoyo recibido			
	Fin del proyecto			

8. ANEXOS

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Oro, Estado de México a; ___ de _____ de 2019.

Asunto: solicitud

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EL ORO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, quien suscribe _____ vecino de la comunidad de _____ me dirijo a Usted de la manera más atenta con la finalidad de solicitarle el apoyo de _____, ya que no cuento con los recursos suficiente para su construcción, y de esta forma poder darles una mejor calidad de vida a mi familia, evitando con ello enfermedades.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo de antemano la atención a la presente y así mismo esperando contar con una respuesta favorable a nuestra petición.

ATENTAMENTE
Quien suscribe

_____
Tel. _____

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Oro, Estado de México a; ___ de _____ de 2019.

Asunto: Agradecimiento

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EL ORO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, quien suscribe _____ vecino de la comunidad de _____ me dirijo a Usted para agradecer el apoyo de _____, que me fue otorgado, para poder mejorar la calidad de vida mía y de mi familia.

Mi familia y yo estaremos eternamente agradecidos con usted y su cabildo, por las gestiones que realizaron para haber sido beneficiada.

ATENTAMENTE

_____
Tel. _____

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

9. GLOSARIO

NO APLICA

10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

N.P.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	TIPO DE APOYO	FECHA DE VISITA o SUPERVISIÓN	OBSERVACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
_____	_____	_____

b) Prospera y Programa para el Bienestar de las personas Adultas Mayores

Manual de Procedimientos de la
Dirección de Desarrollo Social

INDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. POLITICAS Y NORMAS
4. FUNDAMENTO LEGAL
5. RESPONSABILIDADES
6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
7. DIAGRAMA DE FLUJO
8. ANEXOS
9. GLOSARIO
10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social a los adultos mayores (65 o 68 años de edad, en adelante), para que reciban una pensión, con la finalidad de continuar con una buena calidad de vida.

1. OBJETIVO

Contribuir y conformar una política social transversal, para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable en el municipio, a través de la planeación y ejecución de programas sociales que lleven al bienestar social e igualdad mediante la ampliación de las capacidades asociadas a la educación de las familias beneficiarias del Programa a través del Otorgamiento de becas educativas en educación inicial y/o primaria y/o secundaria a las niñas, niños y adolescentes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción a la escuela y su terminación, así mismo a los adultos mayores del programa es contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva, en zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años, abocándose a respuestas bien definidas destinadas a fortalecer las condiciones de vida de los Adultos Mayores del Municipio de El Oro.

2. ALCANCE

Apoyar a los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI), cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso considerando como población objetivo a aquellos hogares incorporados al programa PROSPERA. Apoyar a los adultos mayores, en zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años de edad, y los adultos de 68 años de

edad, en adelante que no cuenten con una pensión o un ingreso fijo de tipo contributivo superior a la línea de bienestar mínimo.

3. POLÍTICAS Y NORMAS

Detectar las zonas de atención prioritaria, colaborar con la Secretaria de Desarrollo Social en todas las acciones sociales que se realizan en el Municipio de El Oro.

4. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley de asistencia social del Estado de México.
- Ley de desarrollo social del Estado de México.
- Reglas de operación y lineamientos específicos del programa.
- Bando Municipal.

5. RESPONSABILIDADES.

Director de Desarrollo Social.

Gestionar el apoyo ante las instancias Federales y Estatales.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección o área correspondiente	Insumos	Beneficiario

1	Inicio			
2	Solicitud del interesado que reúne las especificaciones de las reglas de operación	Dirección de Desarrollo Social	Requisitos	Documento
3	Canalizar al interesado a mesa de atención de la Secretaria del Bienestar para que se le realicen los trámites correspondientes	Secretaria del Bienestar	Formato	Formatos requisitados
4	Entrega de documentos para ser considerado beneficiario	Secretaria del Bienestar		Documentación
5	Ingreso en la base de datos	Secretaria del Bienestar	Registro	Ficha de atención
6	Convocatoria a las personas que salieron beneficiadas en el programa mediante el padrón.	Secretaria del Bienestar Dirección de Desarrollo Social.	Notificación	
7	Convocatoria para la entrega de los apoyos	Secretaria del Bienestar Dirección de Desarrollo Social	Invitación	Apoyo recibido
8	Fin			

7. DIAGRAMA DE FLUJO

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección de Desarrollo Social	Secretaria del Bienestar	Beneficiario
1	Inicio	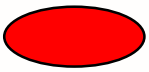		

2	Solicitud del interesado que reúne las especificaciones de las reglas de operación	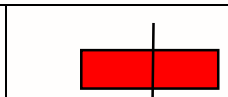		
3	Canalizar al interesado a mesa de atención de la Secretaria del Bienestar para que se le realicen los trámites correspondientes	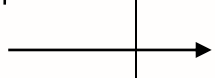		
4	Entrega de documentos para ser considerado beneficiario		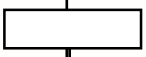	
5	Ingreso en la base de datos		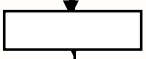	
6	Convocatoria a las personas que salieron beneficiadas en el programa mediante el padrón.	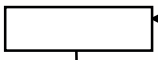	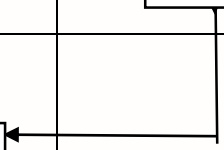	
7	Convocatoria para la entrega de los apoyos		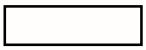	
8	Fin			

8. ANEXOS

Ninguno

9. GLOSARIO

No aplica

10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

No aplica

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
_____	_____	_____

c) SEGURO DE VIDA PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA

Manual de Procedimientos de la
Dirección de Desarrollo Social

INDICE

Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Social

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. POLITICAS Y NORMAS
4. FUNDAMENTO LEGAL
5. RESPONSABILIDADES
6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
7. DIAGRAMA DE FLUJO
8. ANEXOS
9. GLOSARIO
10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

Contribuir a dotar esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de las familias con jefatura femenina, protegiendo a los menores de 23 años de edad, para que continúen con sus estudios, realizando una cobertura principalmente dentro de las zonas indígenas así como en las zonas de alta marginalidad.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

1. OBJETIVO

Asegurar a las familias con jefatura femenina, de modo que, en caso de que fallezca la jefa de familia se incentive el ingreso o permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar.

2. ALCANCE

Familias con jefatura femenina que cuentan con afiliación al programa, que se encuentran preferentemente en zonas con población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, en donde las jefas de familia han fallecido.

3. POLITICAS Y NORMAS

Colaborar con la Secretaria del Bienestar en todas las acciones sociales que se realicen en el Municipio

4. FUNDAMENTO LEGAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- Diario Oficial de la Federación (28/02/2019)
- Ley de Asistencia Social del Estado de México
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México
- Reglas de operación y lineamientos específicos del programa
- Bando Municipal

5. RESPONSABILIDADES

Director de Desarrollo Social

Gestionar ante la Instancia Federal

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección o área correspondiente	Insumos	Beneficiario
1	Inicio del procedimiento			
2	Solicitud de formatos para registro a la Secretaria del Bienestar	Dirección de Desarrollo Social	Solicitud	Formato
3	Recepción de documentos de las solicitudes	Dirección de Desarrollo Social	Requisitos	Documentos
4	Realizar una base de datos de registro	Dirección de Desarrollo Social	Base de datos	
5	Llenado de formatos con datos de la interesada	Dirección de Desarrollo Social	Formato	Formatos requisitados

6	Registro de datos en póliza de la interesada	Dirección de Desarrollo Social	Registro	
7	Entrega de documentación de las posibles beneficiarias	Secretaria del Bienestar	Documentación completa	Expedientes
8	Lista y entrega de folios de las beneficiadas en el programa	Secretaria del Bienestar	Folios	Formato
9	Fin del procedimiento			

7. DIAGRAMA DE FLUJO

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección de Desarrollo Social	Secretaria del Bienestar	Beneficiario
1	Inicio del procedimiento			
2	Solicitud de formatos para registro a la Secretaria del Bienestar			
3	Recepción de documentos de las solicitudes			
4	Realizar una base de datos de registro			

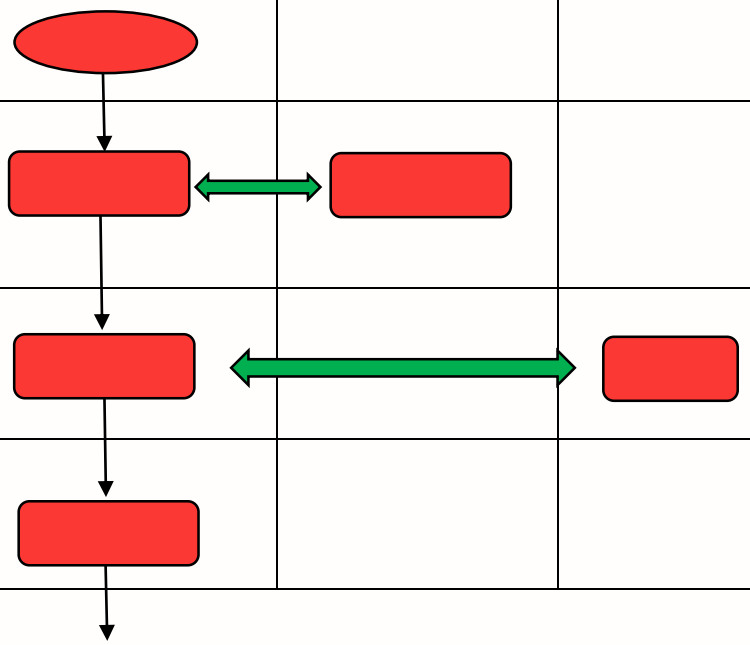

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

5	Llenado de formatos con datos de la interesada	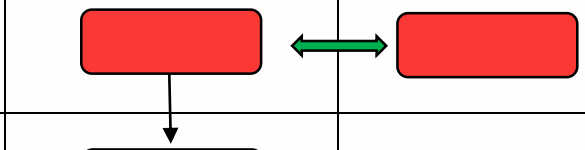
6	Registro de datos en póliza de la interesada	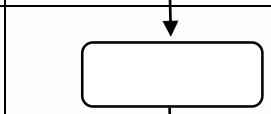
7	Entrega de documentación de las posibles beneficiarias	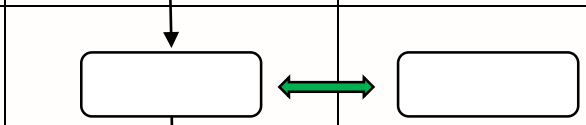
8	Lista y entrega de folios de las beneficiadas en el programa	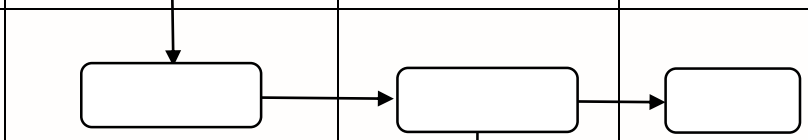
9	Fin del procedimiento	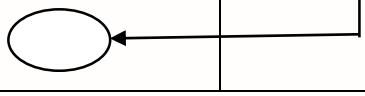

8. ANEXOS

Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Social

ANEXO 1.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Afiliación o incorporación al Programa: Procedimiento mediante el cual las jefas de familia acceden al Programa.

Clave Única de Registro de Población (CURP): Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a las y los mexicanos que radican en el extranjero.

Certificado de Afiliación: Documento que se entrega a la jefa de familia afiliada al programa, que contiene los derechos de los hijos (a), datos del Centro Integrador de Desarrollo en el cual se le dará la atención en caso de fallecimiento de la jefa de familia.

Comité: Se refiere al Comité Técnico del Programa, que es el máximo órgano rector del mismo, encargado de establecer las líneas de intervención mediante los cuales éste contribuye al logro de los objetivos nacionales en materia de atención a los niños en orfandad materna.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social y comités comunitarios: Participación organizada de personas responsables de beneficiarias y beneficiarios para darle seguimiento a la aplicación de los recursos del programa.

Delegación o Delegaciones: Unidad administrativa regulada por el artículo 17 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DGGPB: Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Entidad federativa: Referencia a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Familias con Jefatura de Familia: Conjunto de personas que comparten una actividad y hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco o vínculo jurídico, que tienen una jefatura femenina y que comparten los gastos de manutención, derechos y obligaciones y preparan los alimentos en la misma cocina.

Fideicomiso: Es un fideicomiso público irrevocable, sin estructura orgánica, el cual no es considerado como una entidad paraestatal y su finalidad es fungir exclusivamente como mecanismo financiero para el pago de los apoyos conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2013.

Hogar: Conjunto de personas que comparten una actividad y hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco o vínculo jurídico, y que comparten los gastos de manutención, derechos y obligaciones y preparan los alimentos en la misma cocina.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar los censos nacionales.

Jefe(a) de familia o de hogar: Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia moral o económica.

Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano: Documento que contiene los procesos operativos y administrativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales que participan en el Programa. Estos Lineamientos son dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría, no implican costos de cumplimiento para la población objetivo ni para las personas beneficiarias del Programa y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la Secretaría.

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/LPDSH.pdf

Localidad: De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y amónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Orfandad Materna: Condición de la niña, niño, adolescente o joven de hasta 23 años, cuya madre ha fallecido.

Padrón de Beneficiarios del Programa: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores del programa, así como de los apoyos que reciben.

Padrón de Beneficiarios (PB): Base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Persona Responsable: Se refiere al familiar (es) o persona (s) que designa la madre jefa de familia al momento de llenar la solicitud de afiliación y, quienes serán las o los encargados de representar a las y los menores en orfandad para realizar los trámites de registro y recibir los apoyos destinados a las personas beneficiarios.

Personas beneficiarias en edad escolar: Para los efectos de estas Reglas son las personas que forman parte de la población atendida del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia y que tienen de 6 hasta 23 años de edad.

Pobreza Multidimensional Extrema: Situación en que una persona tiene un ingreso per cápita por debajo de la línea de bienestar mínimo y experimenta más de 3 carencias sociales (acceso a la alimentación, seguridad social, servicios básicos en la vivienda, servicios de salud, calidad y espacios en la vivienda y rezago educativo), de acuerdo con la metodología de medición de pobreza multidimensional establecida por el Coneval.

Programa: Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Reglas: Reglas de Operación del Programa.

Secretaría: Secretaría de Bienestar.

Unidad Responsable del Programa (URP): La Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

Vulnerabilidad Social: presentar una o más carencias sociales y/o estar por debajo de la línea de bienestar de ingreso de acuerdo a la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ANEXO 2.

SOLICITUD DE INCORPORACION

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO

○ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
○ ACEPTACIÓN DE BENEFICIARIOS ○ CAMBIO DE DOMICILIO
○ CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ○ CAMBIO DE RESPONSABLE
○ RESPONSABLE ADICIONAL ○ ACTUALIZACIÓN DE DATOS

FECHA: DÍA ___ MES ___ AÑO ___

PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA

Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrígelos y marca el recuadro blanco así ☑ si son correctos o así ☒ si hay que corregirlos.

1 DATOS DE LA JEFA DE FAMILIA

PROGRAMA ☐	PROGRAMA	ÁREA	
ESTADO	MUNICIPIO	REGIÓN	
NOMBRE (S) ☐	APELLIDO PATERNO ☐	APELLIDO MATERNO ☐	
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO ☐	CURP ☐	FECHA DE ALTA ☐
(H) (M)	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	CURP	FECHA DE ALTA DÍA MES AÑO
CLAVE DE ELECTOR ☐	CALLE ☐	# EXT ☐	#INT ☐	MZ/LOTE ☐	
CLAVE DE ELECTOR	CALLE	# EXT	#INT	MZ	LOTE
C.P ☐	COLONIA ☐	LOCALIDAD ☐	TELÉFONO FIJO ☐	CELULAR ☐	
C.P	COLONIA	LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR

1. ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL? _____
2. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL? _____
3. NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS ☐ PRIMARIA ☐ SECUNDARIA ☐ PREPARATORIA O BACHILLERATO ☐ CARRERA TÉCNICA ☐ LICENCIATURA ☐ OTRO _____

EN CASO DE DEFUNCIÓN DE LA MADRE

FECHA DE DEFUNCIÓN DÍA MES AÑO	CAUSA DE DEFUNCIÓN	FOLIO ACTA DE DEFUNCIÓN

2 HIJAS E HIJOS DE HASTA 23 AÑOS

	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	ESCOLARIDAD
1								
2								
3								
4								
5								
6								

CORRECCIÓN DE DATOS DE HIJAS E HIJOS

	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	ESCOLARIDAD
1								
2								
3								
4								
5								
6								

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021 | PUEBLOS MÁGICOS

3 INFORMACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LAS HIJAS E HIJOS

ESTADO	MUNICIPIO	REGIÓN	ENTIDAD DE NACIMIENTO
NOMBRE (S)	PATERNO	MATERNO	
SEXO / EDAD	CALLE	# EXT / #INT	C.P
COLONIA / LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	
CURP	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO)	

4 SOLICITUD

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

5 ACUSE DE ORDEN DE PAGO (EN SU CASO)

Recibí de conformidad el siguiente número de referencia (TELECOMM):

Que acredita mi inclusión en el programa así como el folio correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso.

FIRMA

6 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO)

Recibí de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA):

Recibí de conformidad la tarjeta con el número (BANORTE):

Que acredita mi inclusión en el programa así como el NIP correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso. Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante el NIP. Es de mi conocimiento que puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones del mismo.

FIRMA

7 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativo u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico *avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx*. Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en **www.gob.mx/bienestar/privacidad**. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

COMPROMISO SOLIDARIO

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que acepto como responsable solidario del beneficiario, recibir el medio de pago anexo al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el Censo de bienestar, avisar el fallecimiento del beneficiario, en su caso en los 30 días subsecuentes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO | FIRMA RESPONSABLE | NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

9. GLOSARIO

No aplica

10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

No aplica

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
_____	_____	_____

d) FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Social

INDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. POLITICAS Y NORMAS
4. FUNDAMENTO LEGAL
5. RESPONSABILIDADES
6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES
7. DIAGRAMA DE FLUJO
8. ANEXOS
9. GLOSARIO
10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

Contribuir en el programa de Desarrollo Social **Familias Fuertes Niñez Indígena,** se tiene como propósito disminuir las condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria principalmente de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

1. OBJETIVO

Contribuir en disminuir la pobreza multidimensional alimentaria de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias,

específicamente otorgándoseles una canasta alimentaria de forma mensual que fortalezca el acceso de las personas beneficiarias a alimentos básicos y nutritivos, y promover la cultura de compromiso y solidaridad de la población beneficiada, mediante la participación corresponsable del personal de servicio público de los poderes del Estado. De los Ayuntamientos del Estado de México, entidades públicas y organismos autónomos, y de las personas físicas y jurídico colectivas.

2. ALCANCE

Niñas y Niños Indígenas del Estado de México, en situaciones de pobreza multidimensional que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en estado.

3. POLITICAS Y NORMAS

Colaborar con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en todas las acciones sociales que se realicen en el Municipio

4. FUNDAMENTO LEGAL

- Gaceta del Gobierno (31/enero/2019).
- Ley de Asistencia Social del Estado de México
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México
- Reglas de operación y lineamientos específicos del programa
- Bando Municipal

5. RESPONSABILIDADES

Director de Desarrollo Social

Gestionar ante la Instancia Estatal

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección o área correspondiente	Insumos	Beneficiario

1	Inicio del procedimiento			
2	Convenio de Colaboración con el Municipio	CEDIPIEM Dirección de Desarrollo Social	Convenio	
3	Recepción de listado de las niñas y niños beneficiados.	Dirección de Desarrollo Social	Listado	
4	Recepción de documentos de las niñas y niños beneficiados	Dirección de Desarrollo Social	Requisitos	Documentos
5	Realización de una base de datos de registro	CEDIPIEM Dirección de Desarrollo Social	Listado	
6	Llenado de formatos con los datos de las niñas y niños beneficiados.	Dirección de Desarrollo Social	Formatos	Formatos
7	Entrega de la documentación recabada de las niñas y niños del programa	Dirección de Desarrollo Social	Expedientes	Documentos
8	Convocatoria a las niñas y niños beneficiados	Dirección de Desarrollo Social		Convocatoria
9	Entrega de la canasta alimenticia a las niñas y niños beneficiados	CEDIPIEM Dirección de Desarrollo Social		Apoyo
10	Dar seguimiento durante los 10 meses que dura el programa	CEDIPIEM Dirección de Desarrollo Social		
11	Fin del procedimiento			

7. DIAGRAMA DE FLUJO

N.P.	Descripción de la actividad	Dirección de Desarrollo Social	CEDIPIEM	Beneficiario

1	Inicio del procedimiento	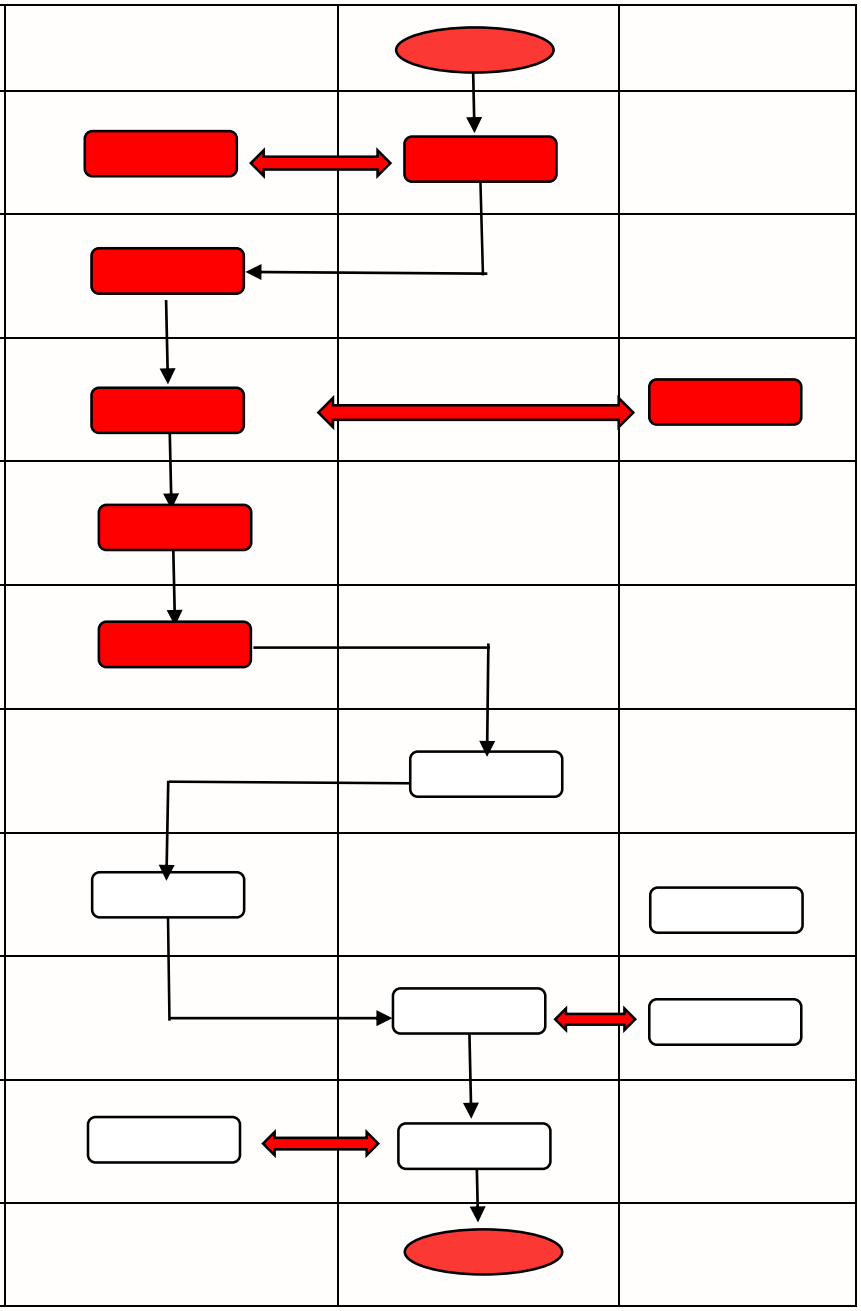
2	Convenio de Colaboración con el Municipio	
3	Recepción de listado de las niñas y niños beneficiados.	
4	Recepción de documentos de las niñas y niños beneficiados	
5	Realización de una base de datos de registro	
6	Llenado de formatos con los datos de las niñas y niños beneficiados.	
7	Entrega de la documentación recabada de las niñas y niños del programa	
8	Convocatoria a las niñas y niños beneficiados	
9	Entrega de la canasta alimenticia a las niñas y niños beneficiados	
10	Dar seguimiento durante los 10 meses que dura el programa	
11	Fin del procedimiento	

8. ANEXOS

NO APLICA

9. GLOSARIO

NO APLICA

10. CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL APOYO OTORGADO

NO APLICA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
_____	_____	_____

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 92 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Enero de 2020

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

EL ORO, EDO. MÉX.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

I. IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

1. Pláticas para difundir la cultura de igualdad de género e incorporar conductas preventivas.
2. Pláticas para la preveción de la violencia de género e incorporar políticas preventivas.
3. Seguimiento al Modelo de Incorporacion de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.

II. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AUTOEMPLEO.

1. Capacitación a mujeres y hombres para inducción al autoempleo.
2. Integración de mujeres en programas de apoyo estatales.

III. BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER.

1. Gestión de recursos y servicios con instituciones gubernamentales y civiles.
2. Módulo informativo para difundir los servicios.
3. Acercamiento a los Servicios Médicos (Mastografías).

IV. ASESORÍA Y PATROCINIO JURIDICO.

1. Orientación, asesoría y patrocinio jurídico.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

PRESENTACIÓN.

Con la finalidad de que los prestadores del servicio público que laboran en la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres, conozcan las actividades a realizar en cuanto a nivel de responsabilidad y participación, así como la documentación inherente, es que el presente documento contiene la descripción detallada y específica de los procedimientos de este Instituto y, por lo tanto, es una herramienta importante para el que hacer cotidiano de esta área de la administración pública municipal.

El manual plasma de manera organizada cómo se lleva a cabo el desempeño e interacción del Instituto, así como con otras dependencias; y por ello es también un instrumento para evaluar la efectividad de las funciones y el resultado del trabajo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

OBJETIVO GENERAL

Integrar la información básica de los servicios brindados por la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujeres del Oro, para guiar a la ciudadanía y a los prestadores del servicio público, en la ejecución de las funciones operativas de la unidad administrativa, para la efectiva prestación de un servicio o la atención de un trámite en particular.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

1. **Pláticas para difundir la Cultura de Igualdad de Género e incorporación de conductas preventivas.**

Objetivo: Realizar acciones educativas que favorezcan el desarrollo personal, profesional, familiar y social en las escuelas y ciudadanía del municipio de El Oro, para dar a conocer la importancia del trato igualitario entre mujeres y hombres.

POLÍTICAS APLICABLES

1. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres difundirá el catálogo de pláticas sobre Cultura de Igualdad de Género en las diversas instancias educativas y delegaciones del municipio de El Oro, a través de visitas institucionales y a los delegados.

2. Los solicitantes realizarán petición de la plática sobre Cultura de Igualdad de Género de su interés vía oficio, dirigido al Presidente municipal, indicando lo siguiente: datos personales de quien solicita la plática, número de teléfono de contacto, lugar de impartición, no. de asistentes, fecha y hora señalada.

3. Recepción y evaluación de las solicitudes.

4. En caso de no cumplir con todos los requisitos, el personal del instituto se pondrá en contacto vía telefónica con el solicitante para indicarle las correcciones pertinentes y el nuevo ingreso de la solicitud.

5. En caso de cumplir con todos los requisitos se asigna al ponente y personal correspondiente proporcionándole la información para impartir la plática, incluyendo la lista de asistencia, así como la toma de evidencia fotografía de la actividad.

6. El personal del Instituto confirma vía telefónica la cita para la plática con el ponente y con el representante de la institución o delegación, se les hace saber también el reglamento que regirá la plática. Los temas primordiales que se desarrollarán serán: Un acercamiento a la Igualdad de Género y la prevención de la violencia.

7. Se lleva a cabo las pláticas en las fechas programadas, durante las pláticas, se toman las fotografías correspondientes y se les invita a conocer otros temas de interés. Los temas primordiales serán: acercamiento a la Cultura de Igualdad de Género.

8. Elabora un registro con el nombre de la plática, fecha, ponentes y número de asistentes; se archivan los documentos con las fotos.

Diagrama de Flujo

1. Pláticas para difundir una Cultura de Igualdad de Género e incorporar conductas Preventivas.

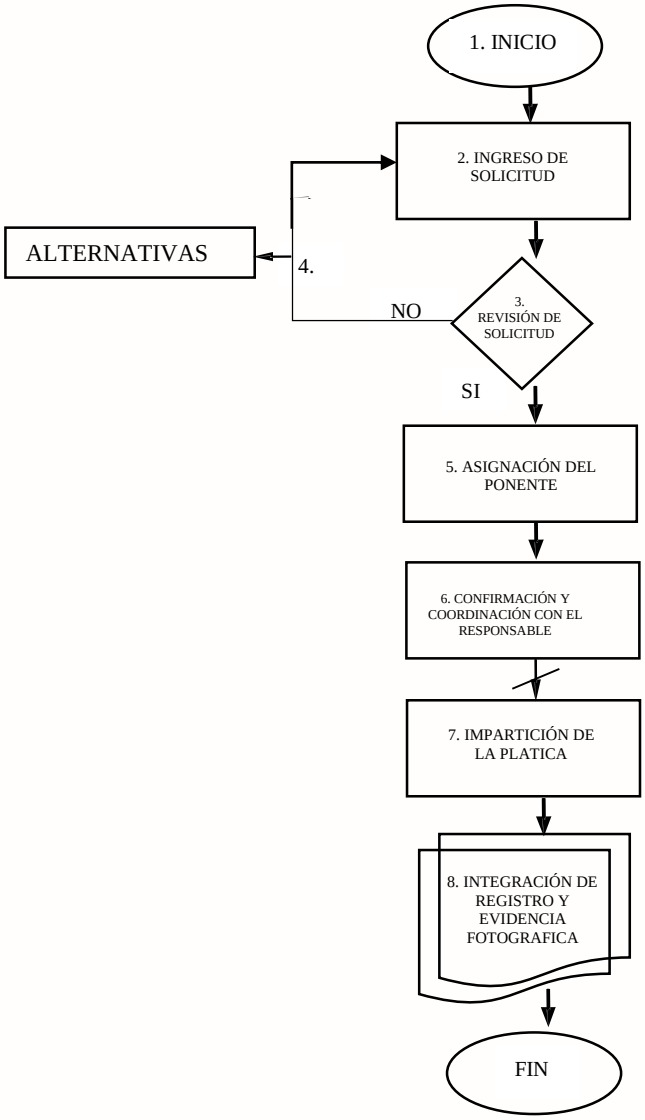

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

2. Pláticas para la Prevención de la Violencia de Género e incorporación de conductas preventivas.

Objetivo: Realizar acciones educativas que favorezcan el desarrollo personal, profesional, familiar y social en las escuelas y ciudadanía del municipio de El Oro, para dar a conocer la importancia del trato digno hacia las mujeres y hombres promoviendo conductas preventivas.

POLÍTICAS APLICABLES

1. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres difundirá el catálogo de pláticas sobre Prevención de la Violencia de Género en las diversas instancias educativas y delegaciones del municipio de El Oro, a través de visitas institucionales y a los delegados.

2. Los solicitantes realizarán petición de la plática sobre Prevención de la Violencia de Género de su interés vía oficio, dirigido al Presidente municipal, indicando lo siguiente: datos personales de quien solicita la plática, número de teléfono de contacto, lugar de impartición, no. de asistentes, fecha y hora señalada.

3. Recepción y evaluación de las solicitudes.

4. En caso de no cumplir con todos los requisitos, el personal del instituto se pondrá en contacto vía telefónica con el solicitante para indicarle las correcciones pertinentes y el nuevo ingreso de la solicitud.

5. En caso de cumplir con todos los requisitos se asigna al ponente y personal correspondiente proporcionándole la información para impartir la plática, incluyendo la lista de asistencia, así como la toma de evidencia fotografía de la actividad.

6. El personal del Instituto confirma vía telefónica la cita para la plática con el ponente y con el representante de la institución o delegación, se les hace saber también el reglamento que regirá la plática. Los temas primordiales que se desarrollarán serán: Un acercamiento a la Igualdad de Género y la prevención de la violencia.

7. Se lleva a cabo las pláticas en las fechas programadas, durante las pláticas, se toman las fotografías correspondientes y se les invita a conocer otros temas de interés. Los temas primordiales serán: Prevención de la Violencia de Genero.

8. Elabora un registro con el nombre de la plática, fecha, ponentes y número de asistentes; se archivan los documentos con las fotos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Diagrama de Flujo

2. Pláticas para la Prevención de la Violencia de Género e incorporación de conductas preventivas.

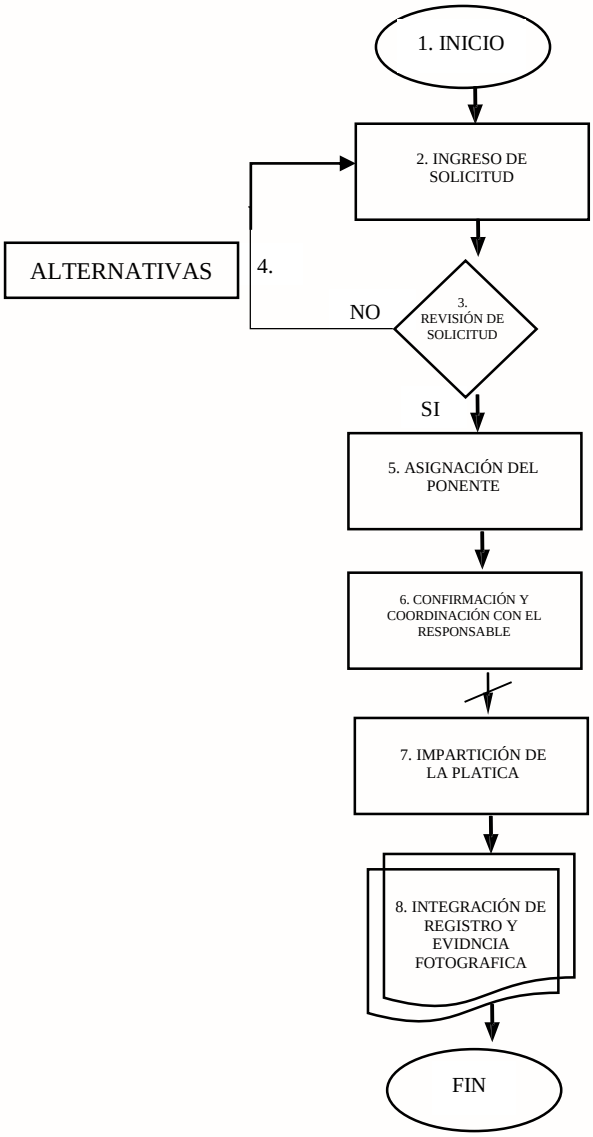

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

3. Proyecto InMujeres: Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.

Objetivo: Detectar, combatir y en su caso erradicar, mediante acciones afirmativas en favor del personal, los problemas de desigualdad en el acceso a la capacitación, el desarrollo profesional, situaciones de hostigamiento sexual y discriminación de cualquier tipo al interior de la administración pública municipal.

POLÍTICAS APLICABLES

1. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres al inicio de cada año solicita, vía internet, la participación acorde a la convocatoria del InMujeres para ser beneficiado con el proyecto para el ejercicio fiscal anual, con la finalidad de implementar políticas públicas y capacitación sobre Equidad de género a los integrantes del Ayuntamiento y oficinas descentralizadas.

2. El InMujeres, a través de la Comisión Revisora determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud y proyecto presentado, notificando vía correo electrónico a la Coordinación Municipal.

3. En caso de ser notificado como no aprobado se termina el proceso y se procede a archivar el expediente.

4. En caso de ser notificado aprobatoriamente se procede a la firma del convenio entre el InMujeres.

5. El InMujeres notificara la fecha de dispersión del recurso, para realizar los trámites pertinentes de tesorería municipal.

6. Una vez dispersado el recurso se estará en posibilidades de Iniciar la ejecución del Proyecto: impartición de Mesas de Trabajo, Talleres y Foros, mismos que arrojan datos para la implementación de las políticas públicas al interior de la administración municipal, realizando la carga de 2 informes parciales y un informe final vía plataforma.

7. Cierre del proyecto: al finalizar la ejecución del proyecto se entregan documentos meta que sustenten el trabajo durante el ejercicio fiscal vigente, tanto en la plataforma como en impreso, en las oficinas centrales del InMujeres.

8. Se conforma el expediente del Proyecto, anexando el oficio de liberación, quedando a resguardo del Instituto para el caso de Auditoria Federal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Diagrama de Flujo

3. Proyecto InMujeres: Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.

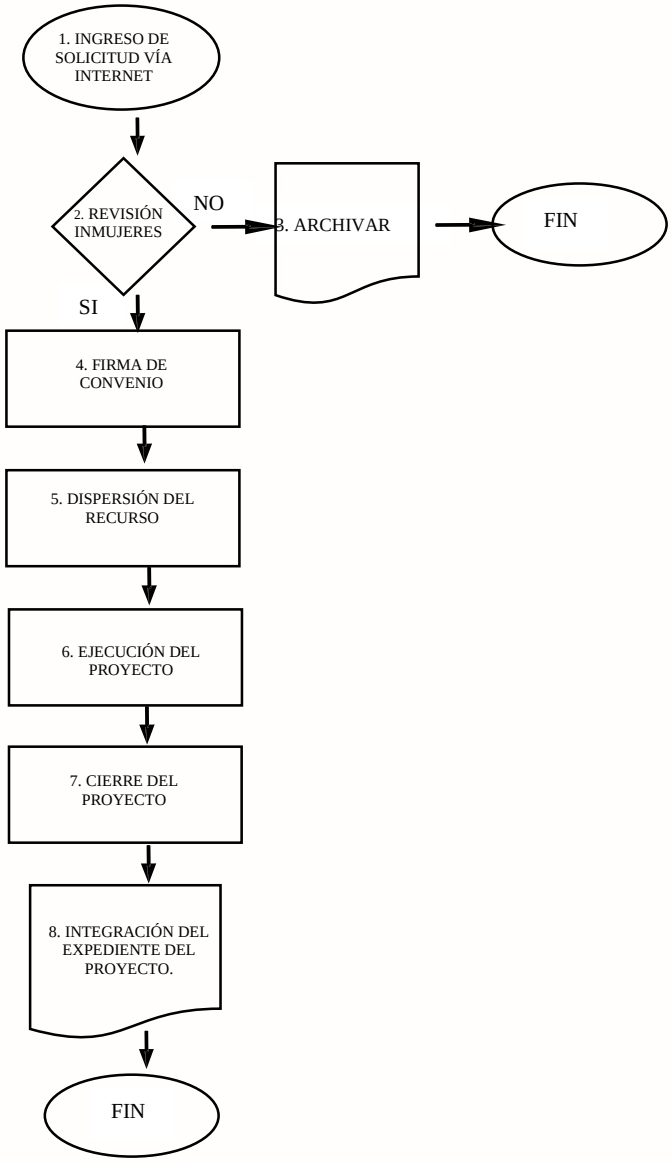

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

II. CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AUTOEMPLEO.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

1. Capacitación a mujeres y hombres para la inducción al autoempleo.

Objetivo: Brindar a la población conocimientos para el desarrollo de habilidades productivas a través de cursos y talleres que apoyen su inserción al mercado laboral y generen mejoras en el ingreso familiar.

POLÍTICAS APLICABLES

1. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujeres gestionará los cursos y/o talleres encaminados a la potencialidad de las mujeres y hombres del municipio, para ser impartidos en sus comunidades de origen y cabecera municipal.

2. Difusión de los Cursos de capacitación a la población del municipio de El Oro.

3. Recepción de solicitudes especificando: Nombre del curso, croquis del lugar donde se impartirá, hora, fecha tentativa, listado de integrantes (minimo 20 integrantes), nombre del responsable del grupo y dos números telefónico.

4. Se procede a revisar la solicitud, en caso de no contar con todos los datos se procederá a retroalimentar al solicitante a los números de contacto que registró, ingresando nuevamente su solicitud.

5. Se asigna la fecha y hora para la impartición del curso.

6. Antes del inicio del curso deberán entregar la documentación solicitada por el área a impartir los cursos, así como el pago de la cuota de inscripción (en caso del EDAYO)

7. Se impartirán cursos registrando asistencia y se tomará evidencia fotográfica.

8. Al final del curso y/o taller se les dará una constancia de acreditación cumpliendo con el 90% de asistencia

9. Entrega de constancia en la de exposición de lo aprendido y clausura del curso.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Diagrama de Flujo

1. Capacitación a mujeres y hombres para la inducción al autoempleo.

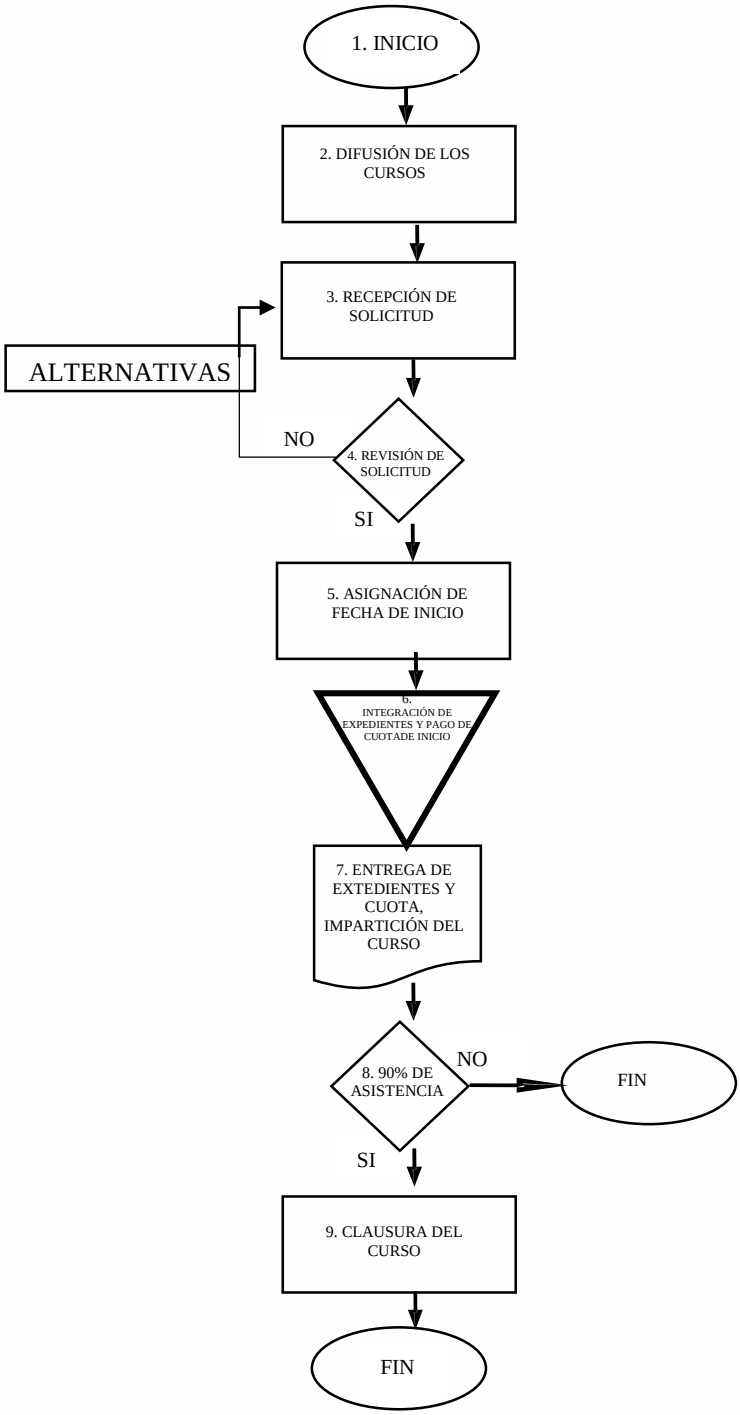

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

2. **Integración de mujeres en programas de apoyo estatales.**

Objetivo: Proporcionar a las mujeres del municipio de El Oro la posibilidad de recibir los beneficios de programas de apoyo.

POLÍTICAS APLICABLES

1. Gestión de la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres para la integración a programas de índole Estatal que se destinen a las mujeres.

2. Recepción de solicitudes para apoyos de índole estatal.

3. Se revisa la solicitud y se le brinda la información sobre los programas disponibles que se adecuen a su solicitud y el procedimiento a seguir según sea el caso.

4. Si cumple con los requisitos se da paso a seguimiento por gobierno del estado, quien notificara si es aceptada.

5. En caso de no cumplir con se notifica al Instituto y se ofrecen otras alternativas.

6. Se integra un reporte y se finaliza el trámite.

Diagrama de Flujo

2. Integración de mujeres en programas de apoyo estatales.

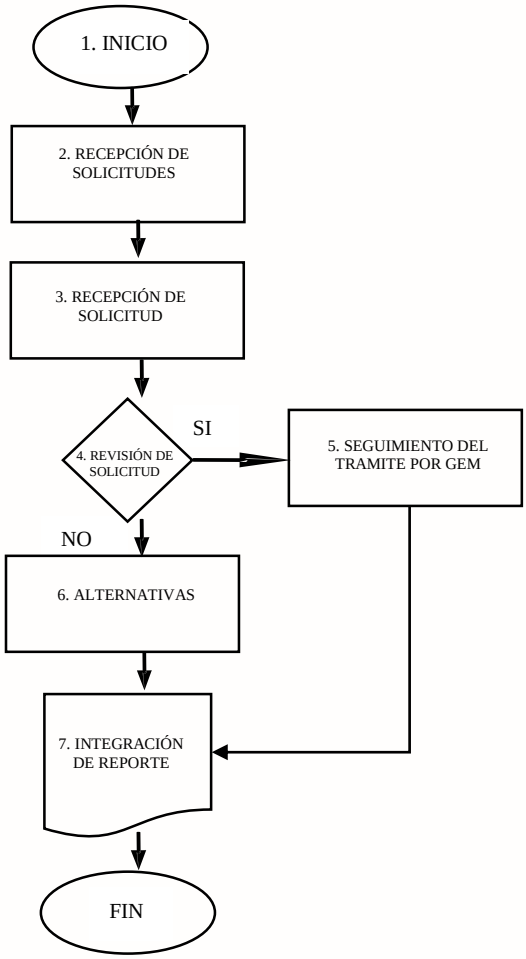

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

1. **Gestión de recursos y servicios con instituciones gubernamentales y civiles.**

Objetivo: Proporcionar ayuda a las mujeres y hombres del municipio de El Oro, que no cuenten con los medios económicos para atender un padecimiento o deseen adquirir artículos subsidiados para beneficio de su economía mediante gobierno y/o Asociaciones civiles.

POLÍTICAS APLICABLES

1. Como parte de las gestiones de la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres se vinculará con instituciones de gobierno así como Asociaciones Civiles.

2. Se difundirán los servicios con los que se cuente mediante redes sociales y carteles.

3. Los interesados acudirán a la oficina del Instituto para solicitar información de su interés.

4. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres recibirá las peticiones verbales o escritas de las o los solicitantes del municipio de El Oro para solicitar algún apoyo.

5. Personal de la Coordinación del Instituto de Protección de los Derechos de las Mujeres orientará a la o el solicitante para que acuda personalmente a recibir los beneficios de la ayuda gestionada, comentándole los trámites y entrega de documentos requeridos, si ese fuera el caso.

6. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social evaluará la petición revisando que la o el interesado/a presente todos sus documentos que respalden lo que está solicitando, sin omitir identificación con fotografía y comprobante domiciliario.

7. En caso de no cumplir con los requisitos se notifica al Instituto y se ofrecen otras alternativas.

8. Se entrega el apoyo, se integra un reporte y se finaliza el trámite.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Diagrama de Flujo

1. Gestión de recursos y servicios con instituciones gubernamentales y civiles.

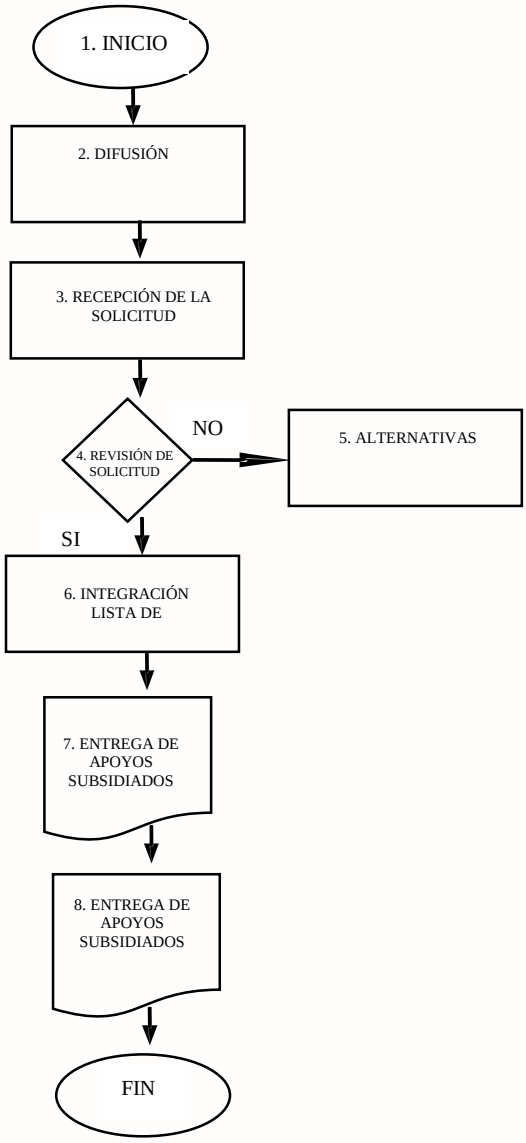

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

2. Módulo informativo para difundir los servicios

Objetivo: Difundir los servicios del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres, y coordinar acciones preventivas de salud.

POLÍTICAS APLICABLES

1. La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres colaborara en las ferias, jornadas de salud; entre otras, a través de la difusión de servicios de la misma y promoción de pláticas sobre Cultura de Igualdad de Género en las diversas instancias educativas y delegaciones del Municipio de El Oro.
2. Los solicitantes realizarán petición del módulo informativo acudiendo directamente a las oficinas de la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres, indicando lo siguiente: datos personales de quien solicita el modulo, número de teléfono de contacto, lugar de impartición, no. de asistentes, fecha y hora señalada.
3. Recepción y evaluación de las solicitudes.
4. En caso de no cumplir con todos los requisitos, el personal del instituto se pondrá en contacto vía telefónica con el solicitante para indicarle las correcciones pertinentes y el nuevo ingreso de la solicitud.
5. En caso de cumplir con todos los requisitos se designara el material que corresponde al módulo de la solicitud la información para impartir la plática, incluyendo la lista de asistencia, así como la toma de evidencia fotográfica de la actividad.
6. Se lleva a cabo el modulo en la fecha programada, se toman las fotografías correspondientes y se les invita a conocer otros temas de interés. Los temas primordiales serán: acercamiento a la Cultura de Igualdad de Género.
7. Elabora un registro con el nombre del módulo, fecha y número de asistentes; se archivan los documentos con las fotos.

Diagrama de Flujo

1. Módulo informativo para difundir los servicios

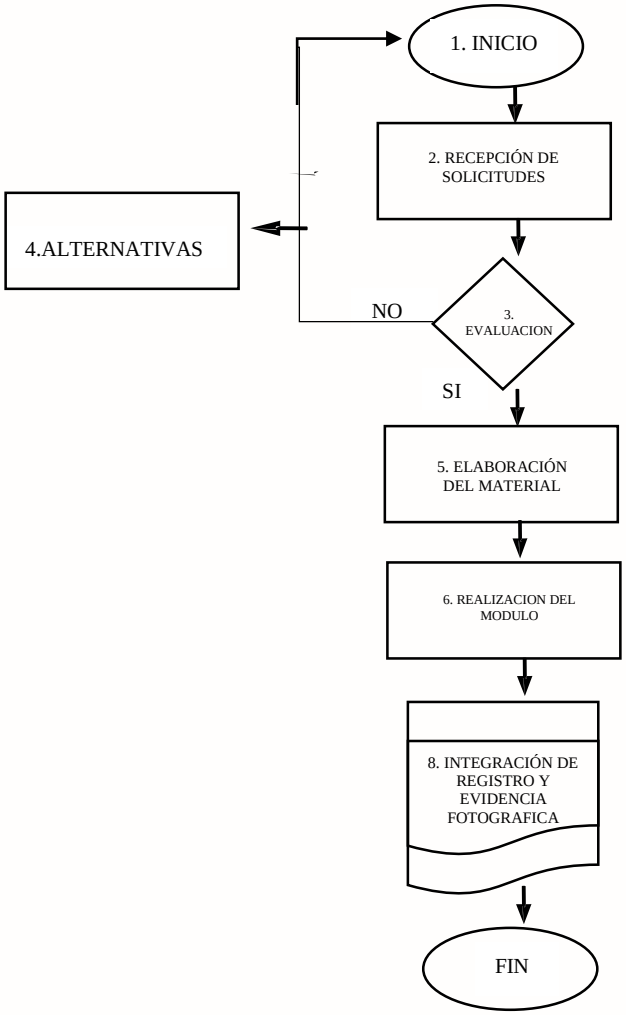

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

3. Acercamiento a los Servicios Médicos (Mastografías).

Objetivo: Promover el cuidado de la salud de las mujeres, así como mejorar su calidad de vida, acercándolas a los servicios médicos como mastografías, propiciando la detección oportuna de cáncer de mama.

POLÍTICAS APLICABLES

1. El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres es el área encargada de realizar la difusión del servicio de mastografía para las mujeres mayores de 40 años que cuenten con póliza de Seguro Popular y/o INSABI.

2. Las mujeres interesadas deberán inscribirse en las oficinas del Instituto presentando: copia simple de la póliza, copia simple de la curp, copia simple de INE y un número teléfónico.

3. Una vez teniendo el grupo de 12 personas se agendará fecha vía telefónica UNEME-DEDICAM Toluca.

4. Se envía Formato por correo al UNEME-DEDICAM Toluca con los datos que en el se especifican para agendar la cita.

5. El día de la cita el Ayuntamiento proporciona la unidad para traslado (ida y vuelta) sin ningún costo.

6. En la recepción del UNEME-DEDICAM se entregarán: Lista enviada por correo con firma de la beneficiaria, documentación de la beneficiaría, disco sony y sobre bolsa (proporcionados por el Instituto de la Mujer para cada una) con lo que se abrirá el expediente.

7. En caso de que los resultados lo ameriten el UNEME-DEDICAM se comunicará personalmente con la paciente para informarle la fecha y hora de su cita.

8. Una vez realizado el estudio se contaran con 15 días para informar vía telefónica al Instituto la entrega de resultados que no requiera estudio complementario.

9. Los resultados se entregaran en las oficinas del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres en sobre bolsa con el resultado impreso y en modo magnético, pudiendo agendar su cita para el año y un día después de la fecha de su última mastografía de manera independiente o a través del Instituto.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIAGRAMA DE FLUJO
Acercamiento a los Servicios Médicos (Mastografías

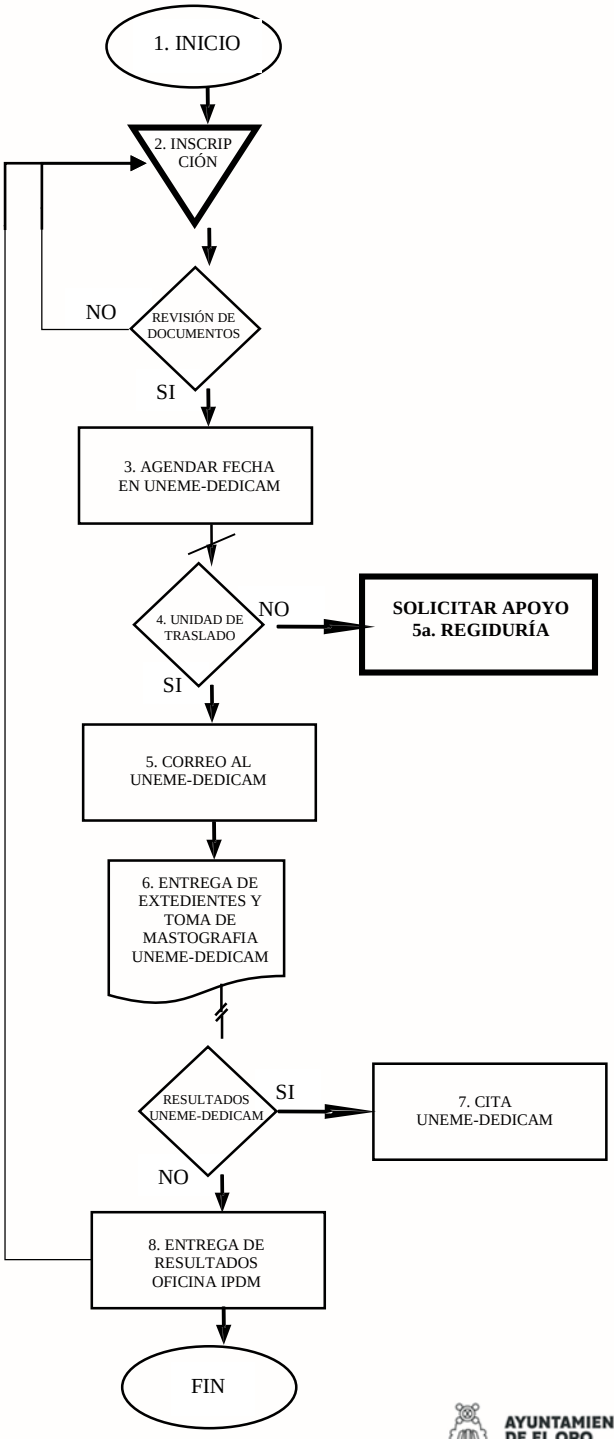

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. ASESORÍA Y PATROCINIO JURIDICO.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Orientación, asesoría y patrocinio jurídico.

Objetivo:

Proporcionar orientación, asesoría y patrocinio jurídico a la ciudadanía del Municipio de El Oro en las diferentes materias del Derecho, así como a personas que se encuentren en situación de violencia en alguna de sus manifestaciones.

POLÍTICAS APLICABLES

1.-La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres brindará orientación, asesoría y patrocinio jurídico a las personas que tengan su residencia dentro del municipio de El Oro sin distinción de sexo.

2.- La solicitante acude directamente a la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres a fin de recibir orientación jurídica y psicológica sobre la situación de violencia que enfrenta.

3.-La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres realizara un formato de orientación, donde se solicitaran y plasmaran datos personales así como una evaluación de la situación actual de la solicitante.

3.- De acuerdo a la situación que la solicitante manifieste la Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres canalizara, ante el órgano jurisdiccional correspondiente siendo los siguientes; Consejo Estatal de la Mujer, Dif Municipal, Derechos Humanos o la Defensoría de Oficio quienes le darán el seguimiento conducente, hasta la conclusión del procedimiento.

4.- Se archiva el formato de orientación con los datos personales confidenciales.

5.-Fin.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Diagrama de Flujo

1. Orientación, asesoría y patrocinio jurídico.

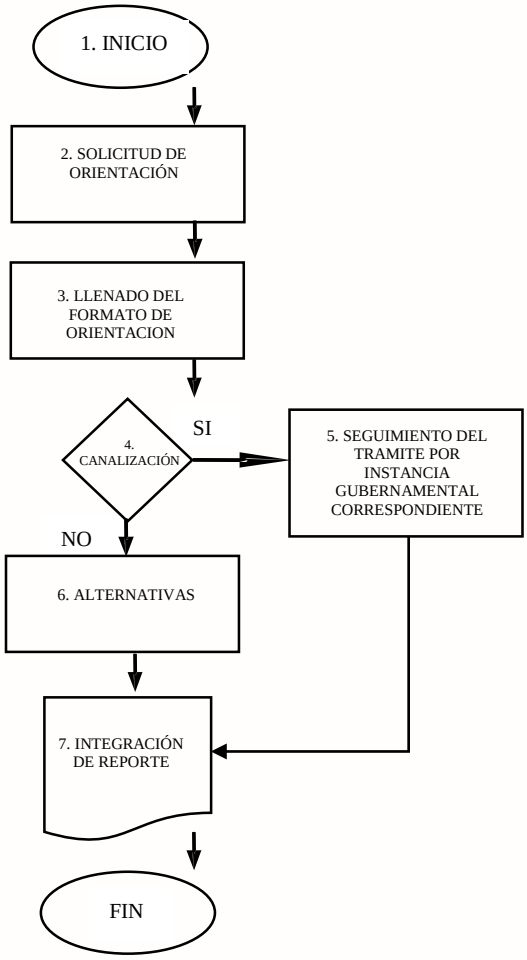

SIMBOLOGIA

Símbolo	Interpretación
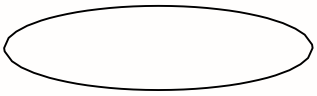	**Inicio o final del procedimiento**. Señala e l principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Actividad combinada. Se utiliza en los casos en que en un mismo paso se realiza una operación y una verificación.
	Anexo de documentos. Indica que dos o más documentos se anexan para concentrarse en un solo paquete, el cual permite identificar las copias o juegos de los documentos existentes e involucrados en el procedimiento.
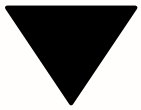	**Archivo definitivo**. Marca el fin de la participación de un documento o material en un procedimiento, por lo que se procede a archivar de manera definitiva, a excepción de que se emplee en otros procedimientos.
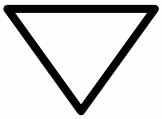	**Archivo temporal.** Se utiliza cuando un documento o material por algún motivo debe guardarse durante un periodo indefinido, para después utilizarlo en otra actividad; significa espera y se aplica cuando el uso del documento o material se conecta con otra operación.
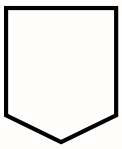	**Conector de página en un mismo procedimiento.** Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotara la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto como sea necesario.
	Procesos relacionados. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo el nombre del proceso relacionado.
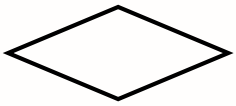	**Decisión.** Indica las opciones que se pueden seguir en caso que sea necesario tomar caminos alternativos, o bien para indicar un cuestionamiento.
	Destrucción de documentos. Representa la eliminación de un documento cuando por diversas causas ya no es necesaria su participación en el procedimiento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Símbolo	Interpretación
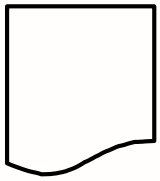	**Formato impreso.** Representa formas impresas como oficios, documentos, reportes, listados, notas informativas, tarjetas, etc., se anota después de cada operación, indicando dentro del símbolo el nombre del formato; cuando se requiere indicar el número de copias de formatos utilizados o que existen en una operación, se escribirá la cantidad en la esquina inferior izquierda. Cuando el número de copias es elevado, se interrumpe la secuencia después de la primera se deja una sin numerar y la última contiene el número final de copias: ahora bien, si se desconoce el número de copias en el primer símbolo se anotará una "X" y en el último una "N".
	Formato no impreso. Indica que el formato usado en el procedimiento es un modelo que no está impreso; se distingue del anterior únicamente en la forma, las demás especificaciones para su uso son idénticas.
	Línea de Espera. Indica que el procedimiento tiene una espera de tiempo no determinado para seguir el proceso.
	Inspección. El cuadro es utilizado como símbolo de inspección verificación, revisión, visto bueno o bien, cuando se examine una acción, un formato o una actividad, así como para consultar o cotejar sin modificar las características de la acción o actividad.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiere y para unir cualquier actividad.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Aprobado en la Sala de Juntas del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFA.
MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SINDICA MUNICIPAL

CIUDADANO
JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

CIUDADANA
MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDA REGIDORA

CIUDADANO
MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTA REGIDORA

INGENIERO
FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LICENCIADA EN DERECHO
FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTA REGIDORA

CIUDADANO
ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

CIUDADANO
GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO
AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA
MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMA REGIDORA

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 55 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SEXTA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEXTA REGIDURÍA

PRESENTACIÓN

En este contexto los Regidores, adquieren relevancia singular, representando el elemento democrático más auténtico del municipio, participan en distintas ramas del que hacer municipal.

Su función resulta muy significativa, puesto que los Regidores tienen a su cargo la promoción y supervisión de la administración municipal; formando partes de las comisiones que integra el Ayuntamiento; suplen las ausencias temporales del presidente Municipal, proponen opciones de solución para la debida atención de los asuntos municipales y promueven la participación social, en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.

La Regiduría de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Atención a la Violencia en contra de la Mujer; tiene como meta el de coordinarse con los integrantes del cabildo en la toma de decisiones que beneficien al ayuntamiento, así como establecer relaciones de apoyo y vigilancia con las demás áreas que conforman la administración pública municipal y proponer acciones para lograr el bien común.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar los medios necesarios para brindar un servicio público de calidad a la ciudadanía, así como establecer comunicación necesaria con las áreas que conforman la administración pública municipal.

MISIÓN

Ser un área donde se atienda de forma oportuna a la comunidad logrando resolver en tiempo y forma los servicios públicos que se soliciten.

VISIÓN

Proponer acciones y actividades tendientes a un desarrollo y progreso de nuestro municipio, trabajando por unificar las necesidades con capacidades gubernamentales y los conocimientos técnicos, para alcanzar la correcta aplicación de recursos de las diferentes áreas y a su vez rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

VALORES

- Responsabilidad
- Honestidad
- Respeto
- Amabilidad
- Compromiso
- Solidaridad

PROCEDIMIENTOS

- Apoyar en la gestión ante distintas dependencias federales y estatales.

- Turnar al Instituto de la Mujer Municipal y Estatal, asesoría legal en materia civil, penal, familiar y laboral, asesoría psicológica, individual, de pareja, familiar y grupal a mujeres que lo necesiten.

- Brindar atención a la ciudadanía en esta Regiduría.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

- Apoyar en la gestión ante distintas dependencias federales y estatales.

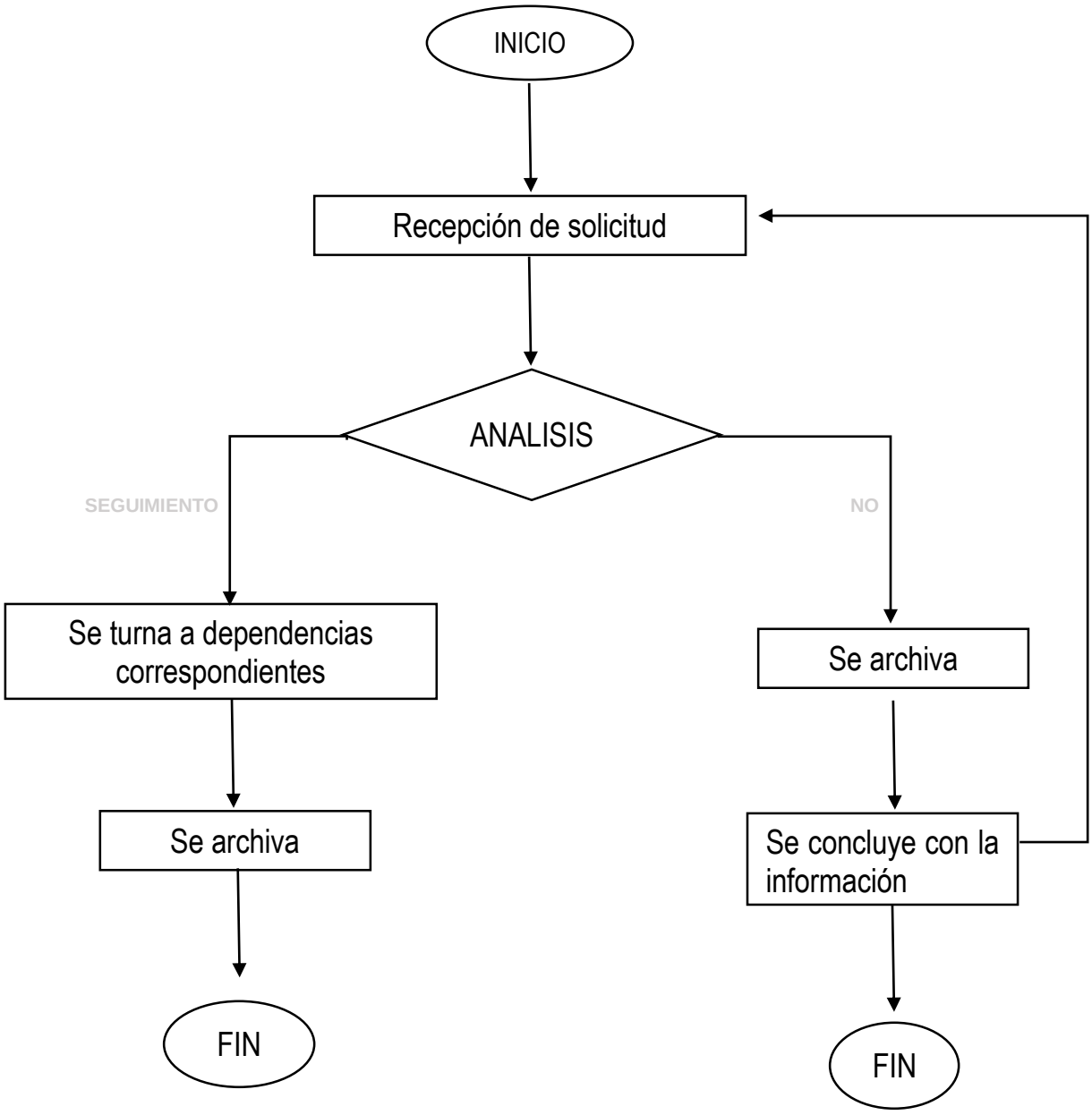

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

- Turnar al Instituto de la Mujer Municipal y Estatal, asesoría legal en materia civil, penal, familiar y laboral, asesoría psicológica, individual, de pareja, familiar y grupal a mujeres que lo necesiten.

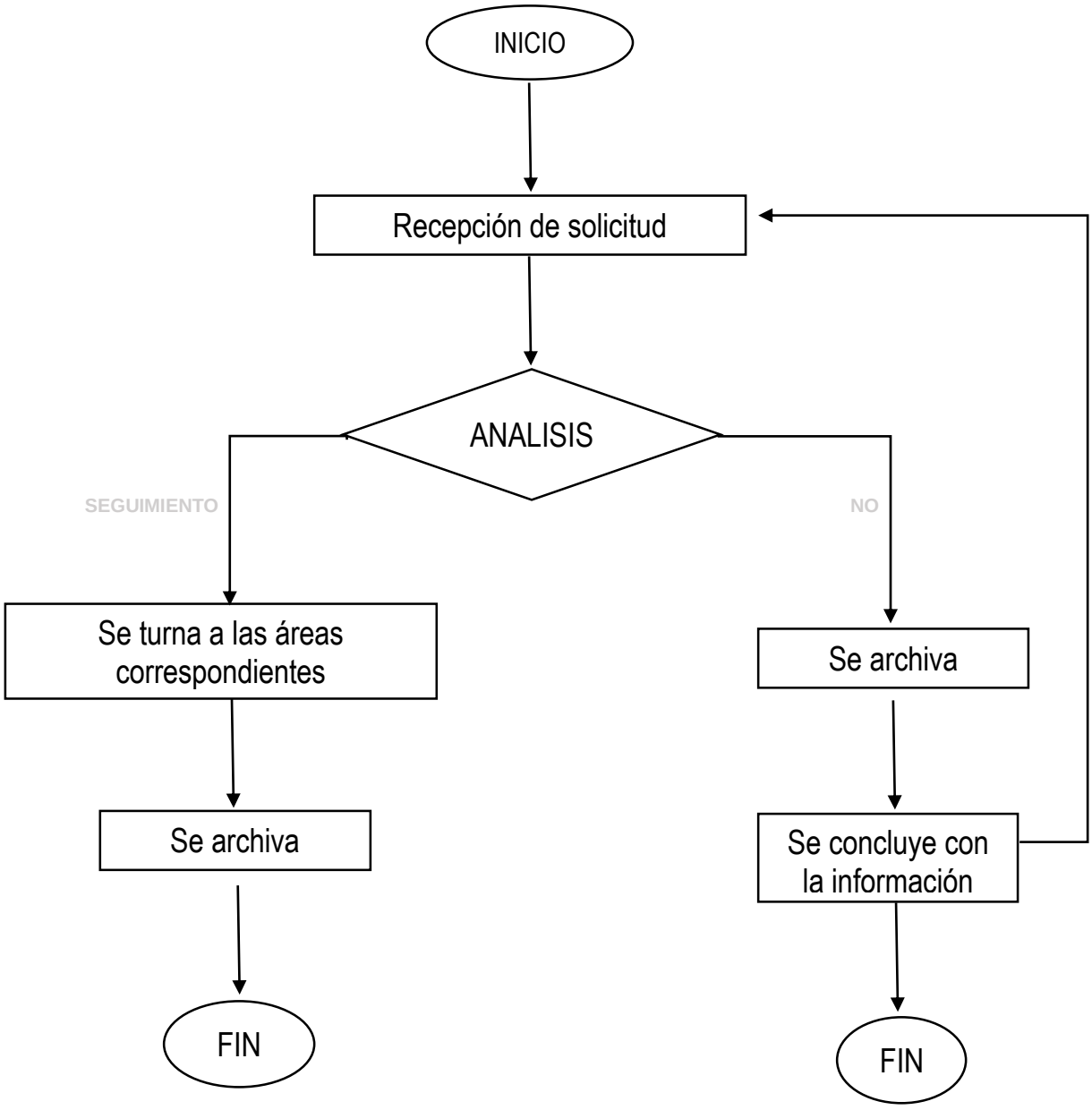

- Brindar atención a la ciudadanía en esta Regiduría.

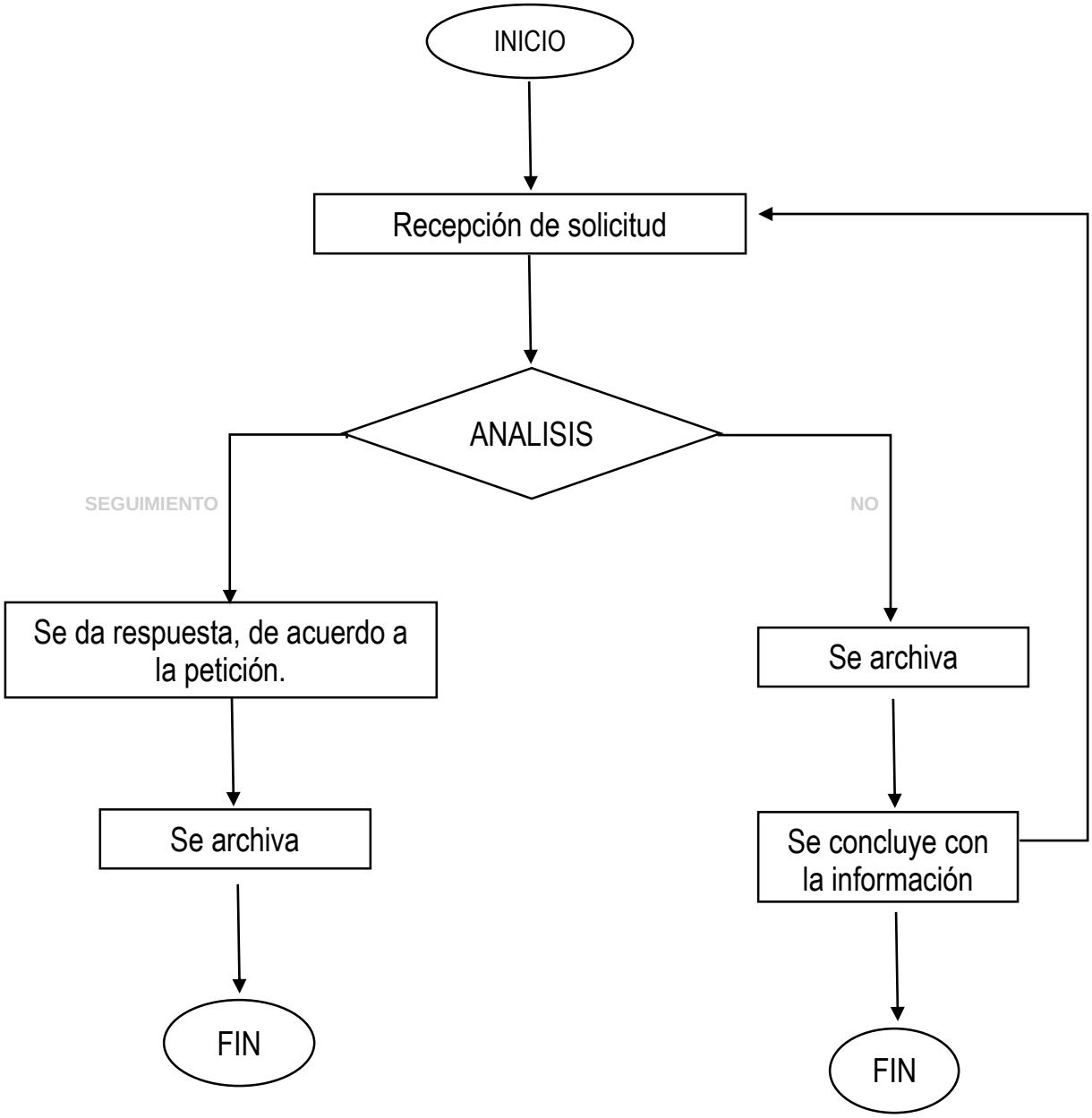

El presente manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal**.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. **MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN**
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 67 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SÉPTIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SÉPTIMA REGIDURIA

FECHA DE ELABORACIÓN: 01/07/2019

Av. Constitución No. 24 Col. Centro El Oro, Estado de México, C.P. 50600
Tels: (711)12-5-00-36 / 12-5-00-99, Fax: (711) 12-5-01-91
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx www.eloromexico.gob.mx

ÍNDICE

1. VALIDACIÓN
2. INTRODUCCIÓN
3. ÍNDICE
4. MISIÓN Y VISIÓN
5. VALORES
6. PROCEDIEMIENTOS
7. DIAGRAMAS DE FLUJO
8. DIRECTORIO
9. CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos contiene una descripción de las actividades, trámites y servicios que se realizan en la Séptima Regiduría del. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, mediante el cual se precisan responsabilidades operativas para él, control y evaluación de las actividades; con la finalidad de obtener mayor calidad y oportunidad en la ejecución del trabajo y con ello dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía; así como la concientización y eficiencia en el desempeño de los funcionarios públicos encargados de cada uno de los procedimientos que en él se describen.

Es necesaria la instrumentación de mecanismos que permitan conocer mejor el funcionamiento interno, control y evaluación de las actividades y procedimientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta Regiduría, para lo cual se pretende optimizar el uso de los recursos humanos, materiales e implementos para el desarrollo de sus actividades, describiendo tareas, ubicación, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución, así como, orientar y capacitar a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de esta Regiduría, encaminándolos hacia el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

MISIÓN

Fungir como representante popular integrante del máximo órgano del Ayuntamiento, cumpliendo en todo momento con las atribuciones que la ley señala, así como prolongar la política de servicio y asistencia establecida por el señor Presidente Municipal, con el propósito de ofrecer un servicio de igualdad y calidad a la comunidad en general, priorizando ante todo el estricto apego a las leyes y normatividad vigente para cada ejercicio, a fin de obtener un desarrollo sustentable de la operatividad municipal y proporcionar con oportunidad los servicios prioritariamente a los sectores más vulnerables de la población, cumplimiento así con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

VISIÓN

Vigilar las comisiones asignadas, proponer acciones tendientes a un desarrollo vanguardista y con ello se dé el progreso del municipio, velando siempre por los intereses del Ayuntamiento y de la población; así como lograr una economía municipal fortalecida con soluciones oportunas que optimicen el rendimiento de los recursos recaudados y asignados; consiguiendo con ello ser una Regiduría del Gobierno Municipal eficiente, que rinda cuentas claras a la ciudadanía.

VALORES

Los principios bajo los cuales se desempeña la Séptima Regiduría, son:

- **Respeto a los Derechos Humanos.**
- **Bien Común.**
- **Igualdad y No Discriminación.**
- **Equidad de Género.**
- **Imparcialidad.**
- **Cultura de la Legalidad.**
- **Confidencialidad.**
- **Transparencia.**
- **Rendición de Cuentas.**
- **Honradez.**
- **Lealtad.**
- **Capacitación.**
- **Eficacia y Eficiencia.**
- **Vocación de Servicio.**
- **Interés Público.**
- **Unidad.**
- **Solidaridad.**
- **Integridad.**
- **Liderazgo.**
- **Responsabilidad.**

PROCEDIMIENTOS

El presente manual contiene los siguientes procedimientos:

1. Vigilar las metas y avances a través de un informe mensual de las diferentes áreas de la Administración Municipal afines a la comisión de alumbrado público, mercados, parques y jardines, asignadas a la Séptima Regiduría.

2. Gestión de apoyos y programas para la ciudadanía, por conducto de la Séptima Regiduría.

3. Atención a la Población a través de la Séptima Regiduría.

4. Promover mediante la Séptima Regiduría la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento

ATENCIÓN

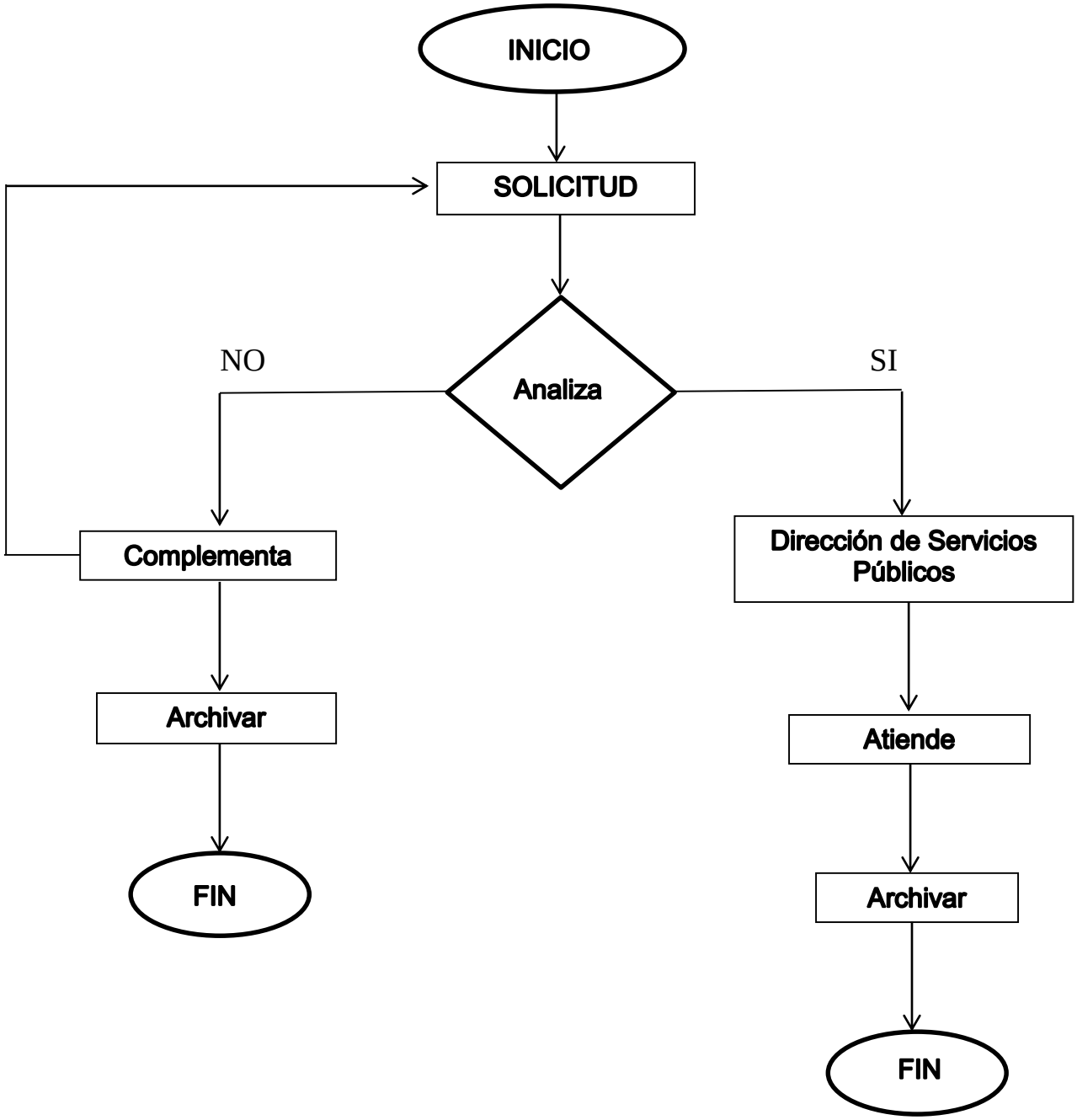
INICIO
SOLICITUD
Analiza
NO
SI
Complementa
Archivar
FIN
Dirección de Servicios Públicos
Atiende
Archivar
FIN

GESTION

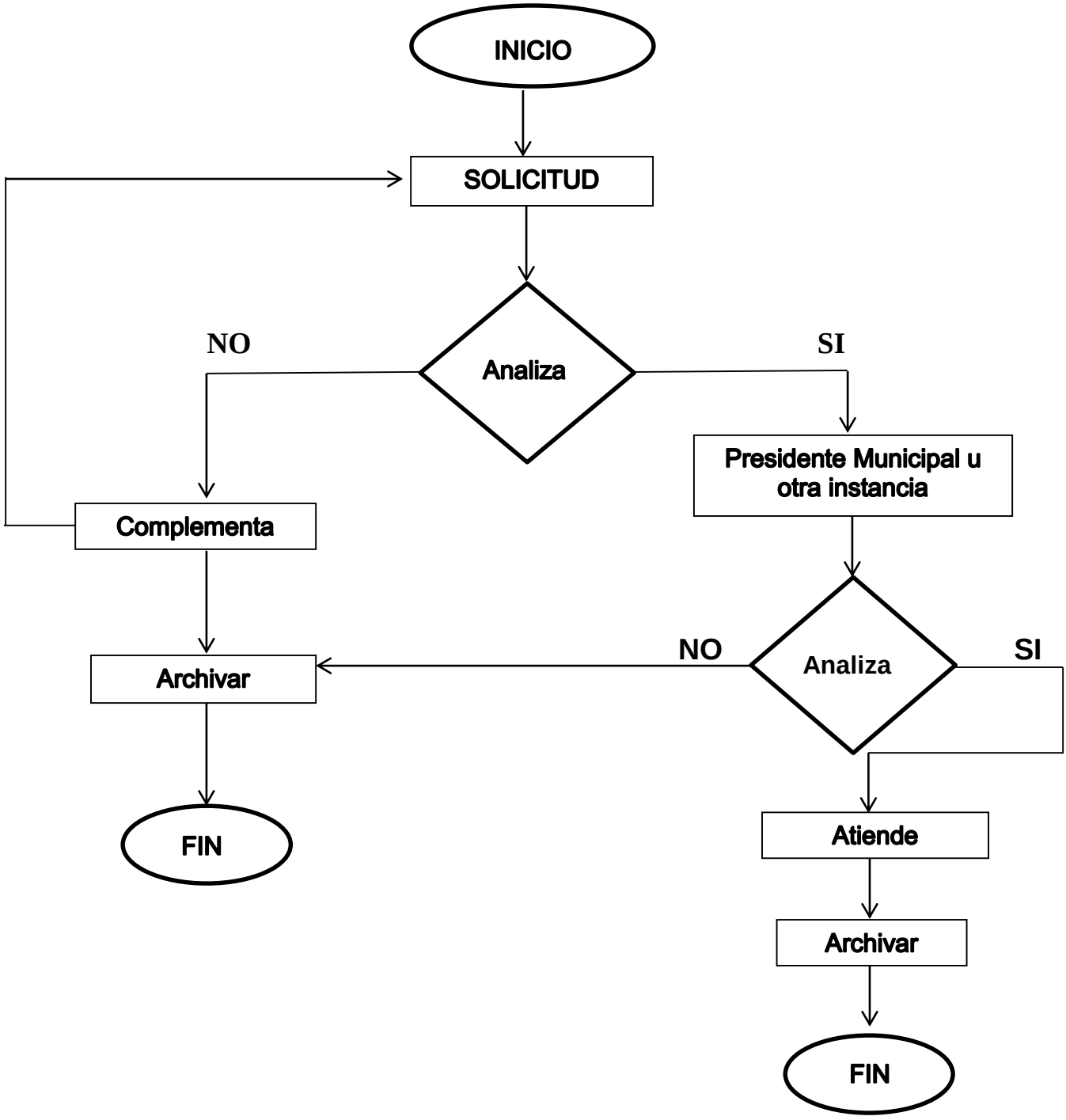

Av. Constitución No. 24 Col. Centro El Oro, Estado de México, C.P. 50600
Tels: (711)12-5-00-36 / 12-5-00-99, Fax: (711) 12-5-01-91
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx www.eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 64 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Presentación

El presente manual de organización es un documento importante para el control administrativo, el propósito de este documento consiste en orientar sobre la forma en que la Décima Regiduría se organiza, con el fin de alcanzar los objetivos fijados.

En este documento se detallan las funciones y acciones que se realizan en esta regiduría y con ello orientar a los servidores públicos en la ejecución de sus labores cotidianas.

Objetivo general

El principal objetivo del presente manual es contar con información básica para orientar a la ciudadanía y al Servidor Público de los procedimientos en la prestación de los servicios a cargo de ésta Regiduría.

Misión

Fungir como representante e integrante del máximo órgano colegiado del H. Ayuntamiento, vigilando en todo momento para el bienestar de la ciudadanía y cumpliendo con las atribuciones que la Ley establece; así como brindar el mejor servicio en la atención y respeto a la ciudadanía, siendo la prioridad para el desarrollo sustentable de la población Orense.

Visión

Ser una Regiduría como parte fundamental que conforma el H. Ayuntamiento, siendo innovador y solidario para satisfacer las necesidades de la sociedad orense, con la promoción y respaldo de acciones y proyectos sustentables para el desarrollo integral del municipio.

III. VALORES

- ✓ Bien Común.
- ✓ Confidencialidad.
- ✓ Eficacia y Eficiencia.
- ✓ Equidad de Género.
- ✓ Honradez.
- ✓ Igualdad y No Discriminación.
- ✓ Imparcialidad.
- ✓ Integridad.
- ✓ Interés Público.
- ✓ Lealtad.
- ✓ Legalidad.
- ✓ Respeto a los Derechos Humanos.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Solidaridad.
- ✓ Cortesía.
- ✓ Sensibilidad Social.
- ✓ Vocación de Servicio.
- ✓ Calidad.
- ✓ Veracidad.
- ✓ Actitud de Servicio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Procedimientos

1. Canalizar a la ciudadanía a la Defensoría de Derechos Humanos.
2. Coadyuvar con el Sector Salud a través de la Décima Regiduría.
3. Apoyo al Comité Municipal de Población a través de la Décima Regiduría
4. Atención a la Ciudadanía en esta Regiduría.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Canalizar a la ciudadanía a la Defensoría de Derechos Humanos.

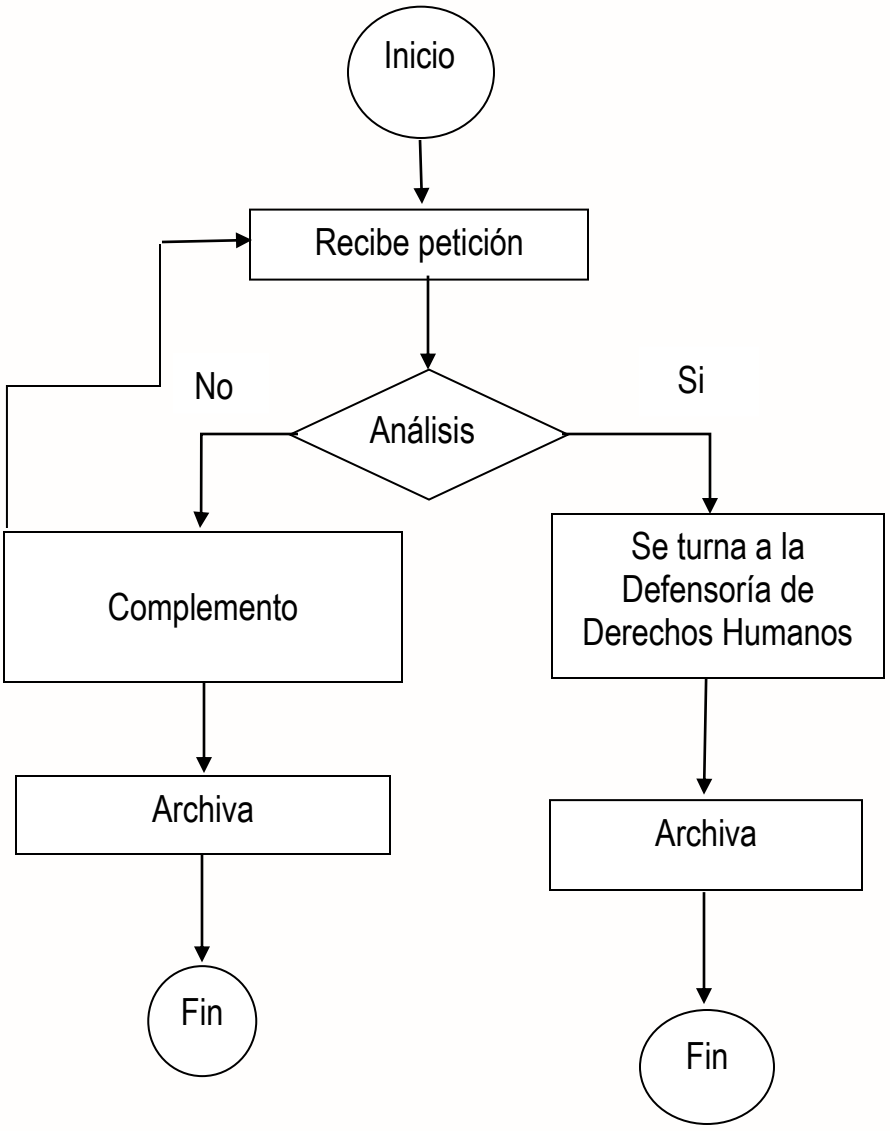

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Coadyuvar con el Sector Salud a través de la Décima Regiduría.

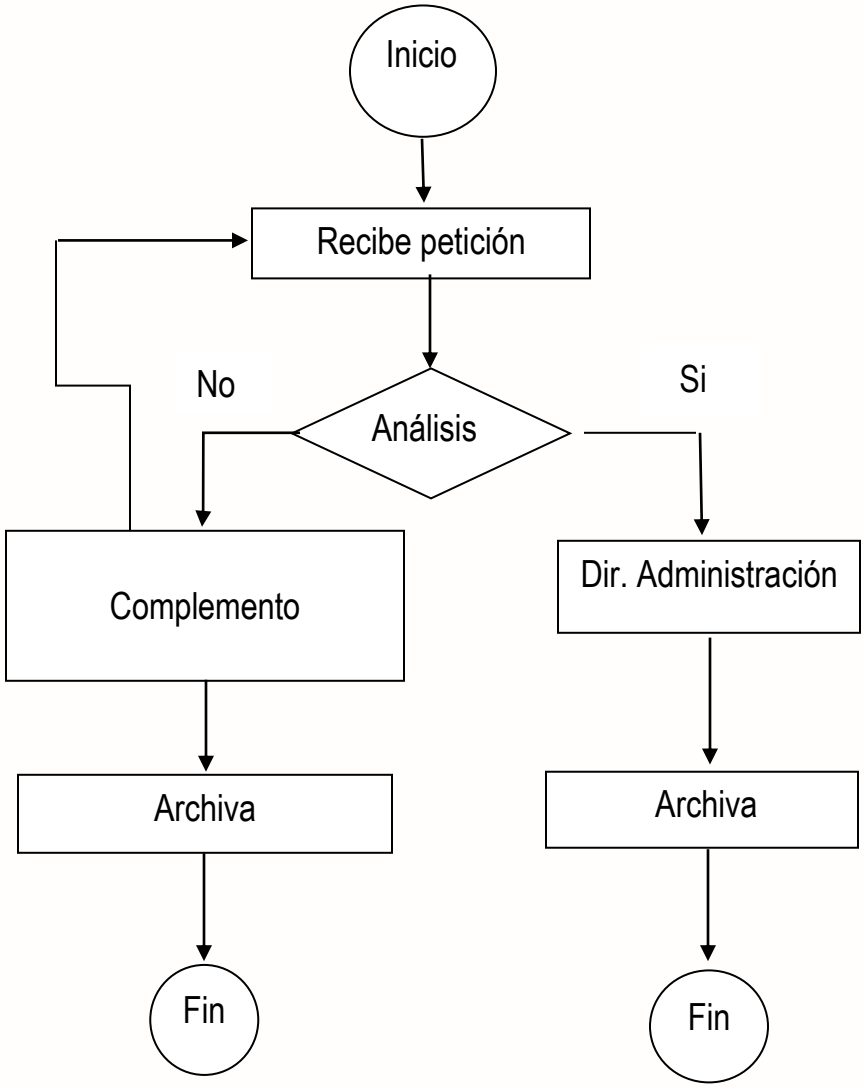

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Apoyo al Comité Municipal de Población a través de la Décima Regiduría

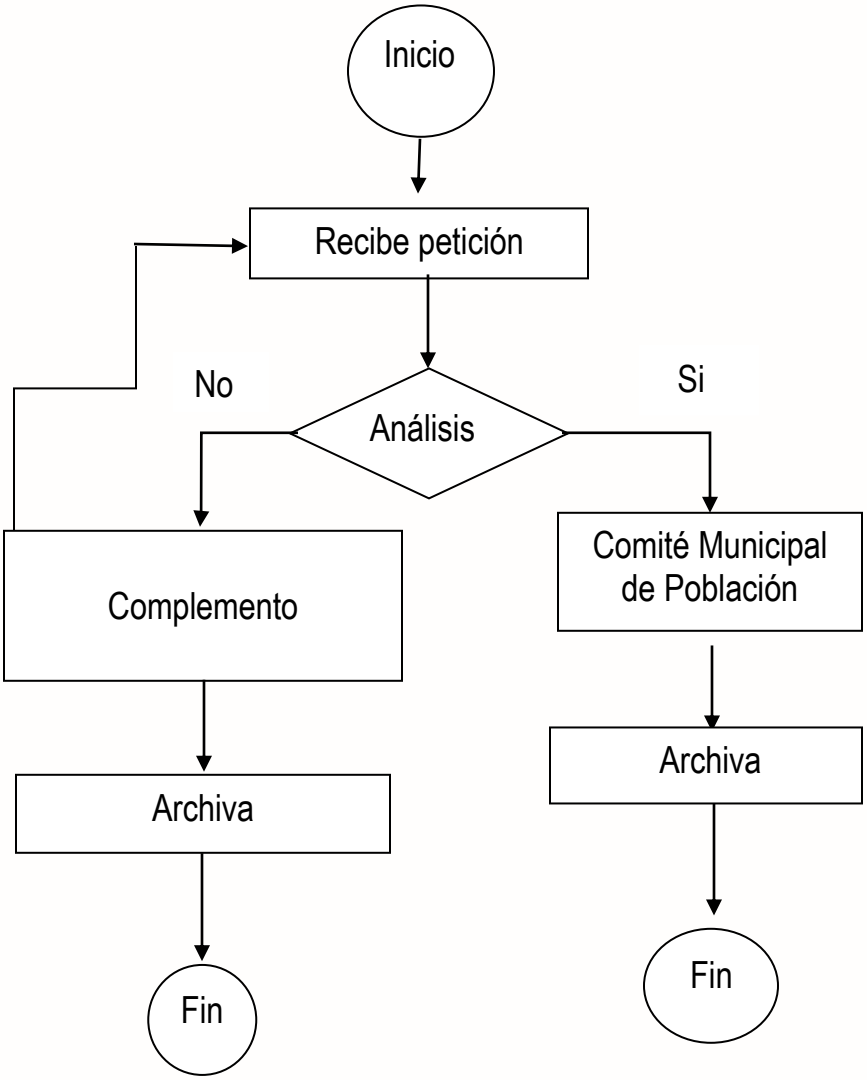

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Atención a la Ciudadanía a través de la Regiduría

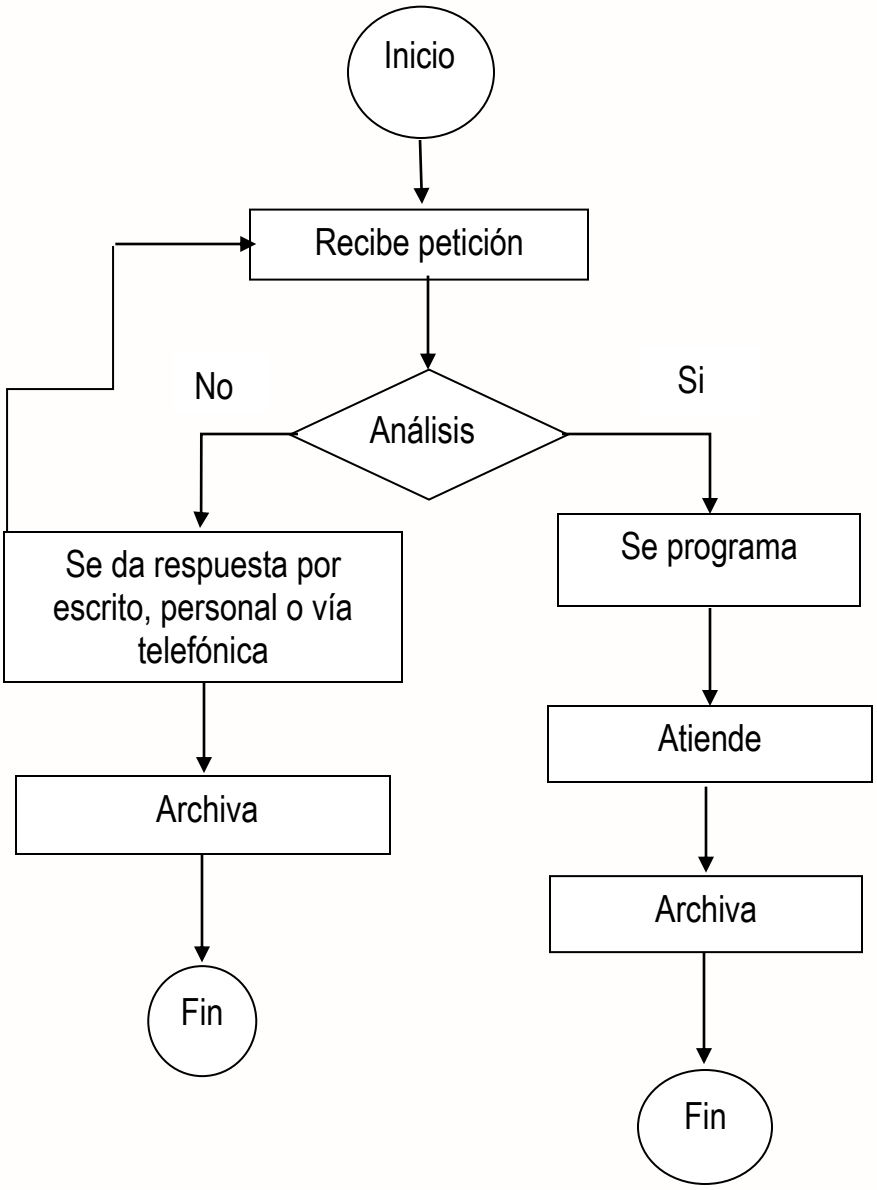

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El presente Manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 58 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OCTAVA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO
ADMINISTRACION 2019 - 2021

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO

OCTAVA REGIDURIA

FECHA DE ELABORACION: JULIO DE 2019

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INDICE

I. INTRODUCCION..... 01

II. MISION..... 02

III. VISION..... 02

IV. VALORES..... 03

V. PROCEDIMIENTOS..... 04

VI. DIAGRAMAS DE FLUJO..... 05

VII. DIRECTORIO..... 09

I. INTRODUCCION

EL PRESENTE MANUAL CONTIENE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES, TRAMITES Y SERVICIOS QUE LLEVA A CABO LA OCTAVA REGIDURIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO.

LA INTENCION DE ESTE MANUAL ES TENER UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES DE ACUERDO A LA COMISION ENCOMENDADA.

PARA BRINDAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA, EN LA COMISION ENCOMENDADA, SE NECESITA QUE LA OCTAVA REGIDURIA CUENTE CON BUENA ORGANIZACIÓN, POR ELLO ES NECESARIO TENER CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN ESTA REGIDURIA, COADYUVAR EN LA MEJORA DE SU MANTENIMIENTO CONSTANTE EN LAS AREAS QUE SE REQUIERAN, PARA TENER UNA MEJOR IMAGEN NO SOLO HACIA LA CIUDADANIA SINO A NOSOTROS MISMOS COMO PARTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTE DENTRO DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTE SERÁ EL INSTRUMENTO RECTOR EN LA PLANEACIÓN Y ACCIONES FUTURAS DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

II. MISION

SER UNA OFICINA EFICIENTE Y EFICAZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y DAR CUMPLIMIENTO EN LOS OBJETIVOS Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS AREAS DE LA COMISION ENCOMENDADA.

III. VISION

LA OCTAVA REGIDURIA TIENE COMO VISION DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN DENTRO DE LAS COMISIONES QUE ME FUERON ASIGNADAS Y PROPONER ACCIONES TENDIENTES A LA MEJORA CONTINUA DE LAS AREAS QUE A MI COMISION CORRESPONDEN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DE LA POBLACION; CONSIGUIENDO CON ELLO SER UNA REGIDURIA EFICIENTE Y AL SERVICIO DE LA POBLACION.

IV. VALORES

LA OCTAVA REGIDURIA SE DESEMPEÑA BAJO LOS SIGUIENTES VALORES:

- **CONFIDENCIALIDAD**
- **EFICACIA Y EFICIENCIA**
- **EQUIDAD DE GENERO**
- **HONRADEZ**
- **IGUALDAD**
- **IMPARCIALIDAD**
- **INTEGRIDAD**
- **LEALTAD**
- **LIDERAZGO**
- **RESPONSABILIDAD**
- **TRANSPARENCIA**
- **UNIDAD**
- **VOCACION DE SERVICIO**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

V. GESTION

EL PRESENTE MANUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS

1.- GESTION DE APOYOS Y PROGRAMAS A TRAVES DE LA REGIDURIA EN RELACION A LAS COMISIONES CONFERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

2.- VIGILANCIA Y SUPERVISION DEL SERVICIO EN LAS AREAS QUE DE ACUERDO A MI COMISION ME COMPETEN.

3.- BRINDAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA QUE VISITA LA OFICINA

4.- BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES QUE ME CONFIEREN EN EL TEMA DE FESTIVIDADES (DIA DE LA MAMÁ, PAPÁ, CLAUSURAS, DIA DEL NIÑO, DEPORTIVAS Y DE MANERA SOCIAL) EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CON RECURSO PROPIO.

VI. DIAGRAMAS DE FLUJO

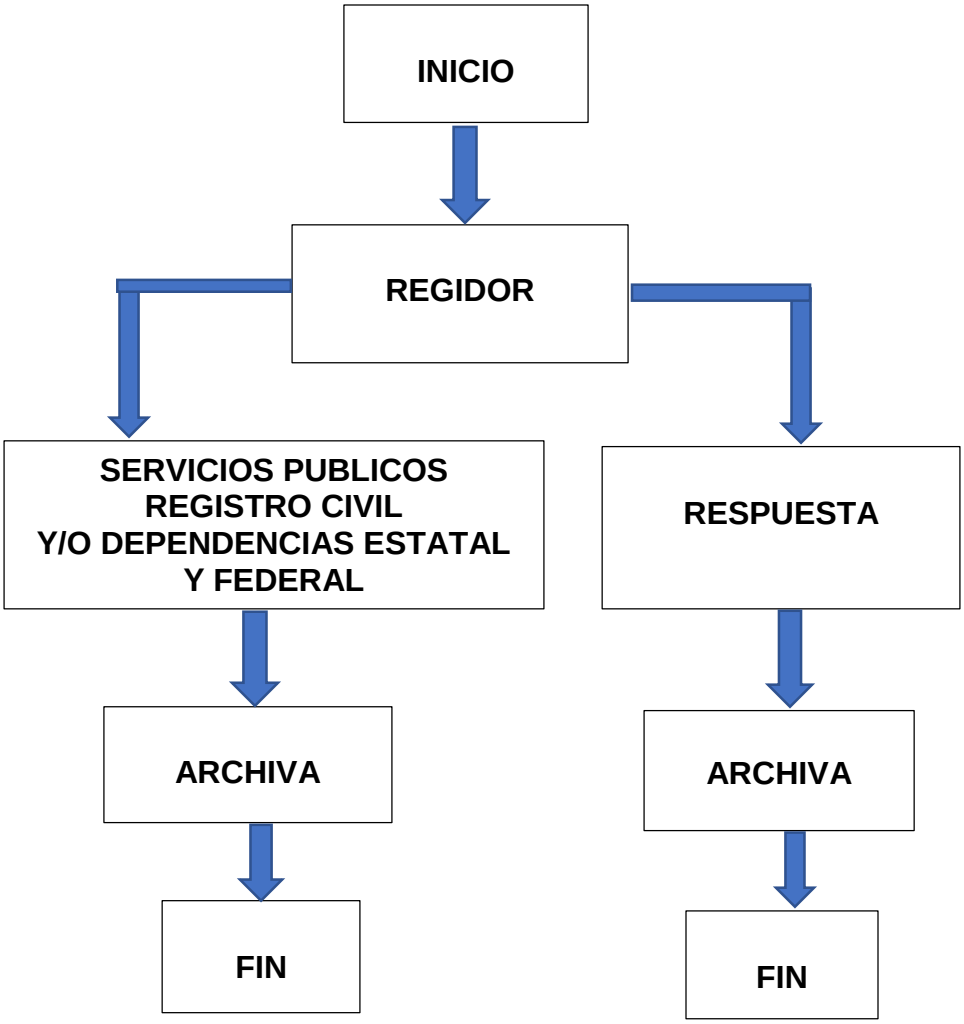

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

EL PRESENTE REGLAMENTO, DESPUES DE SU APROBACION ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAESTRA MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 61 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

NOVENA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA NOVENA REGIDURIA

PRESENTACIÓN

La sociedad hoy en día es más crítica sobre el desempeño de un gobierno o funcionario, por lo cual nos vemos en la necesidad de ser más eficientes y contar con las herramientas que nos permitan a cabalidad cumplir con los objetivos trazados por la Administración a través del desarrollo de programas y actividades tendientes a erradicar el rezago y construir una sociedad más igualitaria.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Manual de Procedimientos es contar con una guía clara sobre la forma más eficiente para el desarrollo de las funciones y atribuciones de los regidores.

MISIÓN

Garantizar un desarrollo pleno de sus funciones como parte del órgano de Gobierno Municipal.

VISIÓN

Buscar en todo momento que la ciudadanía tenga la satisfacción de ser escuchada y atendida por quienes los representa.

VALORES

- Responsabilidad
- Respeto
- Honradez
- Tolerancia
- Eficacia

PRODECIMIENTOS

1.- Atención y canalización a las áreas correspondientes
2.- recibir y contestar oficios
3.- brindar atención personal en la regiduría

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021
PUEBLOS MÁGICOS
Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIAGRAMA DE FLUJO
REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

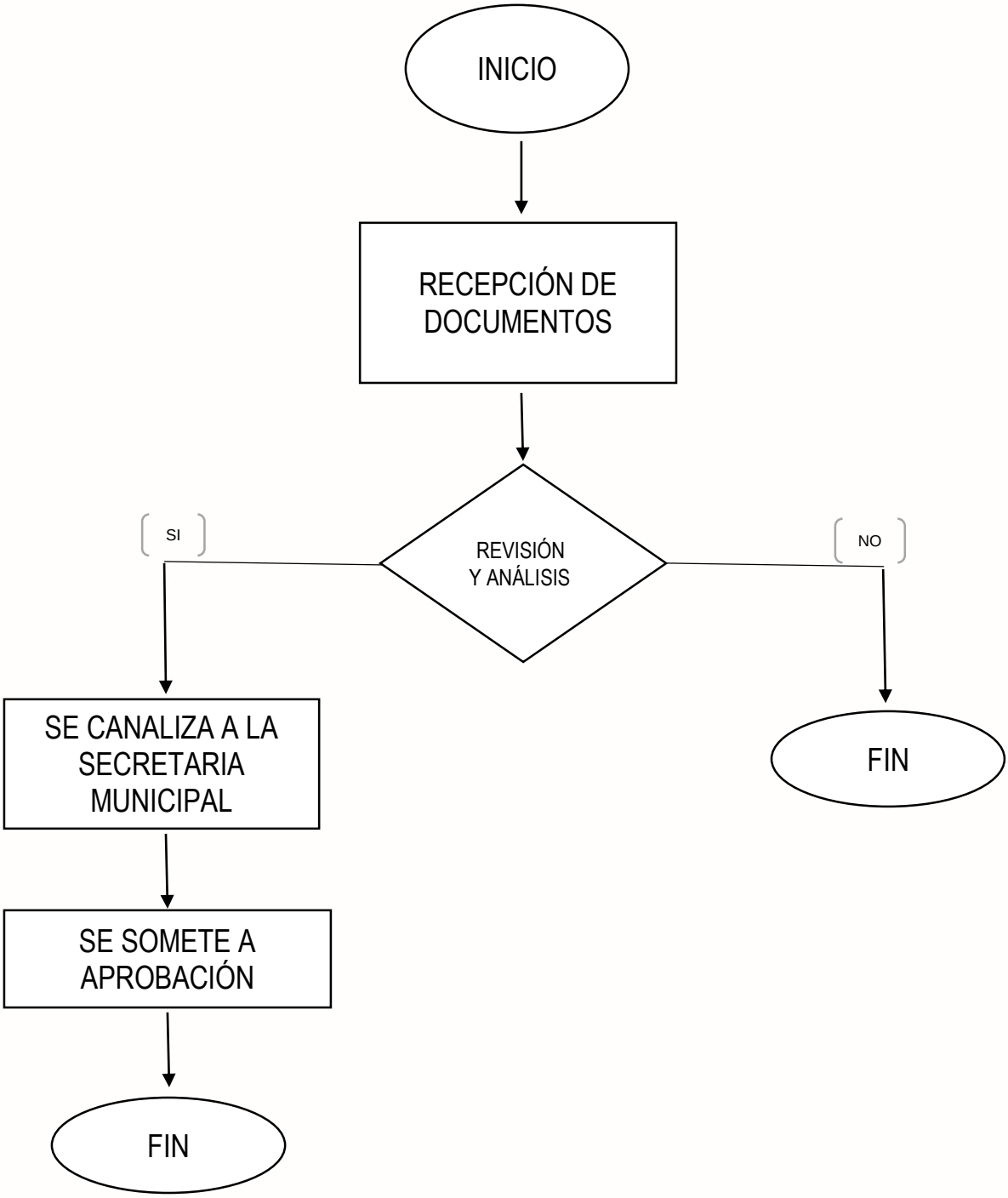

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIAGRAMA
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

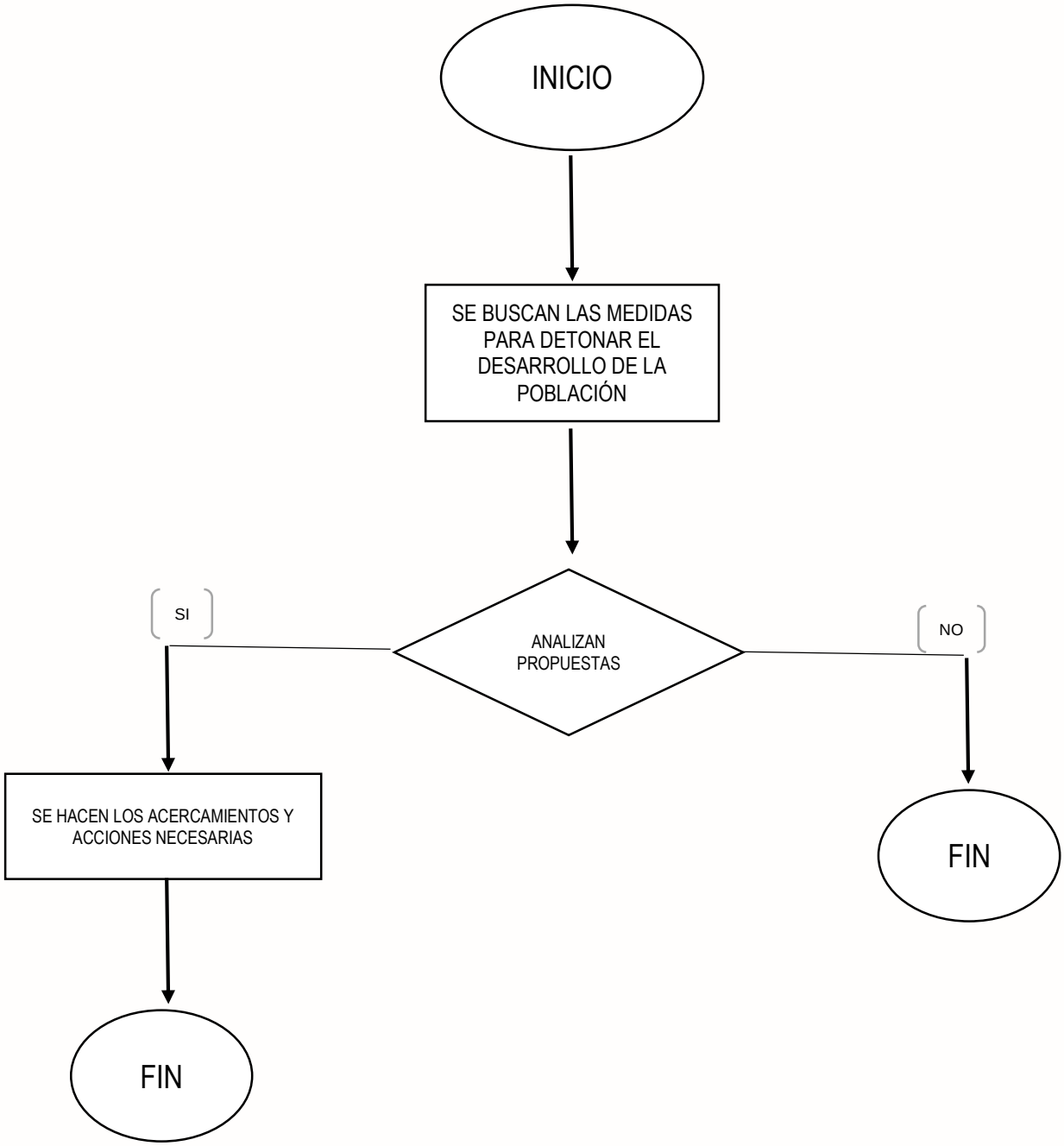

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ORGANIGRAMA

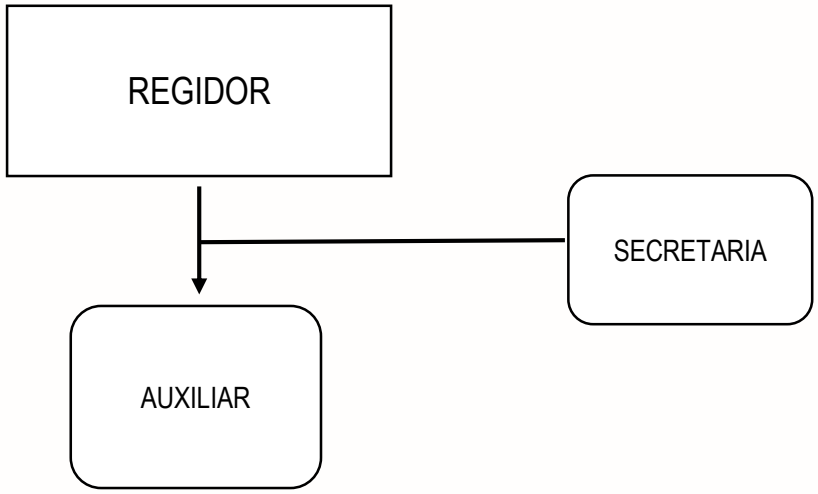

El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. MARÍA DE CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ORGANIGRAMA

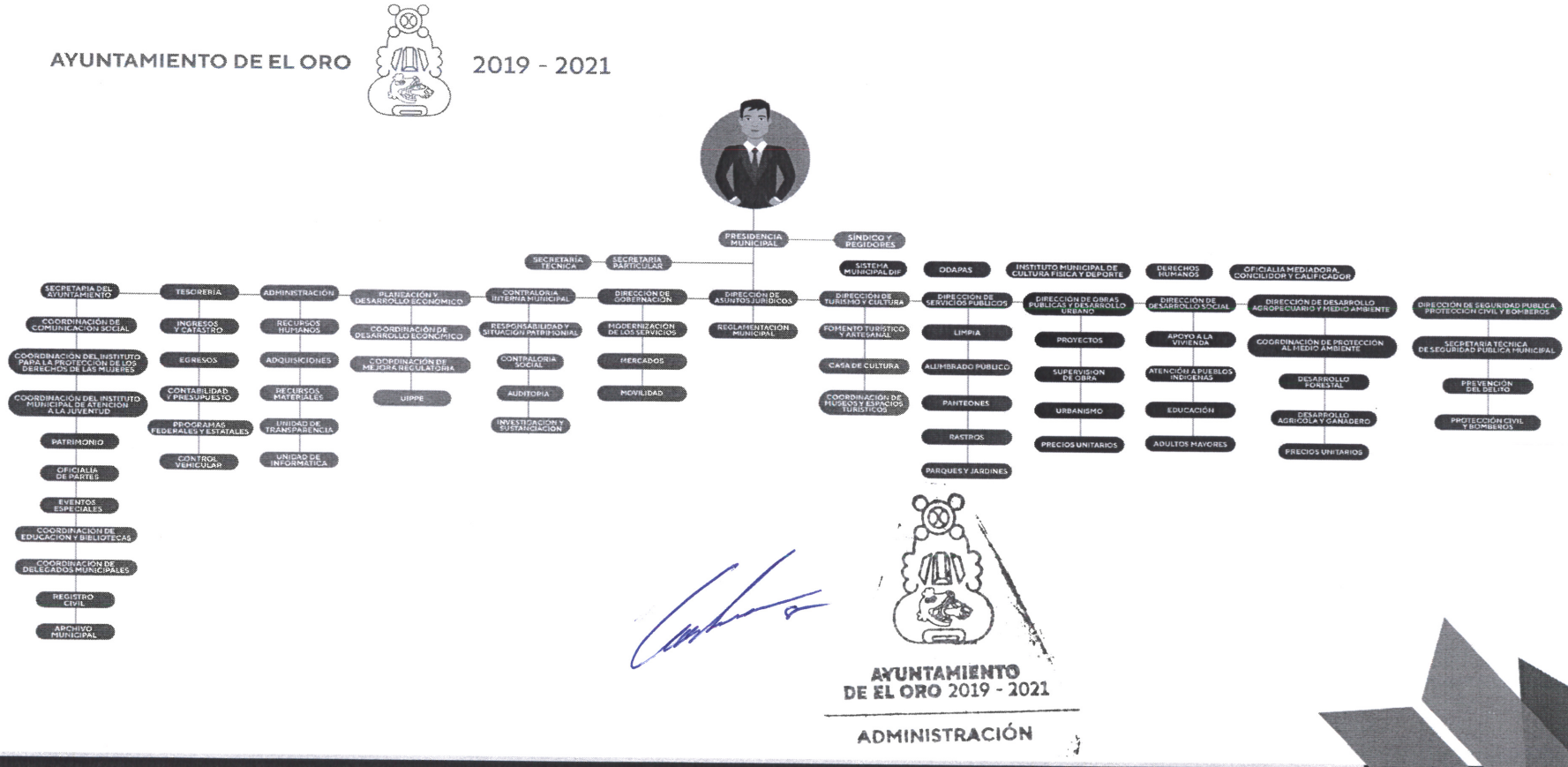

AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021

ADMINISTRACIÓN

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 1 Vol. 1 No. de ejemplares: 20
Fecha de Publicación: 17 de Enero de 2019

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO

Administración Municipal 2019 - 2021

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2019-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de este Reglamento tiene como fin regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México, y surge por la necesidad de actualizar las normas jurídicas que deben ser acordes a la organización y funcionamiento de dicho Ayuntamiento, considerando las realidades sociales, políticas y económicas que han de regir.

El ordenamiento que se presenta, se encuentra formado por trece capítulos, integrados a su vez por 71 artículos. El capítulo I, establece las disposiciones generales a las que deberá sujetarse el funcionamiento interno, integrado por los artículos 1, 2, 3, 4, y 5; en el capítulo II, señala la instalación y residencia del Ayuntamiento, integrado por los Artículos 6, 7, y 8; en el capítulo III, se establece el funcionamiento y facultades del Ayuntamiento, integrado por los Artículos 9, 10, 11 y 12; el capítulo IV, establece las funciones de los integrantes del Ayuntamiento, compuesto por los Artículos 13, 14, 15, 16, el Artículos 17, constituido por las fracciones I, II, III, IV, V, y VI; Art. 18, Art. 19, formado por las fracciones I, II, III, IV, Artículos 20, Artículos 21 formado por las fracciones I, II, III, IV, V, y VI, y el Artículo 22, conformado por las fracciones I, II, III, IV, V, y; por otra parte el capitulo V, trata de las comisiones para atender asuntos de interés general, integrado por los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31, conformado por las siguientes fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y el Articulo 32; el capítulo VI, regula las sesiones de cabildo, integrado por los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, y 45; el capítulo VII, se refiere a las discusiones y votaciones, integrado por los Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y el Articulo 54, conformado por las fracciones I, II, III; Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, y 61; el capítulo VIII, contiene lo referente al libro de actas, integrado por un único Artículo, el 62; el capítulo IX, establece como se realizará la versión estenográfica, señalando que estará a disposición de los integrantes del cuerpo edilicio, integrado por los Artículos 63 y 64; el capítulo X, trata de la iniciativa para la Reglamentación Municipal, integrado por el Artículo 65, conformado por las Fracciones I, II, III, IV y V, y los Artículos 66, 67, y 68; en el capitulo XI, establece lo relacionado con la publicación de acuerdos en la Gaceta Municipal, descrito por el Artículo 69; el capitulo XII, trata de los requisitos para la revocación de acuerdos, integrado por el Artículo 70, conformado por las fracciones I, II, III, IV, V, y VI; el capitulo XIII, se refiere al nombramiento de funcionarios públicos, descrito en el Artículo 71.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL ORO, MEXICO
2019 – 2021

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, México, Marco Antonio Barranco Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123, 124, 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 30, 31, fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS..... 2
CAPITULO..... 5
DISPOSICIONESGENERALES..... 5
CAPITULO II 5
DE LA INSTALACION Y RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO..... 5
CAPITULO III 6
FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO..... 6
CAPITULO IV 6
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 6
CAPITULO V 9
DE LAS COMISIONES..... 9
CAPITULO VI..... 11
DE LAS SESIONES DE CABILDO 11
CAPITULO VII 13
DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES..... 13
CAPITULO VIII 15
DEL LIBRO DE ACTAS 15
CAPITULO IX 16
DE LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACION MUNICIPAL..... 16
CAPITULO X 16
DE LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACION MUNICIPAL..... 16
CAPITULO XI 17
DE LA PUBLICACION DE ACUERDOS..... 17
CAPITULO XII 18
DE LA RENOVACION DE ACUERDOS..... 18
CAPITULO XIII..... 18
DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS..... 18
TRANSITORIO..... 19
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO ADMINISTRATICION 2019-2021..... 20

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de el Municipio de El Oro, Estado de México, como órgano máximo de Gobierno Municipal, sus disposiciones son de interés público y de observancia obligatoria.

Artículo 2.- El Municipio es una persona de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, es la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determine para satisfacer sus intereses comunes.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de El Oro es el Órgano de Gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, compuesto por un Presidente Municipal como jefe de asamblea, un Síndico, seis Regidores electos por principio de mayoría relativa y cuatro Regidores de representación proporcional, sin que exista Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de El Oro, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

Artículo 5.- El Ayuntamiento desempeña dos tipos de funciones: de reglamentación dentro del régimen de Gobierno para el cumplimiento de los ordenamientos legales y acuerdos de Cabildo y de administración, supervisión y vigilancia para el desempeño de la administración.

CAPITULO II
DE LA INSTALACIÓN Y RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- El Ayuntamiento tomará posesión de las oficinas municipales, a las 9:00 horas del día primero del mes de enero del año inmediato a las elecciones efectuadas, inminentemente después el Presidente hará la declaratoria comprendida en el artículo 19 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 7.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el edifico del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Constitución No. 24; Colonia Centro, El Oro Estado de México.

Artículo 8.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildos, ubicada en el edificio que ocupa la sede del Poder Municipal, este lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso a la fuerza pública salvo que lo solicite el Presidente Municipal.

CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- El Ayuntamiento funcionará como asamblea deliberante, denominado Cabildo para analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración y que de acuerdo a las leyes le competan.

Artículo 10.- Como cuerpo Colegiado, el Ayuntamiento esta facultado para expedir el Bando Municipal, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares que requieran tanto el régimen de Gobierno, como la administración del Municipio.

Artículo 11.- El Ayuntamiento funcionará en comisiones para inspeccionar y vigilar que se cumplan sus acuerdos y las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 12.- Además de las anteriores, el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones que les señalen las leyes Federales, Estatales y Municipales, así como las que le establezcan el Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13.- El Presidente Municipal es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por el Ayuntamiento en su carácter de responsable de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente Municipal convocar y presidir las sesiones de Cabildo y rendir al Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, un informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Artículo 15.- El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la ley.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus funciones, El Presidente Municipal tendrá además de las anteriores, las facultades y obligaciones que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal, así como otras disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 17.- Dentro de la sesiones del Cabildo, El Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento para presidirlas.

II. Iniciar las sesiones a la hora señalada, cuidando que se desarrollen conforme al orden del día.

III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten.

IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones para emitir su criterio para el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere el caso de votación.

V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de la sesiones.

VI. Citar a los funcionarios del Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurra a la sesión a informar sobre el estado que guarda la Unidad Administrativa a su encargo.

Artículo 18.- Corresponde al Síndico, la procuración y defensa de los intereses municipales, en especial los de carácter patrimonial y de la Contraloría Interna, la que en su caso ejercerá conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezca el Ayuntamiento, a su vez deberá supervisar los ingresos y egresos del Municipio, en ningún caso podrá desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer sesión de bienes salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento, deberá cumplir con las comisiones que le asigne el mismo y demás atribuciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 19.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto.

II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

III. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponde.

IV. Formular las y los protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Los Regidores tendrán a su cargo, la vigilancia de la buena marcha de los ramos de la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos conforme a las comisiones que le sean asignadas por el Ayuntamiento, debiendo dar cuenta a éste de las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas para corregirlas, además de las atribuciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, las y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Estar presente el día y hora que sean señalados para la sesión del Ayuntamiento, participando con voz y voto.

II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención.

III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebran las sesiones.

IV. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las funciones que desempeña.

Artículo 22.- El Secretario es el titular de la Dependencia Administrativa denominada Secretaría del Ayuntamiento, que se integra a las sesiones del Ayuntamiento para dar constancia de hechos, debiendo cumplir con las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes.

II. Emitir la orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, convocadas legalmente.

III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.

IV. Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.

V. En caso que el Secretario del Ayuntamiento este ausente por causa de fuerza mayor, el Presidente Municipal habilitará a la persona que designe para realizar las funciones del Secretario.

VI. Las demás que le confieran la legislación vigente.

Artículo 23.- Además de las señaladas en los artículos anteriores, los integrantes del Ayuntamiento tendrán las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado del México, la ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como otras disposiciones legales.

CAPITULO V
DE LAS COMISIONES

Artículo 24.- Para la atención de asuntos de interés general, el Ayuntamiento podrá designar de entre sus miembros comisiones permanentes o transitorias, las cuales serán órganos auxiliares con facultades de análisis y dictamen específico para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

Artículo 25.- Para la atención de los asuntos propios de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento designará a las y los responsables de las comisiones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece y de aquellas que a juicio del mismo requieran ser creadas dada la problemática municipal, no pudiendo ser variada su integración sino por acuerdo de éste.

Artículo 26.- Las comisiones deberán atender los asuntos que conozca o les sean turnados, en relación a los ramos de su competencia, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 27.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben y las que le otorga la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, teniendo siempre presente que las comisiones carecen de facultades ejecutivas y que todo aquel asunto y acuerdo que no este señalado expresamente para una comisión, quedan bajo la responsabilidad del Presidente Municipal.

Artículo 28.- Las comisiones tienen la obligación de informar al Ayuntamiento sobre los asuntos que conozca o les sean encomendados, así como presentar los estudios o dictámenes que permitan a aquél resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 29.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, las comisiones podrán ser auxiliadas o asesoradas por las o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, por las autoridades auxiliares y cualquier otro Organismo de carácter Municipal.

Artículo 30.- Las comisiones podrán solicitar la comparecencia en Cabildo, de las o los titulares de las Dependencias Administrativas Municipales a efecto de que

les informen sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo, deberán para tal efecto, solicitarlo al Presidente Municipal para que previa aprobación del Ayuntamiento ella los convoque.

Artículo 31.- Las comisiones para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del Municipio para recabar la opinión de sus habitantes, para ello la comisión deberá presentar al Ayuntamiento el proyecto de implementación de la audiencia pública, el cual deberá contener la siguiente información:

Fundamento Jurídico, motivación, objetivos generales y particulares, mecanismos y programación de implementación, responsables, costos, diseño de convocatoria y materiales de difusión, entre otros. De ser aprobada por el Ayuntamiento, la audiencia pública estará sujeta al cumplimiento de las siguientes actividades:

I. Determinación de la ubicación del lugar sede, la fecha y hora de realización.

II. Definición del programa y orden del día, de manera conjunta con el Presidente Municipal.

III. Elaboración de la convocatoria con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

IV. Publicación de la convocatoria de la audiencia.

V. Invitación directa a las personas que a juicio de la comisión tenga interés o puedan constituirse como asesoría externa especializada y aporten información al tema de discusión.

VI. Registro de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en la audiencia.

VII. Celebración del evento.

VIII. Integración del documento final con conclusiones para presentar al pleno del Ayuntamiento. Cumplido el proceso, deberán la comisiones presentar un informe de los resultados obtenidos al Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 32.- Corresponde a los integrantes del Ayuntamiento la facultad de requerir a la o al titular de las unidades administrativas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, deberá solicitar por escrito al Presidente Municipal la documentación o información que en su caso requiera, debiendo ser solicitado con al menos cuatro días hábiles de anticipación. Igualmente será contestada por parte de los titulares de la administración la solicitud en un lapso no mayor a cuatro días hábiles, acusando

de recibido el miembro del Ayuntamiento de la copia respectiva de la información, la cual será utilizada para uso exclusivo de su comisión.

Para cumplimiento de lo anterior, las comisiones se sujetarán a las siguientes disposiciones y/o acuerdos que dicte el Cabildo:

A) Convocatoria emitida por el presidente de la comisión o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

B) Sesión pública o privada determinada por la Comisión.

C) Presentación del asunto por el Presidente a la Comisión.

D) Discusión y aprobación del dictamen.

E) Voto de calidad por parte del Presidente.

F) Cada Comisión puede desarrollar una mecánica interna de trabajo.

CAPITULO VI
DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 33.- Para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento sesionará en forma colegiada.

Las sesiones podrán ser:
I.- Ordinarias: Se realizan de acuerdo a un calendario.
II.- Extraordinarias: Se realizan con carácter urgente para resolver asuntos específicos.
III.- Públicas, Privadas o abiertas: Por su tema a tratar.
IV.- Solemnes: Cuando así lo señale la Ley o lo acuerde el Cabildo.

Artículo 34.- El Ayuntamiento sesionará los días viernes de cada semana y cuantas veces sea necesario, pudiendo incluso constituirse en sesión permanente cuando así se requiera.

Artículo 35.- Las sesiones de Ayuntamiento ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal y citadas por el Secretario del Ayuntamiento, en tanto las Extraordinarias por el Presidente Municipal, o la mayoría de sus miembros.

Artículo 36.- A solicitud expresa de algún miembro del Ayuntamiento que desee incluir asuntos a tratar en Sesión de Cabildo, los podrá hacer llegar a través de la Secretaria del Ayuntamiento con 36 horas de anticipación al mismo para ser incluidos en el orden del día o turnados a las instancias correspondientes.

Artículo 37.- Los citatorios serán los documentos internos, mediante los cuales el Secretario del H. Ayuntamiento da cumplimiento a la convocatoria de al Presidente para sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, los citatorios deberán ser remitidos con al menos 36 horas de anticipación a la fecha y hora de reunión, la entrega se hará en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento, quedando así formalmente notificados y debiendo contener los siguientes datos:

A) Fecha y hora

B) Lugar de la sesión

C) Tipo de sesión

D) Orden del día

E) Firma del Secretario del Ayuntamiento.

En el caso de sesiones Extraordinarias, no se fijan horas a la entrega de citatorios, el mecanismo de citación será mediante los datos antes mencionados en el párrafo anterior con excepción de la orden del día a través de citatorios, de llamada telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro mecanismo de comunicación tecnológica aprobados por la Legislación respectiva.

Artículo 38.- Las sesiones del Ayuntamiento serán Públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean Privadas, debiendo en estos casos calificarse las causas previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildos y/o Sala de Juntas del Salón Presidentes del Edificio sede del Poder Municipal, pudiendo efectuarse en lugar distinto siempre que el Ayuntamiento lo declare previamente recinto oficial.

Artículo 40.- Para que pueda sesionar el Ayuntamiento se requiere del Quórum Legal, mismo que se alcanza con la mayoría simple de sus integrantes, estando presente el Presidente Municipal de manera obligatoria, o quien lo sustituya de conformidad con lo establecido por la Ley.

Artículo 41.- En las sesiones públicas, concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas, cuidando quien las presida que por ningún motivo o medio tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento; en todo caso ordenará que desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 42.- El Secretario del Ayuntamiento, al inicio de la sesión pasará lista de asistencia y en caso de que exista Quórum Legal, dará cuenta al Presidente para que ésta la declare abierta. A continuación, el Secretario leerá el orden del día

propuesto, a fin de que se apruebe o se modifique, procediendo después a realizar las observaciones al contenido del acta de la sesión anterior, en caso de existir estas, para efecto de que se apruebe o se modifique; procediendo con el desahogo de los puntos del orden del día aprobado.

Artículo 43.- Es obligación de las y los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo a que sean convocados; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a la subsecuente y en caso de reincidencia se le hará un extrañamiento a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la Legislatura Local en caso de persistir el incumplimiento.

Las faltas temporales del Síndico, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que éste designe.

Las faltas de los Regidores no se cubrirán cuando no excedan de ocho días y haya un número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al Suplente respectivo.

Artículo 44.- Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal comparecerán en las sesiones de Cabildo por acuerdo del Ayuntamiento, para ello será el Presidente Municipal quien les convoque en tiempo y forma.

Artículo 45.- Es obligación del Secretario del Ayuntamiento llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

CAPITULO VII
DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES

Artículo 46.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá los debates, en los que podrán participar las y los integrantes del Ayuntamiento en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra.

Artículo 47.- Se podrán presentar los proyectos, propuestas y dictámenes que los miembros del Ayuntamiento o comisiones del mismo deseen, debiendo ser remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, a fin de ser remitidos junto con el citatorio.

Artículo 48.- Durante las discusiones, los miembros del Ayuntamiento guardarán la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones durante la intervención de alguno de sus homólogos.

Las intervenciones serán claras y precisas y deberán referirse al asunto en análisis; cuando se suscite alguna desviación, el Presidente Municipal pedirá al expositor que retorne al tema.

Al ponerse a discusión todo asunto, deberá expresarse las razones y fundamentos que lo motiven.

Al inicio de cada discusión el Secretario del Ayuntamiento deberá abrir una lista de oradores quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno. Al término de la lista de oradores, el Presidente Municipal preguntará si se encuentra suficientemente discutido el tema, en caso de ser afirmativo se someterá a votación, en caso contrario se abrirá una nueva lista de oradores, con el mismo tiempo cada uno, al termino de esta, el asunto deberá ser sometido a consideración para su votación.

Artículo 49.- Las propuestas que hagan las o los integrantes del Ayuntamiento sobre los asuntos de las comisiones de las que forman parte, se discutirán de inmediato, pero las que se hicieran sobre asuntos ajenos a sus ramos, al igual que las que provengan de personas distintas al Cuerpo Edilicio, serán turnadas a la Comisión respectiva, a menos que ésta o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes decidan someterla a discusión en la misma sesión.

Artículo 50.- La o el Titular de cada comisión del Ayuntamiento, podrá participar cuantas veces sea necesaria en las discusiones de los asuntos de su competencia para aclarar o ampliar la información en que sustenten sus dictámenes.

Artículo 51.- Al hacer uso de la palabra los miembros del Ayuntamiento, tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas, pero en ningún caso podrán proferir ofensas o amenazas a las instituciones públicas, a sus titulares o al público asistente a la sesión; si esto ocurriere, el Ayuntamiento podrá amonestar al ofensor y pedirle que retire lo dicho, sopena de ser sancionado conforme a las leyes y en todo caso, podrá acordarse de que la intervención ofensiva no conste en el acta.

Artículo 52.- Cuando un dictamen o proposición conste de más de un asunto, se discutirá en lo general, pudiendo ser aprobada en esos términos y a continuación podrá discutirse y resolverse en lo particular.

Artículo 53.- No podrá efectuarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto cuando la mayoría de las o los integrantes de la Comisión encargada del ramo esté ausente en forma justificada, excepto cuando aquel hubiere expresado su consentimiento por escrito.

Artículo 54.- El Presidente Municipal solicitará a los miembros del Ayuntamiento el sentir de su votación en cada asunto analizado, para tal efecto, se considerarán tres tipos de votación: económica, nominal y secreta.

I. La votación económica: Consiste en levantar la mano cuando se expresa aprobación y el no hacerlo cuando se opina en sentido contrario.

II. La votación nominal: Consiste en preguntar a cada uno de los miembros del Ayuntamiento si aprueba o desaprueba, debiendo contestar simplemente "si o no".

III. La votación secreta: Se realizará por cédula, en aquellos asuntos que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento, dicha votación será recabada por el Secretario del Ayuntamiento, llevando un registro de la misma; así como de su resultado.

Artículo 55.- Las propuestas o dictámenes que se sometan a consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos, o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Artículo 56.- Si un dictamen es rechazado, podrá ser turnado a la Comisión de origen para su rectificación y presentación en la siguiente sesión, o bien, podrá ser resuelto en los términos propuestos por cualquiera de los miembros del Ayuntamiento si existiera acuerdo para ello.

Artículo 57.- Ninguna discusión podrá suspenderse si no ha concluido, a menos que la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento así lo disponga y siempre que medie causa justificada para ello.

Artículo 58.- Al término de toda discusión y cuando el asunto lo requiera, será sometido a votación, produciéndose la resolución o acuerdo correspondiente.

Artículo 59.- Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca excepciones.

Artículo 60.- En caso de empate por cualquiera de los medios de votación, el asunto se resolverá por el voto de calidad de quien preside la sesión.

Artículo 61.- El Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, debiendo informar éste de los resultados en las sesiones posteriores.

CAPITULO VIII
DEL LIBRO DE ACTAS

Artículo 62.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas, donde se asentará la asistencia de los miembros del Ayuntamiento a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieren realizado.

Es obligación de los miembros del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo las actas de las sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia simple de cada una de ellas, en el caso de que solicitaran copia certificada, deberán hacerlo en un plazo no mayor de ocho días a la firma de ésta.

CAPITULO IX
DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Artículo 63.- Se realizará el registro de cada sesión en medio magnético, el cual será plasmado en un documento denominado versión estenográfica, que servirá como sustento del acta, dicha versión estenográfica será integrada y resguardada por la Secretaría del Ayuntamiento, estando siempre a disposición de todos y cada uno de las o los integrantes del cuerpo edilicio.

Artículo 64.- La versión estenográfica es a su vez un documento que pretende registrar la historia de los acuerdos y debates del Ayuntamiento que no cuentan con valor pleno de derecho, pero con valor de presunción. Cada año, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a cada integrante del Ayuntamiento un ejemplar del tomo correspondiente a la versión estenográfica.

CAPITULO X
DE LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 65.- Las iniciativas para la Reglamentación Municipal tendrán la finalidad de crear, modificar o derogar disposiciones reglamentarias y tienen dicho derecho:

I. Las y los integrantes del Ayuntamiento.

II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

III. Las y los servidores públicos municipales.

IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio.

V. En general, las y los ciudadanos del Municipio.

Artículo 66.- Los miembros del Ayuntamiento podrán someter a consideración de este, las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior sin mayor trámite, pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal, quien hará mención del origen de la propuesta.

Artículo 67.- Toda iniciativa de Reglamentación Municipal que sea presentada, será turnada a la Comisión de Reglamentación para su revisión, observaciones y proponiendo en el dictámen lo conducente, se turnará al Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, de lo contrario, quedará sujeto a las

modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa. Una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

Artículo 68.- En el caso de iniciativas que a juicio de la Comisión de Reglamentación resulten improcedentes, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones que lo demuestren, sometiéndose desde luego a la consideración del Ayuntamiento el que resolverá en definitiva.

CAPITULO XI
DE LA PUBLICACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 69.- El Ayuntamiento publicará todos los acuerdos que tome a través de la GACETA MUNICIPAL.

Los acuerdos se publicarán de la siguiente manera:

Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México hace saber a sus habitantes, que el Ayuntamiento Constitucional 2019-2021 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo No. 03.- Por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, se aprueba el Reglamento del Ayuntamiento de El Oro México; Administración 2019-2021.

El Presidente Municipal de El Oro, Estado de México lo tendrá enterado, haciendo que se publique, dado en la Sede del Poder Municipal a los diecisiete días del mes de enero del año 2019.

Presidente Municipal Constitucional

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ

(Rúbrica)

Secretario del H. Ayuntamiento

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

(Rúbrica)

CAPITULO XII
DE LA REVOCACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 70.- Para la revocación de acuerdos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud por escrito con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión al Secretario del Ayuntamiento.

II. Presentar el documento donde se plantea el cuerpo o texto de la revocatoria, debiendo contener el sustento jurídico, el o los nombre(s) de quien(es) lo solicita(n), la motivación y los argumentos de sustento.

III. Se someterá al análisis y discusión del Ayuntamiento, permitiéndose en caso de proceder la garantía de audiencia a quien tenga un interés jurídico acreditable.

IV. Será sometida a votación de los miembros del Ayuntamiento, quienes por conducto del Presidente Municipal informarán al solicitante del resultado del dictamen.

V. El Presidente Municipal tendrá la obligación de notificar el contenido del dictamen.

VI. Se procederá a la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

CAPITULO XIII
DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 71.- En Sesión de Ayuntamiento El Presidente Municipal con base en lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberá presentar las propuestas de ciudadanos que ocuparán los cargos de Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Defensor Municipal de Derechos Humanos y demás titulares de las dependencias administrativas y organismos auxiliares que integran la Administración Municipal Publica, al presentar dichas propuestas, deberá acompañarlas con fichas curriculares de las y los candidatos y realizar una breve exposición de los aportes y beneficios que obtendrá la Administración Pública Municipal con su incorporación.

Posterior a ello, los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer sus comentarios, análisis y observaciones al respecto, teniendo siempre presente que deberán ser participaciones congruentes y sustentadas a fin de contribuir al proceso de designación y nombramiento de funcionarios. El Presidente Municipal procederá a solicitar el sentido de la votación de los miembros del Ayuntamiento presentes, con las formalidades que la legislación establece.

Finalmente se llamará al ciudadano propuesto a rendir Protesta de Ley ante el Ayuntamiento en Pleno, debiendo el Secretario del Ayuntamiento registrar en el libro de actas todo lo sucedido en la sesión respecto a los nombramientos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se resolverán en las Sesiones de Cabildo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de El Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de El Oro, "Gaceta Municipal".

ARTÍCULO CUARTO. Se Abroga el anterior Reglamento, expedido en el periodo 2016 – 2018, publicado en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Juntas del Palacio Municipal del Municipio de El Oro, Estado de México a los diecisiete días del mes de Enero del año 2019.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACION 2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C.JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISION:FOMENTO AGROPECUARIO, REFORESTACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE
(Rúbrica)

C. MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
COMISION:TURISMO, DEPORTE, RECREACION Y JUVENTUD.
(Rúbrica)

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

(Rúbrica)

C. CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DESARROLLO SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS Y FOMENTO ARTESANAL.

(Rúbrica)

C. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

(Rúbrica)

C. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACION, CULTURA, PARTICIPACION CIUDADANA Y ATENCION A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.
(Rúbrica)

C. ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN:ALUMBRADO PUBLICO, MERCADOS, PARQUE Y JARDINES

(Rúbrica)

C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN:RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE

(Rúbrica)

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

(Rúbrica)

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGON
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DERECHOS HUMANOS, SALUD Y POBLACION

(Rúbrica)

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 25 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

Titulo Primero
Disposiciones Generales
Capítulo Único
Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, el funcionamiento y organización de la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Oro, México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Municipio: El Oro. Elementos que lo integran, POBLACIÓN, TERRITORIO Y GOBIERNO, como la base de la división territorial; es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en su territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo de elección popular directa y autónoma en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
II. Ayuntamiento.- Es el órgano colegiado y deliberante que asume la representación del municipio; integrado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores o Regidoras, quienes son electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional. La reunión de los ediles constituye el Ayuntamiento.
III. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, México.
IV. Cabildo.- reunión del Ayuntamiento como órgano deliberante.
V. Sesión de Cabildo.- Reunión de Cabildo como órgano deliberante, en la que resuelven asuntos de su competencia.
VI. Acta de Sesión de Cabildo.- Documento en el que se registra la relatoría de la Sesión o Sesiones de Cabildo, así como las decisiones de la asamblea, en un acto de manifestación de voluntad o de fuerza, acorde con la del Ayuntamiento.
VII. Citatorio a Sesión de Cabildo. Es el requerimiento formal y por escrito que formula el Secretario del Ayuntamiento a los integrantes del Cabildo, señalándoles la fecha, la hora, tipo de Sesión y lugar en que deberá presentarse para la celebración de una Sesión de Cabildo.
VIII. Libro de Actas. Es el documento que integra y contiene las Actas de las Sesiones de Cabildo, con las firmas autógrafas de aquellos que intervinieron en las mismas. Este documento deberá ser relacionado y clasificado para su archivo y custodia.
IX. Oficio. Documento que suscribe el Secretario del Ayuntamiento, a través del cual hace del conocimiento a un titular de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, con el fin de lograr su cumplimiento.
X. Fundamentación y Motivación. Se encuentran vinculadas en la garantía de legalidad consagrada por el Artículo16 de la CPEUM, y consiste precisamente en la obligación que tiene la autoridad de citar los preceptos jurídicos y relacionarlos con hechos concretos.

XI. Constancia de Vecindad. Documento en el cual se menciona la residencia de una persona avecindada en el municipio conforme a la información proporcionada.
XII. Constancia Expedida. Documento público expedido por el Secretario del Ayuntamiento que legalmente procedan a los que acuerde el Ayuntamiento.
XIII. Documento Certificado. Aquel que valida el Secretario del Ayuntamiento para legalizar documentos oficiales del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, ya sean a petición de parte o para soportar actos administrativos.
XIV. Documento Validado. Sirve para justificar o acreditar una cosa o un hecho histórico o legal documento de valor jurídico. Es un acto administrativo obligatorio que ésta reglamentado por la ley, es un acto que constituye la mera ejecución de la ley, el cumplimiento de una obligación que la norma impone a la Administración cuando se han realizado determinadas condiciones de hecho.
XV. Reglamento. Conjunto ordenado y coherente de preceptos o normas que regirán el trabajo que se realiza en la Secretaria del Ayuntamiento.
XVI. Secretario del Ayuntamiento. Servidor público de la Administración Municipal, nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, cuyas atribuciones están determinadas en el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
XVII. Manual de Organización.- El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la unidad administrativa y nivel jerárquico que determinan sus grados de responsabilidad.
XVIII. Manual de Procedimientos.- El documento que en forma sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la dependencia, mismo que contiene los diferentes puestos que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Artículo 3.- La Secretaría conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, normatividad vigente, y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 4.- La Secretaría formulará anualmente su Programa Operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado. Debiendo ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 5.- El Secretario y los responsables de las diversas unidades de su ámbito;

I. Responsable de Expedición de Constancias, Derechos y Libros de Gobierno.
II. Encargado del Control Patrimonial; Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.
III. Comunicación Social.
IV. Encargado del Archivo Municipal.
V. Responsable de Bibliotecas.

VI. Responsable como Cronista Municipal
VII. Oficialía de Partes
VIII. Eventos Especiales
IX. Unidad de Transparencia
X. Secretarias

Que conforman la Secretaría, contarán con los recursos materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Secretaría.

Artículo 6.- La Secretaría establecerá los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y recursos humanos, recursos materiales, fiscalización de bienes muebles e inmuebles, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ayuntamiento, Asimismo, establecerá y presidirá las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, de la misma manera designará a los integrantes de las mismas.

Artículo 7.- La Secretaría publicará los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso serán decididas por los integrantes del Ayuntamiento, con base a las disposiciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Título Segundo
De la Competencia y Organización de la Secretaría del Ayuntamiento Capítulo Primero
Del Secretario

Artículo 8.- El Secretario, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Áreas Administrativas que a continuación se indican:

I. Responsable de expedición de constancias, derechos y libros de Gobierno.
II. Encargado del Control Patrimonial Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.
III. Comunicación Social
IV. Encargado del Archivo Municipal.
V. Responsable de Bibliotecas.
VI. Responsable como Cronista Municipal
VII. Oficialía de Partes
VIII. Eventos Especiales
IX. Unidad de Transparencia
X. Secretarias

Con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones y previo acuerdo del Ayuntamiento, la Secretaría podrá contar con estas áreas que jerárquicamente estarán subordinadas y tendrán funciones específicas para resolver los asuntos de competencia dentro del ámbito laboral que se determine en cada caso de conformidad con la normatividad aplicable.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 25 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

Artículo 9.- Al Secretario, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, además será el responsable de publicar los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal. En el caso de que la Delegación de facultades recaiga en el auxiliar este adquirirá la facultad a fin de intervenir en la resolución de los asuntos internos propios de la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables, fundamentadas en la Ley Orgánica del Estado de México.

I. Por instrucciones del Presidente Municipal notificar a los miembros del Ayuntamiento, la convocatoria para la celebración de las Sesiones de Cabildo Ordinaria, Extraordinaria y Solemne, adjuntando para ello, la Orden del Día;
II. Expedir las certificaciones de las Actas de las Sesiones de Cabildo y proporcionarlas a los miembros del Ayuntamiento, a las Dependencias de la Administración que así lo soliciten.
III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
IV. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;
V. Delegar en los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, por escrito y previo acuerdo del Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente reglamento, deban ser ejercidas directamente por el secretario.
VI. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;
VII. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
VIII. Signar las credenciales o identificaciones de los miembros del Ayuntamiento;
IX. Someter a consideración del Presidente Municipal la designación o remoción de los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;

X. Acordar, con los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, los asuntos de su competencia que así lo requieran.
XI. Expedir el Manual de Organización de la Secretaría y el de Procedimientos y de Servicios al Público.
XII. Formular respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo, remitiéndolas para su consideración al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal;
XIII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre la correspondencia que se gira y que se recibe para acordar su trámite.
XIV. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas a cargo

de la Secretaría que deriven del Plan de Desarrollo.

XV. Designar con autorización del Presidente Municipal, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de servidores públicos que se presenten dentro de la Secretaría.

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. El Secretario contará con un Auxiliar, a cuyo Titular le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Llevar la agenda del Secretario, con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Secretario solicite se programen.

II. Programar las audiencias que soliciten los particulares con el Secretario.

III. Presentar al Secretario todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros que requieran validarse con su firma y turnarlos a los miembros del Ayuntamiento, Dependencias o Entidades Municipales, Estatales o Federales, según corresponda.

IV. Recabar la firma del Secretario del Ayuntamiento, de todos los documentos oficiales relacionados con sus funciones y atribuciones, así como turnarlos a las Unidades Administrativas que correspondan;

V. Solicitar a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas correspondientes, la información requerida por el Secretario del Ayuntamiento.

VI. Controlar y distribuir la correspondencia oficial interna y externa del Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta diaria para acordar su trámite.

VII. Dar trámite a las instrucciones del Secretario de manera oportuna, haciendo en su caso del conocimiento a las Unidades Administrativas implicadas.

VIII. Coordinarse con los Titulares de las Unidades Administrativas de la secretaria para la atención de los asuntos encomendados, disponiendo de lo necesario para su solución.

IX. Informar con oportunidad las instrucciones del Secretario a los Titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas.

X. Mantener organizado el archivo en trámite de la Secretaría, así como la relación de expedientes del mismo.

XI. Las demás que determine el Secretario. Por lo tanto el Secretario Técnico responderá directamente del desempeño de sus funciones ante el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Para el mejor desempeño de los asuntos a su cargo, el Secretario del Ayuntamiento contará con el apoyo de las secretarias para la recepción y seguimiento de la documentación, él se encargará de recibir la correspondencia oficial.

Artículo 13.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las Unidades Administrativas que establece el presente Reglamento.

Articulo. 14. El Secretario del ayuntamiento será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para la Secretaría, mismo que deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 15. El Secretario del Ayuntamiento acordará directamente con el Presidente Municipal sobre los asuntos a su cargo.

Artículo 16. Los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público que expida el Secretario del Ayuntamiento, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas a su cargo, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las Dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 17. Informar a los integrantes del Ayuntamiento conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre los acuerdos, ejecución, seguimiento y cumplimento.

Titulo Tercero Transitorios
Capitulo Segundo

Artículo 1. Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son conferidas por el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento al Secretario, deberá desempeñarlas con base a las Leyes vigentes y Reglamentos en materia laboral.

Artículo 2. La Secretaria como Unidad Administrativa del Gobierno Municipal, mantendrá una vinculación eficientemente con las demás dependencias del Gobierno Municipal a efecto de cumplir con los trámites y requerimientos oficiales que son solicitados por los integrantes del Ayuntamiento.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 25 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 05 de Julio de 2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2019 - 2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR

C. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO INTERNO DE LA QUINTA REGIDURIA

TITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Regiduría.

Artículo 2.- La Regiduría se conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3.- La Regiduría podrá participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- La Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.

Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.

Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Regiduría.

Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a la disposiciones municipales.

Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Regiduría.

Articulo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la Comisión.

Articulo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión.

Articulo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.

Articulo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA

SINDICO MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE

SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA

TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA

CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ

QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ

SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL

SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO

OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR

NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN

DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 31 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Julio de 2019

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA

EL ORO, MÉXICO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más agiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE EL ORO. ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de El Oro, y tiene por objeto:

I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;

II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;

III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continúa de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;

V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

IV. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

V. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

VI. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

VIII. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IX. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

X. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

XI. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIII. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

XIV. Dictamen: A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

XV. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XVI. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

XVII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XVIII. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XIX. Municipio: Al Municipio de El Oro, Estado de México;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XX. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXI. Presidente: Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;

XXII. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXIII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXIV. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

XXV. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXVI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXVIII. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXIX. Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

XXX. Reporte de Avance programático: Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXXI. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XXXII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXIII. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXXIV. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley, y

XXXV. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 5. La creación, reforma o abrogación de ordenamientos que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 9. La Comisión Municipal se conformará por:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II. La Síndica Municipal;

III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente Municipal;

IV. La o el titular del área Jurídica;

V. El Contralor Municipal;

VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;

VII. Las o Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente con acuerdo de Cabildo;

VIII. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por el Presidente.

IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quien será el enlace de mejora regulatoria de la dependencia, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y la o el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 11. El Presidente hará llegar la invitación por conducto de la o el Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 12. A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 13. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 14. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 15. El Presidente, por conducto del Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

I. Mensajería;

II. Correo certificado;

III. Correo electrónico, o

IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 20. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos deberán estar firmadas

por el Presidente, o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

a) El Programa Anual Municipal;

b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;

c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;

d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;

e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;

X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;

XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;

III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;

IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;

V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.

VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;

X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;

XI. Integrar y mantener actualizada la Agenda Regulatoria Municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;

XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;

III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;

V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y

VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO
DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 28. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,
II. Las o los directoras (es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora

regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. El o la Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO CUARTO
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. El o la Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO
DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a: Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

CAPITULO SEXTO
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 38. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 39. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;

II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;

III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;

IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;

V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;

VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;

VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;

IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 40. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

Artículo 42. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO
DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 43. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 44. La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;

II. Materia sobre la que versará la regulación;

III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;

IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y

V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 45. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;

II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;

IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO NOVENO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 47. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 48. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;

II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;

IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;

V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;

VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;

VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;

VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 49. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 50. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;

II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.

III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;

IV. En su caso, documentación probatoria, y

V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 51. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 52. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 53. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 54. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en

los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 55. Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 56. Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 57. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 58. Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL EXPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 59. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos

confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 61. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 62. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registros Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

a. Alteración de reglas y procedimientos;

b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;

c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;

d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;

e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 63. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

I. Amonestación;

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 64. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de El Oro, de la administración 2016-2018.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de El Oro, México.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

CUARTO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercer semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

QUINTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

SEXTO. El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEPTIMO. El Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 32 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 02 de Agosto de 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de El Oro, México

EL ORO
TESORO MEXIQUENSE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO, MÉXICO 2019-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE EL ORO, MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL

Artículo 1.1.- El presente ordenamiento es de orden público y de interés social; y tiene por objeto garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión del gobierno municipal de El Oro, México.

Contiene las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; es de observancia obligatoria para todos los integrantes del Ayuntamiento de El Oro, México, dependencias de la administración pública municipal, organismos descentralizados municipales y demás áreas que lo conformen.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1.2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Administración Pública: A la Administración Pública Municipal de El Oro, México, constituida por las dependencias, organismos auxiliares y entidades que señalen las disposiciones legales aplicables.

II. Archivo: Al conjunto de expedientes organizados conforme a un método, que integran una fuente de información, o al sitio en donde se encuentran aquellos.

III. Asunto temático: A la materia o punto específico que deriva del desarrollo de una atribución general correspondiente al sujeto obligado.

IV. Base de datos: Conjunto de registros que por columnas y renglones conforman archivos electrónicos que contienen cualquier tipo de información, para ser utilizada por el usuario.

V. Disposiciones reglamentarias: A la normatividad interna expedida por el sujeto obligado y por los respectivos órganos garantes conforme a las atribuciones que expresamente les otorgan las leyes que los rigen u otros ordenamientos jurídicos.

VI. Documento: A cualquier soporte u objeto material que contenga información textual en lenguaje natural o convencional, o cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen que pueda dar constancia de un hecho.

VII. Documento Electrónico: Información que pueda dar constancia de un hecho y que la Administración Pública Municipal de El Oro, México genere por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su uso posterior.

VIII. Expediente: Al conjunto de documentos referentes a determinado asunto o a una persona identificada o identificable, existente en un archivo.

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.

X. Internet: A la red mundial de computadoras que permite vincular a unas personas con otras en todo el mundo con fines diversos compartiendo e intercambiando información a través de la misma.

XI. INFOEM: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

XII. Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XIII. Sujeto obligado: El Ayuntamiento de El Oro, México.

XIV. Lineamientos y criterios: A las disposiciones y a las interpretaciones de carácter general, que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el INFOEM.

XV. Módulo de Acceso: A la ventanilla, mesa de atención o al lugar destinado por El sujeto obligado para poder recibir y atender a las personas que ejerzan cualquiera de sus derechos conferidos en la Ley, en el Reglamento, y en las demás disposiciones normativas aplicables.

XVI. Página Web: A la página de Internet o documentos electrónicos que contienen información específica de un tema en particular en imágenes, sonidos o videos y que es almacenado en algún sistema de cómputo conectado a la red mundial de información denominada Internet, de tal forma que este documento pueda ser consultado por cualquier persona que se conecte a esa red.

XVII. Portal: Al término para referirse a un sitio Web que es el conjunto de páginas Web referentes a un tema en particular, que se utiliza como sitio principal de información para quienes se conectan a Internet y sirve generalmente como plataforma de inicio para conocer más información del mismo o de otros temas.

XVIII: Reglamento: Al Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de El Oro, México.

IXX. Comité de Transparencia: El órgano colegiado que se integra para resolver sobre la información que debe clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Transparencia.

XX. Unidad de Transparencia: La establecida por el sujeto obligado, responsable de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares.

XXI. Servidor Público Habilitado: Persona encargada, dentro del Ayuntamiento de El Oro, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma a la Unidad de Transparencia respecto a las solicitudes presentadas, y de aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información. Los son el Presidente, Síndico, Regidores, Titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal de El Oro, México, organismos descentralizados municipales y demás áreas que la conformen.

XXII. Organismo Descentralizado: Organismo que se encarga de realizar actividades determinadas y que cuentan con personalidad y patrimonio propio.

XXIII. Información Pública: Toda aquella que esté en posesión del Sujeto Obligado, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo que dispone la Ley.

XXIV. Información Clasificada: Aquella considerada como Reservada o Confidencial.

XXV. Información Reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones previstas en la Ley.

XXVI. Información Confidencial: La clasificada con este carácter, de manera permanente por las disposiciones previstas en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

SUJETOS DE LA LEY

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 2.1.- Los servidores públicos municipales obligados en términos de la Ley, deberán conducirse de acuerdo con los principios de igualdad, veracidad, oportunidad, publicidad,

precisión y suficiencia de la información, al atender y desahogar el derecho que asiste a cualquier persona para solicitar y recibir información pública generada o administrada que tengan en posesión los sujetos obligados, así como para que sean protegidos los datos personales.

Artículo 2.2.- El sujeto obligado, al modificar sus estructuras orgánicas, se ajustará a los términos de la Ley.

Artículo 2.3. Son Servidores Públicos Habilitados el Presidente Municipal, Síndico Municipal, los Regidores y Titulares de las diferentes áreas de la administración municipal de El Oro, México

Artículo 2.4.- El titular del sujeto obligado podrá designar a un servidor público que pueda servir de enlace o medio ordinario de comunicación e intercambio con el INFOEM.

Artículo 2.5.- Cuando la especialidad o características propias de la información pública o las necesidades de la Unidad de Transparencia así lo requieran, el Comité de Transparencia solicitará a la autoridad correspondiente la emisión o, en su caso, adecuación de lineamientos, políticas de actuación o criterios específicos para la organización y conservación de los archivos, que no contravengan las disposiciones legales. La normatividad que resulte, deberá publicarse en los medios oficiales de difusión.

TÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 3.1.- La información pública es la generada, administrada o en posesión del sujeto obligado con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que debe estar disponible permanentemente y en forma actualizada. El Ayuntamiento de El Oro como sujeto obligado tendrá disponible la información pública señalada en la Ley. Para la integración de la información en medios electrónicos, deberá considerarse lo siguiente:

I. Se indicará el vínculo al Portal del INFOEM y de la Plataforma Nacional.

II. En caso de que la información pública se encuentre publicada en otras Páginas Web, podrá establecerse un vínculo que permita un fácil acceso.

III. Si la información se encuentra capturada en sistemas informáticos utilizados por el sujeto obligado, podrá utilizarse para preparar su integración en medios electrónicos, conforme a los recursos que tengan disponibles.

IV. La información se presentará de manera clara, veraz, confiable, completa, actualizada y como obre en sus archivos, sin la obligación de realizar procesos, cálculos, resúmenes, investigaciones sobre la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley.

V. El Portal de Internet contendrá las direcciones electrónicas, los domicilios y horarios para recibir correspondencia y los números telefónicos de la Unidad de Transparencia.

VI. Se informará de todos los servicios que ofrecen el sujeto obligado dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como los trámites, requisitos y formatos correspondientes.

Artículo 3.2.- La información pública deberá estar disponible de manera permanente.

Artículo 3.3.- Los particulares podrán informar al INFOEM o al órgano garante respectivo sobre la falta de prestación del servicio de acceso a la información.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

Artículo 3.4.- El Comité de Transparencia deberá emitir acuerdos fundados y motivados por asunto temático, para que los servidores públicos habilitados y la Unidad de Transparencia clasifiquen, en su caso, la información, como reservada y confidencial. Los acuerdos del Comité de Transparencia deberán fundarse en los lineamientos y criterios emitidos al efecto por el INFOEM, y consignarán los razonamientos lógicos y jurídicos considerados para su emisión, dentro de las hipótesis previstas en la Ley y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.5.- El Comité de Transparencia al emitir los acuerdos de clasificación o, en su caso, desclasificación, deberán cumplir con la Ley, el Reglamento, y en su caso con los lineamientos y criterios emitidos por el INFOEM para el manejo, protección y seguridad de los datos personales; así como con los acuerdos que para la clasificación y catalogación de la información pública dicten las demás autoridades administrativas con atribuciones para ello.

Artículo 3.6.- La información reservada podrá ser desclasificada:

I. A partir del vencimiento del periodo de reserva.

II. Cuando desaparezca la causa que originó la clasificación.

III. Cuando así lo determine el Comité de Transparencia en los términos que marque la Ley.

IV. Cuando así lo resuelva el INFOEM, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 3.7.- Si los expedientes y documentos que se encuentran en el archivo del sujeto obligado contienen información pública y clasificada, podrá difundirse la primera, pero restringirse la segunda, siempre que lo anterior sea técnicamente factible (Versión Pública). Los titulares o encargados de las unidades administrativas o, en su caso, los servidores públicos habilitados que tengan a su cargo esa información, emitirán la propuesta de acuerdo específico sobre la elaboración de la versión pública.

Artículo 3.8.- Es información confidencial la señalada en los supuestos y condiciones establecidos en la Ley. Previamente a la resolución de solicitudes de información pública, el Comité de Transparencia, cuando así proceda, emitirán los acuerdos de clasificación de información

confidencial. En todo caso, los expedientes que contengan información confidencial, deberán quedar así clasificados para su debida identificación, protección y custodia, así como para la integración de la base de datos o catálogo del sistema de información correspondiente.

Artículo 3.9.- La información que con carácter confidencial entreguen los particulares a los servidores públicos municipales adscritos al sujeto obligado se considerará datos personales y por lo tanto, será información confidencial.

Artículo 3.10.- El Comité de Transparencia podrá solicitar al INFOEM autorización para ampliar por única vez el periodo de inicial de reserva, por otro plazo que no exceda de nueve años, siempre y cuando la solicitud se presente a más tardar tres meses antes de concluir el periodo inicial de la reserva y exponga las razones por las que considera subsisten las circunstancias que motivaron la clasificación. Si el INFOEM no diere respuesta a la solicitud de ampliación del periodo inicial de reserva, antes de que éste termine, se tendrá por prorrogado por el plazo solicitado. El INFOEM podrá revisar en cualquier momento la procedencia de la prórroga, y sus determinaciones al respecto tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 3.11.- Todo documento o expediente clasificado se integrará al índice o catálogo de información respectivo que forma parte de la información pública.

Artículo 3.12.- La Unidad de Transparencia formará dos índices o catálogos, uno el de la información pública, correspondiente al sujeto obligado, y el otro el de la información clasificada.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 3.13.- Los servidores públicos municipales que intervengan en el procesamiento de los datos personales son responsables de que no se divulguen éstos, para así evitar que se afecte la privacidad de las personas, salvo que éstas hayan dado su consentimiento expreso, o, que se presente alguno de los casos de excepción señalados en la Ley, el Reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.14.- En los actos, procedimientos, procesos y demás funciones sustantivas del sujeto obligado, conforme a sus atribuciones, no se obligará a las personas a proporcionar información que pueda provocar en su contra prácticas discriminatorias, por razón de su origen racial o étnico, su preferencia sexual, sus convicciones u opiniones políticas, religiosas, filosóficas u otras conductas análogas, así como por participar en alguna asociación profesional, cultural, política y religiosa, legalmente constituida, o bien, por encontrarse afiliados a una agrupación gremial.

Artículo 3.15.- Los documentos, expedientes o archivos con datos personales serán utilizados por el sujeto obligado con la reserva del caso, y exclusivamente, para cumplir con los fines legales para los que fueron creados.

Artículo 3.16.- Desde el momento de la creación de un documento o de un expediente con datos personales, estos deberán integrarse a los archivos respectivos. La mención de la clasificación de

datos personales será la única que forme parte de la información pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 3.17.- Los índices que contengan datos personales deberán ser actualizados.

Artículo 3.18.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, sólo los interesados o sus representantes pueden solicitar a la Unidad de Transparencia, previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en una base de datos personales. Aquélla debe entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, o bien, le comunicará por escrito que esa base de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales únicamente causará los gastos de envío y reproducción de conformidad con las tarifas de acuerdo al Código Financiero del Estado de México.

En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, dichas personas pueden solicitar, previa acreditación, ante la Unidad de Transparencia, que modifiquen los datos que obren en cualquier base de datos personales. Con tal propósito el interesado debe realizar una solicitud de modificaciones a la Unidad de Transparencia, que señale la base de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquella debe entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos ratificada ante fedatario público; para personas morales a través de instrumento público.

Artículo 3.19.- Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procede la interposición del recurso de revisión ante el INFOEM.

TÍTULO CUARTO

DEL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 4.1.- El titular del sujeto obligado establecerá en el ámbito de sus respectivas competencias un Comité de Transparencia que se integrará y funcionará colegiadamente en los términos dispuestos por la Ley y el Reglamento, y que adoptarán sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 4.2.- El Comité de Transparencia se integrará por:

I.El Responsable del área coordinadora del archivo municipal o equivalente

II. El Responsable de la Unidad de Transparencia

III. El Titular del Órgano de Control Interno o equivalente

Artículo 4.3.- En las sesiones del Comité de Transparencia todos sus integrantes tienen voz y voto y adoptaran sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 4.4.- El Presidente del Comité de Transparencia puede invitar a sus sesiones a los servidores públicos municipales que considere conveniente, quienes intervendrán con voz pero sin voto, a fin de que emitan opinión o presten asesoría en los temas para los que sean convocados.

Artículo 4.5.- El Comité de Transparencia determinará las medidas necesarias a fin de alcanzar la mayor eficiencia y eficacia en la atención de las solicitudes de acceso a la información, y establecerá mediante acuerdos la periodicidad de sus sesiones de trabajo y la forma de dar seguimiento a sus determinaciones.

Artículo 4.6.- Con el fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de información propuesta por los servidores públicos habilitados, a través de la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia emitirá sus criterios de acuerdo con la Ley, el Reglamento, los lineamientos y normatividad expedida por el INFOEM o demás autoridades competentes. El Comité de Transparencia vigilará que sus acuerdos específicos de clasificación por asunto temático de los distintos tipos de información y criterios respectivos, así como los de las demás autoridades en esta materia, se apliquen por los servidores públicos municipales de su adscripción.

Artículo 4.7.- El Comité de Transparencia designará a los servidores públicos habilitados y a los suplentes de estos últimos.

Artículo 4.8.- Las resoluciones y las disposiciones de carácter general que emita el Comité de Transparencia se darán a conocer públicamente.

Artículo 4.9.- Coordinarse con al Archivo Municipal en la aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de los archivos en posesión del gobierno municipal.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 4.10.- La Unidad de Transparencia se integrará por:

I. El Responsable de la Unidad de Transparencia

II. El Responsable de Protección de Datos Personales

Artículo 4.11.- El sujeto obligado instalará una Unidad de Transparencia para su enlace con los solicitantes. La Unidad de Transparencia es el área responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública municipal, se encarga de tramitar internamente la solicitud de información y tiene la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Si la información solicitada no corresponde al ámbito de su competencia, el responsable de la Unidad de Transparencia orientará a los solicitantes respecto ante que instancia pudiera solicitarla, en caso de que fuese de su conocimiento.

Artículo 4.12.- La Unidad de Transparencia establecerá los plazos en los que las diferentes áreas de la administración pública municipal deberán dar respuesta a las solicitudes de información, debiendo ser menor al establecido por la Ley, el cuál no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

Artículo 4.13.- En cumplimiento de las atribuciones de Ley, la Unidad de Transparencia deberá:

I. Acatar lineamientos y criterios expedidos por el INFOEM y por el respectivo Comité de Transparencia, y atender las recomendaciones del INFOEM en términos de la Ley.

II. Entregar la información solicitada, protegiendo los datos personales.

III. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.

IV. Proponer al Comité de Transparencia, la designación de servidores públicos habilitados y sus suplentes.

V. Preparar las propuestas de clasificación de información de acuerdo con los lineamientos y criterios expedidos por el INFOEM.

VI. Elaborar los índices o catálogos de información clasificada, así como los de datos personales.

VII. Administrar el Módulo de Acceso.

VIII. Resolver las consultas verbales planteadas por los solicitantes. De no ser posible su desahogo en ese momento, orientará al particular para que inicie el procedimiento de acceso a la información.

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados.

Artículo 4.14.- El Responsable de la Unidad de Transparencia deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser nombrado:

I. Contar con Certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, emitido por el Instituto.

II. Experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y

III.Habilidades de organización y comunicación, así como visión y liderazgo.

Artículo 4.15.- El Responsable de Protección de Datos Personales deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser nombrado:

I. Contar con Certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, emitido por el Instituto.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS

Artículo 4.16.- El Comité de Transparencia designará a los servidores públicos habilitados y a los suplentes, propuestos por el responsable de la Unidad de Transparencia.

Artículo 4.17.- Los servidores públicos habilitados estarán vinculados con la Unidad de Transparencia. En consecuencia, no deberán atender directamente a las personas solicitantes de información pública municipal, en cuanto al cumplimiento de la Ley y el Reglamento, salvo que la Unidad de Transparencia así se lo haya requerido expresamente.

Artículo 4.18.- Los servidores públicos habilitados ejercerán las funciones respetando las limitaciones de Ley; verificando, previo análisis del contenido de la información pública, que ésta no se encuentre en los supuestos de información clasificada o que contenga datos personales.

Artículo 4.19.- Los Servidores Públicos Habilitados tienen las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia.

II. Proporcionar la información que obre en los archivos de la unidad administrativa a la que están adscritos, y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia.

III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública que obre en su poder.

V. Integrar y presentar al Titular de la Unidad de Transparencia la propuesta de primera clasificación de información, la cual debe contener los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta.

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada.

VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

VIII. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 4.20.- El sujeto obligado respetará el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley, en el Reglamento y en la normatividad que legalmente expida la autoridad competente priorizando el principio de máxima publicidad y gratuidad de la información.

Artículo 4.21.- Cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los sujetos obligados, podrá hacerlo personalmente mediante solicitud escrita que cumpla con los requisitos de la Ley, o a través de los formatos autorizados por el INFOEM, o por los derivados del sistema informático administrado por el INFOEM o la Plataforma Nacional para cumplir con los objetos de la Ley y el Reglamento. Cualquier persona podrá realizar consultas verbales que serán resueltas en el momento de su presentación por el responsable de la Unidad de Transparencia. En caso contrario, el responsable de la Unidad invitará y orientará a la persona interesada para que inicie el procedimiento de acceso a la información. La respuesta a la consulta verbal no podrá ser impugnada o recurrida.

Artículo 4.22.- La Unidad de Transparencia no darán curso a las solicitudes escritas de información pública, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos formales que exige para tal efecto la Ley. Con relación al incumplimiento de los requisitos de descripción y modalidad de la información solicitada, la Unidad de Transparencia no darán curso a las peticiones formuladas, hasta en tanto no se cumplan debidamente los requisitos de Ley, previo requerimiento que al respecto emita la Unidad, concediendo cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación formal de la contestación. La omisión del requisito relativo a manifestar cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, se tendrá por cumplido si el solicitante manifiesta no conocerlo.

Artículo 4.23.- Cuando sea procedente la solicitud, el sujeto obligado proporcionará la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberá procesarla,

resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Artículo 4.24.- El responsable de la Unidad de Transparencia deberá emitir acuerdos debidamente fundados y motivados, en los casos en que estime necesario ampliar el plazo con otros siete días hábiles, mismos que deberán ser notificados legalmente a los solicitantes.

Artículo 4.25.- Cuando el objeto de las solicitudes de información se refiera a servicios o trámites administrativos a cargo del sujeto obligado, los solicitantes deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas al efecto.

SECCIÓN SEGUNDA

CUOTAS POR REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4.26.- Cuando los solicitantes requieran del sujeto obligado la expedición de copias simples, certificadas o en cualquier otro medio físico que contenga la información solicitada, y que pueda ser reproducida por tener los elementos necesarios para ello, o bien, que por disposiciones legales aplicables puedan ser materia de su reproducción, deberán acreditar previamente el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable. Los términos y plazos para que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones correspondientes, se contarán a partir del día en que se acredite debidamente el pago, ante la Unidad de Transparencia.

Artículo 4.27.- El pago de los derechos, productos o aprovechamientos que procedan legalmente por reproducción y, en su caso, los pagos por gastos de envío o de mensajería especializada, podrán efectuarse en la Tesorería Municipal.

Artículo 4.28.- En el Módulo de Acceso, la documentación, expedientes y demás información escrita podrá ser puesta a disposición del solicitante para su consulta directa. Si no existiese en el Módulo de Acceso la información señalada, o bien, si la Unidad de Transparencia determinase evitar desplazamientos de expedientes y archivos voluminosos que pudieran deteriorarse, la consulta podrá realizarse en las oficinas donde se encuentren, bajo la supervisión permanente de personal de la misma Unidad de Transparencia o de la unidad administrativa o servidores públicos correspondientes. Estas consultas serán gratuitas, salvo que el particular solicite reproducciones, lo que generará el pago de las cuotas respectivas, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se han señalado y en los que se expidan.

Artículo 4.29.- Cuando la información solicitada se encuentre disponible se hará saber al particular el lugar en donde se encuentra, apercibiéndole de que tiene cinco días hábiles para llevar a cabo su consulta, contados a partir del día siguiente al que reciba el acuerdo correspondiente por los medios de comunicación de Ley y el Reglamento. Transcurrido ese plazo sin haber acudido el solicitante, se tendrá por no presentada la petición.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 4.30.- Para las solicitudes de acceso a datos personales propios o de corrección de los mismos, serán aplicables los requisitos y la normatividad relativa a las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley, y en el Reglamento.

Artículo 4.31.- La información confidencial en dominio del Gobierno Municipal, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley y este ordenamiento, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

Artículo 4.32.- La Unidad de Transparencia debe hacer del conocimiento del Comité de Transparencia, la existencia de bases de datos, expedientes o ficheros que contengan datos personales, especificando el objeto y la finalidad de los mismos.

Artículo 4.33.- Al presentar las solicitudes, tanto los particulares titulares de los datos personales como sus respectivos representantes deberán identificarse plenamente y acreditar su personalidad de representación ante la Unidad de Transparencia. La representación deberá acreditarse en los términos del Código Civil del Estado de México; y la identificación mediante la presentación del documento oficial correspondiente. En caso del fallecimiento de la persona titular de los datos personales, el representante legal de la sucesión podrá solicitar esa información, para lo cual acreditará fehacientemente esa personalidad, en términos de las leyes aplicables. Cualquier caso diferente al señalado, tratándose de reproducción de información en la que se contengan datos personales, se entregará directamente al interesado o a su representante legal en las oficinas de la Unidad de Transparencia.

Artículo 4.34.- El servidor público que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y sólo puede ser relevado de esta obligación por las causas siguientes:

I. Que la información sea requerida por orden judicial.

II. Que la información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud.

III. Las demás que expresamente señalen otras leyes.

Artículo 4.35.- Los archivos con datos personales en dominio del Gobierno Municipal deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados.

Artículo 4.36.- El Gobierno Municipal debe velar por el derecho que toda persona tiene de:

I. Saber si se está procesando información que le concierne.

II. Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos.

III. Conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, en estricto apego a lo previsto en las leyes, permitiéndole advertir las razones que motivaron su pedimento.

Artículo 4.37.- Todos los trámites realizados en los procedimientos de acceso a la información, o en su caso, los de corrección, rectificación, sustitución o supresión de datos personales, así como la entrega de la información correspondiente, serán gratuitos para los interesados, salvo que se haya solicitado su reproducción o certificación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

TÍTULO QUINTO

DEL INFOEM Y ÓRGANOS EQUIVALENTES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE REVISIÓN Y DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 5.1.- En contra de los acuerdos que resuelvan negativamente las solicitudes de acceso a la información pública, de corrección, rectificación, sustitución o supresión a datos personales, procederá ante el INFOEM u órganos equivalentes, el Recurso de Revisión, que se tramitará en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.2.- El Recurso de Revisión se debe presentar ante la Unidad de Transparencia o los medios electrónicos disponibles, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Artículo 5.3.- Las resoluciones del INFOEM pueden:

I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo.

II. Confirmar la respuesta de la Unidad de Transparencia.

III. Revocar o modificar las respuestas de la Unidad de Transparencia y ordenar al s u jeto obligado que permita al usuario el acceso a la información solicitada o la reclasificación de la información.

Artículo 5.4.- La resolución que dicte el INFOEM, la debe remitir:

a) Al Comité de Transparencia para su publicación.

b) A la Unidad de Transparencia para que ésta haga el requerimiento al servidor público habilitado que corresponda, a efecto de que dé cumplimiento en un plazo no mayor de diez días

hábiles contados a partir del siguiente en que sea notificada de la resolución, sí la resolución dictada en el recurso tiene efectos de ejecución.

Artículo 5.5.- En caso de negativa en la ejecución de la resolución del INFOEM, por parte del servidor público habilitado, la Unidad de Transparencia deberá notificar a la Contraloría u órgano de control interno para que proceda conforme a derecho.

Artículo 5.6.- La Contraloría u órgano de control interno así como el INFOEM, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y de conformidad con la Ley, y el Reglamento instaurará los procedimientos administrativos de responsabilidad que resulten e impondrán las sanciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La integración de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, no deberá implicar la contratación de personal adicional al que actualmente labora en el Gobierno Municipal; así mismo, las oficinas, mobiliario y servicios en general necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, antes señalados se deberán proporcionar sin que esto constituya erogaciones adicionales para el Gobierno Municipal de El Oro, México.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. MA. ELENA MORALES MONDRGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

P.L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 35 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN

DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN

2019 - 2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Índice General

	PAG.
Introducción	3
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	4
Capítulo Segundo	
De la Política de Desarrollo Social Municipal	6
Capítulo Tercero	
De la Planeación, Programación y Publicidad del Desarrollo Social	7
Capítulo Cuarto	
Del Financiamiento	7
Capítulo Quinto	
De la Sociedad Organizada	8
Capítulo Sexto	
Del Registro Social	8
Capítulo Séptimo	
De los Beneficiarios	9
Capítulo Octavo	
De la Denuncia Popular	9
Capítulo Noveno	
De las Infracciones y Sanciones	10
Capítulo Décimo	
De la Dirección, Integración y Funciones	10
Directorio	12
Validación	14

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno Municipal, para la administración 2019-2021 se fundamenta en los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracciones VII y XIII, y 165, de la ley orgánica municipal, Artículos 4, 5, 6, 10, 11, 13 fracción VII, 18, 19, 38, 39 y 40 de la ley de Desarrollo Social del Estado de México, para la integración y actualización del padrón de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, así como el Art. 9, Fracción II, III, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XI, XII, XIII, XI y XXVII, Art. 11, Fracción I, Titulo Primero, del Municipio, Capitulo II, Fines y Atribuciones del Ayuntamiento; Art. 62 Fracción XVII, ART. 66, Titulo Quinto, Del Régimen Administrativo, Capítulo I; Artículos 240, 241, 242, 243 y 244, Titulo Décimo Segundo, Del Desarrollo Social, Capítulo I, Mejoramiento de la Calidad de Vida, del Bando Municipal del Ayuntamiento de El Oro.

CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México, establecen como prioridad el rubro de mejoramiento en la calidad de vida de los Mexiquenses principalmente de los grupos vulnerables y en condición de pobreza. En este sentido el Lic. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, creó un claro compromiso para apoyar a los habitantes de El Oro, en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad a través de los programas sociales.

Con la facultad que le confiere la ley, Al C. Presidente Municipal nombra al L.E.M. Hugo Francisco Bautista Orozco, como director de desarrollo social. Con el encargo de elaborar el reglamento interno de Desarrollo Social para la Administración Municipal presente.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento, tienen por objeto proveer en la esfera administrativa, la ejecución y cumplimiento de la ley de Desarrollo Social del Estado de México.

ARTÍCULO.- 2 Para los efectos de este reglamento, además de las contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se entenderá por:

I. Dirección; Dirección de Desarrollo Social de El Oro.
II. Secretaria; Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México.
III. Comisión del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI)
IV. Programa del adulto mayor de 68y+ (pensión económica Secretaria del Bienestar)
V. Programa pie de casa (Secretaria del Bienestar, INPI, IMEVIS)
VI. Programa pisos y aplanados (Secretaria del Bienestar, CEDIPIEM)
VII. Programa de apoyo a la Vivienda (FISM)
VIII. Programa de Proyectos Productivos (Secretaria del Bienestar, SEMARNAT, CEDIPIEM)

ARTÍCULO 3.- Es facultad de la Dirección preparar la logística, para difundir los programas y acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio; a través de publicidad con volantes, cartulinas y medios electrónicos.

ARTÍCULO 4.- Se consideran programas, proyectos y acciones de desarrollo social aquellos orientados a promover el acceso a la educación, salud, empleo, alimentación, vivienda, obras de infraestructura social, y productividad regional según la vocación de cada región y de sus recursos humanos y naturales, el disfrute de un medio ambiente sano y la seguridad social, considerando la conjunción de recursos Federales, Estatales y Municipales y los que se deriven de la cooperación de diversos sectores. Para su instrumentación, deberán contar con lo establecido en la ley.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ARTÍCULO 5.- Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos del Municipio a participar y beneficiarse de los programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de la Política Municipal será la responsable de emitir las reglas de operación de cada uno de los programas de Desarrollo social que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaria, la dirección implementara lo conducente, en el ámbito de su competencia. Las Dependencias y Ayuntamientos al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán cuidar que éstas sean claras y precisas, que garanticen un acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficios de los programas que propicien la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y que posibiliten su accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social.

ARTÍCULO 6.- La Dirección elaborará y dará a conocer los criterios técnicos y metodologías así como la disposición de carácter administrativo y su correcta aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Desarrollo Social, la Dirección realizara las siguientes acciones:

1. Participar en el Programa Estatal de Desarrollo Social
2. Definir la política de Desarrollo Social.
3. Implementar y vigilar el cumplimiento de la Política y Programas de Desarrollo Social, en el territorio Municipal.
4. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Desarrollo Social.
5. Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo social, que solicite el Municipio.
6. Aplicar las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican en el Municipio.
7. Informar a la Secretaria, los datos de las organizaciones a las que les otorguen recursos públicos y/o que realizan labores de Desarrollo Social en el Municipio.
8. Integrar y promover una cartera de proyectos y programas prioritarios de Desarrollo Social.
9. Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados.
10. Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración Intermunicipales, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- La dirección cumplirá con los lineamientos técnicos y metodológicos para identificar a los grupos o sectores de atención especial con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios de equidad y equilibrio de la política del Estado en cuestión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9.- La Dirección es la responsable del seguimiento de los programas Federales, Estatales y Municipales de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10.- De conformidad a los Programas Federales y Estatales, es facultad de la Dirección, incluir dentro del Programa Municipal:

1. La situación de la Población y el diagnostico focalizado de las diversas regiones de acuerdo a los estudios basados en encuestas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la entidad, permitirá definir zonas de atención prioritarias, así como la inclusión del Desarrollo Social Integral como una necesidad básica.
2. Los principios de la Política Social establecidos en la ley.
3. Los objetivos, prioridades, políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y metas para atender la demanda social identificada en el punto anterior.
4. La estimación de los recursos, instrumentos y unidades responsables de su ejecución.
5. Los mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes órdenes de Gobierno, dependencias, organismos auxiliares o unidades administrativas y de concertación con los sectores social y privado.
6. Los mecanismos de seguimiento, de acuerdo a las reglas de operación para cada programa, serán evaluados por la Dirección de Desarrollo Social.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa no limitativa, lo siguiente:

I. Definición del programa
II. Objetivo general
III. Objetivo específico
IV. Población objetivo
V. Cobertura
VI. Tipo e importe de los apoyos
VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios
VIII. En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado
IX. Emisión de lineamientos para el control y vigilancia
X. Criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa)
XI. El procedimiento y autoridad responsable de la atención de quejas y denuncias
XII. Difusión o publicidad en términos

ARTÍCULO 12.- Para asegurar que los programas de Desarrollo Social se ejecuten en el Municipio, no se contrapongan, afecten o dupliquen entre sí, la dirección debe llevar un registro autorizado de los programas, que contengan al menos un nombre del programa, dependencia, cultura, diseño, beneficiarios, área geográfica de aplicación, población y definición del apoyo otorgado.

CAPITULO CUARTO

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal hará la propuesta a cabildo de la prevención de los programas de Desarrollo Social, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atención a los grupos o sectores más vulnerables.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO QUINTO
DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA

ARTÍCULO 14.- Los ciudadanos beneficiados del Municipio tienen los siguientes derechos:

I. Acceder a los apoyos y estímulos públicos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a la disponibilidad presupuestal.
II. Gozar de incentivos fiscales o de apoyos económicos y administrativos, que permitan la disponibilidad presupuestal.
III. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y de los Ayuntamientos, encaminadas a mejorar el cumplimiento de su objeto social.
IV. Participar en términos de la ley de Planeación y su Reglamento, en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social.
V. Recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.
VI. Disponer de autonomía en su administración

ARTÍCULO 15.- La dirección de Desarrollo Social, deberá llevar un registro sobre los recursos y fondos públicos entregados a organizaciones de la sociedad civil, informando a la Secretaria en los términos y tiempos que la Dirección de Desarrollo Social del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO
DEL REGISTRO SOCIAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a la ciudadanía en general a inscribirse en un registro social de esta Dirección mediante lo siguiente:

I. Ingresar la solicitud, copia de la credencial de elector y número de teléfono a ventanilla única.
II. Indicar el tipo de apoyo a solicitar.
III. Apegarse a las reglas de operación vigentes del programa.
IV. Las demás disposiciones que la Dirección emanada

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ARTÍCULO 17.- Los programas de Desarrollo Social que se realicen en el Municipio no serán con fines de lucro.

ARTÍCULO 18.- Los convenios de concertación que se suscriben con el Gobierno Federal y Estatal estarán concertados con el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y por el Director de Desarrollo Social Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en Desarrollo Social.

ARTÍCULO 20.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el Presidente Municipal y por la Contraloría Interna Municipal.

ARTÍCULO 21.- La dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos o programas de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 22.- Las Autoridades Municipales, para recibir denuncias de hechos por parte de la ciudadanía del Municipio y que a su juicio impliquen incumplimiento a las disposiciones de la ley y de este reglamento; deberán así fundamentarla en términos de la ley de Desarrollo Social y turnarlas a la contraloría Interna Municipal para su atención, informando por escrito el denunciante el hecho cometido en términos del código de los procedimientos administrativos del Estado de México y de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Son infracciones cometidas por el personal que labora en la Dirección de desarrollo Social Municipal.

I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.
II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados.
III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.
IV. No destinar su patrimonio al objeto social para el cual se constituyeron.
V. No entregar la información solicitada por la Secretaría o la autoridad que otorgó el recurso o fondo público.
VI. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este reglamento.

ARTICULO 24.- Las sanciones a las que se hará acreedor el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que cometan una o más de las infracciones planteadas en artículo anterior serán:

I. Apercibimiento para que subsane la irregularidad en un plazo no mayor a 30 días, cuando incurra por primera ocasión en alguno de los supuestos de las fracciones I, II, V, Y VI,
II. Suspensión definitiva de su cargo o enmienda.

CAPÍTULO DECIMO

DE LA DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 25.- Para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y atribuciones; la Dirección queda integrada por:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

A).- DIRECTOR: revisar, autorizar, planear, programar, controlar y evaluar las acciones de la Dirección, atender de manera directa a la ciudadanía, gestionar ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía.

B).- COORDINADOR (A) DE SALUD:

1. Conduce con el Regidor de Salud y el Coordinador Regional, los programas Municipales de salud.

2. Coordinar con las autoridades competentes los programas de salud.

3. Planear y coordinar brigadas de salud en el Municipio.

4. Elaborar trípticos y dípticos informativos.

5. Gestionar condonación de pagos en hospitales públicos para personas de bajos recursos. En coordinación con el DIF Municipal, desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud o propicien el alcoholismo, toxicomanías y otros vicios sociales.

C).- COORDINADOR DE EDUCACIÓN:

1. Realizar estudios socioeconómicos a los aspirantes de becas Municipales de Estímulos a la Educación Básica.

2. Elaborar bajas o sustituciones.

3. Gestionar becas ante las instancias sindicales de Educación.

4. Propuestas de ampliación del programa Estímulos a la educación.

5. Coordinar y apoyar los programas de apoyo a la educación.

D).-SECRETARIA: Planea, programa el trabajo administrativo; con la ayuda de los coordinadores. Atiende a la ciudadanía.

E).- AUXILIAR: Apoyar en la dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Administración Municipal

2019 - 2021

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFESORA
MARIA LOURDES MEJIA CARPIO
SINDICO MUNICIPAL

CIUDADANO
JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA
MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANA
CARMEN ZACARIAS URSUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

INGENIERO
FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CIUDADANA
FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

CIUDADANO
AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

PROFESORA
MARIA ELENA MORALES MONDRAGON
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Presente Manual de Organización, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Junta del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, Por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve

ELABORÓ

_____

LIC. HUGO FRANCISCO BAUTISTA OROZCO

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

APROBÓ

_____

L. D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 39 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ÍNDICE

I.	INDICE	2
II.	CAPITULO I	3
III.	CAPITULO II	4-8
IV.	TRANSITORIOS	8
V.	DIRECTORIO Y CONTROL DE CAMBIO Y MOFIFICACIONES	9
VI.	VALIDACION	10

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

SINDICATURA MUNICIPAL
TITULO PRIMERO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- El presente Reglamento Interno, tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la Sindicatura Municipal, del Municipio de El Oro, México; de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- La Sindicatura Municipal por conducto de su área, otorgará seguridad jurídica en el marco de la legalidad, como el eje fundamental en la toma de decisiones y ejecuciones de prácticas gubernamentales socialmente comprometidas en estricta concordancia y apego al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

La Sindicatura Municipal, es una dependencia fundamental para el Municipio, es consolidar a través de la ejecución de trabajos de fiscalización, revisión, verificación e inspección; trabajando, coordinando y sistematizando, aplicando estrategias para el fortalecimiento y transparencia ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 3.- Para el fortalecimiento y resolución de los asuntos de competencia, la Sindicatura contará con el apoyo del área Jurídica Municipal, así como de una secretaria.

Artículo 4.- Las áreas administrativas ejercerán sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Síndico Municipal y a las que en su caso establezcan en el ámbito de su respectiva competencia.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA
Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Originalmente corresponde al Síndico Municipal, la representación, trámite y resolución de los asuntos correspondientes a la misma. Para una mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Síndico Municipal podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos de los ordenamientos legales deban ser ejercidos directamente por el Síndico Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Al Síndico Municipal le corresponderá:

Artículo 52. Ley Orgánica Municipal. Los Síndicos Municipales tendrán a su cargo la procuración y de los derechos e interés del municipio, en especial de los derechos e intereses del municipio , en especial de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que en su caso ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación qu que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Artículo 30 Bis, 53,- Ley Orgánica Municipal. Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio, para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación de los miembros de los Ayuntamientos, solo se dará en asuntos oficiales.

Asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio, respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda.

Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

II.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

III.- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV.- Visitar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo comprobante respectivo;

V.- Asistir a las visitas de inspección, que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería, e informar de los resultados al Ayuntamiento;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VI.- Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la Tesorería Municipal, y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación , así como el uso y destino de los mismos.

VIII.- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX,- Escribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la propiedad , para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

X.- Vigilar que los oficiales calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII.- Verificar que los remates públicos, se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XII.- Verificar que los remates públicos, se realicen en los términos del as leyes respectivas;

XIII.- Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la Manifestación de Bienes, que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XIV.- Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV.- Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XVI.- Revisar el informe mensual que remita el Tesorero Municipal y en su caso formular las observaciones correspondientes;

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables;

El síndico y el Presidente Municipal asumirán la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros ni hacer sesión de Bienes Muebles o Inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento Interno entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

DIRECTORIO

PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ESQUIVEL LÓPEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ORO, ESTADO DE MEXICO

GRISEL HURTADO RAMIREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL ORO, ESTADO, DE MEXICO

C. NALLELY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

MODIFICACIÓN	FECHA	MOTIVO	MODIFICACIÓN
PRIMERA	08 AGOSTO 2019	CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	-

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en la sala de Juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a 08 de Agosto del año dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 31, Acuerdo No. 05, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. L.D. Marco Antonio Barranco Sánchez, Presidente Municipal Constitucional; Profra. María Lourdes Carpio Mejía, Síndico Municipal; C. José Luis Castro Cruz, Primer Regidor Municipal; C. Martha Griselle Rodríguez Navarrete, Segundo Regidor Municipal; C. Mauricio Martínez Rueda, Tercer Regidor Municipal; C. María del Carmen Zacarías Urzúa, Cuarto Regidor Municipal; C. Ing. Francisco Hipólito Ramírez, Quinto Regidor Municipal; Lic. Fabiola Jalapa Ruiz, Sexto Regidor Municipal; C. Enrique Servín Sandoval, Séptimo Regidor Municipal; C. Gustavo López Segundo Octavo Regidor Municipal; Austreberto Quezada Salazar, Noveno Regidor Municipal; y C. María Elena Morales Mondragón, Décimo Regidor Municipal; ante el Secretario del Ayuntamiento P.l.d. Omar Jonatán Ruiz Rodríguez, que valida con su firma, rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a 08 de Agosto del año dos mil diecinueve

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

L.D. MARCO ANTONIO BARANCO SANCHEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
(RÚBRICA)

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO
2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ	**PRESIDENTE MUNICIPAL**
PROFRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA	**SÍNDICO MUNICIPAL**
C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ	**PRIMER REGIDOR**
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE	**SEGUNDO REGIDOR**
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA	**TERCER REGIDOR**
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA	**CUARTO REGIDOR**
ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ	**QUINTO REGIDOR**
LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ	**SEXTO REGIDOR**
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL	**SÉPTIMO REGIDOR**
C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO	**OCTAVO REGIDOR**
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR	**NOVENO REGIDOR**
C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN	**DÉCIMO REGIDOR**
P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 42 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO,

ESTADO DE MEXICO.

REGLAMENTO INTERNO

PRIMERA REGIDURIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE PRIMERA REGIDURIA

TITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Regiduría.

Artículo 2.- La Regiduría se conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3.- La Regiduría podrá participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- La Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.

Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.

Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Regiduría.

Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a las disposiciones municipales.

Articulo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Regiduría.

Artículo 9.- Recibir y turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la comisión.

Artículo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la comisión.

Artículo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.

Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.

Artículo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO

2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTA REGIDORA MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RAMOS
SEXTA REGIDORA MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C.AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMA REGIDORA MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 45 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO DE LA SEGUNDA REGIDURÍA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA SEGUNDA REGIDURIA

TITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la regiduría.
Artículo 2.- La Regiduría se conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido con la Ley Orgánica Municipal.
Artículo 3.- La Regiduría podrá participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio en la elaboración del Palan De Desarrollo Municipal.
Artículo 4.- La Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.
Artículo 5.- Las acciones, comisiones funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las leyes vigentes y Reglamentos.
Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le competen a la Regiduría.
Artículo 7.- Vigilar que los actos de Administración interna se lleven a cabo conforme a las disposiciones municipales.
Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le competen a la Regiduría.
Artículo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le competen al área internas relacionadas con la Comisión.
Artículo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión.
Artículo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos. humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados a la Regiduría.
Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.
Artículo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes Y Reglamentos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYTUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL **H. AYUNTAMIENTO**

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 48 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO

TERCERA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA TERCERA REGIDURIA

TITULO UNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Regiduría.
Artículo 2.- La Regiduría se conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.
Artículo 3.- La Regiduría podrá participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
Artículo 4.- La Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.
Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.
Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Regiduría.
Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a la disposiciones municipales.
Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Regiduría.
Articulo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la Comisión.
Articulo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión.
Articulo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.
Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.
Articulo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 51 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 08 de Agosto de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO CUARTA REGIDURIA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA CUARTA REGIDURIA

TITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Cuarta Regiduría.

Artículo 2.- La Cuarta Regiduría conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.- La Cuarta Regiduría podrá participar en las propuestas y acciones, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio del Municipio.

Artículo 4.- La Cuarta Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.

Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.

Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Cuarta Regiduría.

Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a la disposiciones municipales.

Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Cuarta Regiduría.

Artículo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la Comisión de Desarrollo Social, Asuntos Indígenas y Fomento Artesanal.

Artículo 10.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión de Desarrollo Social, Asuntos Indígenas y Fomento Artesanal.

Artículo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.

Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.

Artículo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2019

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNCIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNCIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNCIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNCIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNCIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNCIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNCIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNCIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTICIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 70 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉX.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INDICE

Exposición de motivos.....3

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales.....4

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

De las autoridades y sus facultades……..……..…….....5

CAPITULO III
DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

De las obras e instalaciones ……..……....6

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO

Obligaciones de los fraccionadores y del público…...……..……..…….....7

CAPITULO V
DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

De los solicitantes del servicio de alumbrado público.....7

CAPITULO VI
DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, PROYECTOS Y OPERACIONES

De los estudios técnicos, proyectos y operaciones…….....9

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS…….....10

INTEGRANTES DE CABILDO……..……..……11

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

EXPOSICION DE MOTIVOS

La normatividad del Servicio de Alumbrado Público Municipal, debe fundamentrase sobre críterios de sostenibilidad, es decir, que debe beneficiar a todos los actores involucrados, con el único objetivo de que vaya orientada a mejorar las condiciones del mantenimiento y duración de los equipos que se instalen en el Municipio y sobre todo se brinde un mejor servicio de Alumbrado Público en todas y cada una de las Comunidades. Es responsabilidad de la Comisión de Alumbrado Público llevar a cabo y preparar eficientes planes de manejo para que el Servicio en todo el Municipio crezca a mediano y largo plazo, el reglamento en mención establece nuevas medidas para que esto se lleve a cabo.

Nuestro Municipio cuenta con una estructura Política, Jurídica y Administrativa algo compleja, que nos va a permitir trabajar con la gente y dar respuesta a las demandas de tan importante servicio como lo es el Alumbrado Público.

La Administración 2019-2021 conciente de modernizar los ordenamientos legales, trabaja para la gente y con la gente, con honestidad y eficacia, en una sociedad cada vez más compleja y exigente con sus Gobernantes. Por lo espuesto, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, somete a la consideración del Ayuntamiento el presente Reglamento del Servicio de Alumbrado Público Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio de El Oro Estado de México y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Comisión de Alumbrado y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO 2.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos y de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y otras similares.

ARTÍCULO 3.- Para efecto de este Reglamento la prestación del servicio público de alumbrado corresponde:

a) Al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Alumbrado Público Municipal.

b) A la Comisión de alumbrado Público en el Municipio.

c) La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común.

d) La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requiera la población, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio.

e) La ampliación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral y austero en el Municipio.

f) La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o de la comunidad lo requieran.

ARTÍCULO 4.- Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 5.- La prestación del servicio público, por disposición de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Ayuntamiento de El Oro Estado de México, asumir la responsabilidad para realizar todas las actividades a que se refiere el artículo tercero de este ordenamiento, a través de la Comisión de Alumbrado Público Municipal.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Servicios Publicos:

a) Definir las normas y criterios aplicables a los servicios regulados por este ordenamiento.

b) Planear la ejecución e instalación de arbotantes en el Municipio.

c) Dar mantenimiento integral y austero al sistema de alumbrado público en el Municipio.

d) Ejecutar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos a través de los representantes legales del Ayuntamiento que sean necesarios para complementar su objetivo.

e) Los demás que fije este Reglamento y leyes conexas.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Dirección de Servicios Publicos:

a) Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, contactos, arbotantes, bases y cualquier parte integral del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público.

b) Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores, cuando hagan entrega del mismo al ayuntamiento conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.

c) Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado.

d) Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las delegaciones que pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.

e) Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

ARTÍCULO 8.- En la prestación del servicio público y alumbrado a que se contrae este Reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 9.- La comisión de alumbrado público, contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 10.- El personal de la Comisión de Alumbrado Público, utilizará en sus labores el equipo y uniformes de seguridad para sus actividades.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Alumbrado Público por conducto del director de servicios publicos, establecerá los dias, horas y lugares en que deberan efectuarse las labores propias de su actividad, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia.

ARTÍCULO 12.- La programación de rutas para la inspección y reparación de desperfectos, se hará del conocimiento público para la debida prestación y aprovechamiento del servicio.

CAPITULO III
DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 13.- Las instalaciones de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tención y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad de uso industrial o comercial, establece la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

Artículo 14.- En toda obra de urbanización, deberán definirse las aéreas de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión de Alumbrado Público y la Dirección de Obras Públicas, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

ARTÍCULO 15.- Los lugares de ingresos de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

ARTÍCULO 16.- En los edificios que se destinen para vivienda, la prestación del servicio de alumbrado público deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignado la Comisión de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 17.- Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual, la Comisión tendrá línea telefónica para emergencias y los vehículos destinados a tal fin, llevarán anotados en forma visible el número

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

de unidad que preste el servicio y el teléfono de emergencia correspondiente:

I.- Los vecinos están obligados a informar al Ayuntamiento, los daños en la redes de distribución de energía eléctrica, postes, transformadores, luminarias, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio de alumbrado público municipal.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO

ARTÍCULO 18.- Son deberes de los fraccionadores, complementar las obligaciones contenidas en la Ley Estatal de fraccionamientos; por lo que respecta a fraccionamientos habitacionales, con las obligaciones que concierne a fraccionamientos habitacionales de tipo medio, popular, campestres, granjas, de explotación agropecuaria, industrial y demás leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 19.- Es deber de los fraccionadores incluir en las obras de alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado de las lámparas, a las 6:00 horas y su prendido a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 20.- Además del deber contenido en el precepto que antecede, deberán incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos cortadores de energía eléctrica, debidamente protegidos para evitar que sean dañados.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá instalar los dispositivos a que se contraen los preceptos que anteceden, a través de la Comisión de Alumbrado Público o mediante los demás sistemas establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 22.- Es deber de las personas físicas o morales que se dediquen al comercio, tala de árboles, o cualquier otra actividad que pongan en peligro las redes de suministro eléctrico, aparatos o artefactos, dar aviso antes del inicio de sus actividades a la Comisión de Alumbrado Público y/o a Comisión Federal de Electricidad, para que se temen las medidas necesarias y evitar un accidente.

CAPITULO V
DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTÍCULO 23.- Los vecinos del centro de población interesados en la instalación y operación del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud formal ante las autoridades municipales correspondientes, o directamente al C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- Las solicitudes para la obtención de este servicio deberán contener entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

a) Nombre completo, dirección y firma de cada unos de los solicitantes.
b) Croquis o plano de las calles o manzanas para las que soliciten el servicio de alumbrado público, con la localización precisa de los predios de los peticionarios.
c) Anuencia de los interesados, para que las obras que solicitan se efectúen mediante el régimen fiscal de derechos de cooperación y precisamente, conforme a lo establecido por las leyes fiscales relativas a la materia de obras públicas municipales vigentes en el Municipio.
d) Según sea el régimen de propiedad o tenencia de la tierra, serán solicitantes y en su caso, obligados fiscalmente al pago de los derechos de cooperación para la instalación del servicio de alumbrado público municipal:

I.- Los propietarios o copropietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona a beneficiar con las instalaciones para el alumbrado público.

II.- Las personas físicas y morales, que hayan adquirido derechos sobre inmuebles ubicados dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada con el alumbrado público, en virtud de cualquier contrato preparatorio de otro que sea traslativo de dominio o posesorio, siempre que estén en posesión de los bienes raíces. El propietario del inmueble, cualquiera que sea la forma en que lo identifique, será solidariamente responsable con su contratante por el monto total del derecho de cooperación que le corresponda cubrir, mientras no se perfeccione el contrato definitivo.

ARTÍCULO 25.- Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público también se podrán referir a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 26.- Los solicitantes quedarán enterados y así lo harán constar en su solicitud, que el pago por las obras e instalaciones para alumbrado público, se empezarán a efectuar en el momento en que las mismas queden totalmente concluidas. Los derechos de cooperación por este concepto, se pagarán conforme a lo establecido por las leyes fiscales municipales.

ARTÍCULO 27.- La instalación del alumbrado público, se hará atendiendo a las disposiciones contenidas en los planos reguladores del desarrollo urbano, cuando lo haya y en todo caso, atendiendo a las prioridades técnicas y de secuencia establecidos en materia de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles y levantamientos topográficos de predios.

ARTÍCULO 28.- Las autoridades municipales, de común acuerdo con las correlativas estatales, iniciarán las gestiones para la instalación del alumbrado público directamente ante las oficinas que la Comisión Federal de Electricidad que tenga en el Estado.

ARTÍCULO 29.- Las colonias o asentamientos populares irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público en la medida en que sus habitantes o poseedores regularicen su situación catastral y fiscal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

ARTÍCULO 30.- Las autoridades municipales darán toda clase de facilidades y asesoría, para que los solicitantes del servicio de alumbrado público regularicen su situación catastral y fiscal.

ARTÍCULO 31.- El alumbrado público municipal, en colonias y asentamientos populares regularizados, se prestarán, considerando un mínimo de densidad de construcción definitiva y un mínimo de densidad de población en el área potencialmente dotable con el servicio.

Lo dispuesto por este artículo no es aplicable a los fraccionamientos privados que se rigen por disposiciones particulares y especificas.

CAPITULO VI
DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 32.- La realización de los estudios técnicos, la instalación y operación de las instalaciones de alumbrado público municipal, corresponderán a la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 33.- El mantenimiento menor será de la competencia del organismo designado por el Ayuntamiento, en su caso, quedando las funciones de mantenimiento mayor por su grado de complejidad, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, excepto los casos de emergencia.

ARTÍCULO 34.- Aquellos aspectos no previstos en este Reglamento, relativos a las restricciones técnicas de proyectos y operación serán resueltos conforme al contenido de los contratos, leyes y reglamentos existentes en la materia.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México "Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México a los_____ días del mes de _____ del año 2019.

L. D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P.L D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019 2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: FOMENTO AGROPECUARIO, REFORESTACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE

C. MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TURISMO, DEPORTE, RECREACION Y JUVENTUD

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISION. TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

C. MARIA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DESARROLLO SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS, Y FOMENTO ARTESANAL

ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PUBLICAS, AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

C. LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACION, CULTURA, PARTICIPACION CIUDADANAY ATENCION ALA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

C. ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ALUMBRADO PUBLICO, MERCADOS, PARQUES Y JARDINES

C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: RASTRO, PANTEONES, Y ATENCION AL MIGRANTE

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: REVICION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGON
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISION. DERECHOS HUMANOS, SALUD Y POBLACION

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 71 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 122, 123, 124, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 30, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL EN VIGOR TIENE A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INDICE

Exposición de motivos.....4

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales.....5
Artículos 1 al 4

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

De las autoridades y sus facultades.....7
Artículos 5 al 10

CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y RESIDUOS SOLIDOS

De las obligaciones del personal del servicio publico de limpia.....9
Artículo 11

CAPITULO IV
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA Y RESIDUOS SOLIDOS

De la prestación del servicio público de limpia.....9
Artículos 13 al 20

CAPITULO V
DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

De la recolección y transporte.....10
Artículos 21 al 27

CAPITULO VI
DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL SERVICIO DE LIMPIA Y RESIDUOS SOLIDOS

De la participación de la ciudadanía en el servicio de limpia.....11
Artículos 28 al 31

CAPITULO VII
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

De las prohibiciones y sanciones.....12
Artículos 32 al 34

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS.....13

INTEGRANTES DE CABILDO.....14

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener la imagen de El Oro, Estado de México limpio, a través de las acciones del barrido diario del primer cuadro, áreas comerciales y principales calles, así como prestar un servicio eficiente de recolección de basura en todo el Municipio, contar con un plan de trabajo eficiente capaz de implementar ampliaciones y creación de nuevas rutas con el firme objetivo de que el servicio publico de limpia llegue a todos los Orenses.

La creación del presente Reglamento es de suma importancia y fundamental para el Municipio de El Oro, Estado de México, ya que por tener la categoría de Pueblo Mágico se debe de contar con las normas necesarias y una de las más importantes es establecer acciones para mantener y conservar nuestro Municipio limpio.

En respuesta a las acciones citadas, se requiere de este ordenamiento jurídico que permita regular, fomentar la cultura de la separación de residuos, mantener un equipo de trabajo integrado, honesto, responsable y capacitado, con actitud de servicio y capaz de satisfacer las necesidades que demanda la sociedad, así como también contar con programas y campañas que concienticen a los habitantes del municipio para que juntos, Gobierno y Sociedad, sumen esfuerzos para mantener un municipio limpio.

Por esta razón el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de El Oro, Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, su aplicación y observancia son de carácter obligatorio en todo el Municipio de El Oro, Estado de México y tiene por objeto normar la prestación del servicio público de limpia.

ARTÍCULO 2.- La prestación del servicio público de limpia en el Municipio de El Oro, Estado de México, estará a cargo de la Autoridad Municipal quien lo prestará por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y con la cooperación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Administración Pública: Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México.

Reglamento: El presente Ordenamiento.

Dirección: Servicios Públicos.

Limpia: Actividad oficial o en su caso, concesionada a particulares, consistente en la recolección de basura y residuos sólidos que generen los habitantes del Municipio en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Basura: Todo residuo sólido o semisólido putrescible o no putrescible, excluyendo las excretas de origen humano o animal. En esta definición se incluyen los desperdicios, desechos, cenizas, elementos del barrido de las calles, residuos industriales y comerciales, de establecimientos hospitalarios y de mercados entre otros.

Desperdicio: Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.

Desecho: Cualquier producto deficiente, inservible o inutilizado que su poseedor destina al abandono o del que desea desprenderse.

Basura Domiciliaria: Toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador califique como desechable y que se genere por el quehacer doméstico y en la limpieza de los hogares

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Basura Común: La que se genera en vías, áreas y establecimientos.
Destino final: Lugar en que se depositan los residuos sólidos, procesados y sin procesar, para su posterior degradación.

Recolección: Acción tendiente a recoger basura, residuos, desperdicios o desecho domiciliarios, comerciales, industriales o en vía pública y lugares de uso común.

Reciclaje: Proceso de clasificación, separación y utilización de la basura.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Residuos Sólidos de Origen Municipal: Aquellos residuos no peligrosos que se generan en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicios, hospitales y en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población.

Relleno Sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos que no sean peligrosos, ni potencialmente peligrosos, que se utiliza para que se depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico posible y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente apropiadas.

Tratamiento de Residuos Sólidos: Transformación que sufren éstos como resultado de la aplicación de un método específico, con el fin de aprovechar o, en su caso eliminar, algunos materiales contenidos en ellos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por servicio de limpia la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los residuos sólidos de la vía pública; así como el aseo de calles, parques, camellones, jardines y lugares públicos por parte del Ayuntamiento, el que estará obligado a prestar este servicio de una manera regular, eficiente y gratuita.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 5.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento serán las siguientes:

I. Presidente Municipal
II. Regidor de fomento agropecuario, reforestación y Medio Ambiente
III. Regidor de Salud, revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal
IV. El Director de Servicios Públicos.
V. El jefe del departamento de Limpia.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

I.- Prestar el servicio de Limpia en todo el Municipio.
II.- Nombrar al personal de limpia necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para realizar el servicio público de limpia en el Municipio.
III.- Aplicar las normas técnicas y necesarias para la recolección, tratamiento y disposición final de la basura del Municipio.
IV.- Organizar administrativamente el Servicio Público de Limpia y formular el programa anual del mismo.
V.- Realizar campañas de limpieza en el Municipio.
VI.- Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de contenedores de basura en los lugares donde no se afecte al tráfico de vehículos, el tránsito de las personas, ni presente peligro alguno para la vialidad, así mismo se les dará el mantenimiento adecuado por el personal del Servicio Público de Limpia.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Director de Servicios Públicos:

I.- Dar a conocer al personal a su cargo el presente Reglamento.

II.- Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el Servicio Público de Limpia en las distintas Comunidades del Municipio.

III.- Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio.

IV.- Informar a la población, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio.

V.- Atender la limpieza de lugares de uso común del Municipio.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

VI.- Realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpia pública y disposición de desechos.

Vll.- Elaborar su programa de actividades de limpieza para los lugares publicos

Vlll.-Determinar la colocacion estrategica de los depositos de basura necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas

lX.- Disponer del material necesario para realizar las actividades de limpia en el municipio.

X.-Supervisar la limpieza de lugares de uso comun y via publica.

Xl.- dirigir y supervisar el trabajo del personal de limpia a su cargo.

ARTÍCULO 9.- El coordinador tendrá a su cargo las Delegaciones y Subdelegaciones para la prestación del servicio público de limpia:

DELEGACIONES
1.- Adolfo López Mateos
2.- Bassoco
3.- Benito Juárez Santiago Oxtempan Pueblo
4.- Buenavista
5.- Barrio de Peñitas
6.- Cerro Llorón
7.- Citeje
8.- Colonia Cuauhtémoc
9.- Colonia Francisco I. Madero
10.- El Gigante
11.- El Mogote
12.- Ejido de San Nicolás El Oro (Agua Escondida)
13.- Endotejiare
14.- Estación Tultenango
15.- La Concepción II
16.- Laguna Seca
17.- La Jordana
18.- La Lomita San Nicolás Tultenango
19.- La Magdalena Morelos
20.- La mesa
21.- La Nopalera
22.- La Palma
23.- La Soledad
24.- Lázaro Cárdenas
25.- Llanito Cuatro
26.- Pueblo Nuevo de los Ángeles
27.- Presa Brockman

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

28.- Santa Rosa de Guadalupe
29.- Santa Rosa de Lima
30.- San Nicolás El Oro
31.- San Nicolás Tultenango
32.- Santiago Oxtempan Ejido
33.- Santiago Oxtempan Pueblo
34.- Santa Cruz El Tejocote
35.- San Isidro
36.- Tapaxco
37.- Venta del Aire
38.- Yomeje
39.- Colonia Aquiles Serdán
40.- Colonia Benito Juárez
41.- Barrio San Isidro Pueblo Nuevo de los Ángeles
42.- El Carmen
43.- San Juan

SUBDELEGACIONES
1.- Barrio la Estrellita
2.- Benemérito Pueblo Nuevo de los Ángeles
3.- Barrio Zaragoza
4.- Concepción I
5.- El Mortero
6.- Loma de la Cima
7.- Loma del Capulín
8.- Monte Alto
9.- San Juan Bosco

CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 10.- Corresponde al personal de limpia adscrito a la Dirección de Servicios Públicos lo siguiente:

I.- Llevar en orden el control de asistencia que la Coordinación establezca.
II.- Asistir puntualmente a sus labores firmando hora de entrada y salida.
III.- Ser responsables del material que se encuentra bajo su resguardo para realizar sus labores.

CAPITULO IV
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 11.- La prestación del servicio público de limpia comprenderá las siguientes actividades:

I.- Barrido de calles, banquetas, plazas, calzadas y bulevares.
II.- El aseo y recolección de basura de los parques públicos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

III.- Recolección de desechos domésticos, así como los generados por dependencias públicas.
IV.- La recolección de basura y desperdicios que se generen en el Municipio.
V.- El manejo de transportación de residuos que generen los habitantes del Municipio y de las Comunidades.
VI.- El transporte de basura y desperdicios a los lugares autorizados por la Presidencia Municipal.
VII.- La recolección y transporte de basura de hospitales y clínicas, excepto residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.
VIII.- El aseo y saneamiento del Municipio.
IX.- Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza del Municipio.

Artículo 12.- El barrido de las calles, plazas y vías públicas pavimentadas del Municipio, se hará con la periodicidad que determine la autoridad en atención a sus posibilidades, ésta fijará los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 13.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios será gratuito.

Artículo 14.- Los usuarios procurarán separar los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita la Direccion de Servicios Públicos.

Artículo 15.- El barrido de las calles se efectuará diariamente en el primer cuadro del Municipio de las 6:00 a.m a las 10:00 a.m., en las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Direccion de servicios publicos.

Artículo 16.- El Servicio Público de Limpia, recolección y disposición de desechos, solo lo podrá llevar a cabo el personal adscrito a la Direccion de servicios Públicos, así como aquellas personas físicas o morales que autorice la propia Coordinación.

Artículo 17.- El personal autorizado para prestar el Servicio Público Limpia deberá tratar a la ciudadanía con cortesía y respeto.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

CAPITULO V
DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 19.- La recolección y transporte de la basura será de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Artículo 20.- El transporte de la basura deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito.

Artículo 21.- Los horarios y las rutas para la recolección de basura serán aprobados por el Ayuntamiento y se harán del conocimiento de la comunidad, al igual de los cambios que se realicen.

Artículo 22.- La recolección de basura será efectuada por el personal designado por la Direccion de Servicios Públicos, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Artículo 23.- El mantenimiento y operación de los vehículos y equipos destinados al transporte de la basura, estará a cargo de la Coordinación del Servicio Público de Limpia, de cuya responsabilidad no quedará eximida bajo ninguna circunstancia. Deberán estar permanentemente en correctas condiciones para prestar el servicio.

Artículo 24.- Los vehículos y equipo destinados al transporte de la basura deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en el Municipio, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

CAPITULO VI
DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 25.- Es responsabilidad de los ciudadanos participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio, realizando todas aquellas actividades que estén encaminadas a la preservación de un Municipio limpio.

Artículo 26.- Es responsabilidad del Ayuntamiento recolectar la basura que se genere dentro de las casas siempre y cuando la ciudadanía deposite la basura a la hora y día establecido.

Artículo 27.- Cuando el camión recolector de la basura no pase por alguna calle o comunidad, los habitantes tendrán la obligación de trasladar la basura a la esquina más cercana por donde pase el camión.

Artículo 28.- Cuando el camión de la basura no pase al día y la hora establecida los habitantes se verán en la obligación de introducir los residuos a su domicilio y sacarla el próximo día de recorrido a la hora acostumbrada.

Artículo 29.- Son obligaciones de la ciudadanía las siguientes:

I. Mantener limpia la banqueta y parte proporcional de la calle al frente de sus viviendas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

II. Sacar la basura resultante de la limpieza del interior de sus hogares, de la banqueta y calle en un recipiente adecuado y cerrado, únicamente en los días y

horario de recolección que fije la Coordinación del servicio público de limpia.

III.- Separar la basura en desechos orgánicos e inorgánicos y depositarlos en los frentes de sus domicilios, o en los contenedores o vehículos que señale la Dirección del Servicio Público de Limpia.

IV. Recoger los depósitos de basura, inmediatamente después de que se realice el servicio de recolección.

CAPITULO VII
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.

II.- Arrojar en la vía pública, calles, parques, jardines, o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura.

III.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.

IV.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso
se aplicará la sanción correspondiente.

V.- Arrojar cadáveres de animales.

Artículo 31.- Las sanciones por falta u omision a este reglamento se aplicaran actas administrativas, turnando a la autoridad correspondiente

Artículo 32.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México

Dado en la sala de juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal del Municipio de El Oro, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P.L.D OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-2021

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA MARIA LOURDES CARPIO MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

C.JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: FOMENTO AGROPECUARIO, REFORESTACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE

C. MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

C. MARIA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DESARROLLO SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS Y FOMENTO ARTESANAL

ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PUBLICAS, AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC,. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACION, CULTURA, PARTICIPACION CIUDADANAY ATENCION A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

C. ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ALUMBRADO PUBLICO, MERCADOS, PARQUES Y JARDINES

C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: RASTRO, PANTEONES, Y ATENCION AL MIGRANTE

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGON
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DERECHOS HUMANOS, SALUD Y POBLACION

P.L.D OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 72 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

REGLAMENTO DEL

RASTRO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉX.
ADMINISTRACIÓN 2019- 2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

TITULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es normar la actividad relacionada con la administración, funcionamiento, aseo del rastro y orden que deberá observarse para la matanza de ganado fuera del Rastro Municipal, así como los establecimientos que expendan cárnicos.

Artículo 2.- El Rastro es un Servicio Público que compete al Municipio atento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- La prestación del servicio público del Rastro será administrado por conducto del administrador del rastro y será supervisado por el Director de Servicios Públicos.

Artículo 4.- El Ayuntamiento proporcionará el servicio de matanza de ganado en las instalaciones del Rastro Municipal, vigilará y controlará la matanza que se realice en los demás centros de población del Municipio, por conducto del inspector del ramo y de los delegados, subdelegados y jefes de sector.

Artículo 5.- En las localidades donde no exista rastro, la autoridad municipal autorizará un lugar para tal fin, debiendo cumplir la persona que va a sacrificar al animal, con todos los requisitos que señala el presente Reglamento.

Artículo 6.- El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de Rastro a personas responsables que brinden garantías, apegándose a lo dispuesto por la Autoridad Estatal, Municipal, Ley del Estado y Ley de Salud.

Artículo 7.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del municipio estará sujeta a inspección por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que concurran con el mismo fin los inspectores del Sector Salud.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 8.- Con el objeto de eliminar tensiones nerviosas de los animales que van hacer sacrificados estos deberán descansar por lo menos 6 horas antes de pasar al proceso de matanza.

Artículo 9.- Los animales deberán ser examinados de pie y en canal y se señalará cual carne puede dedicarse a la venta mediante la colocación del sello correspondiente y aquella que no reúna las características necesarias para su consumo será incinerada.

Artículo 10.- Queda prohibida la matanza de ganado fuera del Rastro Municipal cuando las carnes sean destinadas al comercio o al consumo público, a excepción de lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 11.- Todas las carnes en canal, que se encuentran para su venta en las carnicerías o establecimientos autorizados, deberán ostentar el sello del Rastro Municipal. Sin este requisito la carne será decomisada por considerarse clandestina.

Artículo 12.- Los inspectores pueden exigir en todo tiempo a los expendedores del producto de la matanza del ganado, los comprobantes respectivos que justifiquen haber satisfecho los requisitos de salud y municipales correspondientes.

Artículo 13.- El transporte sanitario de carne forma parte del servicio público del Rastro Municipal y el usuario pagará la cuota conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 14.- son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

I. El Presidente Municipal
II. El Secretario del Ayuntamiento
III. El Tesorero Municipal

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

IV. El Director de Servicios Públicos
V. El Administrador del Rastro
VI. Los Inspectores del Rastro
VII. Los Delegados, Subdelegados y Jefe de Sector.

Artículo 15.- Corresponde al Ayuntamiento:

I. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia la Ley General de Salud, el presente Reglamento y otras Disposiciones aplicables.
II. Atender en los términos de este Reglamento el control de Salud del Rastro.
III. Expedir disposiciones conducentes para preservar el equipo y las instalaciones del Rastro.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente Municipal:

I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia el presente Reglamento y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables.
II. Celebrar con aprobación del Ayuntamiento, convenios con el Ejecutivo del Estado e Instituciones de Salud, referente al control sanitario del Rastro.
III. Poner en conocimiento de las autoridades de Salud, los hechos reales que pongan en riesgo la salud pública.

Artículo 17.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

I. Auxiliar al Presidente Municipal lo concerniente a la organización y vigilancia de la prestación de los servicios del Rastro.
II. Informar al Presidente Municipal de las infracciones que se detecten del personal que labora en las instalaciones para que aplique las sanciones que considere.
III. Turnar al área correspondiente para sancionar las infracciones al presente Reglamento.

Artículo 18.- A Tesorería Municipal le corresponde recaudar los impuestos, recargos, multas, y demás contribuciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 19.- Corresponde al Director de Servicios Públicos:

I. Informar al Secretario del Ayuntamiento de las infracciones al presente Reglamento para que aplique la sanción correspondiente.
II. Proponer mecanismos orientados y eficientes para la prestación del servicio del Rastro.
III. Supervisar que se cumpla con las condiciones y requisitos de salud dentro del Rastro Municipal.
IV. Adoptar conjuntamente con el Administrador del Rastro, en casos urgentes, las medidas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio.
V. Las demás que le encomienden las Leyes y Reglamentos.

Artículo 20.- Corresponde al Administrador del Rastro:

I. Implementar las medidas administrativas necesarias para que la matanza y transportación de animales al consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas, con métodos humanitarios y evitar cualquier tipo de contaminación.
II. Fijar el horario para la prestación del servicio del Rastro.
III. Ordenar visitas ordinarias y extraordinarias a transportistas, distribuidores o establecimientos expendedores de carnes, inclusive a particulares, para verificar que el producto fue objeto de inspección de salud y que conserva la calidad e higiene para el consumo humano.
IV. Determinar el retiro y destrucción de canales, carnes o sus derivados que conforme al dictamen presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud del consumidor, procediendo de inmediato a su incineración.
V. Vigilar que se cubran los derechos o aprovechamiento que se generen el fisco municipal por concepto de prestación del servicio de rastro.
VI. Establecer sistemas de vigilancia del animal que va a ser sacrificado.
VII. Vigilar la legal procedencia de los animales, reteniendo aquellos que no acrediten su legal origen y en su caso dar aviso al Agente del Ministerio Público para que realice las investigaciones correspondientes.
VIII. Proceder al sello y/o resello de los productos que considere aptos para el consumo humano.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

IX. Poner del conocimiento de las autoridades de salud, al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento cuando se detecten animales con síntomas de enfermedades grave o de rápida difusión que pueda afectar la salud o economía de la población.
X. Impedir el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones médico-veterinarias o de salud sean necesarias.
XI. Proponer las necesidades de remodelación del rastro.
XII. Programar el mantenimiento preventivo semestral de las instalaciones y equipo del rastro.
XIII. La Tesorería Municipal, tendrá bajo su responsabilidad el cobro de tarifas y cuotas por los servicios ordinarios y extraordinarios que preste el rastro.
XIV. Vigilar que las instalaciones del Rastro se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales y que se haga uso adecuado de las mismas.
XV. Disponer de los esquilmos y desperdicios para su venta o aprovechamiento en beneficio del erario municipal.
XVI. Facilitar a los usuarios los servicios necesarios sin referencia ni exclusividad.
XVII. Prohibir que personas ajenas al Rastro permanezcan cerca del área destinada a la matanza y entorpezcan las operaciones.
XVIII. Llevar los registros de los animales introducidos al Rastro para su sacrificio, anotando: especie, color, clase, edad, marcas, nombre del vendedor, comprador, número, fecha de aviso de movilización y numero del comprobante de pago efectuado en la Tesorería Municipal.
XIX. Proponer al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento el nombramiento o remoción del personal del Rastro, de acuerdo a la plantilla autorizada en el presupuesto de egresos.

Artículo 21.- Al frente del Rastro Municipal estará un Administrador que será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 22.- Para ser Administrador del Rastro se requiere:

I. Ser vecino del Municipio en pleno uso de sus derechos ciudadanos.
II. Saber leer y escribir.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. Ser de reconocida honradez.
IV. No tener antecedentes penales; y,
V. Tener la profesión de Médico Veterinario y Zootecnista, de preferencia.

Artículo 23.- En los casos de ausencia justificada del Administrador del Rastro, el Presidente Municipal designará a la persona que lo habrá de reemplazar en sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 24.- La inspección de salud a domicilios o lugares autorizados para la matanza de animales destinados al consumo humano, en expendios de carnes y sus derivados, en vehículos para su transportación o en cualquier lugar donde se desarrollen actividades relacionadas a los servicios del rastro, constituye visita domiciliaria de salud, en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción VII.

Artículo 25.- Corresponde al inspector realizar la visita domiciliaria a los establecimientos que expendan los productos cárnicos, para lo cual los encargados deberán otorgar las facilidades necesarias en su realización.

Artículo 26.- La orden de las visitas domiciliarias deberá constar por escrito, precisando el objeto y alcance de las mismas.

Artículo 27.- Las visitas domiciliarias serán ordinarias o extraordinarias:

a) Son ordinarias las que se realizan en días y horas hábiles.
b) Son extraordinarias las que se realizan en días y horas inhábiles

Artículo 28.- La visita domiciliaria deberá desarrollarse en la siguiente forma:

a) El inspector deberá identificarse con credencial con fotografía o documento fehaciente expedido por la autoridad municipal.
b) Exhibir la orden de visita correspondiente.
c) Levantar el acta circunstanciada por duplicado de los hechos o violaciones detectadas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 29.- Para el desarrollo de las visitas o en caso de resistencia, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Artículo 30.- El inspector podrá adoptar bajo su responsabilidad medidas de seguridad a fin de evitar riesgos en la salud pública consistentes en:

a) El aislamiento
b) Aseguramiento del producto
c) Suspensión de actividades
d) Las demás que señalan las Leyes y reglamentos.

TITULO III
CAPÍTULO UNICO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO

Artículo 31.- El Rastro Municipal recibirá de las 16:00 a las 18:00 horas el ganado destinado a sacrificio, para depositarlo en la corraleta y dentro de este mismo horario serán inspeccionados por el médico o práctico veterinario que designe el Ayuntamiento.

Artículo 32.- El servicio de matanza será prestado por el rastro municipal de las 7:00 a.m. a las 3:00 p.m. debiendo los introductores sujetarse a dicho horario, pudiendo variar el horario el administrador de acuerdo a las necesidades.

Artículo 33.- En el rastro municipal se sacrificaran animales de las siguientes especies:

Bovina, ovina, caprina, porcina, canícula y avícola.

Artículo 34.- Los esquilmos o desperdicios del sacrificio corresponden en prioridad al Ayuntamiento, quien podrá comercializarlos a través de la administración del Rastro ingresando a la Tesorería el producto de su venta.

Artículo 35.- Se entiende por esquilmos la sangre, orejas, cerdas, pesuñas, cuernos, hieles y pellejos derivados de la limpia de pieles y carnes, el estiércol y cuantas materias residuales resulten del sacrifico de los animales

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 36.- Queda prohibido estrictamente a los empleados del Rastro, realizar operaciones de compra-venta de ganado de los productos de la matanza, así como aceptar gratificaciones a cambio de preferencia en el servicio.

Artículo 37.- El encargado del Rastro, por conducto del personal correspondiente cuidará que las pieles, los canales y las vísceras sean marcados para que no sean confundidas.

Artículo 38.- Se dará preferencia a la matanza destinada al abasto local y el ganado que se introduzca muerto por algún accidente, previa inspección de salud que realice los encargados de salud; si en este caso, si a juicio de los encargados de la inspección de salud, la carne no reúne las condiciones necesarias, se procederá a su incineración o en su caso a su transformación.

Articulo 39.- El Rastro deberá contar con las siguientes secciones para el sacrificio de animales:

I.- Sección de ganado mayor.
II.- Sección de ganado menor.
III.- Sección de aves de corral.

Artículo 40.- Las secciones deberán contar con los utensilios necesarios para cumplir su cometido, como son ganchos para colocar carne, canaletas, hornillos, piletas para el depósito de agua, reatas, planchas, casos, etc.

Artículo 41.- El transporte a los expedíos de carne de los productos de la matanza, podrá realizarlo directamente el interesado, siempre y cuando cumpla con las condiciones de higiene a criterio del administrador.

Artículo 42.- El Administrador tendrá estrictamente prohibido permitir la entrada o introducción de animales al Rastro Municipal para su sacrificio sin que antes el interesado haya cumplido con los requisitos que señala el presente reglamento.

Artículo 43.- Para el sacrificio de ganado fuera de las instalaciones del Rastro los interesados deberán recabar previamente el permiso respectivo de la Secretaria del Ayuntamiento y realizar el pago en la Tesorería Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Articulo 44.- La matanza que no se sujete a lo dispuesto en este reglamento será considerada clandestina y se decomisara y se someterá a la inspección de salud. Si resulta apta para el consumo se destinara a alguna institución de beneficencia pública sin perjuicio del pago de derechos de degüelle y multa por la cantidad que establezca el Código Financiero del Estado de México por cada cabeza de ganado.

CAPITULO II
DE LOS INTRODUCTORES

Artículo 45.- Toda persona que lo solicite tiene libertad de introducir al Rastro el ganado que desea sacrificar; ajustándose a las disposiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 46.- Son introductores de ganado para su sacrificio las personas físicas o morales que con autorización del Sector Salud en el Estado y del Ayuntamiento, se dediquen al comercio del mismo, introduciéndolo al Rastro para su sacrificio.

Artículo 47.- Los hornos del Rastro Municipal podrán ser utilizados por los introductores, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 48.- Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Sujetarse al horario señalado para la recepción y sacrificio de ganado.
II.- Introducir ganado sano y de buena calidad, presentando la documentación que permita verificar la procedencia legal de la misma.
III.- Realizar el pago de derechos en la Tesorería Municipal, mediante el formato autorizado por el encargado del Rastro.
IV.- Sujetarse a las disposiciones que señalen las autoridades de salud Federal, Estatal y Municipal.
V.- Guardar el debido comportamiento dentro del establecimiento.
VI.- Reparar, en su caso, los daños y deterioros que causen sus animales.

Artículo 49.- Se negara autorización para introducir ganado a las instalaciones del Rastro o para sacrificio fuera de ellas, a cualquier persona que haya sido condenada por delito de abigeato.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 50.- Queda prohibido a los introductores de ganado:

I.- Portar arma de fuego dentro de las instalaciones del Rastro.
II.- Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Rastro.
III.- Insultar de alguna manera al personal del mismo.
IV.- Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del Rastro.
V.- Entorpecer las labores de matanza.
VI.- Sacar del Rastro la carne producto de la matanza, sin la debida inspección de salud o cuando esta se considere inadecuada para su consumo.
VII.- Infringir disposiciones particulares sobre la materia de este reglamento, dictadas por el ayuntamiento.
VIII.- Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autorice su introducción al Rastro.

Artículo 51.- Cualquier reclamación sobre el servicio del Rastro, deberá presentarla el interesado por escrito, dirigida al Presidente Municipal en un plazo máximo de 5 días, transcurrido, el cual se considerara improcedente.

TITULO IV
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS
CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52.- Las infracciones al presente reglamento por parte de los introductores de ganado, de no cumplirlas se les suspenderá el servicio por parte del Administrador del Rastro e informándole al Secretario y al Presidente las razones de negociación del servicio.

Artículo 53.- Los introductores que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, se harán acreedores a:

I.- Amonestación.
II.- Multa hasta por el equivalente a un día de su ingreso
III.- Doble Multa
IV.- Revocación del permiso.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

V.- Arresto hasta por 36 horas.
VI.- A los concesionarios de Servicios Públicos Municipales que infrinjan las disposiciones de este Reglamento se les sancionara con:

a) Multa de diez a cien veces el salario mínimo diario vigente en el municipio, la cual se duplicara en caso de reincidencia.
b) Suspensión temporal de las actividades.
c) Suspensión definitiva.
d) Arresto administrativo hasta por 36 horas.

VII:- Indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen, independientemente de la aplicación de otras sanciones.

Artículo 54.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior dependerán del tipo de falta, reincidencia y de la condición económica del infractor.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS

Artículo 55.- Los RECURSOS de los particulares para inconformarse contra actos de la autoridad que estimen injustos o improcedentes, serán revocación y revisión.

Artículo 56.- Contra actos dictados por cualquier autoridad administrativa y el Presidente Municipal procede el recurso de revocación.

Artículo 57.- En caso de actos administrativos derivados de responsabilidad fiscal, los interesados podrán oponerse al procedimiento administrativo de ejecución mediante la interposición del recurso de reconsideración o revocación, pero deberá en todo momento garantizar el crédito fiscal.

Artículo 58.- La tramitación de los recursos se hará de conformidad con lo dispuesto por el Bando Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 73 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

REGLAMENTO DE

PANTEONES

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉX.
ADMINISTRACIÓN 2019- 2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INDICE

CAPITULO I..... 04
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II..... 09
DE LA ORGANIZACIÓN DE PANTEONES

CAPITULO III..... 12
DE LAS INHUMACIONES

CAPITULO IV..... 13
DE LOS VISITANTES DE LOS PANTEONES

CAPITULO V..... 14
DEL PAGO DE DERECHOS

CAPITULO VI..... 16
DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS..... 16

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPITULO I

DISPOSICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y conservación del servicio de panteones que a continuación se enlistan:

NP	NOMBRE DEL PANTEON	COMUNIDAD
1	DOLORES	COL. FRANCISCO I MADERO
2	DOLORES	SAN NICOLAS EL ORO
3	DOLORES	PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES
4	LA PALMA	SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO
5	SANTA INES	SANTA ROSA DE LIMA
6	DEL BOSQUE	LA MAGDALENA MORELOS
7	LA SOLEDAD	TAPAXCO
8	ETERNO DESCANSO	LA JORDANA
9	SAN JOSE	ADOLFO LOPEZ MATEOS

Articulo 2.- El establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de los panteones en el Municipio, se regirá por este reglamento lo no previsto se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de salud, Ley de Salud del Estado de México y sus Reglamentos correspondientes que de ellas se deriven.

Articulo 3.- Es de competencia del Ayuntamiento prestar el servicio a considerar relacionado con el establecimiento, organización, funcionamiento y conservación

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

de los Panteones en el Municipio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica Municipal del Estado de México.

Articulo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende como panteón el lugar destinado a la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres humanos y/o restos áridos o cremados.

Artículo 5.- Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento de cada localidad del Municipio, aplicaran el presente Reglamento en coordinación con el personal comisionado del Ayuntamiento, en cuanto a la administración, funcionamiento, organización y conservación del servicio público de panteones.

Artículo 6.- El procedimiento para la inhumación de cadáveres en las localidades se regirá conforme a lo siguiente:

I. Para el caso de que el fallecimiento haya ocurrido en el territorio Municipal, los familiares de la persona fallecida acudirán a la oficina de registro civil:
   a) Certificado de defunción
   b) Constancia de vecindad otorgada por el delegado Municipal en turno.

II. en el caso del que el fallecimiento haya ocurrido fuera de la demarcación Municipal, los interesados presentaran en la oficina de Registro Civil:
   a) Acta de defunción correspondiente.
   b) Permiso expedido por salubridad y Registro Civil, mediante los cuales se autoriza el traslado del cadáver al territorio Municipal.

Articulo 7.- Es atribución del Presidente Municipal la aplicación de las normas de este reglamento a través de la Dirección de Servicios Públicos, área administrativa correspondiente y Delegados Municipales.

Articulo 8.- El horario para el funcionamiento de los panteones será de las 5:00 a las 20:00 horas diariamente, incluyendo los domingos y días festivos.

Artículo 9.- Los cadáveres deberán inhumarse de conformidad a la Ley General de la Salud vigente.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Articulo 10.- En las fosas podrán construirse lapidas o monumentos individuales, cercar con barandales y muros con máximas de 1.50 metros de ancho y 2 metros de largo, previa autorización del delegado, dicha autoridad podrá en todo momento removerlas por causas de interés público.

Articulo 11.- En caso de no existir espacio libre, se prohíbe la construcción de nuevas criptas o capillas, quien desacate esta disposición estará obligado al pago de los gastos que origine su demolición.

Artículo 12.- No se podrá reservar espacios para fosas que no sean autorizadas por autoridades correspondientes.

Artículo 13.- Se prohíbe la venta de fracciones de terreno en panteones del municipio.

Articulo 14.- Queda prohibido pintar cualquier tipo de propaganda en las bardas de los panteones.

Artículo 15.- Los Delegados Municipales y los integrantes pueden proponer medidas, acciones y obras para el mejoramiento del servicio que prestan los panteones.

Artículo 16.- Para la autoridad municipal autorice el establecimiento de peatones dentro del municipio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I.- Presentar la autorización de la autoridad de salud estatal.

II.- Que el inmueble destinado a este servicio tenga una superficie de acorde a la población a servir.

III.- Presentar la aprobación del proyecto ejecutivo planos por parte de la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Ayuntamiento.

IV.- Licencia de uso de suelo, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.

V.-La barda perimetral tendrá una altura mínima de 2.20 metros.

VI.- Contar con área de fosa común.

VII.- Estar provisto de sanitarios según lo establecido por la norma técnica estatal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VIII.- Contar con drenaje y canalización para conducción de aguas pluviales.

IX.- Los andadores tendrán como mínimo 1 metro de ancho.

Artículo 17.- El proyecto ejecutivo a que se refiere la fracción III del artículo anterior deberá contener:

I.- Localización del inmueble.
II.- Vías de acceso.
III.- Trazo de calles y andadores.
IV.- Nomenclatura
V.- Secciones de inhumación debidamente identificada.

Artículo 18.- Los panteones deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a forestación; las variedades de árboles que se planten serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo.

Artículo 19.- Para realizar alguna obra dentro de un panteón se debe notificar por escrito al encargado del panteón o en su caso al Delegado Municipal, tratándose del panteón de la Cabecera Municipal se requiere:

I.- Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, con copia a la dirección de Servicios Públicos.
II.- La autorización del director de Servicios Públicos.
III.- Licencia de construcción expedida por la dirección de Obras Públicas.
IV.- Vo.Bo. De los delegados.
V.- Dictamen técnico de Protección Civil.

Articulo 20.- Cuando no se cumplan los requisitos anteriores, el director de Obras podrá suspender la obra iniciada, informando de ello al director de Servicios Públicos y regidor comisionado en panteones.

Articulo 21.- Cuando por causa de utilidad pública se tenga que afectar total o parcialmente un panteón y existan áreas disponibles para las sepulturas que se tengan que reubicar, los familiares, de los inhumados en coordinación con el director de Servicios Públicos, el director de Obras públicas, Jurídicos, Protección Civil y los Delegados, verificaran el cumplimiento de las medidas sanitarias de acuerdo a la Ley General de Salud y Ley de Salud del Estado de México; respectivas para la exhumación de los restos que estuvieran sepultados dentro del área afectada, a fin de reinhumarlos en las fosas que para tal efecto deberán

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

destinarse identificándolos individualmente. Si al efectuar la remodelación de los panteones Municipales se afectaran fosas, el Ayuntamiento ordenara el traslado de los restos existentes a otras fosas sin costo alguno.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE PANTEONES

Artículo 22.- Todos los panteones del municipio estarán bajo vigilancia y control del Ayuntamiento en coordinación de los Delegados Municipales. En caso del panteón Municipal contará con el asesoramiento constante de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 23.- A los Delegados les corresponde en primera instancia la conducción y atención de Servicio Público de panteones.

Artículo 24.- Los delegados en el desempeño de sus atribuciones podrán cobrar concepto de derechos del servicio de panteones, debiendo expedir el recibo correspondiente, y el recurso obtenido se utilizará para el mejoramiento del panteón, así mismo deberá presentar un informe anual de las finanzas de la localidad. En el caso del panteón de la Cabecera Municipal el pago de derechos como son: autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado, barandales, construcción de capilla, autorización para la construcción de jardinera, construcción de lapida, monumento, por refrendo anual, servicio de inhumación y cualquier otra cuota de carácter local se efectuara en la Tesorería Municipal.

Articulo 25.- Los Delegados y el encargado del panteón llevaran un registro en el libro que al efecto se les autorice, de las inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones, donaciones de féretros y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de salud municipales.

Artículo 26.- A los Delegados les corresponde en el ejercicio de sus funciones las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, mejorar y controlar el funcionamiento del panteón de su localidad.
II. Cuidar la conservación y limpieza de panteón.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. Llevar al día y en orden los libros de registro siguientes:
a) Inhumación: En el que conste el nombre completo, sexo, número de folio del acta de defunción y causa de la muerte.
b) Exhumaciones: En donde conste el nombre completo del cadáver que se exhume, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos de identificación de la fosa, destino de los restos y autoridad que determinan la exhumación.

IV. Vigilar que las lapidas, estatuas, inscripciones que coloquen los deudos en los sepulcros no sean removidas sin la autorización correspondiente.

V. Celebrar las reuniones que sean necesarias con la comunidad a fin de establecer los lineamientos y políticas que mejoren el servicio público de panteones.

VI. Rendir los informes de las actividades desarrolladas a la comunidad y a la Autoridad Municipal.

Vigilar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres, se apeguen a las disposiciones contenidas en:

I. El presente Reglamento y demás Leyes aplicables.
II. Vigilar que el sistema de archivo empleado funcione adecuadamente.
III. Formular las boletas de inhumación y llevar un control de las mismas, previa presentación de la orden de inhumación.
IV. Proporcionar la información que le solicite sobre los cadáveres inhumados, exhumados y trasladados.
V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y aquellas que les encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 27.- El personal que preste sus servicios en los panteones desarrollara las funciones que le determinen el Delegado y encargado del panteón.

CAPITULO III
DE LAS INHUMACIONES

Articulo 28.- La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse con la autorización del Oficial de Registro Civil, quien para otorgarla exigirá la presentación del certificado de defunción. En el caso de ser de otro municipio o estado se requiere permiso de traslado y acta de defunción.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 29.- Los panteones del Municipio solo podrán suspender sus servicios por alguna de las siguientes causas.

I. Por disposición expresa de la secretaria de Salud del Estado de México o del Ayuntamiento.
II. Por orden de la autoridad Judicial o el Ministerio Publico.
III. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 30.- La inhumación de los cadáveres se hará en fosa individual.

Artículo 31.- Las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de 1.80 desde el nivel del piso con una dimensión máxima de 2.20 por 1.10 metros, el ataúd deberá ser protegido con lozas colocadas entre este y la tierra que lo cubra. Con una separación de 50 metros entre cada fosa.

Artículo 32.- En las fosas utilizadas los cadáveres permanecerán 7 años como mínimo, antes que puedan ser utilizadas. Los restos que sean exhumados deberán ser nuevamente re inhumados con todo y su féretro, los restos áridos depositarlos en bolsas de plástico negras y colocarlos en la parte de los pies del nuevo cadáver a sepultar.

Artículo 32-A.- Los cementerios que cuenten con horno crematorio, se dará preferencia a la incineración de cadáveres y de restos humanos áridos que no sean reclamados o desconocidos remitidos por el Servicio del Médico Forense o la autoridad competente, todos deberán contener:

I. Previa identificación antropométrica
II. Muestra genética de ADN
III. Muestra capilar
IV. Rasgos y características físicas
V. Datos de implantes
VI. Prótesis o piezas dentales
VII. Marcas en la piel naturales o artificiales
VIII. Huellas dactilares
IX. Registro fotográfico
X. Y todo lo que permita los avances de la ciencia para eventual identificación.

Articulo 33.- Únicamente por orden de la autoridad judicial, Ministerio Publico permiso de la autoridad sanitaria podrán realizarse exhumaciones antes del término establecido en el artículo anterior.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPITULO IV
DE LOS VISITANTES DE LOS PANTEONES

Artículo 34.- Los visitantes podrán asistir a los panteones en el horario señalado en el artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 35.- los visitantes deberán guardar decoro y respeto, teniendo los delegados la facultad de llamar la atención a las personas que no lo hagan, en caso de reincidencia le comunicaran a la dirección de Servicios Públicos, para que si este lo estima pertinente remita al infractor ante el Oficial Conciliador Mediador y Calificador quien evaluara la falta e impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 36.- Se prohíbe totalmente tirar basura y escombros dentro de los panteones establecidos en el Municipio, habrá un área destinada para recolectarla y los delegados deberán solicitar su traslado al basurero municipal.

Artículo 37.- En el interior de los panteones queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas y alimentos.

Artículo 38.- Se prohíbe la entrada con animales a los panteones del municipio.

Artículo 39.- En los panteones del Municipio se prohíbe la entrada de personas en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o enervantes.

CAPITULO V
DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo 40.- El pago de los derechos se hará conforme al Código Financiero del Estado y Municipios para el caso del panteón municipal, debiendo ser cubierto en la Tesorería Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 40.I El pago de los derechos para el caso del panteón de las localidades, este debe ser pagado al Delegado Municipal, conforme a la siguiente tabulación:

a) Cuando la persona fallecida nació en la comunidad, radico en ella, y cumplió con los trabajos asignados no realizará ningún pago por el servicio de inhumación.
b) Cuando la persona fallecida nació en la comunidad pero no radico en ella, o
no nació en la comunidad y ya era vecina de esta, realizará los pagos de 10 a 20 días de salario mínimo por el servicio de inhumación.
c) Cuando la persona fallecida era familiar directo en primer grado de alguna persona originaria o vecina del municipio de 20 a 40 días de salario mínimo.
d) Cuando la persona fallecida no nació en la comunidad ni radico en ella, de 80 a 120 días de salario mínimo.

Artículo 41.- los ingresos que se deriven de estos derechos serán aplicados para el mejoramiento o conservación del panteón de la comunidad de que se trate.

Articulo 42.- Las personas que por su condición económica, no pueden cubrir las cantidades que se generen por el concepto de estos servicios, lo podrá hacer por medio de trabajo social (faenas).

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento se sancionaran atendiendo a la gravedad a la falta cometida.

I. Amonestación.
II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general.
III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 73 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el anterior reglamento de panteones así como todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Si a la entrada en vigor del presente reglamento se estuviese aplicando alguna disposición anterior el mismo dejara de surtir efectos una vez resuelta aquella cuestión única y exclusivamente por lo que hace a ella, extendiéndose así su vigencia mientras tanto sea resuelta.

Que con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 112, 113, 123 y 128 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Articulo 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción II, 55 fracción III y IV, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 74 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 26 de Septiembre de 2019

REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE EL ORO, MEXICO

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉX.

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS……3

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES……..……..4

CAPITULO II
FUNCIONES DE PARQUES Y JARDINES…….……7

CAPITULO III
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PUBLICO EN GENERAL……...8

CAPITULO IV
PROHIBICIONES…….……9

CAPITULO V
FALTAS Y SANCIONES……..……10

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO……..……...13

INTEGRANTES DE CABILDO……15

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dirección de Servicios Públicos con la Comisión de Parques y Jardines, tiene a bien proponer el presente reglamento, con la finalidad de regir el uso de los parques, jardines, plazas, glorietas, alamedas y toda zona verde que se encuentre dentro del Municipio.

Hoy en día los parques, jardines y zonas verdes trascienden su valor estético y ambiental, convirtiéndose en punto de encuentro de la población; albergando actividades y encuentros sociales, de ocio, recreación, deporte, actividades culturales, entre otras, por lo que es necesaria y obligatoria la intervención del Ayuntamiento. Dentro del proceso de adecuación de los ordenamientos municipales, a fin de adaptarlos a la práctica establecida por la propia dinámica social y la labor administrativa actual, se realizó el estudio del Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio.

Por este reglamento se establecen definiciones básicas y autoridades, precisando las facultades de cada una de ellas. Se establece así mismo una reglamentación precisa para el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicios dentro de los parques públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que esto solo ocurra en aquellos casos debidamente justificados.

En el presente reglamento obliga a la Dirección de Servicios Públicos a dar el mantenimiento requerido a las áreas verdes comunes y que están debidamente ubicadas dentro del padrón municipal, excluyendo a los fraccionamientos, privadas y todo lo relacionado a un régimen de condominio ya que los administradores de los mismos están obligados a realizar estas funciones.

Se establecen con mayor precisión los capítulos e prohibiciones y sanciones junto con un capítulo relativo al procedimiento administrativo, adecuándolo a la Ley de la materia, al mismo tiempo que se hace corresponder el recurso establecido por este Reglamento

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

CAPITULO I
DISPOSIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y tienen como objeto regular las actividades que realicen las personas físicas o morales dentro de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines del Municipio de El Oro, Estado de México a efecto de racionalizar el uso y fomentar su preservación.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:
I.- Alameda: son arterias importantes de la ciudad y contienen una plataforma central arbolada (generalmente, álamos) y que sirven de paseo o centros de recreación popular.

II.- Áreas de flora o áreas verdes: Aquellas sembradas de especies vegetales adecuadas a cada lugar en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas de donación por fraccionamientos, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común, vegetadas por árboles, arbustos, setos, césped, vegetación leñosa y sarmentosa;

III.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de El Oro, México;

IV.- Calzadas: A los lugares destinados para caminar, trotar, correr, o desarrollar actividades de patinaje, ciclismo y otros similares, con características propias de un camino ancho, pavimentado y con arborización;

VII.-Dependencias: Las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VIII.-Dirección: La Dirección de Servicios Públicos;

IX.- Glorieta: Espacio, generalmente redondo, cerrado por un enrejado y adornado con plantas, en la que desembocan varias calles;

X.- Municipio: El Municipio de El Oro, Estado de México;

XI.- Parques y Jardines: A los lugares cercados y arbolados, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos.

XII.- Plazas: A los lugares arbolados y con jardines o sin ellos, destinado para el esparcimiento y paseo de los ciudadanos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

CAPITULO I.

Se entenderá por autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento.
I.-El Presidente Municipal;

III. La Dirección de Servicios Públicos;

V. La Dirección de Seguridad Pública Municipal

VI. Sindicatura;

VII. Oficial Calificador

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Parques y Jardines, por si o a través del personal a su cargo:

I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Parques y Jardines
II.- Implementar las acciones y dictar los acuerdos que en materia de parques y jardines públicos que resultan de lo establecido en este reglamento y demás disposiciones normativas vigentes;

III.- Coordinarse con otras autoridades municipales, estatales o federales, así como con organizaciones no gubernamentales relacionadas con los parques y jardines o actividades análogas, a fin de establecer o aplicar aquellas medidas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de este Reglamento y demás normatividad relativa;

IV.- Vigilar que todas las actividades del personal asignado al departamento se apeguen a la normatividad ecológica y sanitaria vigente;

V.- Programar y efectuar las actividades orientadas al control integral de plagas y enfermedades, la aplicación de fórmulas fertilizantes adecuadas en las áreas verdes municipales.

IV.- Prevenir y evitar incendios en áreas verdes municipales, realizando la recolección de basura, la poda de pasto y arboles; en coordinación con el Área de Ecología.

Vll.- Atender el retiro de árboles de la vía pública que obstruyan la vialidad o represente un peligro para la ciudadanía y edificaciones cercanas, en coordinación con Protección Civil Municipal; de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normas técnicas, reglamentarias correspondientes;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

VIII.- Establecer los horarios de prestación de servicios al público de las áreas verdes municipales, así como la instalación de letreros alusivos al uso de los espacios;

IX.- Proponer conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos, la imagen urbana y proyectos de construcción de áreas verdes municipales.

X.- Participar coordinadamente con las demás autoridades conducentes en el diseño, planeación, construcción y ampliación de las áreas verdes municipales para dar cumplimiento a las necesidades individuales de cada área, tomando en cuenta la disponibilidad de agua, de personal de mantenimiento, así como la necesidad de esparcimiento de la población, sin detrimento de la ecología del lugar;

XI.- Promover la forestación y reforestación en la medida de los recursos municipales, en aquellos lugares escasos de vegetación, coordinándose para ello con empresas, particulares o dependencias oficiales y demás organizaciones de colonos, clubes sociales y de servicio, medios de comunicación, escuelas y la ciudadanía voluntaria en general. Así miso promover la capacitación entre estas sobre el mejor uso de las áreas verdes;

XII.- Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuando se haga necesario, para dar cabal cumplimiento a este Reglamento;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

CAPITULO II.
FUNCIONES DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 1.- Los servicios públicos de mantenimiento de calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, se orientaran hacia la remodelación, conservación y mantenimiento de la infraestructura construida y a la ampliación y construcción de nuevas obras.

Artículo 2.- Los servicios que refiere este capítulo comprenderán:
I.- La determinación de espacios para calles, avenidas, calzadas y vialidades, así como las vías de acceso a la Cabecera Municipal y a las Comunidades del Municipio, contaran con la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano así como la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

II.- Adorno con árboles y plantas florales naturales para áreas verdes.

III.-Construcción, mantenimiento y conservación de parques y jardines, así como el cuidado de fachadas en casas y edificios para preservar la imagen Urbana e infraestructura construida, instrumentando campañas de concientización y participación ciudadana.

IV.- Alineación de casa y edificios

V. Operación del Vivero Municipal

VI.- Instalación de sistemas de riego en parques, jardines y áreas verdes, preferentemente con aguas residuales y/o por goteo.

VII.- Cuidar que la propaganda comercial o política en todas sus modalidades y prestaciones, se coloque en lugares y espacios adecuados, retirándose inmediatamente después de cumplir sus objetivos.

VIII.- Mantener y conservar el nombre de las calles y el número de casa y edificios, que indiquen el domicilio legal de los vecinos y habitantes, es decir la nomenclatura de la Cabecera Municipal y las Comunidades que por su crecimiento urbano lo requieran.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

IX.- La construcción e instalación de accesos adecuados, para personas discapacitadas, en las calles, parques, jardines y áreas verdes.

X.- Los anuncios exteriores y espectáculos, deberán contar con el permiso respectivo de la Dirección de Desarrollo Urbano y ajustarse a lo preceptuado en el Reglamento de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra del Municipio.

CAPITULO III.
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PUBLICO EN GENERAL

Artículo 3.- Las personas que transiten con animales por las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines deberán recoger las heces en el supuesto de que el animal defeque en ellas, resultando acreedoras a las sanciones correspondientes, aunada a esto si existe la previa restricción de ingresar con algún tipo de mascota al lugar, de acuerdo a su reglamento interno.

Artículo 4.- El propietario o poseedor, bajo cualquier título de inmueble construido o baldío, tiene la obligación de mantener el área verde, barrer y recoger la basura y hojas caídas de los arboles existentes en su área o zona jardinada, así como en la banqueta ubicada frente a la finca, casa o propiedad.

Reglamento de parques y Jardines

Artículo 5.- En los edificios de departamentos, vecindades o bajo régimen de condominio, la observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios y los administradores de los mismos, con excepción de las instalaciones, accesorias o locales que se encuentren ocupados por los establecimientos comerciales, en cuyo caso la obligación quedara a cargo de los dueños y los encargados de estos establecimientos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

En los casos que se ignore quien es el propietario del predio y no haya administrador los ocupantes serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones que impone este reglamento.

Artículo 6.- Las personas encargadas de la construcción o de la conservación de los prados a que se refiere este reglamento, tendrán la misma obligación de conservar los árboles que se ubiquen en las aceras y los arboles de alineamiento, teniendo la obligación de regarlos y cuidar su desarrollo.

Artículo 7.- Contar con espacios que reúnan los requisitos Arquitectónicos y especificaciones a utilizar en la construcción o adaptación de edificios y espacios de uso público o común, para permitir su uso por personas con discapacidad, en los parques y jardines del Municipio.

CAPITULO IV
PROHIBICIONES

Artículo 8.-Se prohíbe la instalación de cualquier clase de infraestructura nueva y permanente en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 9.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; queda prohibido arrojar o abandonar basura y objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, solidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

Artículo 10.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines queda prohibida la posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física de los usuarios y ambiental de las propias áreas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Artículo 11.- No se permite en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, la emisión por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento.

Artículo 12.- Queda prohibido introducir a las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; cualquier clase de objetos y utensilios con los que se puedan causar daño a las personas, bienes e instalaciones.

Artículo 13.- No se permitirá la permanencia en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 14.- En las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines; se prohíbe el expendio y venta en forma permanente de todo tipo de alimentos y bebidas.

Artículo 15.- Queda prohibida la instalación de anuncios dentro de las áreas verdes municipales y en general los parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores, salvo en las estructuras que instale, en su caso la propia Autoridad Municipal para ese efecto.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido a los particulares utilizar alambres de púas así como cualquier otro tipo de protección para proteger áreas verdes municipales, así como en general hacer uso particular de cualquier área verde municipal.
La Dirección de Servicios Públicos podrá ordenar el cercado de áreas verdes municipales en aquellos casos en que lo considere necesario, estableciendo en dichas áreas los accesos necesarios para garantizar su uso a la población.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibida la mendicidad y el ejercicio de la prostitución en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores.

CAPITULO V.
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18.- Se consideran faltas al presente reglamento:
I.- El empleo de cualquier vehículo relacionado con el patinaje, ciclismo o actividad relación Reglamento de Parques y Jardines relacionadas en las instalaciones de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, que maltrate o deteriore las mismas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

III.- Establecer en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, infraestructura distinta a la que requiera el Municipio o la imagen de las mismas;

IV.- Arrojar o abandonar objetos o basura en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, fuera de los depósitos destinados para ello;

V.- Tirar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines.

VI.- No recoger o limpiar las heces fecales de las mascotas que transiten en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

VII. La posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental de las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, así como de los visitantes y/o usuarios de las mismas.

VIII.- La emisión de ruido y vibraciones por equipos de sonido o vehículos que provoquen molestias a los usuarios en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

IX.- Introducir a las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios; bienes e instalaciones; (armas de fuego y armas punzocortantes).

X.- Permanecer en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, así como permanecer en ellos hasta altas horas de la noche;

XI.- El expendio y venta de alimentos y bebidas en las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines, sin previa autorización del Ayuntamiento;
XII.- La mendicidad y el ejercicio de la prostitución;

XIII.- Causar daños al patrimonio municipal, consistente en el alumbrado, jardineras, arboles, banquetas y demás accesorios con que cuentan las calzadas, plazas, alamedas, parques y jardines;

XIV.- Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Artículo 19.- Las Sanciones Administrativas por las infracciones cometidas al presente ordenamiento, así como el medio de defensa contra las mismas, se regirán por el Bando Municipal vigente.

Artículo 20.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas tomando en consideración lo siguiente:
I.- Las condiciones personales del infractor
II.- Gravedad de la falta
III.- Reincidencia

Artículo 21.- Las faltas al presente reglamento que ameriten ser sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Bando Municipal vigente. La falta será estimada por el Oficial Calificador autoridad responsable de la aplicación de este ordenamiento, imponiendo al infractor la sanción que corresponda dentro del mínimo y máximo establecido.

Artículo 22.- Para la calificación de la infracción, se citara al infractor para el efecto de otorgar su garantía de audiencia, teniendo el interesado el derecho de ofrecer pruebas hasta antes del momento de emitir la calificación, resolviendo así lo procedente. Si el citado no comparece ni justifica la causa de su incomparencia, se presumirán ciertos los hechos imputados, procediéndose a su calificación.

Artículo 23.- De las multas impuestas serán responsables, además del infractor, en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legales de las mismas.

Artículo 24.- En todo momento se pugnara por la mediación en cualquier conflicto, falta administrativa o infracción, para lograr un fin común.

Artículo 25.- En todo lo que no esté previsto en este reglamento, se aplicaran los ordenamientos Reglamento de Parques y Jardines jurídicos que regulen los casos de que se trate.

CAPITULO VI.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 26.- Se establece como medio de defensa del ciudadano frente a los actos de autoridad fundados en el presente reglamento.

Artículo 27.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, y en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la sociedad.

Artículo 28.- Para garantizar la participación ciudadana, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Presidente Municipal, con copia al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del Cabildo, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México "Gaceta Municipal".

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Dado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México a los_____ días del mes de _____ del año 2019.

L.D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-20121
L..D. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFRA. MARIA LOURDES CARPIO MEJIA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: FOMENTO AGROPECUARIO, REFORESTACION Y PREVENCION DEL MEDIO AMBIENTE

C. MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

C MARIA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN. DESARROLLO SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS Y FOMENTO ARTESANAL

ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PUBLICAS, AGUA DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACION CULTURA, PARTICIPACION CIUDADANA Y ATENCION A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

C. ENRIQUE SERVIN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ALUMBRADO PUBLICO, MERCADOS, PARQUES Y JARDINES

C. GUSTAVO LOPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE.

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: REVICION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGON
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: DERECHOS HUMANOS, SALUD Y POBLACION

P.EN L.D OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 91 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Enero de 2020

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

EL ORO, EDO. MÉX.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

ÍNDICE

	PAG.
INTRODUCCION	2
FUNDAMENTO LEGAL	4
DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO ÚNICO	7
CAPITULO I. Disposiciones Generales.	7
CAPITULO II. De las atribuciones del Instituto.	9
CAPITULO III. De la estructura y funcionamiento del Instituto.	11
CAPITULO IV. De la titularidad y atribuciones de la Coordinación	11
CAPITULO V. De los requisitos para la contratación de servicios profesionales	13
CAPITULO VI. Del personal administrativo	15
TRANSITORIOS	15

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INTRODUCCIÓN

La Constitución Federal, dentro del respeto a la soberanía de los estados, establece el principio de que éstos, a través de sus legislaturas locales, incorporarán a sus constituciones y leyes propias; las normas jurídicas que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada entidad federal y de los municipios que la integran.

Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

Las Constituciones, ya sea Federal o Estatal, y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalle; por lo tanto, resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Es, por tanto, a través de los reglamentos municipales que los órganos del Municipio ejercen legal y legítimamente sus funciones de administración y gobierno. El Municipio, a través de su función reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos en ese nivel de gobierno.

Se entiende por Reglamento un conjunto ordenado de normas que tiene validez en un cierto contexto. Para exista un reglamento, debe haber una escala jerárquica y una autoridad con la potestad de hacer cumplir las normativas establecidas.

Por su parte, la noción de reglamento interno hace referencia a aquellas reglas que norman el funcionamiento de una organización o de un área de ella. El reglamento es “interno” ya que sus postulados tienen validez en el interior de la entidad.

Para el caso de el Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, la referencia es la regulación de una de las áreas que componen la Administración Pública Municipal: La Coordinación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

En este sentido, cabe hacer mención de la naturaleza de esta área, pues la regulación de sus atribuciones y responsabilidades están orientadas al fundamento de su existencia.

El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 países miembros de las Naciones Unidas. Este documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyos objetivos centrales son abatir la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Particularmente, el Objetivo 5 de la Agenda 2030: Igualdad de Género, pretende poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, no solo como un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Las metas del Objetivo 5 muestran el reto que se enfrenta para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing.

En México, se están alineando los planes y programas de los diferentes ámbitos de gobierno, a fin de que la administración pública se ajuste a lo establecido por la ONU. En este sentido, cobra relevancia la participación de la acción municipal toda vez que es el ámbito gubernamental más cercano a la sociedad y donde debe intervenirse para impactar positivamente en lo que respecta al Objetivo 5 de la Agenda 2030.

Enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su primer eje transversal, Igualdad de Género, así como en el Plan de Desarrollo Municipal de El Oro, 2019-2021, es pertinente y necesario definir las atribuciones y responsabilidades del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres.

FUNDAMENTO LEGAL

Un fundamento legal es aquel que toma forma cuando una situación amerita al ámbito del derecho para su resolución, en el no están presentes todas las leyes, pero si están las necesarias para ser aplicadas a la resolución del problema.

La materia del derecho es muy extensa, lo jurídico representa un refuerzo, no solo como palabra o como adjetivo, sino más bien como parte fundamental de la nueva era del derecho. La sistematización del sistema jurídico representa que se busca dejar claro que la administración es la correcta, incluyendo el conjunto de normas heterónomas, exteriores, coercibles y bilaterales que rigen las conductas de una sociedad en un tiempo y espacio determinado.

Para el caso de la perspectiva de género y la facultad reglamentaria de los municipios, particularmente para el ayuntamiento de El Oro, su fundamento legal se encuentra, de manera enunciativa, más no limitativa, en los siguientes ordenamientos:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1, donde se explicita que en México queda prohibida toda discriminación motivada por el género.
- Artículo 4, que establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley.
- Artículo 115, relativo a que los ayuntamientos tienen facultades para expedir bandos de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Acuerdos Internacionales

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Pekín +5.
- Objetivos del Milenio de la ONU, que estableció metas mensurables, con plazos definidos para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del ambiente y la discriminación contra la mujer.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal, el acceso a la justicia, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad, y lograr la igualdad de género.

Normatividad secundaria

- La Ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto impulsar la igualdad sustantiva de los géneros en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

Normatividad estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar los Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Plan de Desarrollo del Estado de 2017-2023.

Normatividad municipal

- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- Bando Municipal, 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

Estados Unidos Mexicanos. Estado Libre y Soberano de México. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México.

Ciudadano LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, en el ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 128, fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de El Oro, Estado de México,

HAGO SABER:

Que la Administración 2019-2021, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 123, 124 y demás relativos y

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

TÍTULO ÚNICO
DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el municipio de El Oro, Estado de México, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, el funcionamiento, atribuciones y objetivos de Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres.

Artículo 2. El Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres es, de acuerdo con el artículo 62, fracción XX del Bando Municipal 2019, una dependencia de la Administración Pública Municipal, con las atribuciones que le otorga el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Los objetivos del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres, de acuerdo con el Bando Municipal en su artículo 355, serán los siguientes:

I. Gestionar apoyos de los programas de desarrollo social, para adolescentes embarazadas, mujeres trabajadoras y emprendedoras, así como de adultas mayores.

II. Dar atención a la ciudadanía, haciendo posible en acercamiento a servicios médicos, psicológicos y asesoría jurídica a mujeres y niños que sufran de algún tipo de violencia, canalizándolos al sistema DIF Municipal y/o al Consejo Estatal de la Mujer y bienestar social para su atención.

III. Llevar a las comunidades del Municipio, talleres que conlleven a las mujeres a la productividad y autosuficiencia.

IV. Promover la equidad de género al interior del Ayuntamiento, para impulsarla ante la sociedad en general.

V. Acercar pláticas y talleres a niños, adolescentes y padres de familia, que tengan como in-

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

tención, sensibilizar y hacer conciencia sobre la violencia intrafamiliar que existan en los hogares del Municipio y ser el medio para erradicarlos, así mismo sobre el índice de embarazos no deseados; Alertar a los jóvenes sobre los usos de métodos anticonceptivos y planeación, abuso del alcohol y consumo de drogas.

VI. Ejecutar el programa de trabajo y plan de acción establecidos en la Estrategia Municipal para la prevención del embarazo en adolescentes con apego al marco jurídico de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Artículo 4. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Acciones Afirmativas:** Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la igualdad entre mujeres y hombres, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha igualdad.

II. **Bando Municipal:** El Bando Municipal que apruebe el Ayuntamiento y Promulgue el Presidente Municipal Constitucional en la Gaceta Municipal.

III. **Cabildo:** El Ayuntamiento, como Cuerpo Colegiado Deliberante, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

IV. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

VI. **Coordinación:** La Unidad Administrativa que dirige los trabajos del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.

VII. **Coordinadora:** La titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.

VIII. **Equidad de Género:** Igual apreciación de la dignidad que poseen tanto los hombres como las mujeres. Este término refiere a un igual trato para ambos géneros, más allá de las diferencias físicas. Es el conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

IX. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

X. **Gaceta Municipal:** El Periódico Oficial del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.

XI. **Género:** Refiere a los roles socialmente construidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera apropiados para los hombres y las mujeres.

XII. **Gobierno del Estado:** El Gobierno del Estado de México.

XIII. **Igualdad sustantiva:** El ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

XIV. **Instituto:** El Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.

XV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XVI. **Municipio:** El municipio de El Oro, Estado de México

XVII. **Paridad:** Participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (políticas, económicas y sociales).

XVIII. **Plan de Desarrollo Municipal:** El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de El Oro.

XIX. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México.

XX. **Reglamento:** El presente ordenamiento.

XXI. **Transversalidad:** Es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de dichas políticas.

Capítulo II
De las atribuciones del Instituto

Artículo 5. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, en conjunto con las dependencias de la administración pública municipal, la perspectiva de género en planes y programas gubernamentales;

II. Fungir como una instancia de consulta y asesoría de la administración pública municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Coordinar el programa municipal de capacitación en materia de perspectiva de género;

IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración en materia de perspectiva de género, con instituciones privadas, educativas, de investigación y con el sector social, a fin de conjuntar esfuerzos a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Promover programas de atención a niñas, mujeres adultas mayores, discapacitadas, madres solteras y grupos de población femenina que se encuentren en condición de vulnerabilidad, como parte de la política social del ayuntamiento;

VI. Brindar a mujeres y hombres que lo soliciten, asesoría psicológica por situaciones de violencia de género, o en su defecto, canalizar a dichas personas a las instancias correspondiente para su atención;

VII. Ofrecer orientación jurídica a mujeres y hombres que lo soliciten, en razón de estar inmersos en situaciones de maltrato o cualquier acto que violenten sus derechos por motivos de sexo o género, o en su caso, canalizarlos a las instancias correspondientes;

VIII. Coadyuvar con las diversas áreas de la administración pública municipal en la disminución de todas las formas de violencia de género, principalmente, la ejercida hacia las mujeres y la intrafamiliar;

IX. Promover una cultura social de respeto a los derechos de las mujeres y su dignidad, que tienda a eliminar los estereotipos de género;

X. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;

XI. Apoyar la implementación de políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad, su incorporación a los sectores productivos, así como la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar su calidad de vida;

XII. Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de las mujeres dentro del municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de sus condiciones sociales, políticas, económicas y culturales;

XIII. Ser el vínculo entre el ayuntamiento y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en lo referente a programas y apoyos dirigidos a las mujeres del municipio;

XIV. Coordinar la operación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al tiempo de dar seguimiento a las acciones que de él se deriven;

XV. Sugerir la participación del municipio en programas internacionales, nacionales, públicos y privados, en materia de perspectiva de género, que impliquen beneficios para la ciudadanía;

XVI. Apoyar, en el ámbito municipal, la operación del Sistema Estatal para

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; XVII. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Capítulo III
De la estructura y funcionamiento del Instituto

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con una unidad administrativa denominada Coordinación.
Se podrá contar de manera adicional con servicios profesionales en materia jurídica y psicológica, siempre que el Ayuntamiento sea beneficiario de programas y/o convenios que apoyen su funcionamiento.

El Ayuntamiento, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Fracción IX, podrá modificar la estructura orgánica del Instituto, de acuerdo con las necesidades específicas del Municipio y de la suficiencia presupuestal.

Artículo 7. El nivel jerárquico de la Coordinación se determinará de acuerdo a la normatividad en la materia y al presupuesto municipal.

El nombramiento de la titular de la Coordinación será de confianza y recibirá el nombramiento de Coordinadora.

Capítulo IV
De la titularidad y atribuciones de la Coordinación

Artículo 8. La Coordinadora será designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 9. El nombramiento de Coordinadora recaerá en una mujer, quien, además de los requisitos establecidos por la normatividad en la materia, deberá reunir los siguientes:

I. Ser, preferentemente, originaria del municipio de El Oro, con residencia efectiva mayor a un año a la fecha de su designación;

II. Ser una persona en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

III. Ser una persona destacada, con estudios o experiencia acreditable por su labor en apoyo a los

IV. derechos de las mujeres; y,

V. Estar comprometida con las causas a favor de las mujeres.

Artículo 10. La Coordinadora tiene las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Dirigir el Instituto, de acuerdo con las disposiciones normativas en la materia, siendo responsable de su operación;

II. Establecer los vínculos necesarios con entidades públicas y privadas para promover programas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y ponerlos a consideración del Presidente para su aprobación;

III. Proponer al Presidente la suscripción de convenios de colaboración con dependencias gubernamentales, así como con todo tipo de instituciones y organizaciones para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;

IV. Desarrollar, en conjunto con el área de Recursos Humanos, mecanismos para prevenir hostigamiento y acoso sexual en el trabajo;

V. Diseñar y realizar, en coordinación con el área de Comunicación Social del Ayuntamiento, campañas informativas sobre la igualdad de género, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y aquellos temas relacionados con sus objetivos;

VI. Realizar actividades y eventos conmemorativos de las fechas representativas de los derechos de las mujeres;

VII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género en el municipio;

VIII. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para

incorporarse a la actividad productiva del municipio;

IX. Sugerir, cuando sea el caso, la contratación de servicios profesionales jurídicos, psicológicos, de políticas públicas, entre otros, que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto;

X. Preparar informes de la gestión del Instituto;

XI. Administrar los recursos asignados a su cargo;

XII. Las demás que para el efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Capítulo V
De los requisitos para la contratación de servicios profesionales

Artículo 11. Ante la posibilidad de contratar servicios profesionales que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto, quienes pretendan colaborar bajo esta modalidad, deberán observar:

I. Contar con título profesional o experiencia equivalente vinculada con la materia correspondiente y deberá contar con cédula profesional, y;

II. Demostrar que cuentan con formación y experiencia específica en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, mínimo de un año en algún organismo federal, estatal o municipal, en grupos de la sociedad civil o práctica privada.

Artículo 12. Para los efectos de artículo 6 de este Reglamento, cuando se cuente con los servicios de asesorías jurídicas, se tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Promover los derechos fundamentales de las mujeres entre los diversos sectores sociales que conforman el municipio;

II. Brindar orientación y asesoría legal a las mujeres y hombres que lo soliciten, derivado de alguna situación de violencia en sus diferentes modalidades;

III. Proporcionar a la población usuaria de las asesorías jurídicos, una atención integral desde una perspectiva de género, especialmente a los grupos vulnerables;

IV. Asesorar a las mujeres para que el embarazo y la maternidad no sean un impedimento para obtener y/o conservar un empleo;

V. Elaborar, difundir y coordinar la ejecución del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para prevenir, atender y sancionar la erradicación de la violencia;

VI. Dar seguimiento a las carpetas de investigación en el Ministerio Público en materia de violencia contra las mujeres;

VII. Programar, coordinar y realizar pláticas y/o conferencias en derechos y obligaciones de orden familiar, así como fomentar la cultura de la denuncia contra la violencia en cualquiera de sus manifestaciones en instituciones educativas, privadas y gubernamentales;

VIII. Apoyar jurídicamente a las autoridades competentes, respecto de la debida aplicación de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

IX. Establecer contacto con grupos de ejidatarios y organizaciones campesinas y promover pláticas acerca de violencia patrimonial y derechos de las mujeres;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

X. Reforzar la capacitación y sensibilización en temas de equidad, paternidad responsable y empoderamiento en los sectores de jóvenes y adolescentes en el municipio, y

XI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 13. Para los efectos de artículo 6 de este Reglamento, cuando se cuente con los servicios de asesorías psicológicas, se tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Brindar atención psicológica a las mujeres y hombres que acudan a solicitarla, derivado de situaciones de violencia y maltrato que vulneren su integridad personal y desarrollo familiar, laboral y social.

II. Diseñar programas de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia familiar y violencia de género;

III. Participar en el diseño de protocolos de atención, detección y evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia familiar;

IV. Elaborar un directorio de instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que atiendan el problema de la violencia familiar y de género;

V. Desarrollar e impartir en el ámbito educativo, cursos-talleres en materia de violencia familiar;

VI. Diseñar una metodología para conformar grupos de apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar;

VII. Construir redes de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género contra la mujer;

VIII. Canalizar los casos que ameriten, a instituciones tales como refugios, albergues temporales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hospitales, entre otros;

IX. Promover entre las empresas locales la contratación de mujeres en situación de violencia familiar y violencia de género contra las mujeres;

X. Diseñar programas de atención e intervención a hombres que ejerzan la violencia de género;

XI. Dar capacitación y formación a grupos de hombres, sobre nuevas convenciones sociales, especialmente sobre nuevas masculinidades;

XII. Promover acciones que involucren a los hombres respecto a las nuevas masculinidades y ser agentes de cambio cultural desde edad temprana en coordinación con las escuelas y a través de acciones con estímulos a los nuevos públicos de niños y niñas promotores de la equidad de género y respeto a las mujeres.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XIII. Coadyuvar en la ejecución de programas de carácter federal, estatal y municipal de atención a la mujer que opera la IMM; y

XIV. Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Capítulo VI
Del personal administrativo

Artículo 14. El personal que labore en el Instituto estará subordinado a la Coordinadora y está obligado a cumplir el presente Reglamento, normas, acuerdos y lineamientos que se deriven del mismo.

Artículo 15. Todo personal que labore en el Instituto tendrá la obligación de abstenerse a realizar, dentro de las instalaciones del Instituto, así como fuera del mismo, actos de violencia, injurias, amagos o malos tratos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo segundo. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Cabildo.

Aprobado en la Sala de Juntas del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

LICENCIADO EN DERECHO
MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MAESTRA
MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SINDICA MUNICIPAL

CIUDADANO
JOSE LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

LICENCIADA EN ENFERMERÍA
MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDA REGIDORA

CIUDADANO
MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTA REGIDORA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

INGENIERO
FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LICENCIADA EN DERECHO
FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTA REGIDORA

CIUDADANO
ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

CIUDADANO
GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

CIUDADANO
AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

CIUDADANA
MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMA REGIDORA

LICENCIADO EN DERECHO
OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 5 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 15 de Febrero de 2019

REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN EL ORO, MEXICO.

FEBRERO DE 2019

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN EL ORO, MEXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.

II. COPLADEM. Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III.	COPLADEMUN.	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
IV.	Dictamen de reconducción y actualización.	Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.
V.	Evaluación del desempeño gubernamental.	Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
VI.	Evaluación programática presupuestal.	Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.
VII.	Indicador.	Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
VIII.	Indicador de desempeño.	Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.

IX.	Informe de avance de los planes de desarrollo.	Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.
X.	Ley.	A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
XI.	Plan de desarrollo.	A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional.
XII.	Presidente.	Al Presidente del COPLADEMUN.
XIII.	Programa.	Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XIV.	Programa comunitario.	Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.
XV.	Programa microregional.	Al instrumento de planeación que de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.
XVI.	Proyecto.	Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.
XVII.	Reglamento.	Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.
XVIII.	Subprograma.	A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
XIX.	Seguimiento.	Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

a) El Titular del Poder Ejecutivo;

b) El Secretario de Finanzas;

c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

a) Los Ayuntamientos;

b) Los Presidentes Municipales;

c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD. La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA. Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. PROXIMIDAD. La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISIÓN. Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD. La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

VI. FLEXIBILIDAD. El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACIÓN. Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

VIII. EFICACIA. La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

IX. EFICIENCIA. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

I. Educación y cultura;

II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;

III. Alumbrado público;

IV. Limpia y disposición de desechos;

V. Mercados y centrales de abasto;

VI. Panteones;

VII. Rastros;

VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;

IX. Caminos, carreteras y vialidades;

X. Seguridad pública y tránsito;

XI. Procuración e impartición de justicia;

XII. Protección civil;

XIII. Servicios regístrales;

XIV. Asistencia y representación jurídica;

XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

XVI. Salud y asistencia social;

XVII. Empleo y capacitación;

XVIII. Alimentación y nutrición;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;

XX. Deporte y recreación; y

XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Estado y los municipios.

Artículo 6.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO

EN EL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios**,** tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo.

Se conforma por diferentes estructuras de participación, organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 12.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada período de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 14.- En los Ayuntamientos, las UIPPES, unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;

c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 15.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

I. Foros temáticos abiertos;

II. Foros regionales abiertos;

III. Encuestas y sondeos de opinión;

IV. Buzones de opinión ciudadana;

V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;

VI. Registro de demandas de campaña;

VII. Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;

II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;

III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;

IV. Prioridades generales del plan;

V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;

VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;

VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y

VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

I. Introducción;

II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;

III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;

IV. Resultados obtenidos;

V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;

VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;

VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;

VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 22.- Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, los ayuntamientos, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 23.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los períodos que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 24.- Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

Artículo 25.- Los Ayuntamientos deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

DE LA EJECUCION

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 27.- Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

con los titulares de dichas unidades o con los servidores público designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 28.- Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Artículo 29.- Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamientos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

Artículo 30.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 31.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS COMITES DE PLANEACION

Artículo 32.- De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal “COPLADEMUN”.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal “COPLADEMUN”, deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 33.- El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;

II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;

III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo;

IV. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;

V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

VI. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;

VII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

VIII. Proponer a los ayuntamientos programas de desarrollo;

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

IX. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el ayuntamiento, y el Gobierno Federal;

X. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo;

XI. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 34.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;

II. Un representante del sector público municipal;

III. Un representante del sector social municipal;

IV. Un representante del sector privado municipal;

V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y

VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 35.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

Artículo 36.- En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

DEL COPLADEMUN

Artículo 37. Funciones del Presidente:

I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
V. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
VII. Instruir al Secretario Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias cinco días hábiles antes para la realización de las sesiones.
VIII. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.
IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

XI. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza, lo requiera.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario de Actas:

I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN.
III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria, orden del día y fecha lugar donde se realiza la sesión. (acta).
IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
VI. Levantar las actas de las sesiones.
VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
IX. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN
X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.
III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales.
IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el presidente y las que se acuerden en las sesiones.
V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 5 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 15 de Febrero de 2019

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 40.- El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos cada seis meses, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

Artículo 41.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

Artículo 42.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 43.- A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 44.- El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo.

Artículo 45.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 46.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.

IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.

V. Asuntos en cartera.

VI. Asuntos generales.

Artículo 47.- Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 48.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

Artículo 49.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del Comité.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 50.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

Artículo 51.- Ningún miembro del Órgano de Gobierno podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 52.- Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:

I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.

II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité.

III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 53.- Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

Artículo 54.- De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

Artículo 55.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 56.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 57.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

Artículo 58.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.

II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.

III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.

IV. Asistentes a la sesión.

V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.

VI. Propuestas que surjan del debate.

VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.

VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del “COPLADEMUN”, con tres dígitos las siglas del “AYUNTAMIENTO”, con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.

IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.

X. Firma de los asistentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la Gaceta Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 5 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 15 de Febrero de 2019

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARÍA LOUDES CARPIO MEJÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA

TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 5 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 15 de Febrero de 2019

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 5 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 15 de Febrero de 2019

APROBACIÓN

_____

VO.BO.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

_____ _____

NÚMERO DE ACTA DE APROBACIÓN NÚMERO DE OFICIO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 14 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 04 de Abril de 2019

Dirección de Planeación y Desarrollo Económico.

Reglamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Municipio de El Oro, Estado de México.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONSIDERANDO

El reglamento de Planeación tiene como objetivo detallar y complementar el ordenamiento jurídico para facilitar el cumplimiento de las acciones que en ella se contemplan, procurando su correcta aplicación en casos concretos previstos por la misma.

Que las disposiciones en materia de planeación para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo, para ello se requiere de los medios jurídicos que en forma clara y precisa permitan un mayor entendimiento de la norma, para lograr que los protagonistas que hacen posible el desarrollo del Municipio actúen con oportunidad en logro de los objetivos que persigue el sistema de planeación Democrática.

El presente reglamento precisa los ordenamientos contenidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, reconocer y fortalecer en el marco normativo los conceptos acordes a la realidad social y política del municipio para que la sociedad tenga la certeza plena de que el gobierno responde con sus acciones a los planes y programas de desarrollo; que se incorporen estructuras y mecanismos claros, así como objetivos que le permitan a la sociedad participar en la toma de decisiones respecto a su propio desarrollo.

Este ordenamiento jurídico regula la materia y reconoce al sistema estatal de planeación democrática como el mecanismo permanente de planeación participativa, precisando que el COPLADEMUN es la instancia de participación, colaboración y coordinación entre gobierno y sociedad, instrumenta la estructura y atribuciones que tendrá el comité y define al plan de desarrollo Municipal y sus programas como instrumento de planeación a largo, mediano y corto plazo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 14 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 04 de Abril de 2019

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal de El Oro, Estado de México.

Artículo 2.- Precisar la organización y funcionamiento de la planeación democrática para el desarrollo del municipio de El Oro, Estado de México, así como regular la participación de los grupos sociales.

Artículo 3.- Es responsabilidad del Presidente Municipal, conducir la planeación para el desarrollo del Municipio, quien lo hará con base en las disposiciones legales en la materia y en el ejercicio de sus atribuciones, respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 4.- El desarrollo del municipio se sustenta en el proceso de Planeación Democrática, en congruencia con la planeación nacional y estatal del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del municipio y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia, privilegiando la de largo plazo.

La planeación estratégica con visión prospectiva para el desarrollo municipal, se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia, y proximidad de los habitantes del municipio, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente.

La planeación del desarrollo municipal se instrumentará, a través de los planes y programas establecidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la cual fijará las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del municipio que responderán a los siguientes objetivos:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. Lograr que el Plan de Desarrollo de El Oro, Estado de México, esté alineado y articulado al Plan Nacional de Desarrollo, al Sistema Nacional de Planeación Democrática, al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, con previsión y visión estratégica del futuro y a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

II. Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficacia y eficiencia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico.

III. Promover que las entidades de la Administración Pública Municipal mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeación estratégica prospectiva.

IV. Mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública Municipal para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno.

V. Contribuir a que las entidades de la Administración Pública Municipal mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los objetivos propuestos.

VI. Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública municipal para la obtención de resultados al servicio de la ciudadanía.

VII. Flexibilizar la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género.

VIII. Promover el uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales y humanos, técnicos y financieros del municipio para su desarrollo equilibrado.

IX. Consolidar el Sistema Municipal de Planeación Democrática, impulsando la participación ciudadana activa en la planeación y evaluación de las actividades del gobierno municipal.

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Análisis. Al examen destinado a separar y distinguir las partes que integran un todo, con el fin de conocer y clasificar sus principios, características o elementos, y poder tomar decisiones.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

II. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.

III. Asamblea general. A la asamblea general del COPLADEMUN.

IV. Convenio. Al acuerdo de dos o más personas o instituciones destinas, transferir, modificar o extinguir una obligación.

V. Coplademun. Comité de planeación para el desarrollo municipal.

VI. Copledem. Comité de planeación para el desarrollo del Estado de México.

VII. Diagnóstico. Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que desee estudiar.

VIII. Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la ley.

IX. Estructura Programática. Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, sub-funciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas.

Los elementos programáticos son los objetivos, la visión y misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.

X. Evaluación Gubernamental. Es el conjunto de mecanismos sistémico derivado del Seguimiento Gubernamental encaminado a medir el desempeño de la gestión pública mediante el análisis del impacto que los resultados de las

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

acciones de gobierno en la sociedad y en apego al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en los planes.

XI. Evaluación del Desempeño Gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un periodo, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

XII. Evaluación Programática Presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

XIII. IGECEM. Al Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

XIV. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad, Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de la tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida.

XV. Indicador de Desempeño. Al parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos de la calidad los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas, para asegurar que sede cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión y objetivos institucionales propuestos.

XVI. Indicadores. Es una variable que establece una relación entre dos o más datos significativos de dominios semejantes o diversos y que proporciona información sobre el estado en que se encuentra una o más variables.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XVII. Indicadores Estratégicos. Son aquellos indicadores que permiten conocer el estatus de la misión y visión de la gestión pública y su impacto social; es decir, son los pilares o factores clave que sustenten su razón de ser, pero ser limitativa.

XVIII. Informe de Ejecución de los Planes de Desarrollo. Al documento que contiene la evaluación acumulativa de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forman parte de la Cuenta Pública.

XIX. Ley. A la ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

XX. Línea de Acción. A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual que permita avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detalla del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.

XXI. Meta. Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados con los recursos necesarios.

XXII. Objetivo. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

XXIII. Misión. Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.

XXIV. Plan de Desarrollo. A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental, Este puede ser según su circunscripción municipal, estatal o nacional.

XXV. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograrlos objetivos de los planes de desarrollo.

XXVI. Presupuesto por Programas. Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

XXVII. Proceso de Planeación para el Desarrollo. Fases en las que establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicas, ambientales, sociales y políticas tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

XXVIII. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

XXIX. Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

XXX. Secretaría. A la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

XXXI. Seguimiento. Al proceso que permite medir el alcance dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

XXXII. Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno grupos y organizaciones sociales y privados que se interrelacionan entre sí para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

XXXIII. Sistema Estatal de Información. Procesos utilizados integrar, conformar, actualiza, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y Municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las dependencias, organismos, entidades y unidades administrativas del sector público estatal y municipal que dan sustento al Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios.

XXXIV. Tesorería. A la tesorería Municipal de El Oro, Estado de México.

XXXV. Planeación de corto plazo. La planeación proyectada en un horizonte de uno a tres años.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

XXXVI. Planeación de mediano plazo. La planeación proyectada en un horizonte de tres a seis años.

XXXVII. Planeación de largo plazo. La planeación proyectada en un horizonte de veinte a treinta años.

XXXVIII. Planeación Prospectiva. Es la planeación que se realiza a través de una elección de un escenario futuro favorable a partir de la visualización de varios escenarios proyectados que involucran la participación ciudadana tomando como base un diagnostico situacional.

XXXIX. Planeación Estratégica. Es la planeación que se realiza a través de un proceso de alineación de objetivos, acciones y metas en un tiempo determinado.

XL. Planeación participativa. Es la planeación que involucra la participación activa y permanente de la ciudadanía en el desarrollo, planteamiento y seguimiento de la misma.

XLI. Planeación Intermunicipal. Es la planeación que pueden hacer dos o más municipios del Estado agrupados mediante el esquema de integración por regiones administrativas, previo convenio de asociación y coordinación municipal.

XLII. Programa operativo anual. Instrumento que transforma los lineamientos de la planeación y programación en objetivos y metas concretas a desarrollarse en un año.

El programa Operativo Anual obedece en específico a los Programas de trabajo y Líneas de Acción contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal y define a los responsables la temporalidad alcances y recursos necesarios para su cumplimiento.

XLIII. Seguimiento Gubernamental. Es el proceso de revisión permanente de toda aquella actividad de gobierno municipal sistemática, estructurada, objetiva y de carácter preventivo orientada a fortalecer el control interno y asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

XLIV. UIPPE. A la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 6.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del municipio de El Oro, Estado de México comprenderá la formulación del plan de desarrollo y sus programas los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción la asignación de recursos de

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

responsabilidades de tiempos de ejecución de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Capítulo Segundo

De las Atribuciones del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Comprende al ayuntamiento en materia de planeación estratégica prospectiva para el desarrollo.

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.
II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.
III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo. Así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.
IV. Garantizar mediante los procesos de planeación estratégica prospectiva la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal.
V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal.
VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal grupos y organizaciones sociales privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años.

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 8.- Es responsabilidad del Presidente Municipal, titulares de las dependencias y organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, instituyendo para ello el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Artículo 9.- Las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

Artículo 10.- El Presidente Municipal al informar al Ayuntamiento y a la población sobre la situación que guarda la administración pública municipal dará cuenta de los mecanismos y acciones adoptados para ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos.

Los titulares de todas las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal la información y expedientes necesarios para que la rendición del informe anual que sea presentado en términos de la presente norma de no hacerlo serán sancionados en términos de ley.

Artículo 11.- Los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de La Administración Pública Municipal a solicitud del ayuntamiento darán cuenta de la

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

situación que guarda sus respectivos ramos, informando del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, directrices, políticas prioridades, fijados en el Plan de desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven y que por razón de su competencia les correspondan; dicho informe deberá hacerse conforme a los indicadores, metodologías y procedimientos del sistema Municipal de Evaluación en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 de la ley.

La información que sea solicitada por el Ayuntamiento deberá ser proporcionada dentro del término de treinta días hábiles.

Artículo 12.- El Presidente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente señalará la relación que guarda con los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo Tercero.

De la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 13.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo de El Oro, Estado de México se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales. También podrá incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 14.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
II. Consolidar un proceso permanente y participativo de la planeación orientado a resolver los problemas municipales.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.

IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores.

V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integran el Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Proponer previo estudio a las autoridades municipales la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma.

VII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio les turne el ayuntamiento.

VIII. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados.

Artículo 15.- El presidente Municipal al inicio de su periodo constitucional se convocarán a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 16.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el Ayuntamiento y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones los cuales durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Capítulo Cuarto.

Del Sistema de Planeación Democrática.

Artículo 17.- EL Sistema Municipal de Planeación Democrática se conforma por las instituciones públicas citadas en la presente norma, los planes y programas del municipio que organizados bajo una estructura de coordinación permanente hacer compatibles y aplicables los instrumentos y políticas de planeación mediante la implementación de mecanismos de planeación participativa para lograr el desarrollo del municipio en los términos de la Ley y del presente reglamento.

Artículo 18.- Son autoridades, instancias u organismos encargados de la aplicación de este reglamento dentro de su ámbito de competencia.

I. El Ayuntamiento.
II. El Presidente Municipal.
III. El COPLADEMUN y los órganos auxiliares que de él se deriven.
IV. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
V. Las demás dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno, así como entre los sistemas nacional y estatal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLEDEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para armonizar y dar congruencia a los planes y programas municipales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 20.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo se conforma por diferentes estructuras de participación el COPLADEMUN y sus instancias auxiliares son los espacios por excelencia donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo del municipio a través de los planes y programas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 21.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo, reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del municipio los siguientes: Federal y Estatal, Sectorial, Metropolitano, Regional e Institucional.

Artículo 22.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática para el Desarrollo, contará con una estructura técnico-administrativa de apoyos a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo que se establecen la ley.

Artículo 23.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la UIPPE y las unidades administrativas o los servidores públicos del municipio designados para tal fin serán las únicas instancias responsables de generar procesar emitir reportar y difundir de manera oficial la información respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 24.- El IGECEM de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción II de la ley solicitará y proveerá a las unidades responsables de la planeación la información en el ámbito de su competencia.

Articulo 25.- El sistema municipal de planeación democrática contará con los siguientes instrumentos.

A. El Plan de Desarrollo Municipal: Será elaborado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y
B. Los Programas Derivados del Plan de Desarrollo Municipal: Serán elaborados en términos de lo dispuesto por la ley y su reglamento.

Capítulo Quinto.

De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 26.- Compete a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las unidades administrativas o los servidores públicos del municipio en materia de planeación democrático para el desarrollo las siguientes atribuciones.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto por resultados asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas que se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

d) Elaborar en su caso las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal,

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo.

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.

II. En materia de información.

a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella

b) generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia.

c) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran.

d) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones.

e) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad.

f) Reportar al COPLADEM los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

a) Promover y verificar que los programas proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
b) Definir las estrategias de planeación que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de Presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por resultados.
b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
c) Verificar en coordinación con la Contraloría Interna que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o este Reglamento en materia de Presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control.

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería Municipal al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al órgano Superior de Fiscalización.

VI. En materia de evaluación.

a) Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal en términos de los resultados obtenidos en los logros de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.
b) Integrar y reportar al Presidente a Municipal y al cabildo con la periodicidad que este determine el informe del comportamiento de los principales indicadores

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.
d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 28 de la ley.
e) Participar en la integración de los Informes de Gobierno Municipal que anualmente rinde el Presidente o Presidenta Municipal ante el Cabildo.

Capítulo Sexto

Del Plan de Desarrollo Municipal

Artículo 27.- El Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de la Planeación Municipal en el que se deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, educativa, ambiental, turística, deportiva, cultural, salud, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin.

En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración las propuestas planeadas por los distintos sectores de la sociedad a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Capítulo Séptimo

Del Proceso de Planeación Estratégica

Artículo 28.- Definición de planeación estratégica prospectiva:

La Planeación estratégica prospectiva es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro el cual genere información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Artículo 29.- Características del proceso de planeación estratégica prospectiva.

I. Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados.
II. Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.
III. Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública.
IV. Incorpora el análisis prospectivo.
V. Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.
VI. Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

Artículo 30.- El proceso de planeación estratégica prospectiva se desarrolla a través de las siguientes fases:

Fase de Análisis Prospectivo: Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio se identifican tendencias se seleccionan variables se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. Fase Estratégica: Se construye el escenario apuesta se formula la visión, los objetivos estratégicos los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas.

II. Fase Institucional: Se determina la misión institucional los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas, asimismo se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguren su ejecución y se vincula con el Presupuesto.

III. Fase de Seguimiento y Evaluación: Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores establecidos con el fin de retroalimentar el proceso de planeación estratégica, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

Artículo 31.- El Plan de Desarrollo Municipal acorde con el proceso de planeación estratégica prospectiva tendrá la siguiente estructura.

I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal.
II. Diagnóstico del contexto económico político y social del municipio.
III. Visión prospectiva del desarrollo municipal a mediano y largo plazo.
IV. Prioridades generales del plan.
V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido.
VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales.
VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan.
VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del Plan.

Artículo.- 32 Para proporcionar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazo, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y especifica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno considerando las necesidades básicas de la población.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Para los efectos de este artículo se considerarán necesidades básicas las siguientes:

I. Educación y cultura.
II. Agua potable, drenaje y alcantarillado.
III. Alumbrado público.
IV. Limpia y disposición de desechos.
V. Mercados y centrales de abasto.
VI. Panteones.
VII. Rastros.
VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas.
IX. Caminos, carreteras y vialidades.
X. Procuración e impartición de justicia.
XI. Seguridad pública y tránsito.
XII. Protección civil.
XIII. Nomenclatura y señalización.
XIV. Asistencia y representación jurídica.
XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
XVI. Salud y asistencia social.
XVII. Empleo y capacitación.
XVIII. Alimentación y nutrición.
XIX. Preservación y conservación del medio ambiente.
XX. Deporte y recreación.
XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio.

Artículo 33.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo.

Artículo.- 34 Como anexo de los informes anuales que se rinden sobre el estado que guarda la administración pública, el Presidente Municipal además de dar cumplimiento

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia informará sobre el avance del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas respectivos y que al menos incluirá

I. Introducción.
II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el año que se informe.
III. Estrategia, prospectiva, política y objetivos aplicados y ejecutados.
IV. Resultados obtenidos.
V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
VI. Indicadores de desempeño, iniciales y finales.

VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar en su caso.
VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas municipales.

Artículo.- 35 Cuando los programas deban modificarse entre otras causas como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan nacional de Desarrollo o en su caso del Plan de desarrollo del Estado de México la dependencia y entidad responsable a través de su UIPPE u órgano administrativo que cumplan esas funciones deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaria para su aprobación por parte del cabildo.

Artículo.- 36 Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere el artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por la UIPPE las dependencias y unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno municipal debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán en los periodos que determine el ayuntamiento.

Capítulo Octavo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Del Control, Seguimiento y Evaluación de la Ejecución.

Artículo 37.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera al rendir su informe de gobierno el Presidente o Presidenta Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 38.- La contraloría interna del ayuntamiento integrará al inicio de cada ejercicio fiscal en su programa anual de auditoria las acciones que considere para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley, su Reglamento y de las presentes disposiciones reglamentarias.

La bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la UIPPE a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio para lo cual el órgano de control interno acordará con el titular de dicha unidad o con los servidores públicos designados los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 39.- La Contraloría Interna del Ayuntamiento podrá solicitar a la UIPPE o servidor público correspondientes cuando así los considere necesario la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación

Artículo 40.- La Contraloría Interna del Ayuntamiento además de tomar las medidas que le correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones deberá comunicar por escrito a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados y al ayuntamiento sobre los retrasos desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse con relación a la ejecución del plan y sus programas.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 41.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizaran en sesión especial de cabildo y en todos los casos deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 42.- El Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones definirá los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la Fracción VI del artículo 19 de la ley citada.

Capítulo Noveno.

De la Coordinación y Concertación.

Artículo 43.- Los instrumentos de coordinación y participación de la planeación democrática son:

I. De Coordinación:
a) Convenios entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.
b) Convenios entre los ayuntamientos
II. De participación o concertación
a) Convenio entre Ayuntamientos y los particulares.
b) Convenios entre el Ayuntamiento y grupos o asociaciones sociales y privadas.
c) Convenios entre el Ayuntamiento e instituciones de educación superior e investigación.

Artículo 44.- Los convenios de coordinación de colaboración de participación y concertación se publicarán en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”

Artículo 45.- Se podrán celebrar convenios de planeación y ejecución de acciones y obras conjuntas entre el Estado y el Ayuntamiento con la intervención de aquél con la Federación con otras entidades federativas debiendo observar para ello las disposiciones legales vigentes.

Capítulo Décimo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

De la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 46.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Oro Estado de México, se integrará al menos por:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
II. Un representante del sector público.
III. Un representante del sector social.
IV. Un representante del sector privado.
1. Representantes de las organizaciones sociales del municipio en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana y
V. Un representante del COPLADEM quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones el Presidente Municipal designará de entre ellos a un secretario de Actas y los integrantes duraran en su encargo el periodo municipal correspondiente con cargo honorifico.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto con excepción del señalado en la fracción VI quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 47.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

Artículo 48.- El COPLADEMUN de El Oro, Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias y organismos estatales y federales en las acciones derivadas de las estrategias municipales de desarrollo.
II. Participar en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal.
III. Las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el Ayuntamiento y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del sistema de Planeación Democrática y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y del presente Reglamento, se entenderá que también integrarán el COPLADEMUN y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento.

El COPLADEMUN deberá estar constituido previo a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Capítulo Décimo Primero.

De la Participación Social en la Planeación.

Artículo 49.- Dentro del Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere la Ley.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 50.- El COPLADEMUN es un órgano de consulta social que tiene por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Municipio buscando hacer compatibles a nivel municipal los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de obras y la presentación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos de la sociedad.

Artículo 51.- Todos los ciudadanos podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación municipal e intermunicipal a través de mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto.

Las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar permanentemente en el proceso de la planeación a través de su integración en el COPLADEMUN.

Capítulo Décimo Segundo.

Del Seguimiento y Evaluación.

Artículo 52.- Para los efectos de este reglamento las etapas de seguimiento y evaluación se realizarán a través del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 53.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación forma parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática y será el mecanismo permanente de evaluación participativa en el que la sociedad organizada y el Ayuntamiento establecerán las relaciones conducentes para dar seguimiento y evaluar de forma coordinada los logros y avances de los distintos planes y programas.

Artículo 54.- El Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación se conformará con las actividades de verificación, medición, así como de detención y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Artículo 55.- Para el seguimiento y evaluación de los planes y programas dentro del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación, habrán de considerarse los siguientes instrumentos de evaluación.

I. Normativos o rectores.
   a) Plan Municipal de Desarrollo con visión de largo plazo para el Desarrollo del Municipio.

II. Operativos.
   a) Programa Operativo Anual.
   b) Ley de ingresos del Municipio.
   c) Presupuesto de Egresos del Municipio.
   d) Convenio de Desarrollo o Coordinación Estado-Municipio.
   e) Acuerdos o Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado.

III. De seguimiento.
   a) Reportes o Informes de Avances y Seguimiento derivados del Sistema Municipal de Evaluación y Seguimiento.
   b) Informes de Cuenta Pública.
   c) Informes o Dictámenes de Auditoria Gubernamental.

IV. De Evaluación.
   a) Informe anual de actividades del Presidente Municipal.
   b) Informes de COPLADEMUN.
   c) Informes, relatorías o registros resultantes de los foros de consulta y participación social.

Artículo 56.- Las metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del plan de Desarrollo Municipal con visión de largo plazo para el desarrollo del Municipio, así como de los programas derivados del mismo serán establecidos por el COPLADEMUN y habrán de especificarse en las disposiciones reglamentarias del Sistema Municipal de Seguimiento y Evaluación. En dichas disposiciones se garantizará la participación de la sociedad organizada en los procesos de seguimiento y evaluación.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Capítulo Décimo Tercero.

De las Responsabilidades.

Artículo 57.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deberán observar lo dispuesto en este reglamento en los planes y programas que se mencionan en lo mismo.

La infracción a lo establecido en la Ley, su Reglamento y a las presentes disposiciones reglamentarias será sancionado en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Transitorios.

Primero.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigor a los tres días después de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”

Segundo.- Se derogaran las disposiciones que se opongan a este reglamento.

Tercero.- El Ayuntamiento a través de la UIPPE realizara reuniones y foros de información con los sectores públicos, social y privado del municipio con el propósito de difundir el contenido de las disposiciones de este Reglamento.

Cuarto.- Publíquese y cúmplase.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 14 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 04 de Abril de 2019

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. MARÍA LOUDES CARPIO MEJÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA

TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 14 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 04 de Abril de 2019

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL

SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR

NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN

DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P. L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 14 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 04 de Abril de 2019

APROBACIÓN

_____

VO.BO.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JUEVES CUATRO DE ABRIL DE 2019 ACTA NÚMERO 15

_____ _____

FECHA DEL ACTA DE APROBACIÓN NÚMERO DE ACTA

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 56 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

REGLAMENTO INTERNO

SEXTA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA SEXTA REGIDURÍA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la regiduría.

ARTÍCULO 2.- La regiduría llevará a cabo las acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3.- Vigilar las actividades con los objetivos, estrategias y prioridades que se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal

ARTÍCULO 4.- Recibir y examinar los asuntos relacionados a la Regiduría.

ARTÍCULO 5.- Recibir y turnar los asuntos relacionados a las áreas internas relacionadas a las comisiones de ésta Regiduría.

ARTÍCULO 6.- Supervisar y dar seguimiento a los requerimientos, programas y actividades que surjan a través de la regiduría con la comisión que corresponde.

ARTÍCULO 7.- Archivar y resguardar la información que corresponda a la regiduría de acuerdo a la comisión.

ARTÍCULO 8.- Vigilar la formación y enseñanza que ofrece la Administración Municipal que corresponda con la comisión.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

El presente manual, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal**.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNCIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los_____días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ

_____

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ

_____

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 59 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

REGLAMENTO INTERNO

OCTAVA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MEXICO
ADMINISTRACION 2019 - 2021

REGLAMENTO INTERNO

OCTAVA REGIDURIA

FECHA DE ELABORACION: JULIO DE 2019

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO NOS SIRVE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ESTA REGIDURIA.

- LA REGIDURIA SE CONDUCIRA DE MANERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2019-2021 DE EL ORO, MEXICO.

- SOLICITAR INFORMACION A LAS AREAS INTERNAS RELACIONADAS A LA COMISION.(RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE).

- DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A ESTA REGIDURIA DE ACUERDO A LA COMISION. (RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE).

- LA REGIDURIA PODRA BRINDAR APOYO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LA COMISION. (RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE).

- BRINDAR ATENCION CON CALIDAD A LA CIUDADANIA QUE VISITA LA REGIDURIA EN DIFERENTES TEMAS DE LA COMISION. (RASTRO, PANTEONES Y ATENCION AL MIGRANTE).

- EL ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL SERÁ EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLAN LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DENTRO DEL RASTRO MUNICIPAL EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS.

- LOS ENCARGADOS DE LOS PANTEONES SERAN LOS RESPONSABLES QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE SALUD Y EL ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LOS NUEVE PANTEONES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO.

- EL AYUNTAMIENTO PUEDE PRESTAR EL SERVICIO FUNERARIO GRATUITO MEDIANTE SOLICITUD A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE (ENTREGA DE ATAUD, FOSA GRATUITA BAJO EL REGIMEN DE TEMPORALIDAD MINIMA.

- LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES (ATENCION AL MIGRANTE, DERECHOS HUMANOS Y SECRETARIA DE EDUCACION) DEBERAN DE BRINDAR LA ORIENTACION A LA CIUDADANIA REPATRIADOS, MIGRANTES EN RETORNO Y VINCULACION AL ACCESO A LA EDUCACION.

EL PRESENTE REGLAMENTO, DESPUES DE SU APROBACION ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

DIRECTORIO

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MAESTRA MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
C. MARÍA DEL CARMEN ZACARIAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
LIC. FABIOLA JALAPA RUÍZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL
P.L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 62 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

REGLAMENTO

INTERNO

NOVENA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA NOVENA REGIDURIA

ARTICULO I.- El presente Reglamento Interno busca eficientar el desempeño y trabajo de la Regiduría.

ARTICULO II.- La regiduría se conducirá con base a las leyes y reglamentos existentes.

ARTICULO III.- Recibir y analizar asuntos de competencia de la regiduría.

ARTICULO IV.- Siempre se brindará una información clara a quien la solicite.

ARTICULO V.- Se buscará darle el cauce adecuado ante quien corresponda a las peticiones y comentarios de la ciudadanía.

ARTICULO VI.- Se darán respuestas claras desde un inicio.

ARTICULO VII.- La regiduría se conducirá con honestidad y responsabilidad.

El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTINEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

C. MARÍA DE CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MARIA ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón de Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 65 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

REGLAMENTO

INTERNO

DÉCIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA DÉCIMA REGIDURÍA

TITULO UNICO

Artículo 1.- Realizar sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2.- Participar en las propuestas de acciones en beneficio del municipio, así como en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 3.- Brindar apoyo con los servicios que otorga el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.

Artículo 4.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.

Artículo 5.- Recibir, analizar y dar respuesta a los asuntos que le compete a la Décima Regiduría.

Artículo 6.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones municipales.

Artículo 7.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Décima Regiduría.

Artículo 8.- Recibir, turnar y dar seguimiento a los asuntos que le competen a las áreas internas relacionadas con la Comisión.

Artículo 9.- Solicitar información a las áreas internas relacionadas a la Comisión.

Artículo 10.- Vigilar y dar cumplimiento con los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos encomendados con la Décima Regiduría.

Artículo 11.- La secretaria debe clasificar, archivar y resguardar la documentación de esta regiduría.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPÍO MEJÍA
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 1 No. 68 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2019

REGLAMENTO

INTERNO

SÉPTIMA REGIDURIA MUNICIPAL

2019-2021

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LA SÉPTIMA REGIDURIA

1.-La séptima Regiduría orientara a los habitantes que requieran algún servicio de acuerdo a las siguientes comisiones de: Alumbrado público, mercados, parques y jardines.

2.- Vigilara la unidad responsable de atender la problemática de falta de alumbrado público en la cabecera y sus comunidades para dar seguridad a la población en general.

3.- Coadyuvar los trabajos con otras dependencias o instituciones, cuando se afecten o involucren las instalaciones del alumbrado público.

4.- Asistir a reuniones con las mesas directivas de mercados y tianguis, y llegar acuerdos en beneficio de la sociedad.

5.- Vigilar que la Dirección de Gobernación cuente con un registro de las asociaciones de locatarios que existan y cuenten con acta constitutiva y estatuto de funcionamiento.

6.- Proponer acciones y soluciones a problemas, conjuntamente con locatarios, para lograr el buen funcionamiento e imagen del Mercado.

7.- En relación a parques y jardines vigilar que se lleve a cabo el mantenimiento de acotamientos y áreas verdes,

8.-Vigilar y dar servicio de poda y áreas verdes a las escuelas que así lo soliciten.

9.-Recibir, tramitar y dar respuesta a los asuntos que le competen a la Séptima Regiduría.

10.- El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación del cabildo.

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZÚA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

C. GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal, por el H. Ayuntamiento Constitucional de El oro, Estado de México, a los _____ días del mes de _____del año dos mil diecinueve.

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Av. Constitución, No. 24,
Col. Centro, El Oro,
Estado de México, C.P. 50600.
T. (711) 12 5 00 36 | 99
www.eloromexico.gob.mx